



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



**TESIS DOCTORAL**  
**HOMOSEXUALIDAD Y MATRIMONIO EN**  
**IBERO-AMÉRICA: CAMBIOS PSICOSOCIALES E INSTITUCIONALES**



Tesis Doctoral presentada por  
**CÉSAR GARCÍA VÁZQUEZ**

Dirigida por

**DR. JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ FUENTES** (Universidad de Málaga)

**DRA. M<sup>a</sup> ISABEL HOMBRADOS MENDIETA** (Universidad de Málaga)

**DR. PEDRO BOHOMOLETZ DE ABREU DALLARI** (Universidad de São Paulo)

Facultad de Psicología – Universidad de Málaga

*Departamento de Psicología Social, Trabajo Social, Antropología Social y Estudios de Asia Oriental*

Instituto de Relaciones Internacionales – Universidad de São Paulo

*Departamento de Relaciones Internacionales*

**-Málaga, Mayo 2017 -**





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

AUTOR: César García Vázquez

 <http://orcid.org/0000-0003-3138-2358>

EDITA: Publicaciones y Divulgación Científica. Universidad de Málaga



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Cualquier parte de esta obra se puede reproducir sin autorización pero con el reconocimiento y atribución de los autores.

No se puede hacer uso comercial de la obra y no se puede alterar, transformar o hacer obras derivadas.

Esta Tesis Doctoral está depositada en el Repositorio Institucional de la Universidad de Málaga (RIUMA): [riuma.uma.es](http://riuma.uma.es)



**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO**

*Departamento de Psicología Sociológica y Trabajo Social, Antropología Social y  
Estudios de Asia Oriental*



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**Y**

**UNIVERSIDAD DE SÃO PAULO**

**INSTITUTO DE RELACIONES INTERNACIONALES**

*Departamento de Relaciones Internacionales*



**TESIS DOCTORAL**

**HOMOSEXUALIDAD Y MATRIMONIO EN IBERO-AMÉRICA:  
CAMBIOS PSICOSOCIALES E INSTITUCIONALES**

Presentada por:

César García Vázquez

Directores de la Universidad de Málaga:

Dr. Juan Manuel Domínguez Fuentes

Dra. M<sup>a</sup> Isabel Hombrados Mendieta

Director de la Universidad de São Paulo:

Dr. Pedro Bohomoletz de Abreu Dallari

Málaga, Mayo 2017



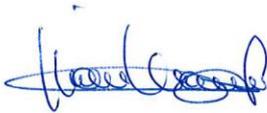
DON JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ FUENTES Y DOÑA MARÍA ISABEL HOMBRADOS MENDIETA, PROFESORES DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA SOCIAL, TRABAJO SOCIAL, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

INFORMAN:

Que la tesis doctoral, realizada por DON CÉSAR GARCÍA VÁZQUEZ con el título: "HOMOSEXUALIDAD Y MATRIMONIO EN IBEROAMÉRICA: CAMBIOS PSICOSOCIALES E INSTITUCIONALES" de la cual son directores, ha sido proyectada, desarrollada y redactada bajo su supervisión.

Que el mencionado trabajo de investigación reúne todas las características científicas y técnicas para poder ser defendido públicamente. Asimismo merece una alta valoración en cuanto a rigor, actualidad de planteamiento y metodología.

De todo lo cual informa, como trámite preceptivo para su aceptación y posterior defensa pública en Málaga a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.



Fdo. Juan Manuel Domínguez Fuentes



Fdo. María Isabel Hombrados Mendieta



**DON, PEDRO BOHOMOLETZ DE ABREU DALLARI PROFESOR  
EN EL INSTITUTO DE RELACIONES INTERNACIONALES, EN  
LA UNIVERSIDAD DE SAO PAULO**

INFORMA:

Que la Tesis Doctoral, realizada por Don **CÉSAR GARCÍA VÁZQUEZ**, con el título "**HOMOSEXUALIDAD Y MATRIMONIO EN IBERO-AMÉRICA: CAMBIOS PSICOSOCIALES E INSTITUCIONALES**" de la cual es director, ha sido proyectada, desarrollada y redactada bajo su supervisión.

Que el mencionado trabajo de investigación reúne todas las características científicas y técnicas para poder ser defendido públicamente. Asimismo, merece una alta valoración en cuanto a rigor, actualidad de planteamiento y metodología.

De todo lo cual informa, como trámite preceptivo para su aceptación y posterior defensa pública en Málaga a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.



Fdo.: PEDRO BOHOMOLETZ DE ABREU DALLARI



## AGRADECIMIENTOS

---

**E**xpresar con palabras el camino recorrido hasta aquí es querer creer que las utopías son reales, que los sueños apenas sueños son y que es más fácil acreditar en la magia que en el día en que se depositará la tesis. Cada paso que se da, a lo largo del proceso de elaboración de una tesis de doctorado, es un paso al vacío, a lo desconocido, a la incognita. Y, como todo avance hacia las sobras, se da con cierto miedo e inseguridad...

Pero, mirando hacia atrás solo veo sonrisas, palabras de ánimo, cariño y comprensión. Apoyo sin igual, que me ha llevado hasta aquí. Son tantas las personas que me han acompañado en esta Odisea que sería imposible embarcarlas a todas en el navío de Ulises. ¡Cuántas veces me sentí en el deseo eterno de quedarme en la isla de Calipso!

Y, sin embargo, ahí estaban dos de las personas a las que más debo poder poner un punto y final en estas páginas: mis orientadores. Los profesores Juan Manuel Domínguez y M<sup>ª</sup> Isabel Hombrados Mendieta, siempre al pie del cañón, soplando a las velas del navío si lo veían varado, creando tempestades en alta mar para despertarme del eterno letargo, siendo la brújula en el océano sin fin, dando sombra cuando el sol del estrés quemaba demasiado, evitando que echase el ancla al fondo del mar y no permitiendo que bebiese agua salada, jamás. Ambos me habéis acompañado en este camino, habéis sudado conmigo, habéis peleado y me habéis cambiado por dentro y por fuera. Gracias, Juanma y Maribel, por llevarme hasta puerto seguro.

Pero, no solo en España he tenido el respaldo de mis orientadores. También en Brasil he contado con el apoyo y sincero compromiso de mi orientador Pedro Dallari, quien, pese a mis innumerables errores en el rumbo de navegación, siempre estuvo dispuesto a encender la luz del faro para enseñarme el camino, cuando más perdido estaba. Gracias, Pedro, por iluminar el horizonte en la noche más oscura.

Además, este doble doctorado no sería hoy posible sin el compromiso de una gran persona, de un enorme corazón. Me refiero a ti, João. Tú fuiste quien botó el navío en el agua y quien lo llenó de víveres que me ayudasen a superar la larga y difícil travesía.

Mi más sincero y profundo agradecimiento a los casi 1300 verdaderos protagonistas de esta tesis doctoral. Sin vosotros jamás podríamos haber llegado tan

lejos. Vuestra contribución anónima y desinteresada ha sido de vital importancia, gracias.

Por supuesto, mis palabras y emociones se hacen extensivas a todas aquellas personas que me han empujado a seguir navegando, que me han abierto nuevos rumbos y me han mostrado nuevos océanos... Entre ellos estás tú, Paul, sin ti difícilmente estaría hoy aquí, habiendo alcanzado la muestra necesaria para realizar el estudio. Gracias, mi argentino de adopción.

Y, llegando a lo más profundo de mi interior, quiero expresar mi incommensurable amor y agradecimiento a mi madre, a mi padre y a mi hermana. Vosotros sois mi lucero del alba, la luz eterna que, contra viento y marea, nunca se apagará. Gracias por darme el amor, las herramientas, la energía y el apoyo necesario para estar hoy ante un nuevo horizonte, sabiendo que aún me queda mucho que explorar y navegar (virtudes que me habéis inculcado con mucho acierto). A vosotros os debo no haber perdido la energía ni la ilusión en todo este tiempo. Gracias, por hacerme sentir tan feliz y querido.

Gracias, también a ti, mi *príncipe del desierto*. Por enseñarme cada día, con cada sonrisa, con cada abrazo sincero y con cada mirada cómplice que la vida, compartida, es un tesoro incalculable. Gracias, por ilusionarme cada día dejando que vuele a las estrellas sin despegar los pies del suelo.

Mi agradecimiento también a aquellos miembros de mi familia que me han apoyado tanto a lo largo de mi vida. A mis abuelos, tías y a ti, Cristina. Gracias por aportar vuestro granito de arena y empujarme a ser valiente y buscar mi lugar en el mundo.

Y, para finalizar, quiero dedicar unas palabras a mi otro gran maestro: mi abuelo. Fue mucho lo que aprendí de ti, lo que compartí contigo, lo que llevaré de ti en mi maleta a lo largo del viaje de la vida. Gracias, sé que me ves desde las estrellas mientras surcas... *la última frontera. A bordo de la nave estelar «Enterprise», en una misión que no tendrá fin, dedicada a la exploración de mundos desconocidos, al descubrimiento de nuevas vidas y nuevas civilizaciones, hasta alcanzar lugares donde nadie ha podido llegar...*

***Obrigado!***

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	14
INTRODUÇÃO	16
PRIMERA PARTE. MARCO TEÓRICO	19
CAPÍTULO I: DIVERSIDAD AFECTIVA, SEXUAL Y DE GÉNERO	
1.1. Contextualizando la diversidad afectiva, sexual y de género	20
1.1.1. Definiciones Conceptuales	26
1.1.2. Medición de la Sexualidad Humana	29
1.1.3. Investigación Psicosocial de la diversidad afectiva, sexual y de genero	37
1.1.4. La Orientación y la Diversidad de Género	43
1.1.5. La Diversidad Sexual: Antecedentes	47
1.1.6. La Homofobia, bifobia y transfobia	52
1.2. Los Derecho Humanos y el colectivo LGTB	62
1.2.1. La Homosexualidad en Ibero-América	65
1.2.2. Los Derechos Humanos y el Derecho Internacional	68
1.2.3. Los Principios de Yogyakarta	76
CAPÍTULO II: IBERO-AMÉRICA	
2.1. Organizaciones Internacionales de Ibero-América	83
2.1.1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos	88
2.1.2. OEA: Resoluciones	89
2.1.3. Relatoria o Reglamento de derechos de las personas LGTB	91
2.1.4. Casos: Corte Interamericana de Derechos Humanos y CIDH	92
2.1.5. Comité Jurídico Interamericano OEA	93
2.1.6. Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación	94
2.2. Europa	95
2.3. Organizaciones no Intergubernamentales en Ibero-América	99
2.4. Visualización general de la situación de la homosexualidad	101
CAPÍTULO III: TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA HOMOSEXUALIDAD	
3.1. El tratamiento Institucional de las homosexualidad	106

3.2. Contextualizando el matrimonio igualitario	107
3.3. La Unión civil como alternativa	110
3.4. La legalización del Matrimonio Igualitario: Dos décadas históricas	115
3.5. Ibero-América: Mezcla de contrastes	120

#### CAPÍTULO IV: ANÁLISIS PSICOSOCIAL EN EL COLECTIVO LGTB

4.1. Introducción	123
4.2. Apoyo Social y Bienestar en el colectivo LGTB	126
4.2.1. El Apoyo Social	129
4.2.2. Bienestar Social	133
4.3. Discriminación y Exclusión Social	137
4.3.1. Concepto de Discriminación y Exclusión Social	137
4.3.2. Discriminación Social en el colectivo LGTB	138
4.4. Empoderamiento en el colectivo LGTB	141
4.4.1. Concepto y perspectivas de empoderamiento	141
4.4.2. Empoderamiento en el colectivo LGTB	147

#### SEGUNDA PARTE. ESTUDIO EMPÍRICO

#### CAPÍTULO V: PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. Introducción	150
5.2. Objetivo y Diseño de la Investigación	151

#### CAPÍTULO VI: ESTUDIO I. ESTUDIO INSTITUCIONAL

6.1. Objetivos e Hipótesis	153
6.2. Marco Jurídico en el Espacio Iberoamericano	153
6.3. Estudio de casos	154
6.4. Análisis comparativo de la situación institucional de Ibero-América	190

#### CAPÍTULO VII: ESTUDIO II. ESTUDIO PSICOSOCIAL

7.1. Objetivos e Hipótesis	196
7.2. Método	198
7.2.1. Participantes	198
7.2.2. Instrumentos	200
7.2.3. Procedimiento	205
7.3. Resultados	208
7.3.1. Análisis descriptivo	208

7.3.2.	Resultados de las diferencias entre variables	282
7.3.3.	Análisis de correlaciones	298
7.3.4.	Análisis de regresiones	300
<b>CAPÍTULO VIII: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES</b>		
8.1.	Discusión	306
8.2.	Conclusiones	320
8.3.	Discussão	326
8.4.	Conclusões	340
<b>REFERENCIAS</b>		346
<b>ANEXOS</b>		
	Anexo I. Cuestionario en español	389
	Anexo II. Questionário em português	397
	Anexo III. Índice de figuras, gráficos y tablas.	404

## INTRODUCCIÓN

La homosexualidad es un tema de investigación que abarca diversas ramas sociales. La multidisciplinariedad que envuelve a todos los temas de estudios relacionados con la comunidad LGTB se torna de vital importancia, puesto que el enfoque de diferentes perspectivas garantiza una visión holística de la realidad actual.

Por otra parte, Ibero-América representa un gran reto para los investigadores, pero también es una fuente enriquecedora de contrastes, perspectivas y realidades que pueden llegar a revelar datos de gran interés. Además, la población de Ibero-América representa un 10% de la población mundial aproximadamente. Si a todo esto le sumamos los rasgos culturales y el idioma que comparten los diferentes países que integran el espacio iberoamericano, el resultado es un campo de investigación prácticamente ilimitado.

Conocer a nivel psicosocial cómo los cambios institucionales afectan al colectivo LGTB podrá contribuir a conocer y comprender mejor las diversas realidades y los cambios que se puedan estar produciendo.

El presente estudio busca visibilizar las realidades que están aparejadas a la idiosincrasia de la población LGTB en Ibero-América. En función de los diversos contextos de análisis se busca dar respuesta a diversas variables psicosociales y entender el proceso que está siendo llevado a cabo en cada uno de los 23 países que conforman la realidad iberoamericana en la búsqueda de la igualdad de derechos y libertades del colectivo LGTB.

Para ello, este estudio ha sido estructurado desde dos perspectivas paralelas. Por un lado, desde el derecho internacional y las relaciones internacionales se ha realizado un análisis de la situación actual de los derechos y libertades del colectivo LGTB en Ibero-América. Contemplando tanto los derechos y libertades nacionales como los internacionales. Con este planteamiento, se ha realizado un análisis institucional de la figura del matrimonio entre personas del mismo sexo o la unión civil entre países que han legislado o no han legislado.

Por otra parte, desde una segunda perspectiva, se analiza la realidad psicosocial del colectivo LGTB, entre países que conforman el espacio Iberoamericano. Concretamente, se ha realizado un análisis psicosocial donde han sido contempladas variables tales como la discriminación percibida, la satisfacción con la orientación sexual, el *empowerment*, el apoyo social y el bienestar social.

Por todo ello, el presente estudio puede ser una contribución que genere diversos puntos de partida para futuras investigaciones en el ámbito del colectivo LGTB. En nuestro caso, plantear el estudio del matrimonio o la unión entre personas del mismo sexo desde dos perspectivas tan diferentes como pueden ser la psicología social y las relaciones internacionales y el derecho internacional puede ofrecer resultados más esclarecedores que supongan una unificación de los ya obtenidos en otras investigaciones.

El documento se estructura en ocho capítulos agrupados en dos apartados. El primer apartado corresponde al marco teórico que fundamenta el estudio y se compone de cuatro capítulos, en los que se realiza un recorrido teórico sobre la evolución de la homosexualidad, el contexto psicosocial actual, así como una revisión teórica de las diversas variables contempladas en la investigación, como son el *empowerment*, la discriminación percibida, el apoyo social y el bienestar social. El segundo apartado se compone de cuatro partes, en las que se describe el planteamiento de la investigación, así como los dos estudios realizados (estudio institucional y estudio psicosocial) junto con los resultados obtenidos por medio de diversos niveles de análisis que nos permitirán conocer, por un lado, las características sociodemográficas de la población LGTB y, por otro, las relaciones que se observan entre las diferentes variables planteadas. Finalmente, el último capítulo integra tanto las discusiones como las conclusiones principales de la presente tesis doctoral.

Para el desarrollo del texto se ha utilizado el masculino genérico tratando de evitar el enfoque androcéntrico cuando es posible y, por tanto, buscando un lenguaje igualitario.

## INTRODUÇÃO

A homossexualidade é um tema de pesquisa que abrange vários ramos sociais. A abordagem multidisciplinar, que envolve todas as disciplinas de estudos relacionados à comunidade LGBT, torna-se de vital importância, uma vez que abrange diferentes perspectivas, garantindo assim, uma visão holística da realidade atual.

Além disso, a Ibero-América representa um grande desafio para os pesquisadores, mas também uma fonte rica de contrastes, perspectivas e realidades que podem chegar a revelar dados interessantes. Por outro lado, a população de Ibero-América representa aproximadamente 10% da população mundial. Se tudo isto se acrescentar às características culturais e o idioma que compartilham pelos diferentes países que integram o território Ibero-Americano, o resultado é um campo praticamente ilimitado de pesquisa.

Conhecer à nível psicossocial como as mudanças institucionais afetam a comunidade LGBT, poderá contribuir para o conhecimento e compreensão das diversas realidades e mudanças que podem estar ocorrendo.

Este estudo visa tornar visíveis as realidades que estão juntas com as idiosincrasias da população LGBT na Ibero-América. Em função dos diferentes contextos de análise procura responder a diversas variáveis psicossociais e compreender o processo que está sendo realizado em cada um dos 23 países que formam parte latino-americana na busca da igualdade de direitos e liberdades do coletivo LGTB.

Para fazer isso, este estudo foi estruturado a partir de duas perspectivas paralelas. Por um lado, desde o direito internacional e relações internacionais onde foi feito uma análise da situação atual dos direitos e liberdades do coletivo LGBT na Ibero-América. Contemplando tanto os direitos e as liberdades nacionais como internacionais. Com esta abordagem, foi feito uma análise institucional da figura do casamento entre pessoas do mesmo sexo ou a união civil, entre países que tem legislado ou não.

Por outro lado, desde uma segunda perspectiva, se analisa a realidade psicológica do coletivo LGBT, entre os países que fazem parte do espaço Ibero-Américo. Especificamente, foi feita uma análise psicossocial onde foram consideradas variáveis tais como, a discriminação percebida, satisfação com a orientação sexual, o *empowerment*, o apoio social e o bem-estar social.

Portanto, o presente estudo pode ser uma contribuição para gerar diversos pontos de partida para futuras pesquisas no âmbito do coletivo LGBT. No nosso caso, expor o estudo do casamento ou união entre pessoas do mesmo sexo desde duas perspectivas tão diferentes como pode ser a psicologia social e das relações internacionais e do direito internacional pode oferecer resultados mais esclarecedores que suponham uma unificação dos dados já obtidos em outras investigações.

O documento está dividido em oito capítulos agrupados em duas seções. A primeira seção corresponde ao marco teórico que fundamenta o estudo e é composto por quatro capítulos, em que é feita uma avaliação teórica sobre a evolução da homossexualidade, o contexto psicossocial atual, assim como uma revisão teórica das diversas variáveis referidas na pesquisa, como é o *empowerment*, a discriminação percebida, o apoio social e o bem-estar social. A segunda seção consiste em quatro partes, onde é descrito a base da pesquisa empírica, e os dois estudos realizados (estudo institucional e psicossocial), juntamente com os resultados obtidos por vários níveis de análise que nos permitem saber, por um lado, as características sociodemográficas da população LGBT e, por outro, as relações observadas entre as diferentes variáveis levantadas. Finalmente, o último capítulo integra ambos os debates e as principais conclusões desta tese.

Para o desenvolvimento do texto tem sido usado masculino genérico tratando-se de evitar abordagem androcêntrica quando for possível e, portanto, buscando uma linguagem igualitária.



## ***PRIMERA PARTE: MARCO TEÓRICO***

---

## CAPÍTULO I: DIVERSIDAD AFECTIVA, SEXUAL Y DE GÉNERO

---

### 1.1. Contextualizando la diversidad afectiva, sexual y de género

*La homosexualidad apareció como una de las figuras de la sexualidad cuando fue rebajada de la práctica de la sodomía a una suerte de androginia interior, de hermafroditismo del alma. El sodomita había sido una aberración temporal; el homosexual era ahora una especie.*

Michel Foucault (1984, p.43)

La homosexualidad forma parte intrínseca de la historia de la humanidad. Numerosas civilizaciones han protegido, de una u otra manera, o estigmatizado dicha orientación sexual. Desde la aceptación entre maestro y pupilo en la cultura griega, pasando por la cultura romana y sin dejar de lado los siglos de Cristianismo que han acompañado a Occidente y por ende a los países que serán estudio de esta investigación. Para contextualizar la homosexualidad debemos saber cómo se ha reinterpretado dicho concepto desde el origen más objetivo hasta nuestros tiempos. Tal y como recoge Sergent (1993) “la relación homosexualidad/heterosexualidad en la Grecia antigua presenta una diferencia radical respecto de nuestra sociedad. En Grecia la homosexualidad, lejos de estar condenada o marginada, era una práctica de los medios civiles más selectos. (...) El estudio de los más antiguos de entre estos mitos revela, de modo absolutamente general, una estructura que muestra el sentido de esta institución original: el hombre sexualmente activo, el erastés, es siempre un maestro, divino o heroico. A él está ligado un hombre joven sexualmente pasivo, el erómeno, que es siempre un adolescente impúber; su sujeción sexual termina, precisamente, con la aparición de la pubertad y la aptitud para el matrimonio” (p.146).

Así pues, ya desde la Grecia antigua los estudios antropológicos e históricos demuestran que, ésta y otras culturas y pueblos enteros (antiguos romanos, egipcios y orientales) han llevado a la práctica relaciones y actos heterosexuales y homosexuales (Petit, 2003).

Atendiendo al significado del concepto, Maroto (2006) hace referencia tanto a la atracción sexual y emocional hacia personas del mismo sexo, que como tal, lleva implícita (aunque no siempre de forma exclusiva) el deseo sexual, las fantasías eróticas, la vinculación emocional y las conductas sexuales deseadas con personas del mismo sexo. Así pues, según este autor se debe ser del todo consciente de la imposibilidad de afirmar la existencia de un acuerdo en torno a cuántas y cuáles deben ser las dimensiones que deben definir la orientación sexual.

La palabra “homosexualidad” proviene del griego *ὅμο*, homo “igual”, y del latín *sexus* “sexo” y es una orientación sexual que se define, según la *American Psychological Association*, como la interacción o atracción sexual, afectiva, emocional y sentimental hacia individuos del mismo sexo (APA, 1994).

Para entender el concepto de homosexualidad, lesbianismo, gay, bisexualidad, transexualidad e intersexualidad es importante conocer cómo se entiende la sexualidad en el contexto social actual. Por ello, para Weeks (1993), “la sexualidad como fenómeno contemporáneo es el producto de la interacción de una multitud de tradiciones y de prácticas sociales, religiosas, morales, económicas, familiares, médicas y jurídicas” (p.24). Contiene unas categorías, conceptos y lenguajes que nos dicen qué es lo saludable y bueno o lo dañino y malo, incluyendo categorías en la propia conducta, siendo estas acciones “normales” o “anormales”, “apropiadas” o inapropiadas”. Se parte de la idea de que la sexualidad es una construcción social, una decisión arbitraria sobre lo que es bueno o malo.

Para Moncrieff (2007) si se escucha la palabra “sexo” inmediatamente se piensa en genitalidad. Para más mal que bien siempre se ha enfocado el sexo sólo en una esfera “biológica”. Esto indiscutiblemente ya forma parte de la manera (general) de pensar del ser humano actual. No se ha tenido la delicadeza de reflexionar sobre la verdad que construye el sexo y de los discursos que este ha alentado. No se ha percibido la simple ecuación matemática de la sexualidad, que, para Guasch y Osborne (2003), no es más que el producto del “resultado del cruce de la naturaleza con la estructura social y responde, por tanto, a condiciones sociales determinadas por un contexto” (p.1).

Sin ir más lejos, para Moncrieff (2007), encorsetar la sexualidad y todo lo que engloba a la simple genitalidad es un error grave. Sin embargo, en la época moderna, una gran parte de la población se ha dogmatizado en solo hablar del genital, del acto sexual y del placer carnal. Con todo, lo que los estudios realizados quieren resaltar es que, la sexualidad es mucho más de lo que se percibe a primera vista. Ni siquiera se llega a percatar de la diversa e inmensa arquitectura que se ha levantado desde el sexo. La sociedad, vive en una realidad donde confluyen innumerables discursos sexuales. Podría decirse que, si para gusto los colores, el sexo es tan particular como personalista y eso se demuestra en la infinidad de figuras, olores y colores que son sexuales sin la necesidad de tener o representar la genitalidad de los órganos para serlo. Sin ir más lejos, según Schopenhauer (2005), “cada pasión tiñe los objetos de conocimiento con su color” (p.141).

Bourdieu (2005) hace referencia a este gran problema de una manera suspicaz: “La construcción de la sexualidad como tal (que encuentra su realización en el erotismo) nos ha hecho perder el sentido de la cosmología sexualizada, que hunde sus raíces en una topología sexual del cuerpo socializado, de sus movimientos y de sus desplazamientos inmediatamente afectados por una significación de lo social” (p.19).

Es posible percatarse que la sexualidad desarrollada tal y como entienden Osborne y Guasch, (2003), en la actualidad, “no se ajusta a un modelo unívoco sino que es plural, procesual y cambiante, características éstas intrínsecas a todos los hechos sociales. Por eso puede afirmarse que la sexualidad es un producto social e histórico” (p.22). Y, más aún, de manera inconsciente, según Foucault (1992), se ha creado “una red a partir de la cual nace la sexualidad como fenómeno histórico y cultural en el interior de la cual reconocemos y nos perdemos a la vez” (p.166). Con ello, es posible percatarse como, a lo largo de la historia, la sexualidad se ha concebido en función de unos parámetros socialmente aceptados. Siendo divulgada con una estructura rígida que ha impedido a la sociedad dejarse sumergir dentro de su propia sexualidad y experimentar aquellos cánones que se salían de lo socialmente adecuado.

Hoy día, muchos investigadores modernos aún creen que la orientación sexual está condicionada, en parte, por la determinación biológica. Para ello, sustentan esta idea en el hecho de que no hay ninguna razón ambiental que pueda determinar el

desarrollo de la homosexualidad; pero esto no tiene sentido. La complejidad de la sexualidad humana se ve afectada por muchos factores. Por ello, que no sea posible encontrar una explicación ambiental clara no resulta llamativo y no significa que la respuesta esté en la biología (Hubbard, Wald y Ashkenas, 1997).

Todos los seres humanos poseen una gran variedad de sentimientos eróticos. Socialmente, algunos son definidos como sexo con el fin de regular el modo y el grado en el que está permitido expresarlos. Sin obviar que las actitudes homosexuales han existido en todas (o casi todas) las sociedades, puede decirse que la homosexualidad como constructo encuentra sus raíces a finales del siglo XIX, cuando se empezó a entender que ciertos comportamientos sexuales eran la característica que identificaba a aquellos que los practicaban. Así, la homosexualidad pasó de ser un comportamiento de las personas a ser una identidad: lo que la persona es. Son pocos los fenómenos que resultan tan notorios como la atracción sexual entre los seres vivos. De hecho ésta no solo se circunscribe al ser humano ya que se produce tanto en los animales como en las personas. Además, la atracción ha resultado una pieza esencial dentro de la teoría de la evolución, lo que destaca que ha seguido al ser humano desde su origen hasta nuestros días (Darwin, 1871). Por ello, en la actualidad existe un abundante material bibliográfico que tiene como objetivo dar argumentos y explicaciones científicas de este fenómeno universal (Buss, 2004). Dentro de la homosexualidad, se considera “atracción homosexual” al deseo sexual que se da entre personas del mismo sexo.

Y, es necesario destacar que, ser homosexual no implica tener un determinado estilo de vida, una ideología política, una forma homogénea de pensar, creencia religiosa o características psicofísicas específicas. Así pues, los homosexuales no se encasillan dentro de una determinada corriente, por el contrario, las hay de todas las clases sociales, religiones, profesiones, caracteres y estilos de vida. Por ello, Maroto (2006), destaca que, con absoluta certeza, “lo único que siguen teniendo en común las personas homosexuales es sentir atracción afectivo-sexual hacia personas de su mismo sexo” (p.87).

La evolución del concepto ha sufrido cambios a lo largo de los años. Si para Domínguez Morano (1997), el concepto de homosexualidad se había desvirtuado hasta el punto de confundir homosexual con transexual, la orientación sexual con el rol de

género y se ha llegado a distorsionar la imagen del homosexual confundiéndola con la del travesti, para Eliason y Schope (2007), en la actualidad y tras la aparición de la estudios *queer*, la contribución de las nuevas investigaciones y publicaciones ha ayudado a delimitar la homosexualidad, la transexualidad, etc., acabando con la desvirtuación que sufrían dichos términos en pasadas décadas. No resulta sencillo adecuar un concepto como el homosexual a una única palabra, definir el grupo poblacional homosexual no es una tarea sencilla. Pero hoy en día sigue el riesgo de nombrar la homosexualidad con el objetivo de homogeneizar a un grupo de personas cuya única faceta común es sentir una atracción sexual hacia personas de su mismo sexo.

A lo largo de la historia, la homosexualidad se ha concebido de múltiples y diversas formas. A partir de los años sesenta, con el surgimiento de la teoría del constructivismo social, comienzan a realizarse diversas investigaciones con el eje central de la sexualidad humana y el heteronormativismo que había regido hasta entonces en la conducta sexual de Occidente. Así, tal y como resaltan Hidalgo y Flores (1990), investigadores como Michel Foucault y Jeffrey Weeks plantearon (tras la investigación del comportamiento sexual en Europa y América en el siglo XIX) que la homosexualidad ha sido una construcción histórica y cultural, donde por un lado encontramos los actos homosexuales y por otro, la conciencia de que estos actos tengan relación con una identidad.

Para Weeks (2000), no es hasta la psiquiatría moderna del siglo XIX que se comienzan a realizar distinciones entre actos sexuales y conductas, que a las personas que mantienen relaciones sexuales con personas del mismo sexo se les va encuadrando lentamente en la categoría de “homosexual”. Aun así, Foucault (1984) y Weeks (1993) establecen una diferencia entre el comportamiento homosexual y la identidad homosexual, que es vista como una construcción que depende no sólo de las relaciones sexuales entre un mismo sexo, sino también del significado que les otorga a esos actos la sociedad de un momento histórico y de una cultura sexual determinada.

Hasta mediados de la década de 1970, la gran mayoría de investigaciones psicológicas presentaron la homosexualidad como una forma de patología, siendo

lesbianas y gays caracterizados como los productos enfermos de trastornos perturbados (Rosario, 1997).

La mayoría de estas investigaciones se realizaron en muestras de gays y las conclusiones generalizadas "incluyen" a las lesbianas; la gran mayoría se basó sobre muestras extraídas de las prisiones, hospitales mentales y consultorios de los psicólogos (Morin, 1977; Morin y Rothblum, 1991). Esta psicología tradicional proporciona una imagen burdamente deformada de la vida, el funcionamiento y el bienestar de las lesbianas y los gays.

Desde mediados de la década de 1970, se ha producido un cambio importante hacia la creación de una "Psicología de lesbianas y gays" que tiene como principio originario que la homosexualidad está dentro del rango "normal" de la conducta humana. De hecho, la homosexualidad fue eliminada como categoría oficial de diagnóstico de la *Psychiatric Association's Diagnostic and Statistical Manual* en 1973. En 1975, la Asociación Americana de Psicología (APA) adoptó la política oficial de que la homosexualidad *per se* no implica ningún tipo de deterioro de la salud mental, e instó a los profesionales de salud mental a que asumiesen el liderazgo en la eliminación del estigma de la enfermedad mental que llevaba mucho tiempo asociado con gays y las identidades sexuales lésbicas. Nueve años más tarde, en 1984, la APA aprobó el establecimiento de una División Oficial, División 44, dentro de la APA, que se dedica al estudio psicológico de temas de gays y lesbianas. Desde mediados de 1980, la psicología lesbiana y gay está establecida dentro de la corriente principal de la psicología norteamericana.

Más recientemente (a finales de 1995), se estableció un Grupo de Interés Especial en Psicología de Lesbianas y Gays en *The Australian Psychological Society*; y diversas discusiones han tenido lugar con el fin de formar un grupo similar en la Sociedad Psicológica de Irlanda.

La investigación sobre temas de gays y lesbianas se ha movido más allá de simplemente lo que demuestra la "normalidad" de lesbianas y gays. El campo ya no está dedicado exclusivamente a discutir el caso de la homosexualidad como una variante normal del comportamiento sexual, sino más bien intenta investigar una amplia gama de

cuestiones que implican a las lesbianas y los gays. Textos clave que describen y definen el campo de la psicología de lesbianas y gays son Bohan (1996), D' Augelli y Patterson (1995), Garnets y Kimmel (1993), Greene (1997) y Greene y Herek (1994).

Desde las ciencias sociales, y más específicamente desde el Trabajo Social y la Psicología Social se trabaja por lograr una inclusión social donde todos sean miembros de la sociedad sin ser excluidos, marginados, desfavorecidos, carentes de derechos, ni presentando una desigual posibilidad en el ejercicio de los mismos (Vila, 1999).

*"Después de un estudio tan meticuloso, puedo asegurar sin duda alguna, que el cielo de este lugar es el mismo que ahora se encuentra sobre ti. Tenemos las mismas nubes y la misma luminosidad, las mismas tormentas y la misma quietud, los mismos vientos que lo arrastran todo consigo. Si la impresión que tenemos del cielo es algo distinta es por lo que sucede debajo".*

Paul Auster (1989, p.14)

### 1.1.1. Definiciones conceptuales

El tema de estudio que se desarrolla en la presente tesis centra su interés en el colectivo de personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, y demás concepciones como pueden ser la *queer*, hoy conocidas con las siglas LGBT, o en los últimos tiempos LGTB y/o LGTBQ.

Además, atendiendo a las diversas y múltiples categorizaciones que existen, es imprescindible explicar algunos de los principales conceptos que se trabajarán a lo largo del presente estudio.

Tal y como recogen los Principios de Yogyakarta (2006) “la orientación sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas” (p.6).

Además, la identidad de género es la vivencia del género que, de manera individual e interna, siente cada persona.

Ésta, podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, sumando la experiencia y vivencia personal del cuerpo (que, en determinadas ocasiones, puede necesitar de la modificación de la apariencia o del cuerpo físico, ya sea mediante tratamientos médicos u otra serie de operaciones) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Leonardi y Rossi, 2013).

En este contexto de conceptualización, se considera que una persona es homosexual cuando su afectividad y deseos eróticos se dirigen hacia individuos de su propio sexo. En el caso de los hombres que sienten atracción afectiva, sexual por otros hombres el término que también se utiliza es gay. Y, en el caso de las mujeres homosexuales el término usado es el de lesbianas.

Además de gays y lesbianas, en la sociedad existe otra orientación sexual que es la bisexualidad. Esta orientación sexual es atribuida a una persona que puede sentir preferencia sexual o emocional hacia personas del mismo sexo o del sexo opuesto. Tal y como será presentado y analizado más adelante, pese a la propuesta tradicional de entender la orientación sexual como dos polos opuestos, diversos estudios han mostrado que la orientación sexual posee variados gradientes.

Dentro de la diversidad afectiva, sexual o de género se encuentran las personas trans, asociadas en su definición no únicamente con la orientación o práctica sexual, sino con las identidades de género. Este concepto de personas trans abarcaría, en realidad, diversas realidades que ponen en cuestión la organización heterosexual binaria de los géneros: hombre y mujer (Gracia Ibáñez, 2011). Así, dentro de la categorización “trans” encontramos a transexuales, aquellas personas que usan o quieren usar hormonas y/o cirugía para modificar su género y permanecer en el género sentido; transgénero, aquellas que cambian de género con una intervención médica mínima. Aunque la palabra transgénero, por lo general, tiene un sentido positivo, no todas las personas cuyo aspecto o conductas no coinciden con su género se identificarán como personas trans. La forma en que se habla sobre las personas trans en el ámbito

académico, científico y de la cultura popular están cambiando constantemente, según Walsh (2011). A este respecto, Cook-Daniels (2002) destaca que, la terminología en relación con las personas trans sigue siendo muy cambiante, difusa y objeto de disputas teóricas.

Continuando con la conceptualización, la idea clave, para entender de qué se habla cuando se refiere a una persona intersexual es el de variación. La variedad de condiciones que conducen a un desarrollo atípico de las características sexuales físicas se denominan colectivamente como intersexualidad (Sandoval Rebollo, 2006). Esto quiere decir que, cuando se refieren a la intersexualidad se hace referencia a todas aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de un individuo varía respecto al estándar de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente (Cabral, y Benzur, 2005). Este escenario puede incluir anomalías de los genitales externos, los órganos reproductivos internos, los cromosomas sexuales, o las hormonas relacionadas con el sexo.

Atendiendo a la terminología, la teoría *Queer* (cuyo término inglés "*queer*" designa la idea de rareza y extrañamiento pero igualmente, a nivel coloquial, puede convertirse en un insulto sexual dirigido tanto contra hombres como contra mujeres) es la elaboración teórica de la ruptura sexual y la de-construcción de las identidades estigmatizadas, que a través de la transformación del significado del insulto consigue reafirmar que la opción sexual distinta es un derecho humano. Las sexualidades periféricas son todas aquellas que se alejan del círculo imaginario de la sexualidad "normal" y que ejercen su derecho a proclamar su existencia (Fonseca y Quintero, 2009).

Por último, la identidad *genderqueer* es aquella en la que la persona no se identifica con los géneros binarios tradicionales (masculino y femenino), pudiéndose identificar como una mezcla de masculino y femenino (bigénero), ninguno de los dos géneros (agénero), un tercer género aparte de los géneros binarios o todos los géneros posibles incluyendo un género intermedio (pangénero). Las personas *genderqueer* no se perciben a sí mismos como un individuo perteneciente parcial o totalmente a un género, sino que se atribuyen características de diversos géneros.

### 1.1.2. Medición de la sexualidad humana

En los últimos dos siglos, han surgido en el mundo académico varias propuestas para medir la orientación sexual a partir de diferentes criterios y definiciones. Dichos estudios han aportado datos e informaciones importantes, hasta el extremo de que hoy es posible medir la orientación sexual en un gradiente desde la heterosexualidad a la homosexualidad. Y todo ello ha sido gracias a importantes aportaciones a la ciencia tales como:

- I. Taxonomía de Ulrichs
- II. Escala Kinsey.
- III. Escala Storm de los ejes X e Y.
- IV. Escala de Klein.
- V. Escala Multidimensional de la Sexualidad de Brandem.
- VI. Escala de Orientación Sexual de Shively y DeCecco.

Diversos investigadores hacen una síntesis muy útil de qué han planteado cada uno de los diversos estudios realizados (Diamond, 2003). A continuación se exponen las distintas propuestas o clasificaciones de orientación sexual.

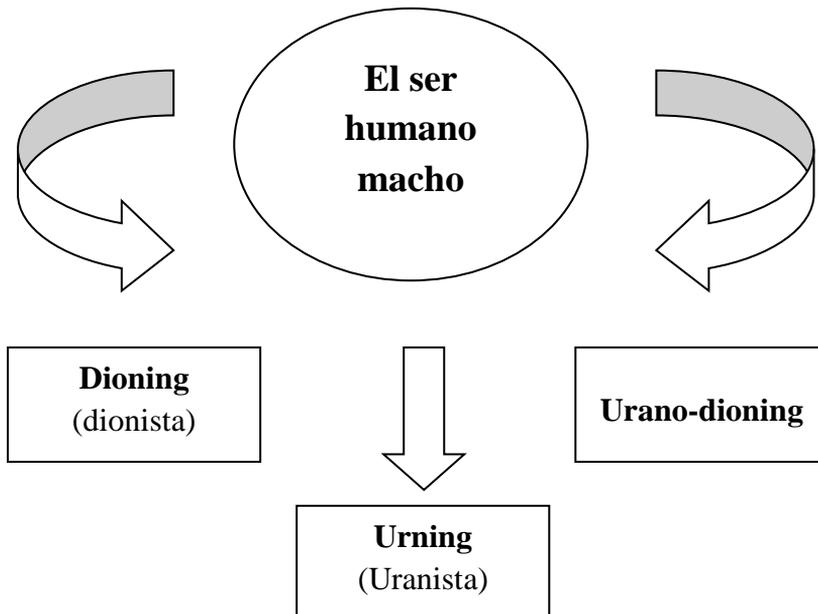
#### a) *Taxonomía de Ulrichs*

Una de las primeras clasificaciones para la orientación sexual fue propuesta por Ulrichs (1860) y publicada en la década de los noventa del siglo pasado (Randall, 1997). Según la escala de Ulrichs (1994), que solo describe la orientación sexual de los hombres, existen tres categorías básicas, como ilustra la figura 1. Como se puede observar, esas tres categorías son comparables a las modernas categorías científicas: heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad, respectivamente. Sin embargo, se evidencia la percepción naturalizada del autor sobre la sexualidad en relación a los roles de género en el sexo. Ulrichs (1994) usó esas mismas referencias al diferenciar a los hombres homosexuales. Así, surge la primera referencia en la literatura sobre cómo diferenciar a

los homosexuales en relación a los papeles sexuales adoptados en las relaciones con personas del mismo sexo, esto es, activo o pasivo.

Ulrichs (1860), dentro de su pródiga clasificación y a partir de las figuras míticas de Urano y Dione llegó a los términos de “*Urning*” y “*Dioning*” para designar lo que hoy se conoce como hombre homosexual y heterosexual. Ulrichs acuñó el término *Urning* (en inglés «Uranian», inspirándose en el eros uranus de Platón) como la primera palabra para denominar a la moderna minoría gay. También separó los tipos de “*urnings*”: “*mannlig*” un tipo de *urning* masculino (género), “*weibling*” un tipo de *urning* afeminado (género), “*zwischen*” un *urning* más andrógono (género) y “*virilised*” un *urning* que sexualmente se comporta como un “*dioning*” (práctica sexual). Al distinguir los tipos de “*urnings*”, Ulrichs (1860) se basó también en la categoría de género y, así, juntó dos fenómenos diferentes – práctica sexual e identidad de género – en relación a un continuo entre la masculinidad y la femineidad, siendo que los homosexuales masculinos estarían en el medio.

**Figura 1. Tipología sexual basada en la taxonomía de Ulrichs (1860)**



Fuente: Elaboración propia a partir de Ulrichs (1860)

b) *Escala Kinsey*

No fue hasta la década de 1950 y la obra de Alfred Kinsey (1894-1956) y sus colegas, que el estudio científico de la sexualidad fue realmente establecido en los EEUU (Clarke y Sonja, 2010).

Kinsey, un biólogo y experto en la avispa de las agallas, fundó el Instituto de Investigación en Sexo, Género y Reproducción en la Universidad de Indiana en 1947, que ahora se llama “Instituto Kinsey para la Investigación en Sexo, Género y Reproducción”. Kinsey y sus colegas publicaron dos libros, *Comportamiento sexual en el varón humano* (1948) y *Comportamiento Sexual en la mujer humana* (1953), más conocido como el Informe Kinsey, que detalla los hallazgos de historias sexuales integrales recogidos de más de 10.000 personas. El método Kinsey y sus hallazgos generaron una gran cantidad de controversia (Ericksen y Steffen, 1999). Dichas controversias comenzaron en la etapa en la que impartió cursos matrimoniales y que acabó usando para obtener datos e informaciones privadas de sus propios estudiantes, hechos que recibieron gran cantidad de quejas por parte de padres y alumnos. Además, en el Instituto Kinsey, se realizaron una gran cantidad de investigaciones controvertidas, por ejemplo los estudios sobre la actividad sexual infantil, que hasta hoy siguen estando rodeados de un fuerte secretismo.

No existe un acuerdo generalizado sobre la representación de dichas categorías en la población. Se cita, con mucha frecuencia, que, en torno, al 10% de los varones de un país son homosexuales. Sin embargo no es una estimación exacta (Diamond, 1993). Este porcentaje es una extrapolación de la obra original de Kinsey (Kinsey, Pomeroy y Martin, 1948; Kinsey, Pomeroy, Martin y Gebhard, 1953).

La Escala expresa la sexualidad como un *continuum* medido desde 0 (exclusivamente heterosexual) hasta 6 (exclusivamente homosexual). Para el Dr. Kinsey, si alguien se posicionaba entre 1 y 5, en lugar de describirle como bisexual, con varios grados de atracción hacia hombres y mujeres, se le describe de forma bipolar, como una persona con cierta heterosexualidad y cierta parte homosexual.

Kinsey definió su tabla de la siguiente manera:

**Tabla 1. Escala de Kinsey**

0	<b>Totalmente heterosexual</b>
1	<b>Predominantemente heterosexual, homosexual incidentalmente</b>
2	<b>Predominantemente heterosexual, pero con un claro historial homosexual</b>
3	<b>Igualmente heterosexual y homosexual</b>
4	<b>Predominantemente homosexual, pero con un claro historial heterosexual</b>
5	<b>Predominantemente homosexual, heterosexual incidentalmente</b>
6	<b>Totalmente homosexual</b>

Fuente: Elaboración propia

Las investigaciones realizadas por el Dr. Kinsey no se basan en la idea binaria de la sexualidad, sino en la concepción de una continuidad entre los extremos que conocemos como heterosexualidad y homosexualidad. Por ello, sus estudios implican que cualquier persona tiene la misma probabilidad de estar clasificada en cualquier indicador de esta escala.

Los grados intermedios se adjudican teniendo en cuenta que se aplica un 3 (en una escala de comportamiento) al individuo que prácticamente tiene la misma cantidad de encuentros con el propio y diferente sexo (Kinsey, Pomeroy y Martin, 1948). Usando la orientación de las fantasías de los individuos, Kinsey incluyó a los que afirmaban desear algo diferente de lo que hacían (en una escala de fantasía identificada como K). Una esposa que mantiene de manera exclusiva relaciones sexuales con su marido puede que siempre imagine que lo hace con una mujer (K=6). Un preso puede tener una relación homosexual mientras imagina que, en realidad, está teniendo un encuentro

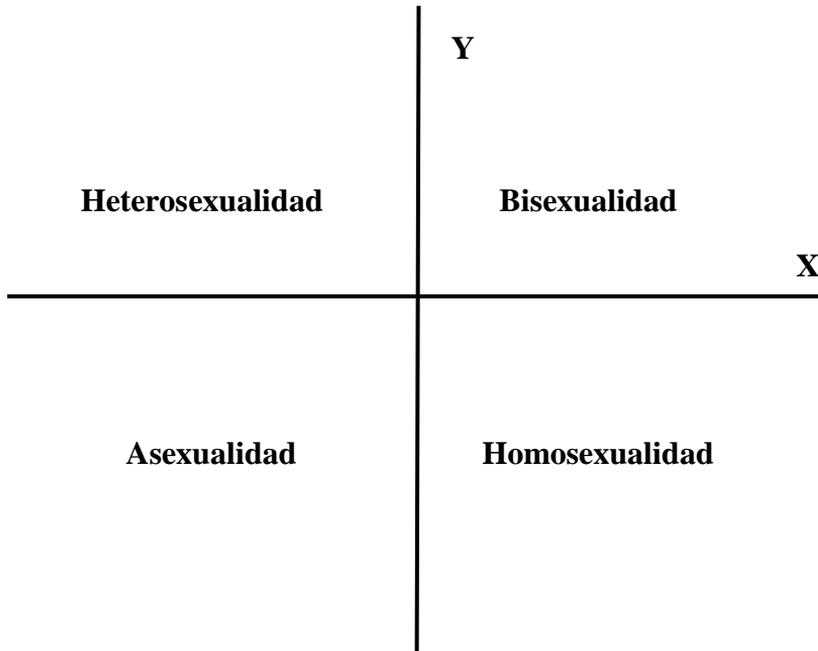
heterosexual ( $K=0$ ). Con estos datos se calcula el punto medio entre el valor dado al comportamiento y a las fantasías.

c) *Escala Storms de los ejes X e Y*

Muchos profesionales criticaron y complejizaron la escala de Kinsey. Entre ellos, Storm (1980) criticó el hecho de utilizar una sola línea para su representación, pues así se puede concluir que a mayor homosexualidad, menor heterosexualidad y viceversa. Para Storm, era posible ser muy heterosexual y muy homosexual, lo que llamó bisexualidad.

Este autor no veía la bisexualidad como algo entre homosexualidad y heterosexualidad, sino como la existencia de dos deseos independientes. También se podía ser poco homosexual y poco heterosexual a lo cual llamó asexualidad. Y por supuesto muy heterosexual y poco homosexual y viceversa y para representarlo utilizó los dos ejes cartesianos X y Y que representaban a la homosexualidad y la heterosexualidad, respectivamente (ver figura 2.) Esta escala incluye homosexualidad y heterosexualidad como extremos, y bisexualidad y asexualidad como extremos medios.

**Figura 2. Escala Storms**



Fuente: Elaboración propia a partir de Storms (1980)

### Escala de Klein

La escala desarrollada por el psiquiatra Fritz Klein (1985) contiene varios indicadores para definir la orientación sexual, como la atracción sexual, comportamiento sexual, preferencias sociales y emotivas, fantasías sexuales, autoidentificación y estilo de vida. Para Klein la orientación sexual no es algo estable en el tiempo, puede cambiar a lo largo de la vida. Por lo que en su “Escala de orientación sexual” combinó los elementos que para él formaban parte de la orientación sexual con el tiempo.

Partiendo de los aspectos contemplados en el pasado, en el presente (que él consideraba de un año a la fecha) y en el futuro, utilizando la escala de Kinsey para clasificar a los sujetos en cada aspecto, como se puede ver en la figura X, criticó que Kinsey utilizara el 0, para clasificar a los exclusivamente heterosexuales, dando a entender que es lo natural. En la siguiente figura quedan representadas las variables y claves de la escala de Klein:

**Tabla 2. Escala de Klein**

VARIABLE		PASADO	PRESENTE	IDEAL
A	Atracción sexual	Clave 1	Clave 1	Clave 1
B	Comportamiento Sexual	Clave 1	Clave 1	Clave 1
C	Fantasías Sexuales	Clave 1	Clave 1	Clave 1
D	Preferencias Emotivas	Clave 1	Clave 1	Clave 1
E	Preferencias Sociales	Clave 1	Clave 1	Clave 1
F	Estilos de Vida Sexual	Clave 2	Clave 2	Clave 2
G	Autoidentificación	Clave 2	Clave 2	Clave 2

#### CLAVE 1

1. Otro sexo únicamente.
2. Otro sexo en su mayoría.
3. Algo más de otro sexo.
4. Mismos sexos igualmente.
5. Algo más del mismo sexo.
6. Mismo sexo en su mayoría.
7. Mismo sexo únicamente.

#### CLAVE 2

1. Solamente Heterosexual.
2. Heterosexual en su mayoría.
3. Algo más Heterosexual.
4. Igualmente Heterosexual y homosexual.
5. Algo más Homosexual
6. Homosexual en su mayoría.

Fuente: Elaboración propia a partir de Klein (1985)

Así no es necesario que todos los aspectos sean congruentes entre sí, un hombre por ejemplo, podría ser clasificado como 7 en conducta sexual, por tener una relación homosexual, pero en el pasado clasificar como 3, y en el futuro como 7, por ver a largo plazo su relación, pero a nivel de fantasía podría estar en el 4, por seguir teniendo fantasías tanto con hombres como con mujeres y quizás en socialización se clasifique como 2 por preferir convivir con mujeres y en afectividad como 6 por amar y querer a más a mujeres que hombres.

*d) Escala Multidimensional de la Sexualidad de Branden*

Esta escala fue publicada en 1990. Branden (Berkey, Terri y Lawrence, 1990) combinó las propuestas, modelos y escalas de Storm y a Klein, utilizando los ejes de coordenadas de Storm en sustitución de la escala de Kinsey clasificando a los sujetos en los cuadros diseñados por Klein. El objetivo es el de contrastar las categorías de la bisexualidad, homosexualidad, heterosexualidad y asexualidad. Las seis categorías de bisexualidad incluyen: personas que pasaron de la heterosexualidad exclusiva a la homosexualidad exclusiva o viceversa; personas que se sienten en mayor medida atraídas hacia un sexo determinado cualquiera que éste sea, pero que sienten esporádicamente deseos por o tienen contactos sexuales con el otro sexo; personas que están igualmente orientadas hacia ambos sexos, pero que se centran en uno de ellos solamente, o que siempre están activas en ambos.

*e) Escala de Orientación Sexual de Shively y DeCecco (1977)*

Algunos autores acreditan que, cuando la homosexualidad y la heterosexualidad son medidas de manera independiente, en vez de utilizar una escala continua, tales medidas pueden ser mejor validadas. Esto evitaría que las personas escojan la orientación sexual con el objetivo de alcanzar un equilibrio entre los extremos, tal y como ocurre en la escala de Kinsey. Esa fue la idea inicialmente propuesta por Shivel y DeCecco en 1977 (Shively, Christopher y De Cecco, 1984), que sugieren una escala de cinco puntos en la cual serían medidas independientemente la heterosexualidad y la homosexualidad como se muestra en la Tabla 3. Según los autores, el uso de esa escala permite comprobar dos dimensiones de la orientación sexual: una física (orientación sexual) y una afectiva (orientación afectiva).

**Tabla 3. Escala de Orientación Sexual de Shively y DeCecco (1977)**

<i>Orientación Sexual</i>				
1	2	3	4	5
Nada		Más o Menos		Muy
Heterosexual		Heterosexual		Heterosexual

<i>Orientación Afectiva</i>				
1	2	3	4	5
Nada		Más o Menos		Muy
Heterosexual		Heterosexual		Heterosexual

Fuente: Elaboración propia a partir de Shively y DeCecco (1977)

En la actualidad, son numerosos los estudios que han basado sus conclusiones en variables de alguna de las escalas anteriores. Hoy en día, explica Cardoso (2008) que las categorías heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad son comúnmente usadas por los investigadores para diferenciar la orientación sexual humana. Según este autor, la escala más importante creada en los últimos años fue propuesta por Kinsey y sus colaboradores (1948) en sus famosos artículos sobre el comportamiento sexual del hombre y de la mujer. Considerando las limitaciones de la escala Kinsey, para Cardoso, se trata del mejor instrumento para validar la orientación sexual porque puede medir diferentes criterios de manera separada a la sexualidad, sin el riesgo de confundir la práctica (lo que se hace en el sexo), orientación (lo que se prefiere hacer) e identidad sexual (como se autodefine o es definido socialmente). Así pues, parece que los únicos en sugerir una escala que no confunde práctica y fantasía sexual con identidad sexual en el proceso de medir la orientación sexual fueron Kinsey y colaboradores.

Otros autores por el contrario creen que la bisexualidad ha sido clasificada en términos de una característica que no la define: “el género”, así Ross y Paul (1992) han sugerido replantear la escala de Kinsey con una escala representando el grado de importancia del género.

### 1.1.3. Investigación Psicosocial de la diversidad afectiva, sexual y de género: Perspectivas de Interés en el estudio de la homosexualidad

Una vez contextualizada la diversidad afectiva, sexual y de género, existiendo muchas razones para la orientación sexual de una persona (tantas como personas hay en el mundo) y siendo las razones diferentes según quien la defienda, la orientación sexual es una realidad contrastada.

Tras el análisis realizado, se concluye que la psicología LGTBQ (Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual, Intersexual y *Queer*) encuentra la siguiente definición (Clarke, Ellis, Peel y Riggs, 2010): “la psicología LGBTQ es una rama de la psicología de las personas LGBTQ. Busca desafiar los prejuicios y la discriminación contra las personas LGBTQ y el privilegio de la heterosexualidad en la psicología y en la sociedad en general. Busca fomentar los aspectos que afectan al colectivo LGBTQ como focos legítimos para la investigación psicológica LGBTQ no heterosexista, ni basada en el género con enfoques constructivos e inclusivos para la investigación y la práctica psicológica. Este enfoque proporciona una serie de perspectivas psicológicas en las vidas y experiencias de las personas LGBTQ y sobre sexualidades LGBTQ y géneros” (p.6).

Los profesionales que se dedican a lo social y a la salud mental coinciden en que la homosexualidad no es una enfermedad mental, un desorden mental, ni un problema emocional. En 1973 la Asociación Americana de Psiquiatría confirmó la relevancia e importancia de realizar novedosos estudios mejor diseñados y eliminó a la homosexualidad del manual que enumera los desórdenes mentales y emocionales. Posteriormente en 1975 la Asociación Americana de Psicología aprobó una resolución que respaldaba dicha remoción.

A continuación se detallan los temas que han centrado el interés hacia el colectivo durante las últimas décadas.

#### 1. *Identidad de las personas según su orientación sexual*

Opciones, flexibilidad y flujo Con la intención de facilitar el desarrollo de las identidades de lesbianas y gays sanos y maduros, los psicólogos han profundizado

en el estudio de los procesos mediante los cuales las personas llegan a identificarse a sí mismas como gay o lesbiana, y los significados que ser lesbiana o gay pueden tener para ellos. Los modelos de etapas de desarrollo de la identidad de lesbianas y gays están profundamente establecidos y estudiados en la literatura (Cáceres, Aggleton y Galea, 2008; Cass, 1979; Sedgwick y Jiménez, 2002; Toro, 2005; Troiden, 1979).

Una parte importante de este proceso es la superación de la "homofobia internalizada" (Del Castillo, Rodríguez, Torres, Pérez y Martel, 2003; Gomes, 2008; Ramírez y Toro, 2002). Ésta es definida como un conjunto de actitudes y emociones negativas hacia la homosexualidad de otras personas y hacia la propia homosexualidad (Shidlo, 1994). La intersección de identidades de lesbianas y gays con otras identidades basadas en la clase, la etnia y la discapacidad han pasado a primer plano en la década de 1990, al igual que un nuevo interés en la bisexualidad como una identidad estable. De este modo los investigadores comenzaron a interesarse por la interrelación que se establece entre el contexto socioeconómico y cultural y la identidad sexual del individuo (Cucchiari, 1996; Fernández, 2000; Firestein, 1996; Mérida, 2002; Weeks, 2000).

A través del cuestionamiento del concepto de gay y lesbiana desde el construccionismo social los investigadores sociales han explorado cómo los individuos construyen su identidad a través del tiempo y en relación a los cambios en las actividades sexuales y compromisos políticos.

La psicología comenzó con teorías que conceptualizaban "lesbiana", "gay", "heterosexual" (y a veces "bisexual") como categorías fijas o modelos con los que las personas coinciden según sus experiencias a la hora de descubrir "las identidades verdaderas". En la década 1990, los psicólogos construccionistas sociales estaban explorando las formas en que estas categorías se transformaban en hechos reales a través del habla. Las etiquetas que utilizamos y los supuestos contenidos en el lenguaje cotidiano de la sexualidad y la identidad sexual, afectan a la forma en que nos entendemos a nosotros mismos. En particular, de acuerdo con el nuevo interés en la construcción social de las identidades dominantes (por ejemplo, la raza blanca o la masculinidad), los psicólogos también comenzaron a

investigar la categoría que se da por sentado de "heterosexualidad" y explorar así la forma en que se construyen las identidades heterosexuales (Kitzinger y Wilkinson, 1995).

Lo que algunos llaman ahora "*Queer Theory*" (Beemyn y Eliason, 1996; Castañeda, 2013; Edelman, 2004; Fonseca y Quintero, 2009; Martínez, 2008; Sáez, 2004; Spargo, 2004) es el desarrollo teórico de la disidencia sexual y la nueva forma de entender las identidades denigradas, que por medio de la transformación del insulto, consigue demostrar que la opción sexual es un derecho humano. Además, en estas investigaciones se incluyen la intersexualidad (donde la posesión de los indicadores biológicos del sexo no son concluyentes) y la transexualidad, aunque estas categorías son de-construidas radicalmente por los psicólogos centrados en investigaciones lesbianas y gays.

## 2. *La construcción de relaciones de pareja de las personas en gays y lesbianas*

Los psicólogos afirman que los modelos de relaciones sanas basadas en las parejas heterosexuales no son apropiadas cuando se aplican a las lesbianas y a los gays, que se enfrentan a diferentes retos, tanto social como psicológicamente (Fiorini, 2009).

Inicialmente, la investigación se centró en la comparación entre las relaciones de pareja heterosexuales y homosexuales; posteriormente, la atención se ha centrado en parejas lesbianas o en parejas de hombres gays en su propio día a día (Clarke, Ellis, Peel y Riggs, 2010; Ellis, Kitzinger y Wilkinson, 2003; Jackson-Dwyer, 2013; Kitzinger y Coyle, 1995). Los investigadores han analizado las diferentes etapas cronológicas a través de las cuales pasan las relaciones de pareja de lesbianas y gays, desde el primer contacto y el apasionamiento hasta el enamoramiento pasando por la consolidación de una relación, sus cambios en el tiempo y su posible disolución. Otra área clave ha sido el desarrollo de una comprensión de las dificultades que, lesbianas y gays, tienen a veces en el mantenimiento de las relaciones de pareja. En el contexto de las parejas de lesbianas, por ejemplo, la investigación se ha centrado en aspectos como el desarrollo de nuevos modelos de la sexualidad, conceptualizar y abordar los

problemas de excesiva cercanía entre la pareja, el maltrato lésbico o la elaboración de métodos para la terapia de pareja con lesbianas (Robledo, 2011).

Trabajos recientes han explorado la diversidad de formas en las que se presentan las relaciones de gays y lesbianas y las tareas y desafíos que éstos pueden representar para los aspectos psicosociales de los individuos que se ven implicados (Davies, 1993; Morton, 2002). También ha habido un movimiento para extender el concepto de "relaciones" más allá de la esfera sexual con la intención de abarcar las amistades de lesbianas y gays, las estructuras de apoyo y comunidades. Por tanto, se requiere al grupo de pertenencia, como red social de apoyo, en situaciones de necesidad de apoyo emocional, material, informacional, etc. Caro y Mayr (2005), destacan que se basa en el cariño y amistad, además de los nexos que se tiene entre sí, como: ser homosexual, divertirse de la forma similar, pasarlo bien juntos, intereses comunes.

### *3. Esperanza de vida y problemas de desarrollo*

Todos los test psicológicos de la adolescencia, la edad madura y la vejez están basados en muestras heterosexuales. La investigación del desarrollo de lesbianas y gays (Cohler y Galatzer-Levy, 2000; Patterson, 1995) explora las diferentes experiencias de lesbianas y gays en las distintas etapas de la vida, entre ellos: los retos de la salida del armario en la adolescencia, en la edad madura y en la vejez, la cuestión de la identidad de género y la orientación sexual (Adelman, 1991; Berger, 1996; Rosenfeld y Pollner, 2000). Igualmente las formas en que las cuestiones sobre salud física y el duelo son experimentadas por lesbianas y gays de diferentes edades, el impacto del VIH/SIDA en la identidad masculina gay, los cambios relacionados con la edad en la orientación profesional, la identidad, las relaciones y el feminismo (Villaamil, 2004).

Tradicionalmente la gerontología social ha mostrado poco interés en el tema de la sexualidad (Gracia Ibáñez, 2011). Posiblemente porque se considera que es una cuestión que afecta a una minoría de los mayores que son percibidos como seres asexuados (Calasanti, 2009; Knauer, 2009). Los ancianos y ancianas LGTBQ han sido descritos como un colectivo con poca visibilización, olvidado y estigmatizado

(O’loughlin, 2005). Además, según Calasanti (2009), resulta evidente que las cuestiones de identidad entre los mayores LGBTQI direccionan el proceso de envejecimiento y cómo es abordado éste ante situaciones que la población heterosexual no necesita enfrentar. Aún así, tal y como resalta Beatriz Gimeno “no sabemos quiénes son las personas mayores LGBT porque apenas las hemos visto. Y no sabemos dónde están porque tampoco les hemos visto en las asociaciones que serían, en teoría, un lugar mucho más accesible y benevolente para ellos que el ambiente o la sociedad heterosexual. No salen a los lugares de ambiente porque los lugares de ambiente no solo no les acogen sino que les expulsan” (2009, p.12). Por lo que, de partida, la invisibilización es el primer efecto de la discriminación de las personas mayores LGTBQ (Cook-Daniels, 2002).

#### **4. Discriminación gay y lesbiana**

Los psicólogos e investigadores sociales se han preguntado por qué algunas personas reaccionan negativamente hacia lesbianas y gays, y qué se puede hacer para cambiar esto (Corsi, 2003; Del Castillo, Rodríguez, Torres, Pérez y Martel, 2003; Kimmel, 1997; Kitzinger y Perkins, 1993).

Las primeras investigaciones se centraron en el diagnóstico del 'sufrimiento' vivido por los individuos víctimas de la homofobia utilizando una variedad de pruebas y escalas. Los individuos homofóbicos han llegado a ser descritos como personas inseguras y reprimidas sexualmente, con personalidades autoritarias y que acostumbran a ser diferentes del resto de la sociedad y en esos cánones basan el prejuicio hacia gays y lesbianas (Valenzuela, 2007). Con el paso de las investigaciones se han llegado a proponer programas terapéuticos y de educación para la reeducación de estas conductas homofóbicas. Aunque, gracias a la investigación realizada desde la psicología, se ha logrado invertir la etiqueta diagnóstica, de forma que ahora son las personas homófobas las que se entienden por “enfermas”, en lugar de los homosexuales. Sin embargo, los programas de reeducación de conductas homofóbicas han sido criticados tanto por su enfoque estrictamente individualista como por no diferenciar entre los prejuicios contra las lesbianas y los prejuicios contra los gays (Plummer, 1981; Santos, 2006).

Más tarde, los trabajos sobre “crímenes de odio” (Herek y Berrill, 1992; Ortiz-Hernández y García Torres, 2005; Toro-Alfonso, 2012) dieron lugar a una mayor comprensión, como un fenómeno social, de la opresión de gays y lesbianas, que se incorporan en el tejido de la sociedad, y que es causado por las acciones de los individuos homofóbicos. De esta forma, los psicólogos han estudiado los efectos de la homofobia (por ejemplo, en la familia, el lugar de trabajo, el sistema de salud), sobre todo en términos de la tensión resultante, la depresión y la ansiedad que sufren las lesbianas y los gays (Guajardo, 2002; Rothblum y Bond, 1996; Varela Salgado y Paz Esquete, 2010). Prevenir el heterosexismo y la homofobia es visto como una contribución clave que los psicólogos pueden hacer para la prevención primaria de la psicopatología en las lesbianas y gay.

Más recientemente se han estudiado en profundidad los procesos de bifobia y transfobia. Las personas trans debido a los diversos factores culturales, socio-políticos y religiosos que direccionan a la negación de su existencia, están en situación de vulnerabilidad (Barrón López, Libson y Hiller 2008; Duranti, Hessling y Leone 2007; Petracci y Romeo, 2011; Tonon, 2010). La población transgénero, a diferencia de la mayoría de la población, se mueven entre los elementos de la sexualidad y de la cultura de distinta forma. Su identidad de género no coincide con el sexo asignado al nacer y sus roles de género sufren una gran movilidad desde aquellas personas que integran de manera rigurosa su identidad de género hasta aquellas que presentan roles y expresiones más andróginas (Helien y Piotto, 2012).

## 5. *Homoparentalidad*

En un comienzo, la investigación se centró en si es posible y en qué medida los hijos de lesbianas y (en menor medida) de los hombres gays se pueden distinguir psicológicamente de los hijos de heterosexuales, especialmente en relación con su ajuste psicosocial y su conformidad con los estereotipos tradicionales de género. Debido a sus implicaciones legales y políticas, ésta sigue siendo un área importante de investigación. Además, Domínguez y Montalbán (2012) destacan que en ocasiones “el modelo familiar transicional está presente en la construcción de las prácticas sociales que conforman el fenómeno homoparental” (p.176).

Además, los psicólogos están llevando a cabo una investigación cada vez más directamente arraigada en las preocupaciones de las madres lesbianas y padres gays (Freijo, Delgado, Ayala y Oliva, 2010; Frías-Navarro, Monterde-i-Bort, 2012; Gato y Fontaine, 2011; González, Morcillo, Sánchez, Chacón y Gómez, 2004; Navarro, 2005; Patterson, 1995; Peregrín, de la Rosa y García, 2014). Las investigaciones realizadas en torno al tema demuestran de manera notoria que la presencia de una red social de apoyos se distingue como un elemento de protección para las familias, particularmente en situaciones estresantes, como las que, con frecuencia, rodean a todo lo relacionado con educar y criar a los hijos e hijas (Cochran y Niego, 2002; González, 2004; Palacios, Hidalgo y Moreno, 1998).

## 6. *La diversidad étnica y cultural entre las lesbianas y los gays*

Desde las primeras investigaciones que se realizaron se fueron extrayendo modelos psicológicos basados en estudios realizados a lesbianas blancas y/o homosexuales varones blancos, y los resultados fueron falsamente generalizados a todas las lesbianas o gays (Curiel, 2004).

Desde mediados de la década de 1980 la psicología ha explorado la interrelación de la etnicidad y la identidad sexual. Esto incluye las investigaciones que exploran las características específicas de las lesbianas y los gays que también son afro-americanos, asiático-americanos o nativos de América (Greene, 1997; Viteri, 2008). Los hombres afro-americanos, participantes en la investigación de González (2004), señalaron que la identidad racial es más relevante que la propia identidad sexual. Además, en otros estudios, Malebrabche (2004) se señala que los grupos de minorías raciales privilegian la etnicidad como identidad principal sin considerar importante la orientación sexual. Por ello, Toro y Varas (2006), entienden que “es dentro del contexto del cuerpo de una raza o etnicidad que se construyen las masculinidades y el deseo homoerótico y no necesariamente dentro del contexto de las identidades de la orientación sexual” (p.7).

### 1.1.4. **La Orientación y la Diversidad Sexual**

Recordando la descripción hecha por los Principios de Yogyakarta (2006), la orientación sexual se puede distinguir de otros aspectos y características de la

sexualidad humana, como la identidad sexual, el comportamiento sexual y el sexo biológico (Castañeda, 2013). Así, para alcanzar la armonía sexual en la vida de una persona se requerirá de un equilibrio entre estos tres componentes, además de una madurez sexual.

Para la OPS/WAS, (Organización Panamericana de la Salud/*World Association for Sexual Health*) la orientación sexual es la organización del erotismo y/o apego emocional de un individuo respecto al sexo y género de la pareja implicada en la actividad sexual.

Tal y como resalta Kernberg (2007), es posible distinguir entre la elección de hombres y/o mujeres para las relaciones sexuales, o lo que denomina “elección de objeto dominante”, asumir conductas comunes de uno u otro sexo en la cultura propia (la “identidad de rol genérico”) y por último el sentirse hombre o mujer, la “identidad genérica nuclear”. En la práctica, estos conceptos se traducen en: orientación sexual, comportamientos sexuales e identidad sexual.

La orientación sexual hace referencia a una duradera atracción emocional, romántica, sexual o afectiva hacia otra persona. Por lo que se entiende que ésta determina hacia quién sentimos deseos, con quién querríamos tener intimidad y, por ende, con quiénes queremos tener relaciones afectivo-sexuales. Para López y Fuertes (1989), dependiendo del tipo de estímulos por los que el individuo se sienta atraído, podremos hablar de distintos tipos de orientación sexual.

La sexualidad humana es un conjunto de prácticas sexuales, tan diversas como las identidades que expresa. La reproducción es una característica de la sexualidad, pero no su única característica ni la finalidad última, es una elección más entre las múltiples puertas que pueden ser abiertas cuando se explora el potencial de la sexualidad del ser humano (Chegrani, 2013). De este modo, la explosión sensual y sexual de la identidad, variando de individuo en cultura, de la década o el siglo en el que se centre. Es la representación de las más diversas prácticas eróticas, tanto como la diversidad de costumbres, hábitos, creencias, sueños, historias y valores que las tornan realidad. El ser humano y su cuerpo se tornan sexuales dentro de su propia cultura social.

Hablar de sexualidad ha implicado desde los albores de la aparición del concepto como tal, en el siglo XIX, liberarse de un esquema de pensamiento que ha sido muy común: tomar la sexualidad como un todo inamovible e invariable suponiendo que, si desarrolla en cada etapa de la vida representaciones singulares, lo hace movida por los diversos métodos de represión, a los que se encuentra expuesta sea cual fuere la sociedad (Foucault, 1984).

El concepto de diversidad sexual, que se refiere a la existencia de múltiples tipos de expresiones sexuales, se está extendiendo por las ciencias sociales; sin embargo, es un concepto que, aún hoy, presenta problemas en su interpretación desde el punto de vista metodológico, teórico, social y político, y debe ser reformulado y/o revisado (Mogrovejo, 2008). Son dificultades que derivan de la problemática de entender el concepto desde la ciencia puesto que su utilización en investigaciones y estudios en múltiples ocasiones no ha sido correctamente interpretado al igual que el uso genérico que se le da al término en el ámbito social y político. Uso que, en determinadas ocasiones, resulta muy limitado y superficial. Lo cual genera ideas equivocadas sobre lo que es y lo que no es la diversidad sexual.

La importancia de este concepto, destaca Núñez (2005), es fruto del esfuerzo de las organizaciones no gubernamentales y algunas gubernamentales. Así, el autor resalta que existen tres aproximaciones problemáticas en el concepto de “diversidad sexual”: 1) su uso como forma “decente para referirse públicamente a individuos o grupos estigmatizados con palabras *vulgares*”; 2) su utilización como término “paraguas”, para englobar a esos individuos o grupos estigmatizados por sus prácticas sexuales o su identidad sexual y/o de género; y 3) su uso para referirse a la trilogía de prestigio “macho-masculino-heterosexual”.

Marcial (2004) destaca un problema intrínseco al propio concepto, puesto que la diversidad engloba también prácticas, costumbres, expresiones, discursos y referentes simbólicos de la heterosexualidad, sobre todo en un contexto como el actual, en el cual (como sucede con la homosexualidad) existe una diversidad amplia en las formas de ser heterosexual.

Con estas afirmaciones, tanto Núñez (2005) como Marcial (2004), plantean dentro de la sexualidad y sus múltiples representaciones, que la heterosexualidad también tiene su lugar como parte de dicha diversidad.

Careaga (2001) afirma que los estudios lésbico-gay no pueden ser definidos por sus sujetos, sus profesionales, sus métodos o sus temas, ni tampoco son complementos disciplinarios de problemáticas. Sin ir más lejos, el sexo y la sexualidad deben ser incluidos como categorías a considerar en el análisis de las diversas realidades sociales.

Cabe destacar que, el primer estudio riguroso sobre sexualidad es el publicado por Alfred Kinsey en 1948: *El comportamiento sexual del hombre* (Kinsey, Pomeroy y Martin, 1948). Como dice Guasch (2002), es una investigación que la Sociología debería incluir entre sus clásicos. Hasta Kinsey el sexo cae bajo el dominio médico y psiconalítico. Se trataba de investigar para intervenir sobre el individuo. Kinsey establece un antes y un después en la sexualidad y la explicación de esta a través del contexto en el que acontece. Así pues, para comprender ese contexto social, Kinsey emplea no solo la encuesta con entrevistas, sino una gran cantidad de recursos y materiales como los calendarios sexuales, los diarios personales, la correspondencia privada así como las colecciones fotográficas, álbumes y pinturas.

Así, cada vez con más frecuencia, surgen nuevas categorías y representaciones eróticas minoritarias, que no son más que el proceso de subdivisión de categorías antiguas empujadas por gustos, necesidades y aptitudes más especializadas, que acaban siendo la base de otras muchas identidades sexuales. Y, con este proceso, la lista se hace interminable, ya que cada nuevo deseo específico pasa a ser considerado un nuevo centro de afirmación política y en una posible identidad social (Careaga, 2001). Dicha reestructuración y redefinición de las nuevas identidades sexuales genera una respuesta clara, existen tantas identidades como personas para identificarlas. No es posible encorsetar entre dos paredes un concepto que fluye libre y sin barreras, que se adapta al ser humano y se hace a su forma de ser. Sin ir más lejos, en la teoría *Queer* se llega a entender que esta no viene a ser más que la propia de-construcción de las sexualidades periféricas, tal y como destacan Fonseca Hernández y Quintero Soto (2009). Para estos autores, las sexualidades periféricas son aquellas que traspasan la frontera de la

sexualidad aceptada socialmente: monógama e imprescindiblemente heterosexual que se desenvuelve entre personas de una edad y pertenecientes a una misma clase social, con prácticas sexuales clásicas y sencillas, que rechaza el uso de juegos sexuales de carácter sadomasoquista, pagar por tener sexo y el cambio de sexo.

Mogrovejo (2008), resalta que existe una diferencia clara en la representación de la sexualidad como una acción de resistencia ante un sistema que Rich (1995) define como hegemónico, obligatorio y compulsivo. Así, la sexualidad aparece representada como un campo de batalla donde las negociaciones, determinaciones y resistencias juegan un papel imprescindible. Con todo ello, Guasch (2002), hace uso de un concepto muy necesario: la disidencia sexual. Así, en su libro *La crisis de la heterosexualidad*, lo usa para enfrentar un modelo patriarcal que ha sido predominante a lo largo de los siglos.

Para poder entender cómo se ha ido construyendo la idea de diversidad sexual hasta llegar al siglo XXI es necesario echar la mirada atrás. De-construir el concepto para construir el significado.

*“...en Occidente la sexualidad no es lo que callamos, no es lo que estamos obligados a callar, es lo que estamos obligados a confesar.”*

Foucault (1984)

#### **1.1.5. La diversidad sexual: Antecedentes**

Tradicionalmente, el tema de la sexualidad ha sido complicado y controvertido desde la expansión del cristianismo (Mogrovejo, 2008). Los antecedentes sostienen la afirmación de que la disciplina encargada de estudiar la sexualidad, la sexología, es bastante joven. Surge a mediados del siglo XIX, con un predominio e interés de estudio básicamente biológico, cuyo foco era fijar y catalogar los diferentes tipos y características sexuales y, por consiguiente, la definición de lo que puede llegar a ser considerado normal, en función de la biología y la evidencia física de la anatomía. Las argumentaciones

políticas, judiciales y/o médicas estuvieron basadas, durante siglos, en una irrefutable definición de las características “verdaderas” de lo femenino y lo masculino, que normalmente iban asociadas con la condición de “normal” y “anormal” conteniendo la juiciosa definición del género, lo que Weeks (1993) denomina la “institucionalización de la heterosexualidad”.

Desde el siglo pasado, sexólogos como Von Krafft-Ebing (2006) y Ellis (1915) han definido la sexualidad como un ámbito meramente biológico vinculado al instinto, en el cual los hombres son considerados agentes sexuales activos y las mujeres receptoras pasivas. Pero es Foucault (1984) quien formula una nueva perspectiva de la sexualidad, dejando atrás la concepción biológica y profundizando en la construcción social e histórica desarrollada en su obra *La historia de la sexualidad*, como un espacio de análisis para las ciencias sociales. Foucault (1948), plantea la sexualidad como una construcción de la verdad que establece la forma en la que pensamos y comprendemos el cuerpo humano por medio de la historia del discurso social, político, etc., que nos rodea. La potencia del discurso se centra en desarrollar poderosas y complejas herramientas de control sobre la sociedad, apoyada en la producción e imposición de una serie de definiciones interconectadas entre sí con el objetivo de acotar las posibilidades del cuerpo.

Es decir, se entiende y utiliza la sexualidad como una de las formas de regulación social en una sociedad de vigilancia y control, donde el poder es utilizado como una fuerza positiva preocupada por alentar y administrar vidas; conformada y reconformada en una realidad en la que las relaciones de poder que se generan buscan fomentar herramientas complejas de dominación y oposición, subordinación y resistencia: clase, género y raza (Foucault, 1984).

En su entorno sociocultural particular, la sexualidad deriva de las nociones de sexo y por lo tanto de género, ya que la expresión sexual contiene la representación tanto individual como grupal de la sexualización del individuo. Además, la sexualidad es compleja y ni a cada sexo, ni a cada género corresponde una sexualidad, sino que se expresa en los comportamientos sexuales la complejidad de las identidades culturalmente construidas. La sexualidad finalmente es tan femenina como masculina, es un espacio único de placer compartido, un espacio de expresión corporal.

La heterosexualidad obligatoria, entendida por Preciado (2011), no deja de ser una forma de control, “una tecnología biopolítica destinada a producir cuerpos heteros” (p.2). Como defiende Wittig (1993), si la normatividad heterosexual es un régimen político hegemónico que forma parte de la administración de los cuerpos y de la gestión calculada de la vida, como parte de la “biopolítica”, ello implica la posibilidad de estructurar estrategias de transformación, a lo que Beauvoir (1981) ha denominado proyecto cultural, en los términos corpóreos de uno, la elección del propio género.

De manera simultánea al heterocentrismo que ha acompasado los pasos de la ciencia, también existen investigadores que se han preocupado por dar voz a la realidad de las múltiples expresiones sexuales no englobadas dentro de la heterosexualidad, con el fin de presentar una resistencia a la extensa hegemonía de la información producida por la sexología. Desde la obra de Heinrich Hössli (1838) *Eros: el amor masculino de los griegos*, con el objetivo de defender los derechos homosexuales hasta los veintitrés volúmenes del periódico Anuario para los “*Integrados sexuales*”, publicados entre 1899 y 1923 por el Comité Científico Humanitario sobre historia, biografía y literatura, se ha producido una gran bibliografía de artículos y trabajos académicos con la idea principal de defender la no prevalencia del heterocentrismo sobre la sexología. Todo esto, con el fin de demostrar que la personalidad de la población LGTBQ es una cuestión invariable y constante a lo largo de la historia de la humanidad y en cualquiera que sea el estrato social, sin que haya habido periodos históricos en los que no ha existido una población no heterosexual. Lo que no quiere decir que no haya habido momentos a lo largo de la historia en los que la población homosexual se haya mantenido oculta por razones como por ejemplo la seguridad ante la amenaza de ser castigado por la orientación sexual.

El Inglés John Addington Symonds es considerado el primer académico gay, tras la publicación de dos de sus trabajos: *Un problema en la ética griega* (1883) y *Un problema en la ética moderna* (1891). Con su segundo trabajo, Symonds llevó al universo anglófono aquellos encuentros recientes de los psiquiatras continentales y la nueva visión de Ulrichs. Además, la contribución de Symonds quedó plasmada en la primera edición de *Inversión sexual*, de Havelock Ellis (1915). En el mismo año, Rafalovich publicó su *Uranismo y unisexualidad*, con un extenso y abundante material bibliográfico y literario. En 1903, Von Römer publicó en Holanda *La familia*

*homosexual*, obra en la que se realizaba una exposición y argumentación a favor de la determinación genética de la orientación sexual o identidad de género del ser humano.

Ellis (1913) estudió la inversión sexual en su monumental *Estudios en la Psicología del sexo*, apoyado en las historias de casos que conoció por lo general por correspondencia, además de por una gran cantidad y variedad de archivos históricos y etnográficos de su vasta lectura. Para Mogrovejo (2008), las ediciones y traducciones de este trabajo visibilizaron e hicieron accesible un materia de conocimiento científico al público (bastante pequeño entonces) que estaba dispuesto a aceptarlo en la primera mitad del siglo XX.

El estudio psicoanalítico de la homosexualidad comenzó con *Tres ensayos sobre la teoría de la sexualidad* (1905) de Sigmund Freud, quien rechazaba la noción estática de una homosexualidad innata, en favor de un acercamiento al rol del inconsciente dinámico en la formación de la orientación sexual.

En Estados Unidos, el movimiento homosexual mostró su pronto interés en la promoción y difusión del estudio del fenómeno. Desde el comienzo, se formaron diversos grupos, como Mattachine Societe, con el objetivo de proporcionar los participantes necesarios en los estudios de Evelyn Hooker y otros, cuyos experimentos clínicos revelaron que los homosexuales no podían distinguirse de los heterosexuales, con base en las pruebas Rorschach y otras estándar (Mogrovejo, 2008).

Hasta la década de los ochenta no comenzaron a proliferar de manera importante los estudios e investigaciones académicas sobre esta materia. Así, pueden destacarse varias esferas de análisis que tomaron consistencia en la citada década:

- Por un lado se encuentran aquellos estudios que basan su investigación en la comparación histórica que engloba historia, biografía y antropología de diversas ciencias interrelacionadas de manera histórica, entre las que se encuentran la Sociología, la Psicología social e individual, Medicina y aquellas investigaciones de opinión pública e aplicación de la ley. Estos estudios contaban con un amplio espectro de conocimiento y comportamiento documentado.

- Además, en esta década comienzan a desarrollarse estudios empírico-sincrónicos, con estudios de actitudes y comportamientos de sujetos vivos, recurriendo por lo general a cuestionarios y entrevistas.
- Por último, la esfera de la representación cultural de la homosexualidad, por medio de novelas, poesía, cine, radio, arte, y televisión.

Con todo ello, se llega al concepto actual de diversidad sexual en el que se hace referencia a la vida sexual de los individuos en tres puntos fundamentales, la genitalidad, la expresión, es decir sus prácticas y por último la identidad, es decir la manera en que se sienten o piensan las personas.

En la actualidad, en el ámbito de la sexualidad, se encuentran identidades diversas, divergentes del modelo heterosexual dominante de ejercicio de la sexualidad (Sánchez Olvera, 2009). La homosexualidad, bisexualidad y el lesbianismo como orientaciones sexuales, la intersexualidad como representación del sexo biológico (hombre, mujer o intersexual) y la transexualidad (como expresión de la identidad de género) son “orientaciones que exigen el derecho a la diferencia, principio político de la posmodernidad que considera a cada individuo particular y libre para ser de la forma que desee, en el contexto de una diversidad práctica y concreta” (Salinas, 2006, p.23).

Por lo general se recurre a una clasificación sencilla de cuatro orientaciones sexuales: heterosexual, homosexual, transexual y bisexual; sin embargo, según diversas teorías de la sexología, como la teoría de Kinsey y la *queer*, esta categorización se torna exigua para representar la complejidad de la sexualidad en la especie humana. Es decir, por ejemplo pueden encontrarse orientaciones sexuales que se situarían entre las anteriores clasificaciones:

- Entre heterosexual y bisexual: preferentemente heterosexual o heteroflexible.
- Entre homosexual y bisexual: preferentemente homosexual u homoflexible.

Para la sexología, la diversidad sexual circunscribe también a todas las formas de identidad sexual, ya sean definidas o indefinidas, y así lo recoge la Teoría *Queer*. Reivindicándose la aceptación de toda forma de ser, con mismas libertades, derechos y oportunidades, en el marco de los Derechos Humanos.

La población lésbico-gay-bisexual-transgénero-intersexual-*queer* (LGTBQ) suele aprovechar las jornadas del orgullo gay para reivindicar la visibilidad de la diversidad sexual.

El día 28 de junio se celebra, el Día Mundial de la Diversidad Sexual. El origen de las «marchas» y del «Día del Orgullo Gay» se sitúa el 28 de junio de 1969 cuando una redada policial en el bar gay Stonewall Inn derivó en una batalla campal entre policía y homosexuales, transexuales y transgéneros, cuando éstos se negaron a ser detenidos, en contraste con la pasividad que por costumbre asumían al enfrentarse a redadas y detenciones. Sin embargo, Stonewall no fue una respuesta aislada a la opresión. Taylor, Kaminsky y Dugan (2002) destaca que los movimientos de los 60 (por los derechos civiles y movimientos de mujeres) acondicionaron el terreno para la creación del movimiento gay. Además, Duberman (Duberman, Vicinus y George, 1990) resalta que los “militantes negros proporcionaron un modelo de minoría oprimida que transforma su “estigma” en motivo de orgullo y fuerza” (p.466). Este mismo espíritu de “orgullo y fuerza” de las minorías fue lo que poco después se traduciría como uno de los primeros lemas de la liberación gay: “*proud to be gay*” (orgulloso de ser gay). Y en cuyas palabras se encontraba una nueva revolución del mensaje al transferir el estigma desde el homosexual a la oposición (Enguix, 2009).

*“Nuestros cuerpos son demasiado complejos para proporcionarnos respuestas definidas sobre las diferencias sexuales. Cuanto más buscamos una base física simple para el sexo, más claro resulta que «sexo» no es una categoría puramente física. Las señales y funciones corporales que definimos como masculinas o femeninas están ya imbricadas en nuestras concepciones del género.”*

Fausto-Sterling, (2006, p.19)

#### **1.1.6. La Homofobia, bifobia y transfobia**

La homofobia y sus diversas expresiones han estado ligadas de manera intrínseca a la evolución de la lucha por la igualdad de la población LGTBQ. Según Chegrani (2013) “si la sexualidad permite al ser humano reproducirse, la reproducción no es la finalidad última de la sexualidad (ni del ser humano), sólo una elección posible, un placer más, el

placer de la creación de una vida compartida con otra persona” (p.16). Las identidades masculinas se han construido sobre tres bases: el individualismo, la misoginia y la homofobia (Badinter, 1993). Para el fortalecimiento de la hegemonía de la masculinidad, el sexismo y la homofobia han sido dos constantes interrelacionadas. Las mujeres y los homosexuales han conformado durante muchos siglos el estrato inferior. Así, la homofobia ha condicionado (y continúa haciéndolo) la forma de sentir y ser persona en la sociedad. Se presenta como hostilidad, recelo u odio en diferentes intensidades a la homosexualidad, sus actores, estilo de vida y cultura (Chegrani, 2013).

Para comprender hasta qué punto puede ser sutil o manifiesto el grado de discriminación de una comunidad, Mill (1998), declaró que “en las sociedades modernas el obstáculo más serio para el reconocimiento no se encuentra en la represión directa, sino en ese despotismo encubierto por medio del cual determinadas conductas quedan reprimidas de hecho, debido al rechazo masivo por parte de una comunidad: la opinión pública puede llegar a ser una fuente de intolerancia tan peligrosa como la existencia de una legalidad represiva” (p. 252). La sutileza en el grado de discriminación continua siendo una realidad diaria hoy día, quizá en mayor medida puesto que conforme avanzan los derechos y libertades de la comunidad LGBTQ la discriminación se diluye y pasa a ser parte de la expresión más interna de las personas, punidas socialmente de expresar dicha discriminación pero no reconducidas hacia un entendimiento de las diversidades que les rodean.

La homofobia ha convivido de diversas formas durante toda la historia de la humanidad (Tin, 2008): “en realidad [...] no es ni una fatalidad histórica, imposible de combatir, ni un residuo de la historia destinado a desaparecer por sí solo en el tiempo. Constituye un problema humano, grave y complejo, con resonancias [...]” (p.2). Por lo que, a tenor de la afirmación que realiza Tin, la convivencia en conflicto ha sido una constante en el desarrollo y reafirmación del colectivo LGBTQ, llegando a ser normalizada e institucionalizada por la propia población LGBTQ como algo intrínseco a su propia existencia y convivencia en sociedad. La homofobia, según Colina (2009), es usada como una herramienta social con el fin de delimitar las fronteras de género e impone sanciones a aquellas personas que no se encuadran en el modelo estipulado.

El componente emocional de una fobia es la ansiedad, mientras que el componente emocional de la homofobia es la ira y el enojo (Herek, 2004). Por lo que, dentro de la homofobia no solo se da un proceso de ansiedad que provoca un rechazo concreto, sino que va acompañado de una reacción de enojo e ira que va más allá del componente básico emocional de toda fobia que se tiene, como puede ser la ansiedad o temor a los espacios abiertos: agorafobia. La diferencia en el componente emocional, puede suponer un mayor grado de agresividad y expresión hostil hacia el hecho rechazado, la homosexualidad.

Para Kimmel (1997), “no todas las masculinidades son creadas iguales; o más bien, todos son creados iguales, pero cualquier igualdad hipotética se evapora rápidamente, porque nuestras definiciones de masculinidad no se valoran del mismo modo en nuestra sociedad” (p.50). Una definición de hombría sigue siendo la norma con relación a la cual se miden y evalúan otras formas de virilidad. Así, en la cultura dominante de la masculinidad se establecen unos parámetros fijos para los hombres, en base a la cual se construyen las identidades sexuales de muchos varones. El sociólogo Goffman (1963) escribió que en Estados Unidos, hay sólo “un varón completo, íntegro”:

“Un joven, casado, blanco, urbano, heterosexual norteamericano, padre protestante de educación universitaria, empleado a tiempo completo, de buen aspecto, peso y altura, con un récord reciente en deportes. Cada varón estadounidense tiende a observar el mundo desde esta perspectiva... Todo hombre que falle en calificar en cualquiera de esas esferas, es probable que se vea a sí mismo... como indigno, incompleto, e inferior” (p.128). Esta idea del varón completo e íntegro ha provocado que durante décadas en la sociedad moderna se haya estado midiendo al hombre y a la mujer con una sola métrica sin asumir que por cada ser humano existe una norma de medir personal y única. Con lo cual, y a raíz de esta idea de masculinidad y/o feminidad el rechazo a todo aquello que escapa de esta forma de medir se ve traducido por ira y hostilidad además del miedo y/o ansiedad inherentes a cualquier fobia.

Como destaca Borrillo (2001), fue solamente al final de la década de 1990 que se registró por primera vez en los diccionarios el término “homofobia”. Dicho término enmarca dos ámbitos de una misma realidad: una esfera personal de carácter afectivo

que se manifiesta en el claro y expreso rechazo a los homosexuales, y una esfera cultural en la que el foco de rechazo es la homosexualidad como fenómenos social y psicológico. Esa distinción permite comprender mejor una situación común en las sociedades modernas, la de aceptar o incluso simpatizar con grupos estigmatizados, considerando por el contrario inadmisibles cualquier política de igualdad que los favorezca (como por ejemplo, el derecho al matrimonio o a la adopción). Teniendo en cuenta lo expuesto hasta ahora, se plantean las siguientes definiciones:

### *Homofobia, bifobia y transfobia*

Existe una noción de las definiciones ampliamente aceptadas. De acuerdo con la primera, la homofobia es la intolerancia irracional, derivada de la ignorancia y el miedo, contra las personas homosexuales y contra todo lo que se asocia con la homosexualidad. Considerando una visión amplia del concepto (que lo vincula con la perspectiva de género), la homofobia es la intolerancia irracional, derivada del miedo, los prejuicios, la ignorancia y la condena contra las personas que transgreden las ideas heteronormativas sobre el género, abarcando también a las personas travestis, transgénero y transexuales y a los bisexuales, entre otros. La homofobia, por tanto, para Castillo (2008), también se expresa como lesbofobia, bisexofobia y transfobia, es decir, “como la aversión hacia hombres homosexuales, mujeres lesbianas, mujeres u hombres bisexuales, travestis, y hombres y mujeres transgénero y transexuales. La homofobia se manifiesta a través de diferentes modalidades” (p.159).

### *Homofobia, bifobia y transfobia interiorizada*

Tiene que ver con el yo interno de las personas. Se entiende como el daño psicológico profundo, motivado por el rechazo, la condena y la exclusión familiar y social que lleva a impedir que la persona homosexual, lesbiana, bisexual, travesti, transgénero o transexual salga de su “armario” interno para aceptarse y asumirse en términos de identidad sexual o de género (Graglia y Pietrantoni, 2008). Este último concepto hace referencia a pensamientos, creencias y comportamientos donde la persona homosexual o bisexual experimenta un rechazo hacia sí misma a consecuencia de la interiorización de la homofobia a la que ha estado expuesta a lo largo de su vida. Este rechazo lleva a la población LGTBQ a no aceptarse y a desarrollar una autoestima

muy baja, lo que las coloca en una situación de vulnerabilidad frente a la discriminación, la exclusión y la violencia.

#### *Homofobia, bifobia y transfobia social*

El prejuicio, estigma, discriminación y exclusión de las personas homosexuales, lesbianas, bisexuales y transgénero se vive y se considera como algo normal, natural, sobreentendido y aceptado en diferentes grupos sociales, incluyendo familias que se guían de acuerdo con el patrón heteronormativo o heterocentrista. El prejuicio, miedo o condena a los homosexuales y transgénero y/o a la homosexualidad femenina y masculina pretende justificar la discriminación, exclusión e incluso la violencia que se ejerce contra la población LGTBQ o contra quienes son tomados como tales.

#### *Homofobia, bifobia o transfobia institucionalizada*

Este tipo de homofobia viene expresada por la indiferencia, la negligencia o el abierto rechazo y desprecio en la atención y prestación de servicios por parte de instituciones públicas o privadas a las personas LGTBQ o a quienes se presume como pertenecientes a estos grupos de población, la actitud y conducta de los servidores y funcionarios gubernamentales o de los empleados y directivos privados. Ello lleva en consecuencia una dificultad clara y grave en el acceso, el ejercicio y el goce de los derechos a la salud, la educación y el empleo.

#### *Homofobia, bifobia o transfobia criminal*

Las agresiones contra homosexuales, lesbianas, bisexuales, travestis, transgéneros y transexuales se llevan a cabo con extrema violencia y saña, lo cual se interpreta como el reflejo de la necesidad psicológica del agresor no solamente de infligir un daño a la víctima, sino de castigarla hasta la eliminación, lo que llega a constituir una verdadera ejecución.

Con más normalidad y frecuencia de la deseada se usan, de manera consciente o inconsciente, estereotipos con carga negativa destinada a las minorías, para legitimar actitudes y posiciones privilegiadas aprovechándose de casos aislados que se acaban

extrapolando a toda la población afectada. Se hace un uso de las diferencias muy simple y exagerado (Gómez, 2005).

Numerosos autores proponen que la homosexualidad en si es un tipo de estereotipo: el estigma. Con la finalidad de ser un mensaje de diferencia que hace difícil la aceptación social de la homosexualidad y que se presume suficiente para conocer a una persona. Simplemente como si el hecho de ser heterosexual fuese suficiente para saber cómo es una persona y conocerla. Con ello, el estigma se torna un símbolo, una señal para conocer la identidad de un sujeto (Guasch, 2006). En la sociedad moderna, ser homosexual, bisexual o transexual lleva aparejado un conjunto de creencias y desconocimiento que marcan las relaciones personales, sociales y familiares de la población LGTBQ. Destacando la afirmación que se realiza en relación a la simbología de la que se dota el estigma de ser homosexual. Goffman (1963) va más allá, y establece una relación entre la identidad estigmatizada y la identidad deteriorada. Estrictamente, lo único que tienen en común las personas homosexuales es la atracción hacia personas del mismo sexo, porque, en el resto, pueden pertenecer a clases sociales distintas, tener diferentes niveles educativos, valores, ideologías, caracteres, etc. Pero esa identidad deteriorada es la que acompaña a la persona a lo largo de su vida, estigmatizándola en cualquier otro ámbito de su vida, aun cuando esta no tenga relación alguna con su orientación sexual.

Desde una perspectiva más sociológica que psicosocial, se puede decir que para instaurar y estabilizar una diferencia y establecer una distinción con éxito, debe contarse con una posición de poder (Faugeron y Robert, 1978): *“un acto de poder ya que es un acto esencialmente normativo. Cada cual intenta presentar al otro como diferente. Pero no todo el mundo lo consigue. Hay que ser socialmente dominante para lograrlo”* (p.53).

En el mundo, existen más probabilidades de que un hombre se suicide por casos de homofobia a que lo haga una mujer. Según la investigación realizada por Remafedi (1991), los intentos de suicidio entre población joven es más frecuente entre homosexuales que entre heterosexuales. Así, las estadísticas demuestran que entre los hombres que tratan de quitarse la vida, el 28% es homosexual en comparación al 4% de los heterosexuales, y en el caso de las mujeres el 20% frente al 15%.

Como destaca Quiles del Castillo (2002), tradicionalmente la Psicología Social se ha centrado, sobre todo, en el prejuicio racial, atendiendo poco a otros grupos víctimas de prejuicios como, por ejemplo, los homosexuales. Así, se ha investigado el paso del prejuicio racial hacia formas más sutiles (Brown, 2011; Monin, Miller, 2001; Pettegrew y Meertens, 1995), en un contexto social que promueve principios como la tolerancia y el respeto a la diversidad y que condena cualquier expresión de prejuicio tradicional. Por el contrario, se han dado pocos pasos para analizar esta misma evolución en el caso de la homofobia, planteándose la cuestión de si es posible que en un contexto social similar al del prejuicio racial es posible esperar que la norma social haya influido de igual forma sobre la actitud hacia la homosexualidad.

La superioridad de la cultura heteronormativa se refleja en pautas y normas institucionales que le otorgan ventajas a las relaciones heterosexuales sobre las homosexuales, consideradas menos morales o peores.

La homofobia ha estado presente en los episodios más destacados del último siglo. Precedió y continuó tras el nazismo, donde no fue inventada pero sí aprovechada en su totalidad. Tanto es que, la homosexualidad fue castigada hasta tres décadas después de la Segunda Guerra Mundial tanto en Alemania, Europa y EEUU. Sin embargo, el nazismo como otros totalitarismos, constituyeron experiencias extremas del fenómeno en cuestión. La Oficina Especial, un subdepartamento ejecutivo de la Gestapo, cuyo fin era combatir el aborto y la homosexualidad. A los acusados de ser homosexuales se les consideraban viciosos que merecían ser hechos presos para su propia recuperación y, en el caso de que no se rehabilitasen, eran deportados a los campos de concentración y exterminio, en donde tuvieron los niveles de supervivencia más bajos (Colina, 2009).

“Lo peor de la homosexualidad para nazis como Himmler, no es que disminuyera el número de nacimientos, hecho grave en sí, sino que los homosexuales eran cobardes y mentirosos: lo primero por afeminados, lo segundo por debilidad de carácter. Es decir incapaces de soportar las presiones y la lucha, y por lo tanto inútiles para servir en el ejército o asumir cargos que implicaran actividades de complicidad... Esto choca con la tradición imperante en el mundo antiguo, que más bien

pensaba lo contrario, es decir, que eran modelos de virilidad y cumplimiento de los deberes cívicos”

(Buxán y Xosé, 2006, p.70).

Tal y como destacan Grey, Robinson, Coleman y Bockting, (2013), los estudios que analizan las actitudes negativas hacia homosexuales, efectuados a través de encuestas y estudios de opinión, se inician en los años 70, aunque según Shiltz y Sandford (2000), se ejecutan de forma sistemática después del inicio del SIDA en los años 90. Sin embargo, en la década de los 80 se hicieron muy populares algunas escalas como la *Attitudes Towards Lesbians and Gay Men Scale* (ATLG) de Herek (1984). Una de las razones que se esgrimen para justificar el retraso del estudio de la homofobia es que el fenómeno de la homosexualidad es difícil de evaluar (Michaels y Lhomond, 2006), puesto que muchos resultados están sujetos a diversas definiciones y usos de la palabra homosexualidad (Shiltz y Sandford, 2000). Además, estas definiciones carecen de toda neutralidad puesto que tienden a ser establecidas desde una posición de privilegio de la heterosexualidad. En la actualidad se ha llegado a la conclusión (apoyada por investigaciones europeas) de que las declaraciones públicas o privadas sobre las conductas y prácticas individuales de tipo homosexual se dan en mayor medida en aquellos países que poseen un clima social y cultural más tolerante (Shiltz y Sandford, 2000). Por el contrario, en contextos sociales de intolerancia, la confesión de una conducta socialmente castigada, como podría ser la homosexualidad, puede suponer también tener que asumir el precio público asociado a dicha “trasgresión”, es decir, la homofobia (Barrientos y Páez, 2000).

El odio, la hostilidad, la discriminación y la exclusión de las personas pertenecientes al grupo LGTBQ queda de relieve, entre otras graves manifestaciones, por el sorprendente muestrario de leyes que penan dichas prácticas. En 2016 un total de 73 Estados miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) siguen criminalizando los actos sexuales entre personas adultas del mismo sexo con mutuo consentimiento (con pena de prisión o multas) y 13 países castigan con la pena de muerte, promoviendo con ello de manera institucional una cultura del odio. La sola existencia de estas leyes, aunque no se apliquen, refuerza una cultura donde un significativo segmento de la ciudadanía necesita esconderse por miedo al resto de la sociedad. Una sociedad en la que el odio y la violencia están legitimados y protegidos

por el Estado y la ley, lo que obliga a las personas LGTBQ a mantenerse invisibles y a negarse su propia condición (Ottoson, 2007).

En relación a los estudios realizados sobre actitudes hostiles hacia el colectivo LGTBQ, según la encuesta de Comportamiento Sexual del Cono Sur, únicamente un 5% de la población se declara a favor de que hombres o mujeres tengan relaciones sexuales con personas de su mismo sexo (Barrientos y Páez, 2000). Por su parte, la Encuesta de Cohesión Social en América Latina (Movilh, 2007) destaca que el 27% de los encuestados mostró su disconformidad y/o malestar que su hijo/a tuviera un amigo/a homosexual.

Además, otras investigaciones como la Encuesta de Tolerancia y No Discriminación (Ideas, 2003) y la *World Values Survey* (WVS, 2005) han reflejado datos tales como que más del 50% de la población mundial podría ser tildada de homofóbica. El 43% afirma que a los homosexuales no se les debe permitir ser profesores en un colegio (Ideas, 2003). Además, en la escala de Ideas (2001), se comprueba que un gran número de participantes considera que la homosexualidad debe ser un importante tema de investigación médica que permita evitar que en el futuro sigan naciendo homosexuales. En el informe realizado en 2001 de la misma encuesta, un 45,2% opina que la homosexualidad debería ser prohibida, pues va contra la naturaleza humana (Ideas, 2001).

Por otro lado, los datos recogidos por la WVS aportan más información sobre el tema en cuestión. Así, queda reflejado en dicha encuesta que hay un cambio positivo en las actitudes hacia la homosexualidad, aunque persiste la homofobia: pasando de una media de 2,91 en el año 1990 a 3,98 en el año 2000 (la escala oscilaba entre 1 y 10, siendo las puntuaciones más elevadas reflejo de mayor aceptación). Además, según este estudio, las mujeres y los jóvenes muestran mayor grado de tolerancia. En función de la creencia religiosa, se comprueba que los católicos son los más tolerantes y, por el contrario, los protestantes muestran los mayores grados de intolerancia. Por último, en la escala WVS se miden también los niveles socioeconómicos (NSE), comprobándose que aquellas personas de NSE alto muestran mayor grado de tolerancia y las de NSE bajo, son las más intolerantes.

Los últimos estudios realizados sobre homofobia en población adolescente y adulta, constatan que los hombres tienen más actitudes de homofobia, bifobia y/o transfobia que las mujeres (Martxueta y Etxeberria, 2014). Los resultados anteriores están en consonancia con los de las principales investigaciones que han estudiado este tema tanto en población adulta (Hill y Willoughby, 2005; Horn, 2007; Lingardi, Falanga y D'Augelli 2005; Nuñez, Moreno y Moral, 2011; Quiles, 2003; Raja y Stokes, 1998) como en población joven/adolescente (Injuve, 2008; Pichardo, 2007; Romero, Martín y Castañón, 2005)

Aún así, estos estudios, aun cuando aportan información de notable relevancia, no dejan de ser sondeos de opinión (masivos) en los que las preguntas dedicadas a la homosexualidad se limitan a dos o tres ítems. Y, son pocos los que aportan algún indicador sobre la contabilidad de la media y su validez y fiabilidad. Además, pese al cambio social que se está produciendo, el deporte continúa siendo uno de los focos de masculinidad donde la presencia de gays y lesbianas se declara hostil (McCaughtry, Dillon, Jones y Smigell, 2005; Pronger, 2000). El gran incremento de la actividad deportiva en la sociedad, así como la mayor visibilización del deporte en los medios de comunicación, está provocando que cada vez sean más los jóvenes que se ven influidos por esta nueva cultura sana del deporte. Ayvazo y Sutherland (2009) entienden que, las visiones estereotipadas de la heterosexualidad y la homofobia, así como la feminidad y la masculinidad están más marcadas en el contexto deportivo. En el año 2015, se realizó el primer estudio internacional sobre homofobia en el deporte, titulado “Out on the Fields” (Denison y Kitchen, 2015). Los resultados del estudio desvelaron que la población en general opina que las personas LGB no son bienvenidas en la cultura deportiva de sus respectivos países. Obteniendo resultados tan llamativos como que el 73% de los hombres gays y el 69% de los hombres bisexuales percibían un mayor grado de discriminación homofóbica en el contexto deportivo que en el resto de la sociedad. El estudio resalta la gran dificultad que existe a la hora de integrarse en un equipo deportivo si perteneces al colectivo LGB, así como un mayor número de agresiones físicas denunciadas por deportistas gays, lesbianas o bisexuales en comparación con deportistas heterosexuales. Un dato positivo que destacan los investigadores del estudio, es que los menores de 22 años que participaron en el mismo eran más proclives a salir del armario con los miembros de su equipo en relación a anteriores generaciones de

deportistas. Destacando, por último, que el 78% de los participantes opinaba que una persona gay, lesbiana o bisexual no estaría seguro como espectador en un evento deportivo.

## 1.2. Los Derecho Humanos y el colectivo LGTB

*“Basar la articulación del derecho a la actividad sexual fuera del perímetro del matrimonio heterosexual en el derecho a la privacidad ha revelado importantes limitaciones. El derecho a la privacidad está condicionado por los derechos de los demás, la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral pública. Aunque este condicionamiento no confiere poder al Estado para actuar arbitrariamente, sino más bien en el marco de la legislación internacional de Derechos Humanos, el hecho de que los derechos sexuales no estén articulados explícitamente como tales y que su realización esté condicionada a otros derechos como la privacidad, los vuelve especialmente vulnerables a las concesiones.”*

Yasmin Tambiah (1995, p. 387)

Hablar de homosexualidad es hablar de la discriminación que conlleva dicho término. A lo largo de este bloque se podrán ver los avances en materia de Derechos Humanos y protección de las libertades, entre ellas la diversidad sexual, en el espacio de análisis contemplado en el presente estudio.

La atención institucional de los problemas derivados de la discriminación conlleva despojarse de prejuicios y apartar los estigmas en los cuales se fundamentan estas prácticas. Uno de los grupos que has hace poco tiempo se encontraba fuera de la mayoría de las normas e instituciones de protección es el de la diversidad sexual, ya sea por estricto prejuicio, por motivos culturales o por razones religiosas. De cualquier manera, el resultado es que mientras algunos grupos sociales como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad o los adultos mayores gozan de algún tipo de protección institucional, los mecanismos de protección para la comunidad de lesbianas,

gays, bisexuales y transgénero (LGTB) brillan por su ausencia. Es más, en muchos casos estos grupos son encarcelados, y en otros son sujetos de pena de muerte (Mackay, 2004).

La atención institucional a los problemas derivados de la discriminación es una responsabilidad relativamente reciente en todas partes del mundo. Si bien con el nacimiento de la ONU se inauguró formalmente un sistema universal de protección contra todas las formas de discriminación, que incluso ha sido replicado de manera regional o nacional, la distancia entre la normatividad y las prácticas es muy grande, además de que no hay normas o instituciones que cubran a todos los grupos sociales víctimas de la discriminación. Por ello, puede señalarse que no existe organismo internacional, regional o incluso nacional provisto de mecanismos suficientes con el fin de proteger de manera integral a la totalidad de los grupos en dicha situación.

Asimismo, prevalece una visión heterogénea y asimétrica en cuanto a la protección institucional contra la discriminación a escalas mundial y regional. Es decir, no se ha llegado a un consenso acerca de a quién y en qué ámbitos se debe prestar la protección. Existen grupos que gozan de un mayor número de mecanismos al respecto, como las personas con discapacidad, las mujeres, los niños o los afrodescendientes, pero también los hay que, como los de la diversidad sexual, son excluidos generalmente de los sistemas universal, regionales o nacionales de protección.

Además de la distancia que separa a la norma de la práctica y de la ausencia de unidades administrativas para la protección de todos los grupos, se enfrentan a serios problemas por parte de los organismos multilaterales a la hora de darle seguimiento a los compromisos adoptados por los Estados partes, derivados de sus propios instrumentos o convenciones. Del mismo modo, y dado que las normas internacionales no son vinculantes en la *real politik*, los Estados no las adoptan y, en muchos casos existen serias dificultades para aplicar los compromisos derivados de los instrumentos internacionales en materia de no discriminación. Tampoco se puede olvidar la existencia de regiones en el mundo en las cuales no es posible, por cuestiones culturales o de inestabilidad política, pensar en erradicar la discriminación, como en ciertos países de África o Asia. Igualmente, en la mayoría de las naciones del planeta la atención,

institucional a la discriminación no constituye una de las primeras 10 prioridades de las agendas públicas nacionales.

La protección institucional contra la discriminación desde la perspectiva internacional que supone la protección del género humano es aún un extremo parcial. Muchos son los prejuicios o estigmas a vencer si se desea hacer de la protección en esta materia una práctica efectiva y universal. El mundo todavía se encuentra pobremente preparado para convertir el principio de igualdad en una realidad universal, (Aldrich, 2006).

Así, los progresivos cambios en los discursos y contra-discursos sobre la homosexualidad a lo largo del siglo XX no han estado en modo alguno al margen del propio discurso de los Derechos Humanos. Y ha sido éste el que ha posibilitado que incluso con la preponderancia de construcciones médicas y/o religiosas detractoras de la homosexualidad, ésta haya sido discriminada en un importante número de Estados democráticos, que también se han visto impelidos a acoger movimientos, asociaciones y reuniones públicas en sus territorios que han ayudado a construir nuevas imágenes sociales del «homosexual». Las libertades públicas y derechos fundamentales inherentes a las democracias actuales han posibilitado el ejercicio de derechos políticos y, consecuentemente, una mayor visibilidad de los colectivos, que no necesariamente de los individuos, especialmente del colectivo gay masculino, (Elias, Haigh y Lundin 2007).

En el ámbito internacional, los documentos más emblemáticos sobre la cuestión (ONU, Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, A/CONF.171/13; ONU, Aprobación de la Declaración de Pekín y de la Plataforma para la acción. IV Conferencia Mundial sobre mujeres, A/CONF.177/20), resultado de dos Conferencias Internacionales (Conferencia Internacional de Población y Desarrollo de El Cairo y Conferencia Mundial sobre la condición Jurídica y Social de la Mujer de Beijing<sup>3</sup>) de gran envergadura acontecidas en 1994 y 1995 respectivamente, no incluyeron referencias explícitas al derecho a la orientación sexual ni a la prohibición de discriminación por dicho motivo, es más, hubo un claro posicionamiento por parte de un número importante de Estados (principalmente países islámicos e hispanoamericanos) en contra de cualquier interpretación de alguna parte de los textos

en dicho sentido. No faltaron tampoco algunas declaraciones oficiales en el sentido contrario, como es el caso de Israel y Sudáfrica que consideraron reconocido e incluido en los documentos finales de la Conferencia de Beijing la prohibición de discriminación por orientación sexual.

En 2003, Brasil presentó una propuesta de resolución (E/CN.4/2003/L.92.) a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que reconocía la prohibición de discriminación por razón de orientación sexual, aconsejaba a los Estados a proteger los Derechos Humanos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual, pedía a todos los mecanismos especiales de la Comisión de Derechos Humanos que dentro del marco de sus respectivos mandatos prestasen la debida atención al tema, y requería que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos atendiera a las violaciones a los Derechos Humanos fundadas en la orientación sexual. La propuesta de resolución presentada por Brasil no contenía el reconocimiento de derechos específicos para los homosexuales, no hablaba de nuevos modelos de familia ni de matrimonio gay. El texto, que debía ser sometido a votación en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, se limitaba a señalar que la comunidad internacional estaba interesada en evitar las violaciones de Derechos Humanos por razón de orientación sexual. No es que el texto no fuera aprobado, es que ni siquiera fue posible conseguir que se votara debido a la fuerte oposición de algunos países y a la abstención silenciosa de otros.

Para conocer en mayor profundidad qué avances se han alcanzado hasta la fecha a nivel Internacional, a lo largo de este apartado se hará una profundización en dicho tema.

### **1.2.1. La Homosexualidad en Ibero-América**

*“La historia no consiste solamente en apreciar el peso de las herencias, en “esclarecer” simplemente el presente a partir del pasado, sino que intenta hacer revivir la sucesión de presentes tomándolos como otras experiencias que informan sobre la nuestra. Se trata de reconstruir la manera de cómo los individuos y los grupos han elaborado su comprensión de las*

*situaciones, de enfrentar los rechazos y las adhesiones a partir de los cuales han formulado sus objetivos, de volver a trazar de algún modo la manera como su visión del mundo ha acotado y organizado el campo de sus acciones...”*

Chiaromonte (2005)

Ante los retos de la investigación se plantea la necesidad de conocer el contexto social y político que engloba el espacio Iberoamericano para comprender las influencias psicosociales que afectan a la comunidad LGTBQ en general.

El espacio Iberoamericano ofrece un amplio espectro de diversidad cultural que puede ser aprovechado para el tratamiento psicosocial desde un prisma cultural común.

La Comunidad Iberoamericana está compuesta por los 22 países de lengua española y portuguesa de América Latina y la Península Ibérica, lo que representa en conjunto, como promedio, un 10% del planeta en términos territoriales, demográficos y económicos.

Ibero-América es una Comunidad plural y diversa, pero unida sobre la base de elementos de identidad compartidos y cohesionada a través de su identidad cultural y lingüística. Una Comunidad que se proyecta hacia el resto del mundo y que puede realizar significativas aportaciones en los diferentes escenarios internacionales.

Los países Miembros de la Secretaría General Iberoamericana son: Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay, Venezuela.

Es por ello que estudiar y analizar la homosexualidad en el espacio iberoamericano, y más específicamente las implicaciones que tiene los cambios institucionales y psicosociales, ayudará a comprender cómo pueden ser usados los lazos de identidad común para reforzar diversos posicionamientos ante un mismo acontecimiento.

La población de los países miembros de Ibero-América, según el censo de cada país, o en su defecto estimaciones de la ONU para el año 2010 era de 622 millones de habitantes (aproximadamente).

Tal y como reza la carta cultural iberoamericana (Iberoamericana, 2006), “Ibero-América se caracteriza por su gran diversidad cultural y lingüística. Que la Comunidad Iberoamericana de Naciones constituye una comunidad cultural es, probablemente, la idea fuerza que concita un mayor consenso. La diversidad Iberoamericana no es una simple suma de culturas diferentes. Por el contrario, el conjunto de pueblos iberoamericanos se manifiesta ante el mundo como un sistema cultural integrado, caracterizado por una dinámica entre unidad y diferencia, lo que constituye un poderoso factor de capacidad creativa” (p.2). Y, la misma diversidad que genera e integra, debe contemplar la realidad de la homosexualidad dentro de este contexto. Una realidad que aboga por alcanzar la igualdad de todos los ciudadanos sin importar la orientación sexual, ni cualquier otra condición más que la de ser un Ser Humano (Del Arenal y Najera, 1992).

No obstante, la pregunta que puede hacerse es ¿está Ibero-América preparada para realizar cambios institucionales como la ley de matrimonio igualitario? Tal y como responde David Razú (Seco, 2013) (impulsor de la ley de matrimonio igualitario de Ciudad de México) *“Esto ya no es una discusión sobre si se va a aprobar el matrimonio igualitario o no en distintos países. Es un debate sobre cuándo se va a aprobar”*. Como bien resalta Martín Sánchez (2010) en su artículo *Matrimonio homosexual y constitución* “en la sociedad actual existen parejas del mismo sexo que conviven de forma estable, comparten gastos, bienes, tienen un proyecto de vida común, e incluso tienen hijos, y todo ello de forma pública y notoria. Su modo de vida es igual al de cualquier matrimonio, salvo que ellos no han podido acceder a este derecho. Si la sociedad ya está preparada para afrontar con normalidad este tipo de convivencia, el Derecho se ve en la obligación de regular su situación de hecho” (p.255).

El contexto cultural de los países iberoamericanos siembra la base de la celeridad o lentitud de los avances sociales. Ciudad de México, Argentina, Uruguay y recientemente Brasil y Puerto Rico (en el caso de Puerto Rico, al tratarse de un Estado Asociado a los Estados Unidos de América lo ha adoptado tras la declaración de

legalidad por parte de la Corte Suprema del país) ya han dado un paso adelante en esta lucha social, Colombia ha seguido un camino renqueante y el proyecto ha estado continuamente en la cuerda floja, pero en 2016, la Corte Constitucional de Colombia puso fin a años de incertidumbre para las parejas del mismo sexo y reafirmó los derechos de personas LGBT al confirmar la validez del matrimonio entre personas del mismo sexo. Dentro del mapa iberoamericano podemos encontrar posturas tan distantes como la de Venezuela o Perú cuyos contextos no han permitido que emane con voz propia y determinante la misma lucha que en Argentina o Uruguay sí ha encontrado respuesta. Analizar dicho contexto cultural será muy enriquecedor y ayudará a dibujar un mapa más concreto de las realidades que se viven en el espacio iberoamericano con respecto al matrimonio igualitario.

La homosexualidad en Ibero-América ha ido de la mano de la historia de Portugal y España, así cuando se descubrió América, en el tránsito del siglo XVI al XVII, España y Portugal vivían su período de mayor intolerancia contra quienes practicaban el "abominable y nefasto pecado de sodomía". Durante esos siglos, se instauró y expandió, por la Península Ibérica y los territorios de la América hispana, una gran cantidad de Tribunales del Santo Oficio de la Inquisición. Para estos tribunales, la sodomía estaba considerado un crimen al nivel de la traición a la patria o incluso el regicidio. En el caso de Brasil, no se instalaron tribunales pero miembros del Santo Oficio realizaban inspecciones en las que acusaban y apresaban a posibles sodomitas. Además, una de las pocas responsabilidades que tenían las autoridades brasileñas era la de juzgar y castigar con pena de muerte sin tener que pedir la autorización del rey de Portugal, (Mott, 1990).

### **1.2.2. Los Derechos Humanos y el Derecho Internacional**

La Declaración Universal de Derechos Humanos (De los Derechos, 1948), comienza con las palabras inmortales: «Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos» (artículo 1).

Unas palabras que no dejan lugar a dudas ni discrepancias, todos los seres humanos son iguales y por tanto deben tener iguales derechos. Para Abascal y Navarrete (2013), "los Derechos Humanos de los homosexuales son indiscutibles,

imprescriptibles, irrenunciables, universales, como todo derecho humano, por el simple hecho de ser personas” (p.13). La dignidad del ser humano constituye un valor absoluto, como el de la vida misma desde su concepción hasta la muerte natural. Así pues, el ser humano está por encima de toda condición o identidad propia, ya sea mujer, niño, persona con discapacidad u homosexual.

Son muchas las instituciones internacionales de Derechos Humanos, organismos no gubernamentales, asociaciones internacionales y nacionales que se han pronunciado por la defensa y el reconocimiento de los derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transexuales (LGTB) y que con el paso de los años ha ido adquiriendo más fuerza. Para Pérez Contreras (2000), entre las declaraciones a favor de la igualdad y la libertad de los Homosexuales encontramos:

- La Carta de las Naciones Unidas suscrita en 1945, y más concretamente el Consejo Económico y Social partiendo de los artículos 62 y 68 instituyó en 1946 la Comisión de Derechos Humanos, que sería la encargada de dar forma a los documentos concernientes a la defensa y protección de los Derechos Humanos de todos y cada uno de los hombres y mujeres en el mundo.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, fue el primer documento sobre Derechos Humanos redactado por la Comisión de Derechos Humanos.
- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, que establece que “todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que deben comportarse fraternalmente unos con otros con el fin de alcanzar un desarrollo humano y una calidad de vida que le permita progresar y alcanzar la felicidad” (preámbulo).
- La Convención Europea sobre Derechos Humanos de 1950. De suma importancia ya que se trata del primer documento europeo en materia de defensa y protección de los Derechos Humanos (protección regional).

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, que establecen que todos los hombres tienen derechos iguales, los que tienen su origen en la dignidad humana y cuyo respeto universal debe ser promovido por las partes firmantes.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, que señala el compromiso de los pueblos americanos para promover la libertad personal, la justicia social y la igualdad de los hombres sobre la base del respeto a los derechos fundamentales de los hombres.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) resalta que la homofobia “Contribuye al aumento de nuevas infecciones por VIH y también a muertes por SIDA, por cuanto la discriminación dificulta el acceso a información sobre prevención y también aparta a dicha población de los servicios de salud, aunque los controles de salud y los medicamentos sean gratuitos” (Inter-Parliamentary Union, 2007, p.30).

De acuerdo con la Organización de Naciones Unidas, el 17 de mayo de 1990, la Organización Mundial de la Salud (OMS) retiró la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales, razón por la cual ese día es considerado el Día Mundial por los Derechos Sexuales y de Lucha contra la Homofobia.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) marcó el comienzo del concepto y aplicación modernos de los Derechos Humanos. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, la DUDH dio expresión a aquellos derechos fundamentales que deberían estar protegidos y a los que todos, en todas partes del mundo, pudieran aspirar de manera legítima.

La ejecución de la ley y el acatamiento de las obligaciones son lentos y minuciosos. No obstante, el marco internacional de Derechos Humanos se ha convertido en un importante recurso de trabajo para los grupos defensores. El lenguaje de los Derechos Humanos sustenta la defensa y la acción a todos los niveles. Los activistas en defensa de los derechos de la población LGTBQ no sólo han ayudado a dar forma a las diversas leyes a un nivel internacional, sino que también han trabajado para traducir las estipulaciones de las leyes internacionales de modo tal que resulten significativas para

los grupos discriminados y las minorías en sus países. La historia de los Derechos Humanos es la historia de los grupos marginados. Las mujeres, los indígenas, los menores, las personas con diversidad funcional, los migrantes y refugiados (entre otros grupos), han adoptado el lenguaje para hacer avanzar sus reclamos y reafirmar que son seres humanos que exigen y merecen respeto y derechos.

En años recientes, los organismos internacionales responsables de vigilar y arbitrar la ley han interpretado la cláusula de no discriminación en los tratados como inclusiva de la orientación sexual. Por ejemplo, el Comité de Derechos Humanos que según la definición de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por sus Estados Partes, sostiene que la legislación nacional puede amenazar a una persona aunque no se haya ejecutado directamente en perjuicio de esa persona; esa persona podría considerarse como una «víctima» a la hora de considerar su admisibilidad en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1976 (Joseph, Schultz, y Castan, 2004).

Tal y como aparece recogido en la Guía del activista para usar los Principios de Yogyakarta (2010), el pronunciamiento de la CDH siguió el ejemplo de los fallos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El primero de esos fallos fue en 1981, con respecto a un caso presentado por un hombre gay en Irlanda del Norte (Reino Unido), donde los actos de homosexualidad masculina eran delito. Según el fallo del Tribunal, la ley constituía una interferencia irrazonable en la vida privada. En su pronunciamiento dictaminó además que la hostilidad por motivos morales no era suficiente para justificar la penalización de la homosexualidad y que una sociedad democrática debería demostrar tolerancia y prohibir la discriminación. Otros dos casos similares se presentaron en esa misma década: uno, de la República de Irlanda y otro, de Chipre. Los pronunciamientos del TEDH lograron la despenalización de la homosexualidad en los tres países. En años posteriores, el Tribunal emitió un fallo contra la discriminación por orientación sexual en muchas áreas importantes de la vida cotidiana. En 2002, el Tribunal dictó su primer fallo en relación con la identidad de género y pronunció que una mujer transgénero del Reino Unido que se había sometido a cirugía de reasignación

de género tenía derecho a que este cambio se reflejara en su acta de nacimiento y a casarse usando su nuevo género.

Además, el Comité de Derechos Humanos de la ONU han tenido otros pronunciamientos importantes como el derecho a recibir pensión. En un fallo sobre la legislación colombiana, el Comité rechazó el argumento de Colombia de que, al no permitir la transferencia de beneficios entre los miembros de parejas del mismo sexo estaba tratando de proteger las uniones heterosexuales y no trataba de discriminar a las uniones del mismo sexo. Los Relatores Especiales y los Grupos de Trabajo de la ONU también han contribuido al desarrollo de protecciones legales para las personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género al emitir informes que se refieren específicamente a los Derechos Humanos de las personas LGTB. La primera en hacerlo fue la Relatora Especial sobre Ejecuciones Extralegales, Sumarias y Arbitrarias, en 1999, al incluir casos individuales de grave persecución a las minorías sexuales. En 2001, se da un momento importante en el reconocimiento de las cuestiones transgénero por parte de expertos de Derechos Humanos de la ONU cuando el Relator Especial sobre la libertad de expresión se reúne con activistas transgénero de Argentina. Ese mismo año, el Representante Especial de los Defensores de Derechos Humanos se reunió con las organizaciones LGTBQ de Colombia. También en 2001, el Relator Especial sobre Tortura habló por primera vez ante la Asamblea General de la ONU de la cuestión de la tortura y discriminación contra las minorías sexuales. Por último, el Relator Especial sobre el Derecho a la Salud también ha explorado la cuestión de la discriminación por orientación sexual en algunos de sus informes anuales. De entre ellos, el más notable fue el de 2004 para la Comisión de Derechos Humanos de la ONU con su discusión sobre los derechos sexuales como Derechos Humanos y la afirmación de que los derechos sexuales incluyen el derecho a expresar la propia orientación sexual. Sin embargo y a pesar del significativo avance, el reporte y discusión de las cuestiones de orientación sexual e identidad de género en la ONU es inconsistente. Las conferencias gubernamentales sobre los auspicios de la ONU también han tenido un claro impacto en el desarrollo de los Derechos Humanos. En 1975, a partir de la primera Conferencia Mundial de las Mujeres, en México, se dio inicio a una serie de conferencias centradas en los derechos de la mujer. Estas conferencias ofrecieron un foro donde gobiernos y comunidades buscaban establecer un consenso internacional de

apoyo a los Derechos Humanos; han contribuido a ensanchar y profundizar la agenda de derechos de las mujeres, y al mismo tiempo, han buscado incluir las cuestiones específicas de las lesbianas de todas las edades. Es dentro de esta área de actuación (la de los esfuerzos dedicados a la defensa estratégica por parte de mujeres activistas de todo el mundo en relación con la agenda de derechos de las mujeres) que la lucha por los derechos de las personas LGTBQ ganó un impulso importante. Las mujeres activistas hicieron avanzar el debate hacia los derechos sexuales de la mujer. Comenzando en 1994 con la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, en el Cairo, el debate sobre los derechos reproductivos de la mujer se desplazó de las preocupaciones médicas y relacionadas con la salud hacia una comprensión del derecho de la mujer a su autonomía sexual. Si bien la conferencia del Cairo no produjo el avance que las mujeres buscaban, la Plataforma de Acción de Beijing (PAB), en 1995, sí lo hizo. El documento redactado por la PAB es considerado sumamente innovador y de destacada relevancia en muchos aspectos; contemplándolo desde los derechos de las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, su exposición de los derechos de las mujeres como inclusivos de los derechos sexuales constituyó una ocasión para hacer prosperar el debate aún más hacia el reconocimiento del derecho a vivir y dar libre expresión a la identidad de género y a la orientación sexual de cada individuo.

Así pues, mucho ha acontecido desde el 10 de diciembre de 1948 (día en que se aprobó la declaración de los Derechos Humanos) por parte de las Naciones Unidas (ONU). Desde comienzos de los 90, los diversos estamentos de las Naciones Unidas, encargados de velar por los Derechos Humanos, han indicado reiteradamente su inquietud por los quebrantamientos de los derechos de las personas LGTBQ. Pero no fue hasta el año 2011 que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas expresó su severa inquietud por los acontecimientos de violencia y discriminación realizados por razón de la orientación sexual e identidad de género.

En 2010, en un discurso histórico sobre la igualdad de las personas lesbianas, gay, bisexual y transgénero (LGTB) pronunciado en Nueva York, el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, pidió que se adoptaran medidas contra la violencia y la discriminación de que eran objeto las personas LGTB: “Como hombres y mujeres de conciencia, rechazamos la discriminación en general y en particular la

discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. (...) donde existan tensiones entre las actitudes culturales y los Derechos Humanos universales, los derechos deben prevalecer”, (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2010, p.1).

Desde el Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) se han realizado una gran cantidad de informes, declaraciones y llamamientos que inciden en la inseguridad de las personas LGTBQ y requiriendo a los Estados para que éstos abolan o modifiquen las leyes y políticas discriminatorias.

Tras décadas en las que era difícil escuchar las expresiones “orientación sexual” e “identidad de género” en la actualidad en las reuniones intergubernamentales oficiales de las Naciones Unidas, en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Ginebra, se está abriendo un debate sobre los derechos de las personas LGTBQ. Dichos debates, giran en torno a la obligación que tienen los Estados en virtud de las normas internacionales de Derechos Humanos, con el objetivo de que acometan medidas legislativas y de otra índole que den garantías de Derechos Humanos a las personas LGTBQ.

Según se desprende del Seminario, organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, realizado entre Brasil y la Unión Europea para el Combate a la Violencia Homofóbica (realizado en abril de 2013), en junio de 2011, el Consejo adoptó la resolución 17/19, la primera resolución de las Naciones Unidas relativa a Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género, en la que expresó su “grave preocupación” por la violencia y discriminación ejercida contra personas por su orientación sexual e identidad de género. La resolución fue aprobada por un pequeño margen de diferencia, siendo relevante destacar que recibió el apoyo de miembros del Consejo de todas las regiones. Su aprobación supuso la primera piedra el camino al primer informe oficial de las Naciones Unidas sobre ese tema, preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

El informe de la Alta Comisionada, titulado *“Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación*

*sexual e identidad de género*” (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2011), reveló la existencia de una estructura sistemática de violencia y discriminación dirigida contra personas de todas las regiones en razón de su orientación sexual e identidad de género, desde discriminación en el trabajo, en la atención de la salud y en la educación, hasta la tipificación penal y los ataques físicos selectivos, incluso asesinatos. En el informe se incluyeron algunas recomendaciones dirigidas a los Estados con el fin de reforzar la protección de los Derechos Humanos de la población LGTBQ.

Las conclusiones del informe fueron el argumento que dio posibilidad la creación de una mesa redonda dentro de las Naciones Unidas, celebrada en el Consejo el 7 marzo 2012, y que supuso el primer debate oficial sobre el tema celebrado por un órgano intergubernamental de las Naciones Unidas. En la presentación, al Consejo de las Naciones Unidas, del informe que se iba a debatir, la Alta Comisionada Navi Pillay alentó a los Estados a que se unieran a este “nuevo capítulo” en la historia de las Naciones Unidas dedicado a poner fin a la violencia y la discriminación contra todas las personas, cualquiera que sea su orientación sexual e identidad de género.

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navi Pillay, lanzó el 27 de noviembre de 2013 la campaña global “Libre e Igual” en favor de la igualdad de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGTBQ).

La campaña, única hasta el momento, fue anunciada por Pillay en conferencia de prensa desde la Ciudad del Cabo, Sudáfrica. En su declaración, argumentó que “la Declaración Universal de los Derechos Humanos prometió un mundo en el cual toda persona nace libre e igual en dignidad y derechos, sin excepción, sin que nadie sea dejado atrás. Sin embargo, esto sigue siendo una promesa vacía para millones de personas LGTB, obligadas a enfrentar a diario el odio, la intolerancia, la violencia y la discriminación. Cambiar actitudes nunca es fácil. Pero ha sido posible en relación con otros temas y, en este caso, está sucediendo ya en muchas partes del mundo. Se inicia con conversaciones a menudo difíciles. Es lo que queremos hacer con esta campaña que inspirará millones de conversaciones entre las personas de todo el mundo y de todo el espectro ideológico” (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2013, p.1).

Según la Oficina de Prensa de las Naciones Unidas, la campaña “Libre e Igual” tiene como objetivo crear conciencia sobre la violencia y la discriminación homofóbica y transfóbica, así como fomentar un mayor respeto de los derechos de las personas LGTBQ. Se enfoca en la necesidad de llevar a cabo tanto reformas legales como acciones de educación pública para combatir la homofobia y la transfobia. Algunas celebridades comprometidas con la igualdad han ofrecido su apoyo a la campaña, destacó el ACNUDH. Entre otras personalidades, aparecen la estrella del pop Ricky Martin, la cantante sudafricana Yvonne Chaka Chaka, la actriz de Bollywood Celina Jaitly y la cantante brasileña Daniela Mercury.

Tal y como recoge la institución de Naciones Unidas encargada de articular la campaña “Libres e Iguales” esta “...es una campaña de educación pública mundial sin precedentes de las Naciones Unidas en pro de la igualdad de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgénero (LGTB). Proyecto de la Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en colaboración con la *Purpose Foundation*, “Libres e Iguales” creará mayor conciencia de la violencia y discriminación homofóbicas y transfóbicas y promoverá un mayor respeto de los derechos de las personas LGTB en todo el mundo. En el marco de la campaña millones de personas participarán en conversaciones que ayudarán a promover el trato equitativo de las personas LGTB y generarán apoyo para las medidas encaminadas a proteger sus derechos” (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2013, p.1).

*“Déjenme decirlo alto y claro: las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgénero tienen los mismos derechos que todos los demás. Ellos también nacen libres e iguales. Yo estoy hombro con hombro con ellos en su lucha por los Derechos Humanos.”*

Ban Ki-moon (2013)

Secretario general de las Naciones Unidas

### **1.2.3. Los Principios de YOGYAKARTA**

Tal y como describen en la introducción a los Principios de Yogyakarta, estos tienen su foco sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en

relación con la orientación sexual y la identidad de género. Los Principios jurídicos, redactados sobre la base de la legislación internacional de los Derechos Humanos para las agresiones fundamentadas en la identidad de género y la orientación sexual, fueron desarrollados por la Comisión Internacional de Juristas y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, en nombre de una coalición de organizaciones de Derechos Humanos, a fin de imbuir de una mayor claridad y coherencia a las obligaciones estatales en materia de Derechos Humanos. El texto marca los estándares básicos para que las Naciones Unidas y los Estados avancen para garantizar las protecciones a los Derechos Humanos a las personas LGTBQ. Si bien, tal y como destaca Marsal (2011), los Principios de Yogyakarta carecen de carácter jurídico y no son vinculantes para ningún Estado, organización internacional y/o social. No se trata de una resolución internacional ni de un tratado internacional. Son un conjunto de recomendaciones redactadas con una estructura jurídica con el fin de que sean incorporados vigorosamente en la jurisprudencia de todos los Estados.

*«Los mecanismos de Derechos Humanos de la ONU han defendido el goce universal de los Derechos Humanos y la total inclusión en ellos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual, identidad de género u otra característica. Los Principios de Yogyakarta se basan en el desarrollo positivo del derecho internacional y proporcionan claridad en cuanto a las acciones que es necesario tomar con respecto a las orientaciones sexuales e identidades de género.»*

Vitit Muntarbhorn, (Principios de Yogyakarta, 2006)  
*co-presidente del grupo de expertos y  
Relator Especial de la ONU.*

Fue redactado en 2006 en la Universidad de Gadjah Mada, en la ciudad indonesia de Yogyakarta, por 29 expertos en Derechos Humanos y derecho internacional procedentes de 25 países, El documento fue elaborado a petición de Louise Arbour, ex Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2004-2008).

Tal y como describen los especialistas, “en el sistema internacional se han observado grandes avances hacia la igualdad entre los géneros y las protecciones contra la violencia en la sociedad, la comunidad y la familia. Además, algunos de los principales mecanismos de Derechos Humanos de Naciones Unidas han afirmado la obligación estatal de garantizar la protección efectiva para todas las personas frente a la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género. Sin embargo, la respuesta internacional a las violaciones de Derechos Humanos basadas en la orientación sexual y la identidad de género ha sido fragmentada e inconsistente” (2006, p.2).

Los Principios de Yogyakarta están compuestos por 29 principios entre los que se pueden encontrar: el derecho al disfrute universal de los Derechos Humanos, los derechos a la igualdad y a la no discriminación el derecho a la vida, el derecho a la seguridad social y a otras medidas de protección social, el derecho a formar una familia, etc.

Los derechos aplicables a las familias LGTBQ están contenidos, de forma específica, en diversos Principios, especialmente en el Principio 24, el derecho a fundar una familia. Si bien la legislación internacional todavía no proporciona una definición de familia, sí reconoce, según lo afirma el Principio 24, que las familias existen en diversas formas. En un Comentario General de 1990 al Artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sobre el Derecho a fundar una familia, el Comité de Derechos Humanos observó que el concepto de familia podía ser diferente en función del aspecto de un Estado a otro y de la región donde se encontrase.

### *Los Principios de Yogyakarta*

De los 29 Principios, cabe destacar de forma específica una serie de principios fundamentales entre los que se destacan el derecho a la seguridad social y el derecho a formar una familia. Estos derechos aparecen recogidos en los siguientes Principios:

***Principio 13:*** El Derecho a la Seguridad Social y a otras Medidas de Protección Social.

Todas las personas tienen derecho a la seguridad social y a otras medidas de protección social, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. (...)

**Principio 24:** El Derecho a Formar una Familia.

Toda persona tiene el derecho a formar una familia, con independencia de su orientación sexual o identidad de género. Existen diversas configuraciones de familias. Ninguna familia puede ser sometida a discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género de cualquiera de sus integrantes. Los Estados:

- A. Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurar el derecho a formar una familia, incluso a través del acceso a adopción o a reproducción asistida (incluyendo la inseminación por donante), sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género;
- B. Velarán por que las leyes y políticas reconozcan la diversidad de formas de familias, incluidas aquellas que no son definidas por descendencia o matrimonio, y adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole necesarias para asegurar que ninguna familia sea sometida a discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género de cualquiera de sus integrantes, incluso en lo que respecta al bienestar social y otros beneficios relacionados con la familia, al empleo y a la inmigración;
- C. (...)
- D. (...)
- E. Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurar que en aquellos Estados que reconocen los matrimonios o las uniones registradas entre personas de un mismo sexo, cualquier derecho, privilegio,

obligación o beneficio que se otorga a personas de sexo diferente que están casadas o han registrado su unión esté disponible, en igualdad de condiciones, para parejas del mismo sexo casadas o que han registrado su unión;

- F. Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de garantizar que cualquier obligación, derecho, privilegio o beneficio que se otorga a parejas de sexo diferentes que no están casadas esté disponible, en igualdad de condiciones, para parejas del mismo sexo que no están casadas;
- G. Garantizarán que el matrimonio y otras uniones reconocidas por la ley se contraigan únicamente mediante el libre y pleno consentimiento de ambas personas que conformarán el matrimonio o la unión.

Por otro lado, tras la presentación de estos Principios fundamentales o principales, es necesario indicar otra serie de principios de gran relevancia. Entre estos principios se encuentran derechos a la libertad, la vivienda, la salud y el derecho a la protección ante cualquier tipo de explotación. Estos principios son:

**Principio 11:** El Derecho a la Protección Contra Todas las Formas de Explotación, Venta y Trata de Personas.

Toda persona tiene derecho a la protección contra la trata, venta y toda forma de explotación, incluyendo la explotación sexual pero sin limitarse a ella, por causa de su orientación sexual o identidad de género real o percibida. Deberá garantizarse que las medidas diseñadas para prevenir la trata tengan en cuenta los factores que aumentan la vulnerabilidad frente a ella, entre ellos las diversas formas de desigualdad y de discriminación por orientación sexual o identidad de género reales o percibidas, o por la expresión de estas u otras identidades. Tales medidas deberán ser compatibles con los Derechos Humanos de las personas que se encuentran en riesgo de trata.

**Principio 15:** El Derecho a una Vivienda Adecuada.

Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, lo que incluye la protección contra el desalojo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

**Principio 17:** El Derecho al Disfrute del más Alto Nivel Posible de Salud.

Todas las personas tienen el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. La salud sexual y reproductiva es un aspecto fundamental de este derecho.

Es en el principio 24 donde se encuentra un nuevo referente para este marco teórico en el que sustentan la investigación que se está llevando a cabo a nivel iberoamericano, El derecho a formar una familia.

Tras analizar este principio, se concluye que, para los expertos, garantizar y reconocer por ley el libre matrimonio o la unión civil entre cualquier persona sin importar su sexo debe ser una prioridad para los Estados. Así, tal y como describe el punto B de este principio, las autoridades tienen la obligación de velar por que las leyes y políticas reconozcan la diversidad de formas de familia. Adoptando todas las medidas que sean necesarias para garantizar que ninguna familia será sometida a discriminación basándose en la orientación sexual o de género de cada uno de sus integrantes.

Los Principios de Yogyakarta identifican el rechazo de las familias o comunidades culturales como un factor que incrementa el riesgo de todas las formas de explotación, incluyendo la explotación sexual y el tráfico con fines sexuales (Principio 11) y de carecer de hogar y sufrir violencia doméstica (Principio 15). El Principio 24 también reconoce la libertad de las personas para elegir no casarse o no fundar una familia y de no ser obligadas a hacerlo.

Su presentación tuvo lugar el 26 de marzo de 2007 en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra y, tras esto, fue sancionado por la Comisión Internacional de Juristas (la CIJ es una ONG internacional con sede en Ginebra y tiene estatuto consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el

Consejo de Europa y la Unión Africana). El origen de los Principios de Yogyakarta se encuentra en la reclamación que hicieron 54 Estados en dicho Consejo de Derechos Humanos en el año 2006, para que se expresara ante las alarmantes agresiones de Derechos Humanos de lesbianas, gays, bisexuales y personas transexuales o transgénero, e intersexuales que acontecen de forma habitual en una gran cantidad de países.

## CAPÍTULO II: IBERO-AMÉRICA

---

### 2.1. Organizaciones Internacionales de Ibero-América

A nivel iberoamericano existen organismos encargados de velar por el cumplimiento de la carta de Derechos Humanos y de la Justicia Universal. Se entiende por Ibero-América los países del continente americano de habla hispana y portuguesa además de los tres países de la península ibérica: España, Portugal y Andorra.

En primer lugar, en el continente americano, donde se integra parte del conjunto de países que pertenecen a Ibero-América, existe el Organismo Intergubernamental más antiguo del mundo en funcionamiento: la Organización de los Estados Americanos. Su origen se remonta a la Primera Conferencia Internacional Americana, celebrada en Washington, D.C., de octubre de 1889 a abril de 1890. Tal y como recoge en su página oficial la OEA (OAS, 1998) reunidos en Washington, D. C., “se acordó crear la Unión Internacional de Repúblicas Americanas y se empezó a tejer una red de disposiciones e instituciones que llegaría a conocerse como “sistema interamericano”, el más antiguo sistema institucional internacional”, (p.1).

Tal y como destaca en su propia página oficial, la OEA fue creada en 1948 cuando se suscribió, en Bogotá, Colombia, la Carta de la OEA que entró en vigor en diciembre de 1951. Tuvo diversas enmiendas como el protocolo de Buenos Aires, en 1967, entre otros. La última enmienda realizada es el Protocolo de Washington, suscrito en 1992, que entró en vigor en septiembre de 1997.

Para Maúrtua de Romaña (1999), la OEA es una organización intergubernamental de corte regional que reúne a los países del continente americano y que busca fortalecer la cooperación entre ellos y proteger los intereses comunes. Asimismo, su misión es promover y consolidar la democracia, por lo cual centra sus esfuerzos en impulsar la buena gobernabilidad, defender los Derechos Humanos, fomentar la paz y la seguridad, e impulsar el libre comercio. Sin embargo, para Donghi y Colombo (1990), “EEUU procuró, en la OEA, mantener el statu quo de Latinoamérica. La OEA debía dirigir la resistencia a cualquier agresión regional perpetrada en el área. Obviamente, esto apuntaba a la intervención en casos de

revoluciones o procesos que intentaran un cambio antagónico con los intereses norteamericanos; en este sentido, los misiles apuntaron sobre todo hacia los comunistas” (p. 8).

La Organización fue fundada con el objetivo de lograr en sus Estados Miembros, como lo estipula el Artículo 1 de la Carta, "un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia" (Salazar, 2013).

Hoy en día, la OEA reúne a los 35 Estados independientes de las Américas y constituye el principal foro gubernamental político, jurídico y social del Hemisferio. Además, ha otorgado el estatus de Observador Permanente a 67 Estados, así como a la Unión Europea (UE).

La OEA Posee cuatro idiomas oficiales (español, francés, inglés y portugués), reflejo de una extensa, diversa y enriquecedora cultura de diversos pueblos por todo el hemisferio. La Organización está compuesta por 35 países: las naciones independientes de Norte, Sur y Centroamérica y el Caribe (OAS, 2014). Sin embargo, la participación de Cuba, como Estado miembro, está suspensa desde 1962, tras lo cual sólo participan 34 países de forma activa.

La Asamblea Permanente de la OEA es la cámara donde los países miembro establecen políticas y objetivos. Además, existe el Consejo Permanente que se reúne periódicamente en la sede de la OEA, en Washington, con el objetivo de establecer pautas comunes sobre políticas y acciones vigentes. Para lograr sus más importantes propósitos, la OEA se basa en sus principales pilares que son la democracia, los Derechos Humanos, la seguridad y el desarrollo.

LA OEA establece en su artículo 1º (OAS, 2010) que “Dentro de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos constituye un organismo regional.” Entre sus propósitos, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, se encuentran: “Promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural; Erradicar la pobreza crítica, que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del hemisferio” (punto F y G).

Principios que encajan con la idea de la defensa de los Derechos Humanos en cada uno de sus países miembros y la búsqueda del mayor grado de igualdad y libertad individual y colectiva. En base a estos principios, la OEA ha ido estableciendo diversas resoluciones en las que (normalmente de forma indirecta), se han establecido derechos y libertades para el colectivo LGTBQ. Así aparece recogido en su carta de principios, reafirmada por todos los Estados americanos, en cuyo punto L “los Estados americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo”.

Dentro de la OEA, en el Capítulo XV de la Carta de Organización de los Estados Americanos, se conforma la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) cuyo artículo 106 reza:

“Habrá una Comisión Interamericana de Derechos Humanos que tendrá, como función principal, la de promover la observancia y la defensa de los Derechos Humanos y de servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia.

Una convención interamericana sobre Derechos Humanos determinará la estructura, competencia y procedimiento de dicha Comisión, así como los de los otros órganos encargados de esa materia.” (2015, p.24)

La CIDH se define como un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la promoción y protección de los Derechos Humanos en el continente americano.

En Rio de Janeiro, tiene su sede el Comité Jurídico Interamericano (CJI). Este Órgano consultivo es responsable de los asuntos jurídicos de carácter internacional y promueve el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional en la región. Entre sus finalidades se encuentra el estudio de los problemas jurídicos relacionados, entre otros, a la integración de los países en desarrollo del continente y la posibilidad de uniformar sus legislaciones. Dentro de la finalidad de estudiar los problemas jurídicos que se plantean en los países miembros el Comité Jurídico ha realizado estudios sobre Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión de Género.

Traspassando las fronteras atlánticas encontramos la Organización de Estados iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) que como aparece recogido en su página oficial “es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

Los Estados Miembros de pleno derecho y observadores son todos los países iberoamericanos que conforman la comunidad de naciones integrada por Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela”.

Los dos primeros principios que se establece la OEI son un ejemplo más de la lucha por la igualdad y los Derechos Humanos en los que se encuentra la igualdad y libertad de todas las personas tal y como establece la carta de los Derechos Humanos. Así pues, en su declaración de fines y objetivos, “contribuir a fortalecer el conocimiento, la comprensión mutua, la integración, la solidaridad y la paz entre los pueblos iberoamericanos a través de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, es el primero de sus objetivos. Siendo el segundo, fomentar el desarrollo de la educación y la cultura como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio responsable de la libertad, la solidaridad y la defensa de los Derechos Humanos, así como para apoyar los cambios que posibiliten una sociedad más justa para Ibero-América” (1957).

La OEI mantiene un Acuerdo de Cooperación con la Organización Iberoamericana de Juventud (OEJ), establecido en su acta de fundación, y en cuya Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, Capítulo primero Artículo 5, rechaza la discriminación alegando que “el goce de los derechos y libertades reconocidos a los jóvenes en la presente Convención no admite ninguna discriminación fundada en la raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas, o la discapacidad, el lugar donde se vive, (...)”.

No se debe olvidar la importancia que adoptan los dos países europeos que integran, al otro lado del Atlántico, la Organización de Estados Iberoamericanos: España y Portugal. El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (ECHR, 2010), aprobada por el Consejo de Europa (CoE) en 1950, es el instrumento de Derechos Humanos más importante a nivel europeo. Los cuarenta y siete Estados miembros del CoE son parte del Convenio. Además del anterior, la Carta Social Europea (aprobada en 1965), se diferencia del citado Convenio Europeo en que trata sobre los derechos económicos, sociales y culturales. Así como el sistema de la ONU, el CoE ha adoptado varias convenciones que engloban áreas como la tortura, las minorías nacionales y la equidad de género. En 2010, el CoE avanzó de forma decidida en la protección de los derechos y libertades de las personas por su diversidad sexual e identidad de género al establecer una Recomendación del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género (Recomendación CM/Rec 2010 5 del Consejo de Europa). Que, en palabras del Secretario General del CoE, era el primer instrumento legal en el mundo en tratar esta área específica, la Recomendación explica una amplia gama de Derechos Humanos aplicables para garantizar la igual dignidad de las personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género e incluye medidas prácticas que los Estados miembros deben tomar para asegurar el pleno goce de los Derechos Humanos a lo largo del tiempo.

La Recomendación es importante porque reconoce importantes principios y hechos, entre otros:

- El principio de universalidad de los Derechos Humanos en cuanto a que se aplican a todas las personas, incluyendo a aquellas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género.
- Por siglos, las personas LGTBQ han sido objeto de intolerancia y discriminación, y que;
- Tampoco se puede apelar a los valores culturales, tradicionales o religiosos, ni a las reglas de la cultura dominante para justificar la discriminación hacia las personas por su orientación sexual o identidad de género.

Estas son las Organizaciones Internacionales que, aun cuando no engloben (o no solo engloben como en el caso de la OEA) a todos los países a nivel iberoamericanos, de una u otra forma han contribuido a la defensa de los Derechos Humanos y el reconocimiento del derecho a la igualdad y a la libertad con respecto a la orientación sexual.

### **2.1.1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

Partiendo de una profundización sobre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en abril de 1948, la OEA aprobó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en Bogotá, Colombia (OAS, 1948). Se trata del primer documento internacional de Derechos Humanos de carácter general.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada en 1969 y que entró en vigor en 1978, ha sido ratificada por 25 países: Argentina, Barbados, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Pese a ello, dos de los países signatarios han sido denunciados por incumplimiento de los compromisos ratificados en dicha Convención: Trinidad y Tobago y Venezuela.

En la Convención Americana sobre Derechos Humanos se encuentran determinados los Derechos Humanos que los Estados adheridos se comprometen a respetar garantizar que sean respetados.

Con dicha Convención, se crea la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y se establecen las atribuciones y procedimientos tanto de la Corte como de la CIDH (1959). La CIDH conserva asimismo potestades adicionales que son previas a la propia Convención y no emanan directamente de ella, entre ellos, el de encausar solicitudes individuales referentes a Estados que aún no son parte de la Convención.

La CIDH ha establecido un Plan de Acción especialmente destinado a los derechos del colectivo LGTB. En su 146º período de sesiones, en noviembre de 2012, la Comisión resaltó la relevancia del trabajo realizado por su Unidad especializada y

señaló (OAS, 2013) “continúa la reflexión sobre la posible creación de una Relatoría” (p.1), para esta área.

Tal y como resalta la propia OEA, Desde 2008 y hasta la fecha, ésta ha suscrito seis resoluciones en relación con los Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género. Tal y como señala el Informe sobre Violencia contra las personas LGTB en las Américas, estas resoluciones se focalizaron, en un primer momento, exclusivamente en condenar los actos de violencia de este colectivo.

### **2.1.2. OEA: Resoluciones**

Tal y como ya se ha señalado anteriormente, la Asamblea General es el órgano supremo de la Organización de los Estados Americanos y está compuesta por las delegaciones de todos los Estados Miembros, quienes tienen derecho a hacerse representar y a emitir su voto. La definición de los mecanismos, políticas, acciones y mandatos de la Organización tienen su origen en la Asamblea General.

La Asamblea General de la OEA aprobó en su 38º periodo ordinario de sesiones, la primera resolución en su historia dedicada a los Derechos Humanos específicos a la orientación sexual e identidad de género (OAS, 2008), la [AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08)] “Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género”. Entre otros puntos, por medio de esta resolución los Estados miembros manifestaban su preocupación por los actos de violencia y violaciones de Derechos Humanos relacionadas, cometidos contra individuos a causa de su orientación e identidad de género. Además, esta declaración recibía con total apoyo la adopción de la resolución sobre “Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género” por parte de la Asamblea General de la OEA.

Desde la adopción de la primera resolución dedicada al tema por parte del órgano supremo de la Organización, otras resoluciones que abarcan dicho tema han sido adoptadas de manera consecutiva en cada periodo ordinario de la Asamblea General. Las Resoluciones que ha adoptado la OEA en relación a los Derechos Humanos y la orientación sexual e identidad de género son:

- OAS AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08), “Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género”, adoptada en la cuarta sesión plenaria, el 3 de junio, 2008.
- OAS AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09), “Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género” (OAS, 2009), adoptada en la cuarta sesión plenaria, el 4 de junio, 2009.
- OAS AG/RES. 2600 (XL-O/10), “Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género” (OAS, 2010), adoptada en la cuarta sesión plenaria, el 8 de junio de 2010.
- OAS AG/RES. 2653 (XLI-O/11), “Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género” (OAS, 2011), adoptada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 7 de junio de 2011.
- OAS AG/RES. 2721 (XLII-O/12), “Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género” (OAS, 2012), adoptada en la segunda sesión plenaria, el 4 de junio de 2012.
- OAS AG/RES. 2807 (XLIII-O/13), “Derechos Humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género” (OAS, 2013), adoptada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2013.

En la última resolución que hay hasta la fecha, la OEA toma nota de la creación de la Unidad para los Derechos de las LGTB por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y de su plan de acción, donde se contempla la realización de un estudio en todos los Estados miembros sobre esta materia.

En dicha resolución se resuelve que se debe “alentar a los Estados Miembros a que, dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de su ordenamiento interno, consideren la adopción de políticas públicas contra la discriminación contra personas a causa de orientación sexual e identidad o expresión de género” (2013, p.12).

*La discriminación, en sus diversas formas, atenta  
contra los principios y prácticas de la democracia como*

*forma de vida y de gobierno. [...] Cualquier forma de discriminación no sólo ignora y atenta en contra de los humanos sino también corroe y destruye nuestras instituciones democráticas. No puede existir democracia si existe discriminación.*

José Miguel Insulza (2013)

Secretario General de la OEA

### **2.1.3. Relatoría sobre los derechos de las personas LGTB**

La Relatoría comienza su descripción con el siguiente párrafo:

“Las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex han estado históricamente sometidas a discriminación por su orientación sexual, identidad de género y expresión de género, y continúan siendo sujetas a discriminación, violencia, persecución, y otros abusos; en clara vulneración a sus Derechos Humanos protegidos en los instrumentos internacionales e interamericanos” (OAS, 2013, p.1).

La CIDH, mediante los instrumentos y competencias que le corresponden, y más específicamente en función de las visitas a los países y mediante la realización de audiencias públicas, ha recibido una gran cantidad de información sobre la situación actual de los Derechos Humanos de las personas LGTBQ en los países en los que opera. Con ello, ha podido visibilizar la grave situación de discriminación y violencia a la que se ven sometidas estas personas por su orientación sexual, su identidad de género y su expresión de género. Basándose en ello, la CIDH incluyó en su Plan Estratégico, el Plan de Acción 4.6.i específicamente enfocado en los derechos de estas personas. Haciendo hincapié en la profunda preocupación “por la información que ha recibido durante los últimos años sobre la discriminación de jure y de facto contra estas personas, sus efectos en todos los ámbitos de su vida y, en particular, los intolerables niveles de violencia a los que están sujetas en Estados del continente. Durante los próximos meses la Comisión se dedicará a estudiar diversos ángulos de dicha discriminación y sus efectos y ha aceptado la exhortación hecha por la Asamblea General de la OEA de junio de 2010 para elaborar informes sobre el estado de los derechos de las personas LGTB en la

región. Asimismo, en ejercicio de sus funciones, la CIDH continuará tramitando casos y ofreciendo su asesoría a los Estados en esta materia” (2012, p. 1).

En noviembre de 2011, en el marco del 143º período de sesiones, fue creada una unidad especializada (sin las competencias de un tribunal) en esta materia en el seno de su Secretaría Ejecutiva. Asumiendo los principios establecidos por la CIDH en su Plan Estratégico (Plan de Acción 4.6.i), la Unidad está en acción desde febrero de 2015 y tal y como recoge en su página oficial (OAS, 2015), en lo referente a su mandato y funciones, ha desarrollado sus actividades en torno a los siguientes pilares de trabajo:

- El tratamiento de casos y peticiones individuales, que incluye la asesoría a la CIDH en relación con las solicitudes de medidas cautelares y de elevación de medidas provisionales a la Corte Interamericana que guarden conexión con la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género.
- La preparación de informes con recomendaciones dirigidas a los Estados de la OEA en los campos de la política pública, la legislación y la interpretación judicial sobre los Derechos Humanos de estas personas. En este marco, la CIDH celebra varias reuniones de expertos/as sobre la situación de los derechos de estas personas en distintos ámbitos, tales como salud, justicia y violencia, empleo, relaciones interpersonales, educación y cultura y participación política.
- Monitoreo general de las violaciones a Derechos Humanos de las personas LGTB en las Américas y visibilización de dichas violaciones.

#### **2.1.4. Casos: Corte Interamericana de Derechos Humanos y CIDH.**

La Convención creó dos órganos competentes para tomar conocimiento de las violaciones a los Derechos Humanos: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1959) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1979).

La OEA designó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para que resolviese las disputas en materia de discriminación. No obstante, la competencia de la Corte es limitada, pues sólo puede atender casos en los que: a) el Estado involucrado haya ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos, b) el Estado involucrado haya aceptado la jurisdicción opcional de la Corte, c) la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos haya completado su investigación, y d) el caso haya sido remitido a la Corte, bien por la Comisión o por el Estado implicado en el caso, pero dentro de los tres meses siguientes a la publicación del informe de la Comisión. Aún así, es incapaz de atender algún caso de discriminación entre particulares.

Desde la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se han resuelto y admitido a tramites diversos casos entre los que destacan el caso 11.656, Marta Lucía Álvarez Giraldo (CIDH, 1999), Colombia, 4 de mayo de 1999; La petición 1271-04, Karen Atala e hijas (CIDH, 2008), Chile 23 de julio de 2008 que fue derivada a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la que obtuvo resolución favorable para la peticionaria; Petición 123-05, Ángel Alberto Duque (OAS, 2011), Colombia, 2 de noviembre de 2011.

#### **2.1.5. Comité Jurídico Interamericano OEA.**

El Comité Jurídico Interamericano es uno de los órganos utilizados por la OEA para realiza sus acciones (Art. 53 de la Carta). El Capítulo XIV de la Carta determina su composición, atribuciones y funciones de la siguiente forma: sirve de cuerpo consultivo de la Organización en asuntos jurídicos; promueve el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional; y estudia los problemas jurídicos referentes a la integración de los países para el desarrollo de estos.

Dentro de los estudios que, sobre el tema, ha realizado el CJI destaca el informe preliminar sobre “Orientación sexual, identidad de género y expresión de género” del 8 de marzo de 2013 (OAS-CJI, 2013). Dada la relevancia del tema analizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, fue elaborado un extracto con términos y estándares relevantes denominado “Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión de Género: Algunos Términos y Estándares relevantes”. Ya que en este informe se hacen desarrollos conceptuales y terminológicos relativos a la orientación sexual, identidad de género y expresión de género y un extracto del resumen del “Caso Atala Riffo y niñas versus Chile” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, puesto que con este caso

concreto se crea Jurisprudencia en el Sistema Interamericano relativa a la discriminación por motivo de orientación sexual.

### **2.1.6. Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación.**

Por iniciativa del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación de México (CONAPRED), en septiembre de 2007 se creó, en el marco del Encuentro Iberoamericano Desarrollo Social, Democracia y No Discriminación, la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación (RIOOD). La RIOOD La integran organismos gubernamentales, organismos regionales y/o internacionales, organismos no gubernamentales e instituciones académicas. La misión de la RIOOD, tal y como destaca en su acta fundacional es la de contribuir en la lucha contra todas las formas de discriminación en Ibero-América en los ámbitos públicos y privados, nacionales e internacionales, mediante el intercambio de información y experiencias, la producción de conocimiento, y la realización de acciones de prevención y promoción entre sus miembros.

Se trata de un primer esfuerzo por establecer un mecanismo de coordinación y comunicación entre los organismos encargados de darle vigencia al derecho a la no discriminación en la región, tomando en cuenta la diversidad de instituciones y objetivos que existe en Ibero-América y buscando aprovecharla.

Entre las primeras actividades de la RIOOD se encuentra la elaboración del *Informe Ibero-América de no discriminación* (2014), en el cual se efectúa un diagnóstico sobre las normas e instituciones existentes en la región enfocadas al combate de la discriminación.

Para Becerra (2008) la lucha contra la discriminación es relativamente reciente en América Latina. Por regla general, existen normas, agencias y mecanismos de reparación del daño en materia de no discriminación. Aún así, no todos los países están provistos de estos mecanismos. Se dan irregularidades al respecto y, por lo tanto, la atención institucional a los problemas derivados o asociados con la discriminación es heterogénea tanto en organismos o legislaciones como en la protección de ciertos grupos sociales. Cada nación de la región ha adoptado leyes e instituciones con el fin de

enfrentar la discriminación, algunas con un enfoque múltiple y otras con uno focalizado. Asimismo, la aplicación de las normas existentes dista de ser efectiva en la práctica. Es en este contexto que la pobreza, como una causa de discriminación estructural, agrava la discriminación en general.

## 2.2. Europa.

### *Artículo 21*

#### *No discriminación*

*1. Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.*

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2014)

Posiblemente, la Unión Europea (UE) sea la región del mundo que mayor coordinación y cohesión supranacional tenga en todo el planeta. Para muchos, es la más integrada, comunicada y globalizada del mundo en prácticamente todos los principales aspectos de la vida en sociedad, es decir, en los ámbitos político, económico, de seguridad, de garantías individuales, etc. La UE se conformó mediante el Tratado de Maastricht de 1992, documento que fue reformado por el Tratado de Ámsterdam de 1997 y el por Tratado de Lisboa de 2007. En ambos documentos reformadores se incluye el derecho a la no discriminación, aún cuando está precisado en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea del año 2000.

Algunas iniciativas desarrolladas en los últimos años demuestran una creciente sensibilización sobre los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT) en la Unión Europea. El Tratado de Lisboa, por el que la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea adquirió carácter jurídicamente vinculante, refuerza el marco de una legislación contraria a la discriminación. La UE está obligada

ahora a combatir la discriminación, incluida la motivada por la orientación sexual, en todas sus políticas y actividades.

La Unión Europea ha legislado sobre la protección de las libertades y los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas de Europa a través de:

- Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (EUR-LEX, 2012):
  - *Artículo 2.* La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los Derechos Humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres.
  - *Artículo 8 (artículo III-116):* En todas sus acciones, la Unión se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad.
  - *Artículo 10 (artículo III-118):* En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión tratará de luchar contra toda discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
- La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y, en particular, su artículo 21 (Parlamento Europeo, 2000).
  - *Art. 21. No Discriminación:* Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

- Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Roma, 1950): En el que llama la atención su artículo 12 (ECHR, 2010), en el que se regula que:
  - *Art. 12. Derecho a contraer matrimonio:* A partir de la edad núbil, el hombre y la mujer tienen derecho a casarse y a fundar una familia según las leyes nacionales que rijan el ejercicio de este derecho.

Tal y como recoge el informe FRA (European Union Agency for Fundamental Rights, 2010), el Parlamento Europeo solicitó a la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) en 2009 que examinara la situación de las personas LGTBQ a raíz de la promulgación de varias leyes restrictivas de sus derechos en determinados Estados miembros de la UE.

El informe de la FRA (European Union Agency for Fundamental Rights, 2010), *Homophobia, transphobia and discrimination on grounds of sexual orientation and gender identity* (Homofobia, transfobia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género) visualizó tres problemas profundos contra los que tienen que luchar las personas LGTBQ en la Unión Europea. Las personas LGTBQ: “se ven obligados a vivir en el silencio y en la invisibilidad, sufren agresiones violentas y no reciben un trato equitativo, por ejemplo, en el lugar de trabajo o por parte de sus caseros o al desplazarse por la Unión Europea” (2010, p.1).

Para la FRA tal “diversidad de situaciones muestra que los progresos se producen a un ritmo distinto y de forma desigual en el conjunto de la Unión Europea: las diferencias entre los Estados miembros siguen siendo importantes. Los obstáculos pueden atribuirse en gran medida a la persistencia de la intolerancia y las actitudes negativas hacia las personas LGTB” (2010, p.1). Así pues, los países que circunscriben esta investigación (España y Portugal) han hecho fuertes progresos para igualar los derechos de todos sus ciudadanos y ciudadanas sin discriminación alguna. Entre ellos, la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo (España, 2005; Portugal, 2010).

En Europa, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (también conocido como "Tribunal de Estrasburgo") es el Tribunal destinado a enjuiciar, bajo determinadas

circunstancias, las posibles violaciones de los derechos reconocidos en el Convenio Europeo de Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH). Uno de los artículos más relevantes es el artículo 21 sobre “No Discriminación” del capítulo de “Igualdad” de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea que prohíbe la discriminación por motivo de orientación sexual. Creado en 1998, es la máxima autoridad judicial para la garantía de los Derechos Humanos y libertades fundamentales en toda Europa. Se trata de un tribunal internacional ante el cual cualquier persona que considere haber sido víctima de una violación a sus derechos (reconocidos por el *Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*), mientras se encuentre legalmente bajo la jurisdicción de un Estado miembro del Consejo de Europa, y después que haya agotado sin éxito los recursos judiciales disponibles en ese país, puede presentar una denuncia en su contra por violación del Convenio.

Los 47 Estados miembro del Consejo de Europa han acordado, mediante este Convenio, tipificar y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales; y establecer el Tribunal y someterse a su jurisdicción, es decir, acatar y ejecutar sus sentencias. El Comité de Ministros (integrado por un representante de cada Estado miembro) es el órgano decisorio del Consejo de Europa encargado de supervisar la ejecución de todas aquellas sentencias dictadas por el Tribunal al Estado miembro condenado, (Becerra, 2008).

Dejando por un momento el Consejo de Europa, dentro de la Unión Europea, el 4 de febrero de 2014, el Parlamento Europeo aprobó el llamado "Informe Lunacek" contra la homofobia y a favor de los derechos de la Comunidad LGTBQ. Este documento incluye medidas por la igualdad en la educación, la atención sanitaria, el acceso a bienes y servicios y acciones específicas en favor de las personas transexuales e intersexuales. El informe Lunacek fue aprobado por el Parlamento Europeo con 394 votos a favor y 176 votos en contra (Parlamento Europeo, 2014).

Entre los principales reclamos del informe, se pide a la UE que realice una unificación de los criterios normativos que reconocen la figura del Matrimonio entre personas del mismo sexo, además del reconocimiento oficial a la identidad de género: "La Comisión debe presentar con carácter prioritario propuestas para el reconocimiento

mutuo de los documentos acreditativos del estado civil en toda la UE que incluya las uniones de hecho registradas, los matrimonios y el reconocimiento jurídico de género" (2014, p.9).

El segundo aspecto fundamental que fue votado, trataba sobre la protección de la Comunidad LGTBQ de todo tipo de discriminación así como incluir directrices legales con los que poder reconocer cualquier tipo de violencia hacia la población LGTBQ.

"La Comisión debe proponer una refundición de la Decisión marco del Consejo relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal, de forma que se incluyan otras formas de delitos motivados por prejuicios y de incitación al odio, entre otros, por motivos de orientación sexual e identidad de género" (2014, p.10), dice el informe.

A manera de síntesis se puede señalar que la UE cuenta con normas, órganos ejecutivos y mecanismos de reparación del daño en materia de no discriminación, aunque estos últimos no contemplan la discriminación entre particulares. Por otra parte, si bien podemos hallar normas de protección a los Derechos Humanos y de no discriminación para los 28 países miembro (Teniendo en cuenta que Reino Unido aún pertenece a la UE), la protección institucional continúa siendo heterogénea; es decir, existe diversidad en los grupos que se protegen y también en los enfoques para la protección, por lo que hay grupos que resultan más protegidos que otros.

Finalmente, la UE no cuenta con una unidad especializada en discriminación, sino que el tema se encuentra diversificado en distintos espacios institucionales. Además, a diferencia de lo que sucede con la ONU y la OEA, el carácter vinculante de las decisiones que toma se toma dentro del Consejo de Europa y de la Unión Europea (recordando que son dos organismos supranacionales diferentes) constituye una característica central en este caso.

### **2.3. Organizaciones no gubernamentales en Ibero-América**

Las Organizaciones Intergubernamentales no son las únicas presentes en Ibero-América. Además de todas las anteriores, Ibero-América cuenta con una amplia red de

Organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan también por la consolidación de los derechos de todas las personas sin distinción de ningún tipo. Entre las ONG internacionales que operan en Ibero-América destaca una en concreto: *International lesbian, gay, bisexual, trans and intersex association* (ILGA) con sede en Ginebra (Suiza).

Tal y como señala en su página oficial (ILGALAC, 2013), fue fundada en 1978, y es la única Asociación Internacional No Gubernamental de base comunitaria (ya que existen diferentes sedes de ILGA en función de la región donde se localiza) centrada en la lucha contra la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género como asunto global, siendo una red mundial de grupos locales y nacionales dedicados a lograr la igualdad de derechos para la comunidad LGTBQ y su liberación de todas las formas de discriminación.

ILGA tiene estatus consultivo en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), por lo que es un activo participante en las sesiones y conferencias del ECOSOC. Esta activa participación le otorga mayor visibilidad en sus objetivos y metas, así como a las actividades de los miembros que la integran, posibilitando que se cuestionen a los respectivos gobiernos sobre derechos LGTB y realizando activas campañas para que organizaciones LGTB puedan pronunciarse de manera independiente en los foros de la ONU.

De manera conjunta, ILGALAC, trabaja con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en la OEA, trabajo en conjunto que también realiza con la Relatoría sobre los Derechos de las Personas LGTB, del mismo organismo, que entró en funciones en 2015, en Washington.

ILGA, busca con su trabajo una aproximación a La Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y al Mercado Común del Sur (MERCOSUR) con el objetivo de alcanzar resoluciones que promuevan políticas públicas más inclusivas para la población LGTBQ en los países que pertenecen a éstas.

Cada año se realiza un Informe Anual de Homo/Lesbo/Transfobia en América Latina y el Caribe donde se actualiza la situación de los diferentes países que conforman la región. En él se incluyen además: Las hojas de situación con información de cada

país, el apartado de América Latina y el Caribe del Informe de Homofobia de Estado de ILGA Mundial, los mapas regionales y el mapa mundial.

Los países de América Latina han destacado durante los últimos años por liderar mundialmente la defensa de la igualdad sin distinción y/o discriminación alguna. Prueba de ellos son aquellas políticas públicas, resoluciones judiciales y a nuevas leyes que han sido aprobadas en Argentina, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, México, Colombia, Puerto Rico o Uruguay.

#### **2.4. Visualización general de la situación de la homosexualidad**

Tras estudiar los avances en materia de derecho que a nivel Internacional se ha alcanzado, y analizar los avances en derechos y protecciones de la población LGTBQ a nivel Internacional, también se ha podido comprobar los progresos en materia de igualación de derechos en determinados países (sobre todo en Europa Occidental y en el Continente Americano).

Como se ha podido comprobar a lo largo de este estudio, la situación del colectivo LGTBQ ha sufrido grandes avances en la esfera internacional, sin embargo, hoy día sigue existiendo un fuerte rechazo por una parte de la población hacia esta igualación del derecho a vivir en plena libertad e igualdad al resto de seres humanos. En un informe de 2016, la ONU denunció que todavía 78 países, el 40% del total de los miembros de la ONU, seguían teniendo legislaciones que criminalizan las relaciones homosexuales (Carroll, 2016). Los castigos van desde latigazos en Irán, prisión en Argelia y cadena perpetua en Bangladesh, hasta la pena capital en Mauritania, Arabia Saudita, Irán, Sudán y Yemen. Es difícil calcular el número exacto, ya que casi ninguna de esas leyes menciona “homosexualidad” o actos homosexuales, difiriendo la terminología utilizada entre los diversos sistemas legales.

Berenice (2009) observa que “los países musulmanes e islámicos están entre los grupos de extrema represión a la expresión de la homosexualidad, de manera que en países como Afganistán, Arabia Saudí, Sudan, Irán ser homosexual puede costar la vida, por ejemplo en Irán, si son condenados por sodomía pueden ser amputados de pies o manos o pueden ser condenados a muerte” (p.62).

La Organización de las Naciones Unidas (2010) apunta que de los 48 países de la región de Asia-Pacífico, 19 de ellos poseen leyes que prohíben el sexo consentido entre hombres adultos. También África posee hoy día numerosos países que criminalizan la homosexualidad. En 2010 un matrimonio gay fue condenado en Malí a catorce años de trabajos forzados, contando como fundamentos de la sentencia “indecencia grosera” y “actos no naturales”. El presidente de Burundi redactó una ley criminalizando el sexo gay consensuado, incluso contra la voluntad del Senado de este país. En Uganda se impone la pena de prisión a quien no denuncie a los homosexuales a la policía, y pena de muerte en el caso de sexo entre gays bajo la hipótesis de ser uno de los dos partícipes portador del virus VIH. Sudáfrica fue el primer país del continente africano en derogar de su constitución la discriminación homofóbica, siendo igualmente el único país de aquel continente en permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo.

En los últimos meses de 2013, Nigeria firmó una ley que criminalizaba las uniones de personas del mismo sexo, así como los clubes, establecimientos y organizaciones que agrupen a la comunidad LGTBQ.

En 38 países de África, las relaciones homosexuales son un crimen. En Camerún apenas una denuncia por la apariencia o por rumores supone el arresto de la persona. Un caso que representa la actual situación es el de Roger Mbede que, tras enviar mensajes amorosos a otro hombre, fue sentenciado a tres años de cárcel y acabó falleciendo en su casa, tras abandonar la cárcel por su avanzado deterioro en su salud.

En Rusia la comunidad LGTBQ no solo ha sido víctima impune de violencia por parte de grupos extremistas y del propio Estado, sino que bajo la presión de líderes de la Iglesia Ortodoxa, se estudian iniciativas para su penalización. Una ley promulgada por el presidente Vladimir Putin prohibió lo que calificaba como "propaganda" homosexual. El mandatario ruso ha sostenido en todo momento que su polémica ley, que con tantas protestas acabó generando exhortaciones al boicot de las Juegos Olímpicos de Invierno que Rusia organizó en Sochi, prohíbe solamente "la propaganda de relaciones no tradicionales entre minorías". Alega también que "no transgrede los derechos de las minorías sexuales" e insistió en que las leyes europeas que permiten el matrimonio entre homosexuales contribuyen a la disminución de la población. Al

mismo tiempo, desde el verano de 2013, el gobierno ruso paralizó las adopciones con los países que permiten el matrimonio gay hasta que existiera un acuerdo que garantizara que los niños no serían criados por homosexuales.

A los ejemplos anteriores hay que añadir la decisión del Tribunal Supremo de India que también en los últimos días de 2013 restablecía la ilegalidad de las relaciones sexuales entre homosexuales, cuatro años después de que fueran despenalizadas, en una medida calificada de paso atrás en las libertades en la mayor democracia del mundo. El Tribunal Supremo indio anulaba así una sentencia del Tribunal Superior de Nueva Delhi que legalizó la homosexualidad en 2009, al considerarla "constitucionalmente insostenible", y afirmó que el Parlamento puede considerar la opción de enmendar el Código Penal. Además, la máxima autoridad judicial de Nueva Delhi ya se pronunció en 2005 sobre la inconstitucionalidad del artículo 377 del Código Penal al condenar los actos sexuales consentidos entre adultos.

En la misma fecha, el Tribunal Superior de Australia declaraba nula una ley en Canberra (Australia) que declaraba legal el matrimonio entre personas del mismo sexo. El Tribunal argumentó que dicha ley era contraria a la Ley Federal de Matrimonios de 1961, por lo que era inconstitucional. Dicha sentencia anuló la posibilidad de contraer matrimonio a las parejas del mismo sexo en el territorio de la capital federal y de manera general en el resto del país. Esto, además implicó la anulación de los matrimonios de la treintena de parejas homosexuales que se habían casado.

La nueva realidad de Oriente y el mundo islámico con la aplicación de la Sharia en países de mayoría musulmana legaliza la persecución de la sodomía en gran parte de Oriente Medio salvo Jordania e Irak. Incluyendo castigos corporales, prisión e internamiento en instituciones mentales además de pena de muerte en cuatro países: Afganistán, Mauritania, Pakistán, Sudán, Yemen, Arabia Saudí, Qatar e Irán. El único estado donde las personas del mismo sexo pueden casarse es Israel.

En contraposición a la realidad que vive Oriente Medio, la homosexualidad es legal en la mayor parte de Asia Oriental y del Sur. Países como Indonesia, las dos Coreas o Nepal no castigan las relaciones homosexuales, aunque ello no implica que no sean víctimas de discriminación y marginación. En China consideran que pertenecer a la

población LGTBQ es una condición anormal que es posible cambiar por medio de la persecución o la violencia física con “terapias de curación”. En Malasia, Brunéi, Singapur, Myanmar, Bangladesh y Bhutan está considerado como delito las relaciones entre personas del mismo sexo.

Vietnam destaca en este mapa de Asia por haber aprobado un decreto que acepta las ceremonias de boda homosexuales pero sin concederles un valor legal.

En América Central y el Caribe, la lista incluye a Barbados, Belice, Granada, Guyana, Jamaica y Trinidad Tobago, casi todos los países del Caribe de habla inglesa, con altos grados de penalización y criminalización, así como los hechos de violencia y odio en Haití. El caso de Honduras resulta preocupante y ha sido destacado por numerosas organizaciones internacionales de Derechos Humanos. En 2013, más de 186 homosexuales perecieron asesinados en ese país y gran parte de los delitos quedaron impunes.

Aún así, pese a los avances que se puedan alcanzar en la actualidad, la intolerancia contra homosexuales va creciendo a nivel mundial y estas injusticias son denunciadas cada vez más por organizaciones internacionales, con sedes en distintos países, parece muy difícil frenar esta ola de fundamentalismo que se ha traducido en más violencia, criminalización y penalización.

Mientras se votan reformas en América Latina, América del Norte, Europa y Sudáfrica, en otras regiones del mundo se está propagando la homofobia política agravada por la homofobia de Estado apoyada por una identidad cultural que fomenta la discriminación y el agravamiento de las condenas contra los actos homosexuales.

Como se ha descrito, existe una diversidad de países que penalizan o discriminan a la población LGTBQ de su país. A continuación se muestra un gráfico de la situación general por Continentes, recopilado de los datos publicados por la ONU y actualizado (en los casos necesarios) con otras fuentes documentales:

**Cuadro 1. Situación General por Continentes**

<b>Pena de Muerte o Prisión</b>	<b>Algún tipo de desigualdad</b>	<b>CONTINENTE</b>	<b>Ley favorable a la homosexualidad</b>	<b>Matrimonio Igualitario</b>
34 países	10 países	África	21 países	1 país
22 países	4 países	Asia	20 países	Ningún país
11 países	10 países	América	25 países	17 países
9 países	1 país	Oceanía	6 países	1 países
Ningún país	3 países	Europa	38 países	13 países

Fuente: Elaboración Propia

## **CAPÍTULO III: TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA HOMOSEXUALIDAD**

---

### **3.1. El tratamiento institucional de la homosexualidad**

Desde la perspectiva institucional, Ibero-América (los países del continente americano de habla hispana y portuguesa más España, Portugal y Andorra) ha funcionado, y continúa haciéndolo, como un tren a dos velocidades. Incluso con direcciones contrapuestas. En la última década se han acentuado los cambios institucionales (ya sean jurídicos, legislativos, vía referéndum, etc.) a través de los cuales la homosexualidad ha obtenido importantes victorias (Por ejemplo en Brasil, donde el matrimonio entre personas del mismo sexo en Brasil se encuentra legalizado desde el 14 de mayo de 2013, cuando el Poder Judicial brasileño legalizó el matrimonio igualitario en todo el territorio), y agrias derrotas (en Bolivia la unión gay sigue prohibida. Desde la aprobación de la constitución en 2007, colectivos LGTBQ buscan que el artículo 63 no contradiga el artículo 14, que rechaza toda forma de discriminación), en la búsqueda de un espacio identitario e igualitario con el resto de la sociedad civil.

La voluntad de ser parte de algo, de ser iguales y tener los mismos derechos motivados por un nuevo modelo de participación social y comunitaria, ha llevado a los movimientos LGTBQ a apartar el reto de la lucha contra la homofobia institucionalizada y el heterocentrismo social, con el fin de buscar por la vía legislativa normas que protejan y garanticen los derechos y libertades de la comunidad LGTBQ, como por ejemplo la ley de matrimonio igualitario, el derecho a adopción, poder servir en las fuerzas armadas, etc. (Broido, 2000).

El objetivo ya no es tanto investigar la homosexualidad desde un prisma patológico y sí desde una perspectiva constructiva que procure conocer y comprender la complejidad así como la diversidad que es hoy la sociedad moderna. Por ello, Toro-Alfonso (2005) se cuestiona “¿Qué significados le asignan las personas homosexuales y lesbianas al matrimonio legal? ¿Qué significan las luchas recientes en algunas cortes internacionales con respecto a la legalización de las relaciones, llámense matrimonio, unidad doméstica o pareja consensual?” (p.87).

Son numerosos los procesos institucionales que se han dado en la última década en los países iberoamericanos. Sin embargo, actualmente, la mayoría de países viven procesos similares en sus respectivas cámaras legislativas. Proyectos de ley que persiguen la igualación del derecho al matrimonio o a la unión civil por parte de toda la población sin discriminación por la orientación sexual o diversidad de género. Atrás quedarán los años en que el objetivo era conseguir erradicar las leyes de discriminación por orientación sexual y la lucha por proteger los derechos de todos y todas por igual. Ahora, la sociedad ha comenzado a avanzar a paso de gigante, cosa que hace apenas diez años serían impensables.

El matrimonio es un acuerdo legal que otorga, a las personas que recurren a él, una serie de oportunidades y beneficios a los que una parte de la sociedad no tiene derecho. Para Noriega y Luzanilla (2010), el objetivo que se quiere alcanzar es el de poder escoger disfrutar o no de dicho derecho sin que los reparos morales y/o culturales que puedan sentir parte de la sociedad imponga algún posible obstáculo.

Por otro lado, algunos sectores defienden que la posibilidad de que parejas del mismo sexo contraigan matrimonio hace que peligre la estabilidad del matrimonio heterosexual y la solidez del concepto clásico de familia. Sin embargo, según Bussinger (2015), recientes estudios indican que la comunidad LGTBQ procura dotar de estabilidad formal sus relaciones y dar solidez a los vínculos familiares apoyado en la figura legal del matrimonio. Por ello, Toro (2005) se plantea cómo puede suponer una amenaza para la población heterosexual el hecho de dotar de la misma protección legal a cualquier unión matrimonial sea con la persona del sexo que sea. Por lo que, para Primoratz (1999), “mientras el Estado no permita el matrimonio entre personas del mismo sexo estará incurriendo en discriminación arbitraria que manifiesta su conservadurismo, su prejuicio, o ambos” (p.132).

### **3.2. Contextualizando el matrimonio igualitario**

*"Se debería estar siempre enamorado.  
Por esta razón uno no debería casarse  
nunca".*

**Oscar Wilde (1893)**

Tal y como hemos visto a lo largo del estudio, el origen de la homosexualidad discurre en paralelo al propio origen de la humanidad. Pero, no fue hasta el siglo XIX que se acuñó el término homosexualidad, por Karl-Maria Kertbeny (Halperin, 2005). Además, la propia historia del origen de las parejas del mismo sexo también encuentra su inicio en el del ser humano. La respuesta que la sociedad ha dado hacia las relaciones entre personas del mismo sexo y las uniones formales entre personas del mismo sexo ha ido cambiando a lo largo del tiempo y el lugar. En ciertos periodos históricos y en determinados lugares el matrimonio dicha unión alcanzado una sincera y total aceptación e integración, atravesando por una tolerancia neutral, y llegando al rechazo, la discriminación, el acoso y el extremo más deplorable: la aniquilación.

Los estudios realizados demuestran que en la prehistoria ya existían las relaciones homosexuales y las primeras parejas del mismo sexo (Mussi, 2002; Talalay, 2005). También, en la China Clásica, se realizaban uniones entre hombres que se comprometían con jóvenes en grandes ceremonias. Esta unión duraba un tiempo limitado y, finalmente, la pareja más vieja ayudaba al más joven a escoger una esposa y formar una familia (Hinsch, 1990). Sin embargo, dicha unión no se hacía a través de una ceremonia religiosa. Además, en la civilización griega la unión entre dos hombres era ampliamente aceptada y del Antiguo Imperio Romano se guardan documentos que certifican el matrimonio entre hombres

En Europa, grandes civilizaciones como las antiguas sociedades clásicas romanas y griegas aceptaban y loaban las relaciones homosexuales. Se conservan archivos documentales sobre matrimonios entre hombres en el Antiguo Imperio Romano (Boswell, 1995). Sin embargo, como ejemplo de los extremos citados anteriormente, el emperador cristiano Constancio II y Constante promulgó el Código Teodosiano en el año 342 D.C. en el que imponía la pena de muerte para aquellas personas del mismo sexo que ya estuvieran casadas y prohibía el matrimonio entre hombres en todo el Imperio Romano (Kuefler, 2007).

En Europa, la Edad Media fue una época oscura para la homosexualidad, pasando a tener mucha menor aceptación que en la época clásica. Aún así, según Callón (2011), era posible e incluso ensalzada la amistad apasionada y sincera entre dos personas del mismo sexo, siendo asumido como un amor platónico. Además, como ha

podido documentar Callón en su obra *Amigos e sodomitas: a configuracion da homosexualidade na idade media* en el año 1061 se produjo uno de los primeros matrimonios documentados (y conservados en el Monasterio de San Salvador) en la Edad Media en España (oficiado por un sacerdote en una pequeña capilla) entre dos hombres, Pedro Díaz y Muño Vandilaz, en el municipio gallego Rairiz de Veiga.

También en la Edad Media (Bowers, 1991), en Estambul (en un monasterio dominico), se halló una sepultura conjunta con estilos artísticos normalmente reservado para sepulcros de parejas unidas en matrimonio que hace pensar, a Bowers y Nigel (2004), que ambos caballeros de la Cámara Real de Richard II, enterrados en 1931, compartieron lazos homosexuales.

Estos votos matrimoniales generan especial controversia entre diversos investigadores. Por un lado, Alan Bray (2006) destaca que dichos votos no indicaban una relación amorosa y/o sexual, sin embargo para Boswell (2013), las parejas homosexuales de esa época pueden ser consideradas las primeras personas del mismo sexo en unirse por medio de votos religiosos, lo que formalizaba de manera oficial dichas uniones y garantizaba derechos de herencia. Boswell, basa sus argumentos en abundante material bibliográfico que revelaría la celebración de uniones matrimoniales realizadas por la iglesia ortodoxa hasta viene entrada la Alta Edad Media. Dichos matrimonios se celebraban por medio de la ceremonia de *adelphopoiesis*, que en griego se traduce por: hacer hermanos. Aun así, Bray argumenta que no puede interpretarse como una unión matrimonial y sí como una adopción entre hermanos. Basando sus exposiciones en un manuscrito similar al anterior ero conocido como *Ordo ad fratres faciendum*, que detalla la ceremonia realizada por la iglesia católica y practicada hasta finales del siglo XIX (2006).

En Norteamérica también existen documentos que prueban la existencia de uniones homosexuales, por ejemplo, entre las sociedades americanas nativas, tomando la forma de relaciones con personas de dos-espíritus. La unión se realizaba entre dos hombres, siendo uno de ellos quien demostraba características tradicionalmente vinculadas al género femenino y era tratado como esposa por la otra persona que escogía unirse a él (aunque se le consideraba parte de una tercera sexualidad, respetadas como chamanes místicos), la persona que asumía el rol de esposa se comprometía a

ejercer las responsabilidades y obligaciones de este género (Velasco, 2007). Además, en el siglo XIX, en Estados Unidos estaba reconocido como “Boston Marriage” el vínculo entre dos mujeres que realizaban un acuerdo de cohabitación (Rothblum y Brehony, 1993).

Con la llegada del siglo XIX y comienzos del XX, se dio una fuerte expansión del monoteísmo y con ello el voto de matrimonio entre personas del mismo sexo quedó desterrado.

No es hasta mediados del siglo XX, que comienzan a surgir movimientos organizados con el objetivo de lograr la legalización del derecho al matrimonio igualitario. Un derecho que se entiende como la prueba de la existencia de la convivencia en pareja, apoyada en un proyecto común de vida y un sincero sentimiento de afecto, con intención de demostrar legalmente la elección escogida para la formación como pareja. Además, esto reporta derechos y obligaciones en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos (Miranda, 2010; Muro, 2007).

### **3.3. La Unión civil como alternativa**

Cada realidad es compleja y diversa, Como destaca Diez Picazo (2007) “Existen dos grandes tipos de respuesta afirmativa a la reivindicación de reconocimiento del derecho a contraer matrimonio por parte de las parejas del mismo sexo: abrirles la puerta del matrimonio o crear una nueva institución” (p.2).

Dadas las reacciones conflictivas que llega a provocar el término matrimonio, en una considerable cantidad de países se ha procurado una alternativa que genere menos conflicto y división, sin modificar la idea tradicional de la institución del matrimonio y que sea del agrado de aquellos grupos sociales que claman por el reconocimiento oficial de las parejas del mismo sexo. La solución planteada en la mayoría de los casos es la regulación de la unión estable para personas del mismo sexo además de heterosexuales, con un régimen jurídico parecido al del matrimonio (pero no idéntico) y sin darle el simbolismo que le otorga el término matrimonio.

El primer país en dar el paso en esta vía fue Dinamarca, en 1989. Antes de que fuese aprobada por algún país la ley de matrimonio igualitario. Francia también se

aventajo en esta vía, en 1999 reformando el Código Civil francés, e introduciendo la llamada *pacte civil de solidarité*, más conocida como “PACS”. Destaca que el citado PACS es válido para todo tipo de parejas, ya sean heterosexuales u homosexuales. Sin embargo, hasta la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo aprobada en Francia en 2013, las parejas del mismo sexo solo podían realizar el llamado PACS.

Además, destaca el caso de Alemania con la *Eingetragene Lebenspartnerschaftsgesetz* de 2001 y el Reino Unido con el *Civil Partnerships Act* de 2004. Casos señalados por la especial influencia social y política que ejercen en el resto de países europeos.

Así pues, los primeros países que comenzaron a regular las leyes de unión entre personas del mismo sexo optaron por una opción menos controvertida, entre estos países destacan (además de Dinamarca en 1989) Noruega en 1993 y Suecia en 1994.

Esta fue la primera opción para aquellos países que comenzaron a buscar fórmulas con las que igualar los derechos de su ciudadanía. Además, algunos países optó por regularizar las uniones civiles entre personas del mismo sexo por medio de la figura de un estado civil completamente exclusivo para ese tipo de uniones. Comenzando así un camino hacia la igualdad de derechos tanto en las uniones heterosexuales como homosexuales, sin entender como una necesidad el modificar las normas que dan acceso al derecho al matrimonio.

Cabe destacar que, la principal diferencia que existe entre la ley de unión civil entre personas del mismo sexo y aquellas que se han legislado con intención de dotar del mismo derecho a las parejas de hecho, se encuentra en el fin mismo de ambas leyes. Puesto que, la ley de unión civil tiene su origen en la idea de ser igual al matrimonio heterosexual. Por lo que, para De Verda y Beamonte (2006), la unión civil entre personas del mismo sexo está planteada como la opción alternativa al matrimonio heterosexual. Como se plantea Calvo (2005), es interesante verificar en qué medida la práctica refleja teoría y si “¿realmente acaban estas leyes de uniones civiles con todas las diferencias respecto de los matrimonios?” (p.17). Ya que, como exponen Rodríguez y Guillermo (2003), las primeras regulaciones que se legislaron sobre unión civil entre personas del mismo sexo no daba todas las garantías de derechos que sí otorgaba el

matrimonio, prohibiendo la posibilidad de ejercer el derecho a la naturalización de extranjeros, la adopción, la tutela compartida, etc. Existiendo enormes diferencias en la tratativa legal de interpretar la unión civil entre personas del mismo sexo como una familia legítima.

Aun así, posteriormente se han ido modificando y/o eliminando las citadas limitaciones y otras más. Pudiendo citar como ejemplo Dinamarca, Alemania o el caso de Suecia, donde desde 2009 es legal contraer matrimonio para personas del mismo sexo pero que, hasta 1994, estaba restringida la adopción conjunta a las uniones homosexuales. Picazo (2007) plantea que, la idea de unión civil debe entender de forma integradora como la unión de dos personas sin distinción de sexo. Ayudando y contribuyendo a romper con la exclusividad del matrimonio como la única forma de unión entre dos personas y creando y diversificando los grados y formas en que una pareja puede unirse. Llegando a considerarse la unión civil como una modalidad alternativa al matrimonio con mayor flexibilidad ya que la figura del matrimonio seguiría estando reservada a parejas de distinto sexo.

Tras un análisis bibliográfico con el que determinar cuáles son los países que han contado o cuentan en la actualidad con este tipo de figura legal con diverso grado de reconocimiento de derechos y obligaciones entre los contrayentes, puede establecerse el año 1989 como el año en que comenzó a legislarse en pro del derecho a contraer unión civil entre personas del mismo sexo. A continuación se recoge una lista elaborada con cada uno de los países que ha legislado sobre el derecho de unión civil entre personas del mismo sexo:

**Tabla 4. Países que han reconocido la unión civil igualitaria**

País	Unión civil	País	Unión civil
<b>Dinamarca</b>	1989	<b>República Checa</b>	2006
<b>Groenlandia</b>	1996	<b>Eslovenia</b>	2006
<b>Noruega</b>	1993	<b>México</b> (varía por territorio)	2006/2013
<b>Israel</b>	1994	<b>Colombia</b>	2007
<b>Suecia</b>	1995	<b>Uruguay</b>	2007
<b>Islandia</b>	1996	<b>Ecuador</b>	2008
<b>Hungría</b>	1996	<b>Austria</b>	2009

<b>EEUU</b> (varía por territorio)	1997/2011	<b>Irlanda</b>	2011
<b>Países Bajos</b>	1998	<b>Liechtenstein</b>	2011
<b>España</b> (varía por territorio)	1998/2010	<b>Brasil</b>	2011
<b>Francia</b>	1999	<b>Malta</b>	2014
<b>Bélgica</b>	1999	<b>Chile</b>	2015
<b>Alemania</b>	2001	<b>Chipre</b>	2015
<b>Portugal</b>	2001	<b>Costa Rica</b>	2015
<b>Finlandia</b>	2002	<b>Grecia</b>	2015
<b>Suiza</b>	2002	<b>Estonia</b>	2016
<b>Argentina</b> (Varía por territorio)	(2002/2003)	<b>Malta</b>	2014
<b>Croacia</b>	2003	<b>Chile</b>	2015
<b>Luxemburgo</b>	2004	<b>Chipre</b>	2015
<b>Australia</b> (varía por territorio)	2004/2012	<b>Costa Rica</b>	2015
<b>Italia</b> (Varía por territorio)	2004/2015	<b>Grecia</b>	2015
<b>Reino Unido</b>	2004	<b>Estonia</b>	2016
<b>Andorra</b>	2005	<b>Italia</b> (Todo el país)	2016
<b>Nueva Zelanda</b>	2005	<b>Aruba</b>	2016

Fuente: elaboración propia.

Tras hacer un repaso de los rasgos más destacables de la Unión civil entre personas del mismo sexo como alternativa al Matrimonio Igualitario, es el momento de destacar las similitudes y diferencias que existen entre estos dos conceptos jurídicos. La extensión de los derechos concedidos no es un buen criterio para distinguir entre ambas alternativas.

La unión civil entre personas del mismo sexo puede llegar a tener, o no, la equiparación plena de derechos tanto para las uniones heterosexuales como para las uniones homosexuales, sea cual sea la opción por la que se regule. Aún así, se puede realizar una mayor profundización y comprensión de la materia en función de tres pilares claves: la posible complejidad en la tramitación, la aplicación inmediata y el impacto simbólico de la medida. En primer lugar, se ha comprobado que el acceso al matrimonio igualitario (para personas del mismo sexo) es más fácil de administrar que la unión civil (entre personas del mismo sexo). Además, la reforma legal necesita

únicamente de una reforma de la legislación civil. Ya sea una ley de parejas universal (de máximos o mínimos), o ya sea optando por una ley de uniones específicamente para parejas del mismo sexo, obviamente, en ambos casos, el legislador deberá desarrollar necesariamente un nuevo estado civil, y definir su correcto encaje en el sistema legal. Esto no ocurre cuando se opta por abrir la institución matrimonial a las parejas del mismo sexo. Además, con el matrimonio igualitario no existe la necesidad de indagar en la totalidad del ordenamiento jurídico para decidir en qué supuestos se promoverá la equiparación con las parejas homosexuales, lo cual acostumbra a desembocar en leyes complejas y confusas, que frecuentemente han de ser inmediatamente revisadas.

Como destaca Pérez Cánovas (1996), las diferencias que se dan entre la aplicación inmediata de las legislaciones de parejas, que se formulan con el propósito de dotar de una figura jurídica a las uniones de parejas homosexuales, compensan la complicación técnica con las que se pueden encontrar las leyes del matrimonio igualitario. Esta complicación viene motivada por la constante incertidumbre que suponen los intentos de regularizar los matrimonios entre personas del mismo sexo ante la interpretación de la Constitución del país que hace el Tribunal correspondiente, y que puede ir en contra de la voluntad del legislador. Por el contrario, legalizar la unión civil para parejas del mismo sexo o de distinto sexo no acostumbra a provocar dudas o divergencias de interpretación ante su constitucionalidad, tramitándose su aplicación inmediata. Siendo esta una ventaja importante de aquellas leyes que evitan tocar la institución del matrimonio.

Por el contrario, la simbología del acto es, quizás, el asunto más destacado en estos temas. Independientemente de los derechos y deberes que se conceden, es importante comprender el modelo o sistema de organización familiar que se quiere implementar (Gimeno y Barrientos, 2013). Para Soriano Martínez (2011), con las leyes de unión civil se perfila un modelo en el que las parejas homosexuales solo pueden acceder a un tipo de organización familiar. Es posible que la equiparación material sea igual entre las opciones de legalización, pero se evidencia que se institucionaliza la relación entre orientación sexual y acceso a las formas de organización familiar: las parejas heterosexuales tienen la opción de registrarse o contraer matrimonio. Y, sin embargo, las parejas homosexuales únicamente tienen acceso a la primera opción, el registro de la unión. La cuestión no es aquí si hay disparidad en el acceso, tanto

heterosexuales como homosexuales cuentan con la posibilidad de acceder a formas familiares que suponen diferentes grados de compromiso e institucionalización. El debate, sin embargo, versa sobre si es aceptable, o no, generar formas familiares (Unión civil versus Matrimonio) en función de la identidad sexual de las personas.

### **3.4. La legalización del matrimonio igualitario: Dos décadas históricas**

Como dice Díez-Picazo, “la reivindicación del matrimonio entre personas del mismo sexo no puede ser entendida sólo en el contexto de la liberalización de las costumbres y del pluralismo de los modos de vida. Seguramente hay algo más. Algunas sociedades del pasado fueron muy tolerantes con la homosexualidad y, sin embargo, nunca se plantearon admitir el matrimonio entre personas del mismo sexo. Por ello, lo que hace que el matrimonio entre personas del mismo sexo sea pensable hoy no es una consideración moral. Es una consideración antropológica: en los últimos decenios la perpetuación de la especie ha dejado de depender exclusivamente del acto sexual entre hombre y mujer. Una vez que la reproducción humana es posible por otras vías, no es de extrañar (cualquiera que sea la valoración moral que a cada uno le merezca) que la ancestral exigencia de diversidad de sexos entre los cónyuges se tambalee” (2007, p. 12).

El primer país que comenzó a tambalearse el concepto tradicional de matrimonio fue **Holanda**. Por medio de la Ley de 21 de diciembre de 2000, que alteró el Código Civil holandés para poder interpretar que podían unirse en matrimonio sin importar el sexo de los contrayentes. Tan solo fue necesario abrir la institución del matrimonio a las personas del mismo sexo, sin necesidad de modificar la ley.

**Bélgica** fue la siguiente de la fila en sumarse a la ola progresista, con la Ley de 30 de enero de 2003. Esta ley es muy parecida a la de Holanda pero tiene dos significativas diferencias. En primer lugar, la adopción no estaba recogida en la ley original (de la misma manera que en Holanda) pero una modificación posterior sí ha otorgado el derecho a la adopción a las parejas del mismo sexo. El segundo aspecto que la diferencia de la ley holandesa es el referente al matrimonio con extranjeros, ya que en Bélgica tan solo es necesario haber residido en el país apenas los últimos tres meses.

En el caso de **Canadá**, si bien su ley fue promulgada el 20 de julio de 2005, en el año 2003 en algunas provincias del país, los tribunales empezaron a considerar discriminatoria e inconstitucional la condición de diversidad de sexos para contraer matrimonio.

En las mismas fechas que Canadá, **España** dio el paso en la legalización del matrimonio el 3 de julio de 2005. Y, tras un periplo de años en el Tribunal Constitucional por un recurso de inconstitucionalidad presentado, fue declarada plenamente constitucional por el pleno del Tribunal en 2012. Así, esta reforma añade un segundo párrafo al vigente artículo 44 del Código civil (Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 1889), manteniendo el primer párrafo intacto:

«El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio conforme a las disposiciones de este Código.

El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o de diferente sexo.»

Tras España y Canadá vino **Sudáfrica**, el 30 de noviembre de 2006. Siendo el a través de la vía judicial. En Sudáfrica, fue el máximo órgano judicial con competencia en derecho civil (en la sentencia *Fourie v. Minister of Home Affairs* de 30 de noviembre de 2004) el que interpretó la definición que se aplica del *common law* sobre el matrimonio interpretándola de forma inclusiva también de las uniones entre personas del mismo sexo, sentencia que fue ratificada por el Tribunal Constitucional el 1 de diciembre de 2005. Aun así, para evitar la inmediata aplicación de la sentencia, con idea de garantizar la seguridad jurídica, se dio un plazo de doce meses para que el Parlamento regulase esta nueva interpretación jurídica. Y, a finales de 2006, fue aprobada la nueva *Civil Union Act*.

Fue con **Noruega**, en 2009, cuando comenzó la cascada de países que se sucederían en la aprobación del matrimonio igualitario. En apenas tres años y medio, de 2009 a 2013, diez fueron los países que aprobaron el matrimonio. Tras la aprobación del proyecto de ley del matrimonio neutral al género, Noruega se convirtió en el primer país nórdico en legalizar el matrimonio igualitario.

Ese mismo año, el 1 de mayo de 2009, entraba en vigor el matrimonio entre personas del mismo sexo en **Suecia**, contando con la gran mayoría de los partidos con representación en el parlamento. Y como un efecto dominó continuó con **Portugal** el 17 de mayo de 2010 tras la aprobación por el Parlamento portugués el 8 de enero de 2010 del proyecto del ley que autorizaba el matrimonio entre personas del mismo sexo, pero sin contemplar el derecho a adoptar.

**Islandia** continuó con el efecto que desencadenó Países Bajos y el 11 de junio de 2010 el Parlamento de este país aprobó sin votos en contra la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo. Islandia se convirtió así en el noveno país del mundo en aprobar el matrimonio igualitario. La nueva ley de matrimonio supuso la derogación de la ley de 1996 que permitía las uniones entre personas del mismo sexo.

Y cambiando de continente, el 22 de julio de 2010 **Argentina** fue el primer país de Latino-América en aprobar el matrimonio de personas del mismo sexo. Una característica que diferencia a la ley de matrimonio igualitario en Argentina es su carácter garantista global e independientemente de la nacionalidad o condición de residencia de las personas contrayentes. Lo cual quiere decir que dos extranjeros del mismo sexo pueden contraer matrimonio en Argentina.

El 15 de junio de 2012 **Dinamarca** fue el onceavo país en legalizar el matrimonio con la ley de matrimonio neutral al género. Desde entonces, el matrimonio entre personas del mismo sexo es legal de manera civil y religiosa (celebrado por la Iglesia Evangélica Luterana Danesa, la mayor de las iglesias cristianas de Dinamarca), cabe mencionar que la ley contempla también el derecho a que un pastor pueda rechazar celebrar un matrimonio entre homosexuales.

El 10 de abril de 2013, tras un gran debate social y político, **Uruguay** aprobó el matrimonio de parejas homosexuales de manera definitiva. Como paso previo a la ley, en 2008, se aprobó el derecho a la adopción por parte de parejas del mismo sexo así como la unión civil. Con este hecho Uruguay se sumaba a la reciente lista de países Iberoamericanos que aprobaban el matrimonio, encabezada por España en 2005.

**Nueva Zelanda** aprobó, el 17 de abril de 2013, la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo, pasando a ser la primera de Asia Pacífico y Oceanía en aprobarla y la decimotercera en el mundo.

Volviendo al viejo continente, el 23 de abril de 2013, **Francia**, el país de la revolución, de la “libertad, Igualdad y Fraternidad”, vio salir de ambas cámaras legislativas el proyecto de ley que permitía el matrimonio entre personas del mismo sexo, incluida la adopción.

Uno de los últimos países en incorporarse a esta nueva ola de libertades ha sido **Brasil**. El 14 de mayo de 2013 el Consejo Nacional de Justicia de Brasil aprobó la resolución que legaliza la unión en matrimonio para personas del mismo. Con ello, los registros civiles de Brasil podían convertir la unión estable entre dos personas del mismo sexo, legal desde 2011 en el país, en un matrimonio. Con esta decisión Brasil pasó a ser el tercer país latinoamericano en reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo, tras sus vecinos Argentina y Uruguay.

A finales de 2014 entró en vigor la ley de Matrimonio entre personas del mismo sexo en **Luxemburgo**, lo que lo convirtió en el undécimo país europeo en permitir el matrimonio igualitario. Así, a partir de enero de 2015 las parejas homosexuales de Luxemburgo pasaron a tener reconocidos sus derechos de matrimonio y adopción.

**Irlanda**, el 23 de mayo de 2015, aprobó mediante referéndum popular el matrimonio entre personas del mismo sexo (siendo el primer país en hacerlo de esta forma). El 62% de los irlandeses votó a favor.

El 26 de junio de 2015, el Tribunal Supremo de **Estados Unidos** legalizó el matrimonio entre personas del mismo sexo (siendo ya era legal en más de la mitad de los Estados hasta esa fecha) en todos los Estados del país.

**Puerto Rico**, al tratarse de un Estado Libre Asociado dependiente de los Estados Unidos, adoptó medidas para legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo convirtiéndose en el quinto país de Latino-América en contar con una ley de matrimonio igualitario, el séptimo de Ibero-América.

El matrimonio entre personas del mismo sexo en **Reino Unido** está aprobado en cuatro de los países constituyentes, Escocia, Inglaterra y Gales e Irlanda del Norte. El matrimonio entrará en vigor en 2017.

Un caso parecido al del Brasil es el de **Colombia**, el 28 de abril de 2016, la Corte Constitucional encomendó una nueva ponencia al Magistrado Alberto Rojas quien, junto a cinco magistrados mas (contra tres que se opusieron) aprobaron finalmente el 28 de abril de 2016, el matrimonio entre personas del mismo sexo en todo el territorio de la República de Colombia.

Por otro lado, México es uno de los países donde su estructura Federal permite que sean los Estados los que legislen sobre el matrimonio. Así, Quintana Roo, México Distrito Federal, Jalisco, Campeche, Colima, Michoacán y Morelos son los territorios en los que pueden contraer matrimonio las personas del mismo sexo. Además, al declararse constitucional el matrimonio entre personas del mismo sexo reconocido por las leyes del Distrito Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) impuso que todas las entidades federativas del país están obligadas a reconocer la validez de los matrimonios homosexuales celebrados en el Distrito Federal o en cualquier estado federal que tenga legislado el matrimonio.

Por último, el 1 de marzo de 2017, **Finlandia** entrará a formar parte de la pequeña lista de países que regulan el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Hasta aquí llega la lista de los países que, de manera integral en todo su territorio o en algunas regiones del mismo, han legalizado y regulado el matrimonio entre personas del mismo sexo. Una carrera desigual con sumados detractores y opositores pero con más apoyo de la sociedad civil cada día. Con toda probabilidad, desde la publicación de estos datos, esta lista estará desfasada ya que, igual que pasa con los soportes informáticos, la carrera por la legalización del matrimonio igualitario no conoce límites ni fronteras para la consecución de su objetivo: la legalización global y mundial del matrimonio entre personas del mismo sexo.

### **3.5. Ibero-América: Mezcla de contrastes**

¿Por qué Ibero-América? Ibero-América está integrada por los territorios y países del continente americano que antes formaron parte de los reinos de la Península Ibérica (es decir, España y Portugal), junto con España, Portugal y Andorra. No debe confundirse este término con los conceptos de Latino-América e Hispano-América. El gentilicio apropiado es iberoamericano. El conjunto iberoamericano contempla dos continentes, el europeo y el americano, de unos 19 millones de kilómetros cuadrados. En estas ingentes extensiones se encuentran multitud de pueblos con grandes diferencias. Además, en el continente americano, el espacio no es uniforme, ya que las comunicaciones por el interior son muy difíciles debido al relieve y las selvas. Las disparidades de desarrollo y las diferencias sociales son fruto de procesos históricos diversos que se remontan a la época del dominio español y portugués. Y, por si fuera poco, la colonización de Brasil fue hecha por portugueses, lo que representa, en sí mismo, un contraste.

Sin embargo, a pesar de todas las divergencias que existen hoy en día, toda Ibero-América tienen en común un proceso de crecimiento económico tras la liberación de la tutela norteamericana de parte de los países que la componen, en ser países en vías de desarrollo, y en una lengua y cultura, mayoritaria, de origen hispano y portugués.

Es en esa raíz originaria donde se enfoca la naturaleza del estudio que se presenta. Más de 650 millones de habitantes con una cultura y una lengua mayoritariamente común. Una cultura que, manteniendo los rasgos comunes que la une, se diferencia entre sí y entre cada uno de los veintitrés países que forman este vasto territorio. Los contrastes lo son todo. Y comprender la intrínseca naturaleza de los diversos comportamientos culturales en una de las comunidades con mayores rasgos comunes y a la vez dispares se presenta como una oportunidad única e inigualable. En el mundo existen muchas culturas ricas en información pero pocas son las que, como Ibero-América, aglutinan a un conjunto de países y población tan grande y semejante. Ibero-América no es solo una institución internacional como podría ser la Unión Europea o la OEA, es más que eso.

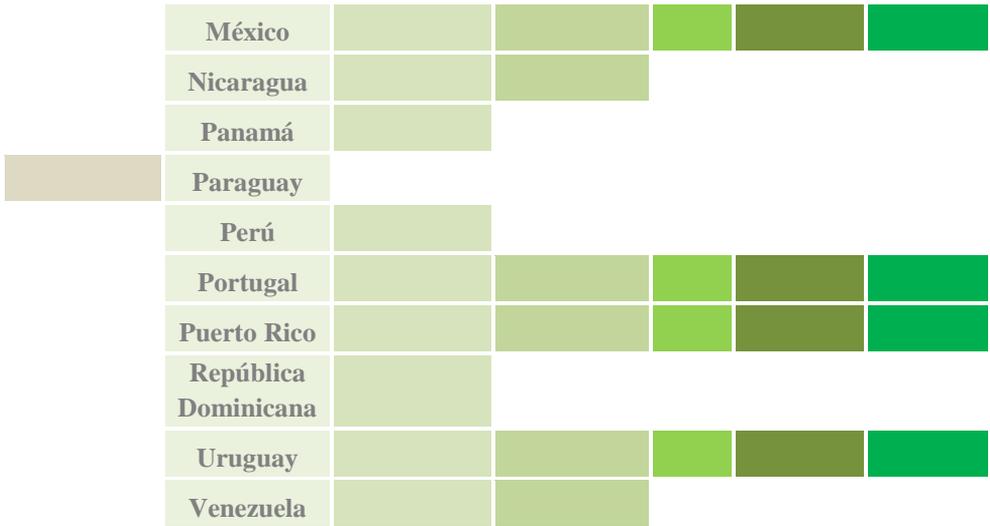
En Ibero-América nos encontramos con realidades tan dispares en el tema en el que se centra esta investigación que no cabe una mera descripción de la realidad que la

engloba. Por ello, a lo largo del estudio se hará un análisis pormenorizado de cuál es la situación legal y jurídica en cada uno de los países que forman el espacio iberoamericano, en lo referente a la unión civil y el matrimonio entre personas del mismo sexo, además de un estudio psicosocial con variables como la percepción de la discriminación, el apoyo social, el bienestar social, etc. Por el momento, lo interesante es comprobar cómo se distribuyen los derechos de la población LGTBQ en cada uno de los miembros de esta gran comunidad.

A continuación se presenta una tabla donde se pueden comprobar cómo está la situación en cada uno de los países de Ibero-América.

**Tabla 5. situación de los derechos de la comunidad LGTBQ en Ibero-América**

Desigualdad en la edad de consentimiento para las relaciones homosexuales y las relaciones heterosexuales.	Ley a favor de las relaciones homosexuales	Igualdad en la edad de consentimiento para las relaciones homosexuales y heterosexuales	Prohibición de la discriminación y la incitación al odio	Unión civil	Matrimonio igualitario	Adopción conjunta por parejas del mismo sexo legalmente unidas.
	Andorra					
	Argentina					
	Bolivia					
	Brasil					
	Chile					
	Colombia					
	Costa Rica					
	Cuba					
	Ecuador					
	El Salvador					
	España					
	Guatemala					
	Honduras					



Fuente: ILGA, Homofobia de Estado. Un informe mundial sobre las leyes que criminalizan la actividad sexual con consentimiento entre personas adultas del mismo sexo. Informe elaborado por Aengus Carroll y Lucas Paoli Itaborahy, ILGA, Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales, 2015. Disponible en:[http://old.ilga.org/Statehomophobia/ILGA\\_State\\_Sponsored\\_Homophobia\\_2015.pdf](http://old.ilga.org/Statehomophobia/ILGA_State_Sponsored_Homophobia_2015.pdf) Última consulta: 12.10.15.

Basta un simple vistazo para percibir las amplias diferencias y no pocas similitudes entre los países. Por ello, por su diversidad y riqueza cultural, hacer un estudio en cada uno de los países sobre la situación psicosocial e institucional de la población LGTB es una fuente de información y una oportunidad como punto de partida para futuras investigación.

## **CAPÍTULO IV: ANÁLISIS PSICOSOCIAL EN EL COLECTIVO LGTB**

---

### **4.1. Introducción**

Desde la psicología comunitaria se ha trabajado el enfoque de la diversidad sexual entendida como una representación de la comunidad. Desde la necesidad de intervenir para normalizar una convivencia que, a veces, resulta discriminatoria. En España, la historia de la psicología comunitaria está muy ligada a los cambios sociopolíticos (Hombrados, 1996) tal y como ocurre con la evolución de los movimientos LGTBQ y la reivindicación por un espacio igualitario sin importar la orientación sexual (Albarracín, 2001).

Es interesante ver cómo las ideas de la psicología de la liberación, sumadas a la conciencia de la comunidad, están intrínsecamente ligadas a la psicología comunitaria latinoamericana hasta el punto de influirse de manera recíproca y son reconocidas actualmente en obras como la de Nelson y Prilleltensky (2005), donde destacan el bienestar y la liberación como objetos de la psicología comunitaria, y más aún, la convivencia de esos dos principios con el cambio social, en una forma de integración e interacción social motivada por la complejidad de los fenómenos comunitarios (Montero, 2003).

Por ello, desde la psicología comunitaria se da respuesta a las incógnitas que, todavía hoy, rodean a la comunidad LGTBQ. Tomando como base la definición de Montero (1984) el punto de partida para alcanzar los objetivos y cambios deseados en la estructura social que soporta a esta comunidad está en analizar los factores psicosociales que permiten desarrollar, fomentar y mantener el control y poder de la población homosexual sobre su entorno y su ambiente individual, así como social.

Desde los distintos modelos de psicología comunitaria se puede trabajar con la comunidad LGTBQ de diversas formas. Realizar una aproximación a la concepción de la psicología como una práctica social, implica hacer un recorrido por los desarrollos teóricos que hasta el momento se han dado desde la Psicología Social Comunitaria (PSC), y también otras disciplinas como el Trabajo Social y la Sociología, procurando un acercamiento a lo que hoy se entiende como práctica social y al conocimiento de la

PSC, para poder comprender cómo esta última puede llegar a ser entendida como una práctica social (Castro, 2012).

El proceso de cambio social no puede ser entendido sin una acción social, esto quiere decir, un abordaje de la realidad de las comunidades desde el prisma de la práctica social, que implica además una activa colaboración entre los miembros del equipo de trabajo, comunidad, entidades y profesionales que persigue una interdisciplinariedad que, según Castro (1993), son la base de todo proceso de la psicología social comunitaria. Con el fin de que todos los actores sociales implicados en el proceso de cambio deben estar integrados e involucrados en el trabajo conjunto hacia una meta común. Para Muñoz (2011), la intervención social contemporánea se puede encontrar en contextos marcados por una creciente transformación funcional y social que construye una realidad compleja y cambiante, en la que surge una nueva estructura social totalmente diferente a la que precedió.

Aproximándose a lo que es el saber de la PSC se podrá comprender, desde una perspectiva teórica, cómo ésta puede llegar a ser entendida como una práctica social que contribuye a la construcción colectiva de las comunidades LGTBQ.

La PSC, busca comprender, potenciar y describir la forma en la que se construyen los diversos grupos comunitarios, teniendo como objetivo último promover la participación en la comunidad para lograr la autogestión de las comunidades con un objetivo común. Esto, aparece reflejado en las definiciones dadas a esta práctica por algunos autores. Por ejemplo, Montero (1998) plantea que:

“El objetivo de la psicología social comunitaria, es desarrollar métodos eficaces para solucionar la problemática social en que vive el hombre de hoy, que le permitan desarrollar, fomentar y mantener el control que los individuos pueden ejercer sobre el ambiente individual y la estructura social, para solucionar los diferentes problemas que los aquejan y lograr cambios en estos ambientes” (p. 389).

Con estos argumentos, la comunidad asume la responsabilidad de ser el motor del cambio y/o de la búsqueda del bienestar de los individuos que conforman dicha comunidad, lo que se ve apoyado en la idea de Bloom (1984), de que estos objetivos y acciones son un nuevo foco de la psicología que se dedica a la resolución de los

aspectos sociales. Tan solo con la cooperación de las diversas disciplinas que trabajan en este campo se puede lograr construir de manera colectiva el bienestar social y emocional.

Desde la psicología social el núcleo de Organización y Acción Social trabaja con situaciones cotidianas y buscando acciones y reacciones que disminuyan las desigualdades mejorando, consecuentemente, la calidad de vida de la comunidad (Spink, 2003).

Por todo lo anterior, se concluye que el desarrollo de la comunidad es uno de los objetivos fundamentales de la psicología social comunitaria. Generando procesos de transformación con base en las relaciones de los individuos con el grupo, y de éste con la comunidad. Llegando así a lograr cambios en el entorno.

Desde la psicología comunitaria se han trabajado distintos marcos teóricos que comparten características comunes. Por ello, para trabajar desde la comunidad LGTBQ es importante comprender y conocer cómo estos marcos empíricos pueden contribuir.

A partir del marco teórico epistemológico de la teoría general de los sistemas, Chadi (2006) destaca la importancia de las redes sociales en el desarrollo de los seres humanos e invita a “pensar las personas como seres que forjan su identidad y sus vínculos en los grupos en los que se interrelacionan” (p. 215). En este sentido, la autora anima a los profesionales a tener una “mirada abierta” con estas prácticas sociales como razón y resolución de los conflictos a los que se enfrentan en el día a día. Así, desde el Trabajo Social Comunitario se profundiza en el estudio de cómo los recursos comunitarios e institucionales presentes pueden servir de apoyo a la comunidad y ser fuente de empoderamiento (Silva y Martínez, 2004).

Hace un par de décadas, el psicólogo estadounidense Urie Bronfenbrenner mantenía que la mayor parte de la psicología evolutiva de la época hacía referencia a “la ciencia de la conducta extraña de los niños en situaciones extrañas con adultos extraños durante los periodos de tiempo más breves posibles” (1977, p.513). Usando esta afirmación tan controvertida y radical, Bronfenbrenner expresa sus agrias críticas hacia el método de investigación tradicional, donde los estudios se realizaban en condiciones clínicas extremadamente controladas y contextos de laboratorio, careciendo en gran

medida de validez, ya que no eran necesariamente un reflejo de los comportamientos y reacciones de los mismos sujetos en situaciones de la vida real.

Así, el modelo ecológico de Bronfenbrenner puede ayudar a entender como los ambientes que rodean a la comunidad pueden suponer una variable crucial para conocer las realidades de cada comunidad. Bronfenbrenner, (1979) resalta varios aspectos que sirven para aclarar esta definición. Destacando que se ha de comprender a la persona como un ser en desarrollo y con dinamismo, y no solo como alguien sobre el que repercute el ambiente. Persona que va implicándose de manera progresiva en el ambiente, influyendo en este y reestructurando el entorno en el que vive (Torrico, Santín Villas, Álvarez-Dardet y López López, 2002).

El modelo ecológico junto con los modelos de empoderamiento y de apoyo social contribuirá a construir una realidad sobre el campo de estudio que abarca la presente investigación.

#### **4.2. Apoyo Social y Satisfacción Vital en el colectivo LGTB**

Tal y como se comprueban en los numerosos estudios sobre salud mental en población LGTBQ, existe una elevada prevalencia de trastornos mentales en dicha población en comparación con la población heterosexual (Cochran y Mays, 2000; Cochran, Keenan, Schober y Mays, 2000; Gilman, Cohran, Mays, Hughes, Ostrow y Kessler, 2001; Sandfort, De Graaf y Bijl 2003).

Se desconocen con exactitud las razones que llevan a experimentar este elevado nivel de prevalencia pero se ha argumentado que, el estado de ánimo, el consumo de drogas y los trastornos de ansiedad están relacionados en muchos casos con factores sociales tales como un bajo nivel de bienestar social o falta de apoyo social (Dohrenwend, 2000; Kendler, Kessler, Neale, Hearh, Eaves y Walters, 1995; Kessler, Mickelson y Williams, 1999; Mazure, 1995).

Diversos estudios han demostrado como la estigmatización y discriminación provoca el aumento de trastornos del estado de ánimo y de mayores índices de ansiedad además de un aumento en los niveles de trastornos psicológicos (Fife y Wright, 2000; Markowitz, 1998; Wright, Gronfein y Owens, 2000).

Existen pruebas que prueban altos índices de impredecibilidad, así como un elevado nivel de estrés, por parte de homosexuales en su vida diaria debido al castigo social provocado por ser homosexual. Cuando estas experiencias ocurren se asocian con estrés afectivo o emocional (Herek, Gillis, Cogan, 1999; Hershberger, Augelli, 1995; Lock, Steiner, 1999; Meyer, 1995; Otis, Skinner, 1996). Para LeBeau y Jellison (2009), y dependen de la percepción que tiene un individuo de la comunidad gay depende mucho de la forma en la que se realizó el contacto con la misma, dependiendo de la interacción, ya fuese informal (bares, amigos) o más formal (asociaciones, grupos de apoyo, etc.).

Recientes investigaciones (Domínguez, García-leiva y Hombrados, 2012) relacionan las amistades como la principal fuente de apoyo emocional y satisfacción. Estos resultados, según los autores, coinciden con estudios previos que defienden la importancia de las amistades como fuente de apoyo emocional (Bell y Weinberg, 1978; Berger y Mallon, 1993; Grossman, 2000; Kurdek, 1988).

Por todo ello, el fortalecimiento de los vínculos de la comunidad así como el apoyo social, expresado y percibido, pueden ser factores preventivos. Durkheim (1951) destaca los efectos beneficiosos sobre el bienestar y la salud de la integración social y el apoyo social. Como efecto directo, el bienestar y la salud se ven influidos por el apoyo social. En este sentido, a mayor nivel de apoyo social mejor salud y mayor bienestar (Gorkin, 1994; Kaplan y Toshima, 1990).

Según Barrientos (2005), la satisfacción vital es un campo en el que se observa un creciente interés en la investigación psicosocial asociada a las minorías sexuales (Gómez y Barrientos, 2012; Kuyper y Vanwesenbeeck, 2011; Sandfort, Bakker, Schellevis y Vanwesenbeeck, 2006, 2009; Sandfort, de Graaf y Bijl, 2003), pese a la predominancia de las investigaciones epistemológicas que se centran en el VIH y otras infecciones de transmisión sexual (Boehmer, 2002). Aún así, existen investigaciones que han demostrado la relación que existe entre ser gay o lesbiana y el nivel de riesgo de sufrir algún tipo de violencia dentro de la comunidad, que afecta directamente al bienestar subjetivo de dicha población (Beck, Firdion, Legleye y Schiltz, 2010; Russell, Franz y Driscoll, 2001).

Además, citando a Barrientos y Cárdenas (2013), se afirma en diversas investigaciones que la experiencia individual de la homofobia puede perjudicial para la calidad de vida de gays y lesbianas.

Estudios llevados a cabo en población LGTBQ han mostrado que tienen más probabilidades de sufrir desórdenes psiquiátricos que la población heterosexual (Cochran y Mays, 2000). Así, los resultados de diversos estudios demuestran que los niveles de mayor depresión y ataques de pánico se dan en población gay (Cochran y Mays, 2000) y en lesbianas se da mayor dependencia alcohólica y a las drogas (Cochran, Keenan, Schober y Mays, 2000). Además, se han comprobado interrelaciones entre percepción de discriminación y estrés psicológico en población homosexual (Barrientos y Cárdenas, 2013; Díaz, Ayala, Bein, Henne y Marin, 2001; Mays y Cochran, 2001) así como sentimientos de victimización (Herek, Gillis y Cogan 1999; Hershberger y D'Augelli, 1995; Pescoe y Smart Richman, 2009; Waldo, Hesson-McInnis y D'Augelli, 1998).

La experiencia de vida provocada por la discriminación puede derivar en consecuencias fisiológicas y psicológicas negativas que pueden llevar a un aumento del número de personas afectadas (Pérez-Benítez, O'Brien, Carels, Gordon y Chiro, 2007). Además, se ha comprobado que, en población adolescente y jóvenes adultos con una orientación sexual no heterosexual, el incremento de ideación y riesgo suicida así como la baja autoestima están relacionados con los niveles de malos tratos (Cochran y Mays, 2000; Hidaka y Operario, 2006; Mays y Cochran, 2001; Meyer, 1995, 2003; Paul, Catania, Pollack, Moskowitz, Canchola, Mills y Stall, 2002). Por lo general, la victimización y/o salir del armario (que es como se conoce a la acción de revelar a otras personas la propia orientación sexual) están ligados con el suicidio, puesto que pueden predisponer a una baja autoestima y a un estrés emocional elevado, incrementando las posibilidades de consumir sustancias de manera abusiva y, en consecuencia, desórdenes del estado de ánimo (Frost y Meyer, 2009; Paul, 2002). Aún así, existen pruebas de que salir del armario, apoyado en un adecuado nivel de soporte social percibido y/o real (redes sociales disponibles), afecta de manera positiva en la autoestima y el ajuste psicológico (bienestar subjetivo). Para Teasdale y Bradley-Engen (2010), esto último aporta un modelo estable de rol homosexual y se apoya en una comunidad de referencia que acepta y hace suya la vivencia del sujeto.

Para Meyer (1995, 2003) la población que se engloba dentro de grupos minoritarios se encuentran expuestos a estresores sociales específicos: ocultamiento, huida, prejuicio, posibilidades de rechazo. Así, este investigador, ha creado un modelo psicosocial de estrés de minorías (*minority stress*) para estudiar los efectos que provoca el prejuicio en la población minoritaria.

Por último, la documentación y los estudios sobre los efectos negativos de la homofobia en la salud mental y física son escasos en Ibero-América (Ghorayeb y Dalgalarrodo, 2011), correspondiendo en mayor medida a otros contextos de población como Europa y Estados Unidos (Burgess, Lee, Tran y Van Ryn, 2008; Warner, 2004).

#### **4.2.1. El Apoyo Social**

El apoyo social es el grado en las que aquellas necesidades sociales básicas como la identificación, la seguridad, la pertenencia al grupo y el cariño (entre otras), son cubiertas de manera satisfactoria a través de la interacción con otros (Thoits, 1983).

Para Gallar (2006), la red social es el entramado de relaciones sociales identificables que envuelven a una persona, así como las particularidades de estas relaciones. Es gracias a dicha red, que la persona conserva su identidad social, recibe y percibe el apoyo emocional, la ayuda económica y material, servicios (de asesoría, por ejemplo), información y, sobre todo, fortalece su red de contactos sociales con nuevos individuos. Se pueden entender, pues, que es a partir de la red donde se obtiene el apoyo social.

La definición más rigurosa hecha hasta el momento es la propuesta hecha por Lin, Dean y Ensel (1986). Según estos autores, el apoyo social “es el conjunto de provisiones expresivas o instrumentales -percibidas o recibidas- proporcionadas por la comunidad, las redes sociales y las personas de confianza, provisiones que se pueden producir tanto en situaciones cotidianas como de crisis” (p. 185).

La ayuda recibida y percibida se refiere a la dimensión objetiva y subjetiva del apoyo social (Gracia, Herrero, 2006; Moen, Dempster-McClain y Williams, 1989; Myers, 1999). La dimensión objetiva la abarcan aquellas actividades reales de ayuda que se producen con respecto a una persona; la dimensión subjetiva es la valoración y

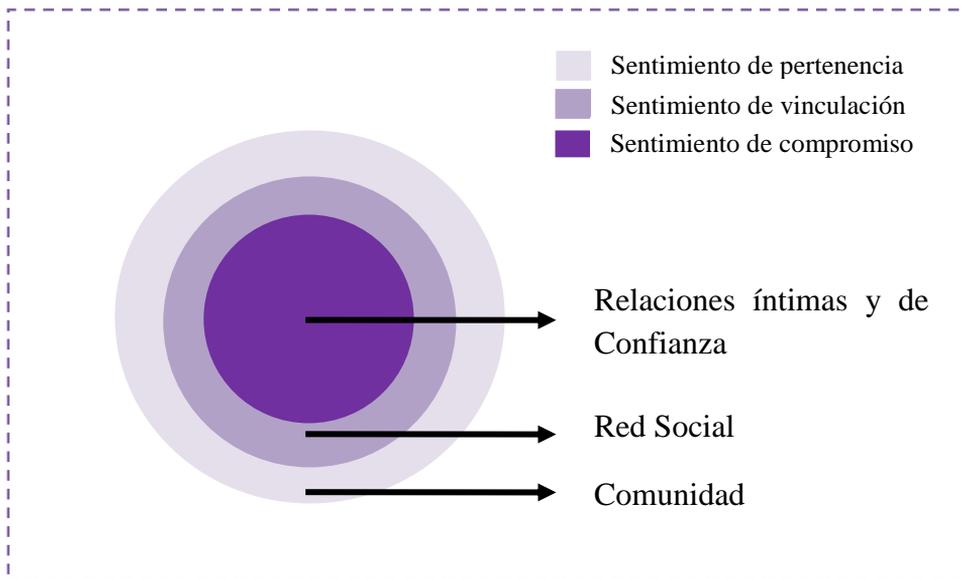
evaluación que la persona hace de esa ayuda. Así, con idea de englobar todas sus dimensiones, el término fue definido por Cohen (1985) como la totalidad de recursos provistos por otras personas. Tardy (1985) sugirió que era necesario hacer una distinción entre dichas dimensiones, como es el caso de la dirección que tiene el apoyo (recibido o provisto), la disposición (disponible o ejecutado), cómo se mide (descrito o evaluado), el contenido de la carga del apoyo (emocional, instrumental, informativo, evaluativo), la red social donde se enmarca (familia, amigos, vecinos, compañeros de trabajo, comunidad, y otros). Además, para Lin (1986), entender el apoyo social a nivel comunitario exige un análisis diferente al que se realiza del apoyo en las relaciones íntimas y de confianza. Lin hace una distinción entre tres ámbitos donde se da el apoyo social, con un tipo concreto de sentimiento de ayuda:

- La comunidad: proporciona a la persona un sentimiento de pertenencia a una estructura social amplia.
- La red social dentro de la comunidad: aporta un sentimiento de vinculación.
- La red de confianza: o también entendida como las relaciones íntimas o más próximas derivan en un sentimiento de compromiso.

Y, estos ámbitos de intervención del apoyo social acaban proporcionando diversos sentimientos de vinculación (Gracia y Herrero, 2006). Atendiendo a ello, la comunidad, se sitúa como la esfera más externa y general en la que se engloban las relaciones con la comunidad de carácter amplio. Para Lin (1986) "el estrato más externo contiene las relaciones con la comunidad más amplia y refleja la integración y el sentido de pertenencia a una estructura social más amplia. La participación en organizaciones de carácter voluntario (por ejemplo, iglesia y escuela, actividades deportivas o de ocio, clubes, asociaciones cívicas o políticas) indican la medida en que la persona se identifica y participa con su entorno social más amplio" (p. 19). La siguiente esfera de atención, más próxima a la persona, se centra en las redes sociales por medio de las cuales se tiene acceso a otras muchas personas. Estas redes sociales, acostumbran a poseer un elevado grado de especificidad y, generalmente, surgen de las relaciones familiares, la amistad o el mundo laboral. Proporcionando, este tipo de relaciones, sentimientos de vinculación con los miembros de la comunidad, exigiendo un mayor esfuerzo que la simple participación y una mayor interacción interpersonal puesto que

exige un mantenimiento constante de las relaciones y un compromiso de vinculación (siendo constatable que aquella relación que se basa en un vínculo es más fuerte y estable que la que simplemente se sustenta por un sentido de pertenencia). Por último, la esfera más cercana al individuo la forman el conjunto de relaciones íntimas o de confianza, de la que deriva un sentimiento de compromiso, y donde se entienden determinadas reglas de responsabilidad y reciprocidad hacia el bienestar de la persona a la que nos unimos en esta esfera concreta (Gracia y Herrero, 2006) (véase Figura 3).

**Figura 3: Niveles de análisis de las relaciones sociales (Lin, 1986)**



Fuente: Elaboración propia a partir de Lin (1986).

Por otro lado, para Barrera (1986) existen tres posibles definiciones y formas de operacionalizar el concepto de apoyo social contemplando tres grandes dimensiones:

- a) Apoyo social percibido: entendido como la medida de la confianza que los individuos tienen de la disponibilidad del apoyo social.
- b) Apoyo social provisto: es el conjunto de actuaciones que otros individuos realizan para aportar asistencia a una persona determinada.

- c) El grado de integración social: para abordar esta categoría se recurre a los análisis de las redes sociales que posee el individuo.

Por último, Vaux (1990) defiende que el apoyo social como tal no se puede contabilizar. Por el contrario, señala una serie de características relacionadas con el apoyo social que, a su parecer, sí se pueden medir:

- a) La orientación del apoyo, es decir, la percepción sobre la idoneidad y los pros y contras de procurar ayuda en una red social.
- b) Los recursos de la red social de apoyo, es decir, el número de personas que generalmente están disponibles para ayudar a un individuo en caso de que sea necesario.
- c) Las conductas y actos específicos de apoyo.
- d) La valoración que se hace de manera subjetiva en relación al contenido y la cantidad de los recursos de apoyo que están disponibles.

Así pues, se puede concluir que no existe consenso en la definición de este concepto, asumiendo la complejidad del fenómeno, integrado por diversas dimensiones, que van ligadas a la propia salud de las personas. Pero, las investigaciones realizadas en relación al apoyo social revelan que su presencia o ausencia afecta de manera directa, específica y diferentemente la salud de los individuos (Dean, y Lin, 1977; Gore, 1978).

Por ello, plantear el apoyo social como contrapunto ante las acciones homofóbicas justifica cómo la idea de esta relación demostraría por qué las personas con relaciones de apoyo (en forma de familia, amigos, pareja, etc.) estables y positivas, habitualmente tienen mejores niveles de salud física y mental, a raíz de los recursos emocionales y/o materiales que encuentran en estas relaciones (Cohen y Wills, 1985; Thoits, 1982; Turner, 1981).

Desde la perspectiva funcional de Barrón (1996), la importancia del apoyo social se sitúa en los aspectos cualitativos del apoyo y en los sistemas informales de apoyo (Barrón, 1996). Así, para Barrón, las funciones que debe cumplir el apoyo social son tres:

1. Apoyo emocional: Está formado por cualquier muestra de afecto, cariño, simpatía, empatía, etc. Por ello, un detalle importante de este recurso es la experiencia de sentirse amado, aceptado y valorado por los demás. Está intrínsecamente relacionado con la autoestima, a mayor apoyo emocional mejor autoestima.
2. Apoyo material: Son aquellas acciones o materiales proporcionados por otras personas que ayudan a resolver problemas prácticos o que permiten cumplir las responsabilidades cotidianas (cuidar niños, prestar dinero, etc). Se hipotetiza que fomenta el bienestar al disminuir las sobrecargas de tarea.
3. Apoyo Informativo: Es la información, consejo o guía que ayuda a las personas a comprender el mundo y/o ajustarse a los cambios que se producen en él.

Los tres tipos de apoyo funcional producen efectos beneficiosos en la salud. A primera vista, ningún tipo de apoyo es más eficaz que otro por lo que se produce una “congruencia ecológica del apoyo” (Hobfoll, 1985).

#### **4.2.2. Bienestar Social**

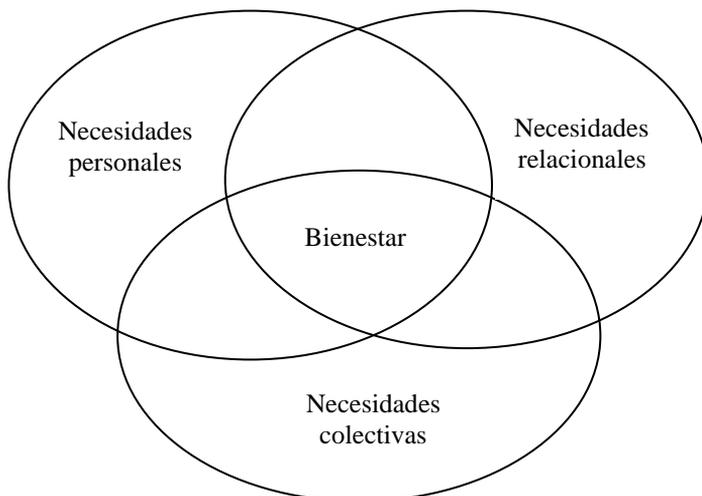
El bienestar social ha sido analizado, a lo largo de las dos últimas décadas, en numerosos estudios tanto a nivel individual como social (Abarca y Díaz, 2005; Blanco y Díaz, 2005, 2006; Diener, Suh, Lucas y Smith, 1999; Keyes, Ryff y Shmokin, 2002), ampliando de manera considerable la idea teórica de dicho concepto. En la actualidad, la investigación del bienestar social se divide en dos grandes estudios, uno enfocado al desarrollo del potencial humano y otro dedicado a la felicidad. Algunos autores, como Keyes, Riff y Shmotkin (2002), han expandido las fronteras de las clasificaciones anteriores utilizando el constructo bienestar subjetivo (*subjectivewell-being*) como principal representante de los estudios centrados en la felicidad, y el constructo bienestar psicológico (*psychological well-being*) como representante de los estudios cuyo foco reside en el potencial del desarrollo humano. Pero, para Blanco y Díaz (2005), estos dos grandes focos de estudio pueden llevar a cometer interpretaciones incompletas al entender al sujeto aislado del entorno, y dejando la felicidad, el

crecimiento personal y la satisfacción general apartadas del entorno y de las condiciones que rodean la vida de los sujetos.

El bienestar depende de manera directa de cómo de equitativa es la distribución de los recursos en la sociedad. Ante la falta de bienes sociales suficientes como pueden ser los servicios sociales, la vivienda y el transporte, entre otros, aquellos individuos que no puedan acceder a estos u otros recursos necesarios se encontraran imposibilitados de alcanzar niveles de bienestar que sí pueden disfrutar aquellas personas con mayores recursos (Elster, 1992; Kawachi, Kennedy y Wilkinson, 1999). Si la sociedad y el mundo fuesen más igualitarios, la importancia de la justicia podría ser cuestionada, pero en realidad el mundo sufre una gran desigualdad y crece a un ritmo sin precedentes dentro y entre las naciones (Felice, 2003; Korten, 1995, 1999).

La importancia del bienestar social se encuentra en la sinergia que existe entre los factores que la regulan: personales, relacionales y colectivos (Nelson y Prilleltensky, 2004; Prilleltensky y Nelson, 2002; Prilleltensky, Nelson y Peirson, 2001). Un nivel de bienestar social aceptable se logra aprovechando la propia sinergia de los factores que la retroalimentan, alcanzando un nivel aceptable de satisfacción. La figura 4 coloca el bienestar en el centro de esferas concéntricas. Suprimir cualquier círculo hace desaparecer el bienestar.

**Figura 4: Sinergia y balance entre necesidades personales, relacionales y colectivas en el bienestar**



Fuente: Elaboración propia a partir de Montero (2004)

Es importante, además de enfatizar el carácter vivencial del bienestar social, destacar los vínculos que se establecen con otras categorías sociales (Victoria y González, 2000). Entre lo cognitivo y lo afectivo se da una íntima unión que deriva en una definición del bienestar social como la valoración subjetiva que se da de la satisfacción que las personas tienen con aspectos globales y/o específicos de su vida, en los que destacan la satisfacción vital (el estado de ánimos).

Aún así, una alta cantidad de bienestar personal (control, esperanza, autoestima, etc.) no puede ser sustitutivo del bienestar relacional (apoyo social, sentido de comunidad, etc.) o colectivo (redes de seguridad, servicios sociales, etc.). Estos tres aspectos del bienestar necesitan estar equilibrados y estables, satisfaciendo las necesidades básicas (Lustig, 2001; Nelson, Lord y Ochocka, 2001). En el ámbito persona, el bienestar se encuentra extremadamente ligado a los dominios sociales e interpersonales (Prilleltensky, Nelson y Peirson, 2001). Existen múltiples realidades que afectan a cómo se siente el individuo y cómo se comporta con respecto a otros (Murray y Campbell, 2003).

No importa tanto como de importantes e influenciables pueden llegar a ser las percepciones y creencias, sino el efecto negativo que puede tener el sacarlas del contexto cultural, político y económico en el que se engloban (Eckersley, 2000). Para experimentar calidad de vida es necesario que se den unas condiciones sociales y políticas, libres de discriminación e injerencias política así como falta de Derechos Humanos (Felice, 2003; Korten, 1995, 1999; Sen, 1999). Además, aquellos intercambios interpersonales que se dan con una base de apoyo y respeto mutuo aumentarán la calidad de vida. Para Eckersley (2000) las experiencias subjetivas de bienestar se encuentran fuertemente influenciadas por las tendencias culturales que se dan en el consumismo y/o el individualismo. Inclusive, Narayan (2000) y otros investigadores han probado cómo existe una relación directa entre las estructuras políticas corrompidas y represivas y la experiencia psicológica de la pobreza (Narayan, Chambers, Kaul, Shah y Petesch, 2000). El desarrollo humano, pilar de la teoría del bienestar, se encuentra reforzado por las cualidades personales, relacionales y sociales. Tal y como destaca, Montero (2011), algunos autores destacan que factores como la autodeterminación, la salud y las oportunidades de crecimiento son algunas de las necesidades personales que se encuentran interligadas con el bienestar aportado al

satisfacer necesidades colectivas como son recursos y formación educativa adecuada, óptimos niveles de atención sanitaria, igualdad económica, acceso libre a bienes básicos (Carr y Sloan, 2003; Marmot y Wilkinson; 1999).

Por ello, la construcción del modelo de bienestar debe tener como pilar imprescindible la idea de que el sujeto lo es por lo que interactúa con otros y cuyo propio nivel de bienestar depende y se estructura de dichas interacciones, y no solo de la dependencia de la relación con otros sujetos. Este es la base sobre la que se sustenta el bienestar social defendido por Keyes (1998) donde se hace hincapié en la necesaria consideración tanto de lo individual como de lo social, así como el mundo que se les presenta (mundo dado) y el mundo que se espera (un mundo intersubjetivamente construido). Ya que las dos perspectivas anteriores se interrelacionan con la salud y el bienestar, tanto mental como físico (Cabañero, Richart, Cabrero, Orts, Reig y Tosal, 2004). Para Keyes (1998) el bienestar social es sencillamente aquella valoración que los sujetos hacen sobre las condiciones y la mecánica que se da dentro de la sociedad. Englobando, dicho concepto, cinco esferas: La Integración social del sujeto, relacionada con el sentido de pertenencia al grupo social; la Contribución social, entendida como aquello que aporta el individuo para el bien común del grupo social; la Coherencia social, que entiende una comprensión del mundo social y la lógica que se encuentra en ello, por parte de los sujetos; la Aceptación social que se encuentra en las actitudes positivas que el sujeto tiene hacia otros y la aceptación de las características positivas y negativas del propio sujeto; y, finalmente, la Actualización social, que se sustenta en la confianza que deposita el sujeto en la sociedad en la que está inmerso y de la que forma parte, de que los procesos y acontecimientos sociales que le rodean poseen objetivos prefijados alcanzables.

Así pues, entendido el bienestar social como un derecho del ser humano personal e intransferible, la aceptación social y la integración social se configuran como el detonante de una mayor visibilidad y aceptación de las diversidades que rodean a la población y a las diversas comunidades que la integran, favoreciendo una equilibrada satisfacción vital.

Es importante en el estudio del bienestar social, donde el sujeto es estudiado en su relación con el medio en el que se encuentra inserto, observar las necesidades

originadas del mismo o las aspiraciones colectivas (Blanco y Díaz, 2005) atendiendo a las cinco dimensiones teóricas demarcadas por Keyes (1998) de *integración, coherencia, aceptación, contribución y actualización social*.

### **4.3. Discriminación y Exclusión Social**

#### **4.3.1. Concepto de Discriminación y Exclusión Social**

Tal y como se recoge en la normativa internacional, el concepto de discriminación depende directamente del concepto de igualdad. El concepto de discriminación, a diferencia de otros conceptos tratados en convenciones e informes internacionales, ha tenido una atención mayor por parte de los investigadores y expertos. Como consecuencia de ello, existe una definición aprobada de manera casi unánime sobre el concepto de discriminación. Con todo, el verbo “discriminar” tiene su origen en el latín “discriminare” y alude a la selección de alguien o algo excluyendo, de manera intencionada, a los demás. No obstante, para la presente investigación, resulta más interesante la segunda acepción de esta palabra. Discriminar es la acción de dar un trato de inferioridad a alguien por razones raciales, religiosos, políticos o económicos (Stereotyping, 1998).

Por lo general, se habla de discriminación cuando esta hace alusión a una discriminación en sentido negativo, ya que se trata de manera indebida a alguien por causas que no se pueden justificar. Pero, en la actualidad, se ha puesto de moda la “discriminación positiva”, por lo general de carácter político, que busca ayudar a un colectivo desfavorecido con el objetivo de que alcancen la equidad social (Rull, 2007).

Un aspecto muy interesante dentro de la discriminación se encuentra en la forma en que se identifica el individuo en una sociedad. La identidad Social para Henri Tajfel (1979), está concebida para entender los fundamentos psicológicos de la discriminación entre grupos. La identidad social está compuesta por cuatro elementos:

- **Categorización:** frecuentemente se coloca a los demás (y a uno mismo) dentro de categorías. Etiquetar a alguien como musulmán, islamista, tarado o atleta son formas de decir otras cosas acerca de los demás.

- **Identificación:** también se establecen relaciones con grupos concretos, para reafirmar la autoestima propia.
- **Comparación:** se realizan comparaciones grupales, dotando de un sesgo favorable al grupo al que pertenecemos
- **Distinción psicosocial:** se busca que la identidad propia sea, a la par que diferente, positivamente comparable con otros grupos.

A lo largo de la década de los noventa, fue incorporado (por parte de los profesionales de las políticas sociales) al acto de discriminación el término “exclusión social” con la intención de hacer referencia a una parte de la población que son beneficiarios de sus atenciones. Con ello, numerosas investigaciones se han enfocado en destacar la idoneidad de este concepto para hacer referencia a las poblaciones que se encuentran en condiciones de desventaja social en la actualidad. Concepto que busca tener en cuenta aquellos aspectos del fenómeno (como su carácter multidimensional, relativo y dinámico) no incluidos en otra serie de términos usados con anterioridad. Así pues, para Silver y Miller, (2003) la exclusión social es entendida como “la falta de participación de segmentos de la población en la vida social, económica y cultural de sus respectivas sociedades debido a la carencia de derechos, recursos y capacidades básicas (acceso a la legalidad, al mercado laboral, a la educación, a las tecnologías de la información, a los sistemas de salud y protección social) factores que hacen posible una participación social plena” (p.7).

#### **4.3.2. Discriminación Social en el colectivo LGTB**

Tal y como plantean Rueda y Navas (1996), las actuales representaciones del racismo hacen pensar a los investigadores que los cambios de conducta y actitud frente a la homosexualidad posiblemente son más superficiales que reales. Sin obviar que la discriminación y la exclusión social se relacionan intrínsecamente con factores emocionales. La “orientación social dominante” (Pratto, Sidanius, Stallworth y Malle, 1994), que no es más que dar privilegio a un grupo frente a otros destacando las diferencias entre los mismos, lleva aparejada la elaboración de estereotipos y juicios sociales a priori. En un mundo donde la globalización es una realidad tangible y los límites se establecen con mayor dificultad siendo más difusos, destaca la extraña

necesidad de algunos sectores de la sociedad por destacar las diferencias y establecer distancia entre dichas diferencias. Siendo este hecho observable en el nivel de exclusión y rechazo que recibe la población LGTB (Toro, 2012).

Las actitudes negativas hacia la población LGTB se han estudiado desde muchas perspectivas, con especial ahínco en el intento de identificar cómo se desarrollan y cómo se pueden facilitar intervenciones para disminuir el prejuicio y el rechazo social. En un esfuerzo por identificar a las personas con prejuicio hacia la población LGTB, Herek (1984, 1994) indica que aquellas que expresan o manifiestan más actitudes negativas hacia la homosexualidad se rigen por costumbres y actitudes tradicionales con respecto a los roles de género, poseen más amistades que expresan también opiniones y comportamientos negativos, suelen ser de edad avanzada, con una educación escasa o básica y devotos religiosos con una fe más conservadora.

Para algunos académicos los niveles de rechazo y prejuicio hacia la homosexualidad se encuentran relacionados con los modelos de atribución. Así, estos investigadores, señalan en sus estudios que existe una relación entre la percepción que tiene el individuo del control que se posee sobre su propia homosexualidad y las actitudes que se generan al respecto (Sakalli, 2002).

Así, para Toro (2012), la gran mayoría de estudios que existen sobre discriminación por orientación sexual coincide en cuáles son las principales características de las personas que discriminan. Pero la discriminación se transforma, evoluciona con la sociedad (Meyer, 2003). Toro Alfonso (2012), destaca que para algunos investigadores, la discriminación se hace cada vez más compleja, retorcida y oscura lo cual dificulta que pueda ser descubierta, dando paso a niveles sutiles de prejuicio y discriminación. Tal y como señalan Quiles del Castillo, Betancor Rodríguez, Rodríguez Torres, Rodríguez Pérez y Coello Martel (2003): "La presencia de fuertes presiones normativas en favor de la igualdad y la tolerancia, en lugar de eliminar este prejuicio parece haberlo hecho más sutil y sofisticado"(p. 198). Todo ello demuestra la existencia de múltiples similitudes entre la discriminación homosexual y el autoritarismo y el prejuicio racial, aun con todas sus diferencias. Concluye Quiles (2003) que:

"Nuestros resultados confirman la idea de que la homofobia o el prejuicio hacia homosexuales presenta características similares al prejuicio racial. Probablemente porque las condiciones sociales en que se producen ambos fenómenos son las mismas" (p. 204).

La deseabilidad social, entre otros factores propios de una sociedad que promueve los valores igualitarios y democráticos, hace que determinado tipo de actitudes y conductas se muestren menos evidentes y más sutiles. La discriminación y la exclusión social son conceptos que están intrínsecamente relacionados con factores emocionales. Además, el estudiar las emociones constituye una dimensión que ofrece una información profunda y más completa de las relaciones intergrupales. Aquí es donde las emociones hacen su aparición como indicadores de los procesos que subyacen a las prácticas y discursos en el campo de estudio de la diversidad sexual. Buscando cómo dar respuesta a las nuevas formas de expresión del sentimiento negativo en base a características sociodemográficas.

A lo largo de las últimas dos décadas, se han realizado una gran cantidad de investigaciones psicosociales con el fin de caracterizar y medir los niveles mundiales de homofobia (Barrientos y Páez, 2000; Cárdenas y Barrientos, 2008; Herek, 1984, 1988, 2000b, 2002; Larsen, Reed y Hoffman, 1980; Ortiz-Hernández, 2004; Steffens y Wagner, 2004; Wright Jr., Adams y Bernat, 1999). Gracias a dichas investigaciones, se ha comprobado y documentado que la homofobia muda según el contexto y el país en el que se realice el análisis (Bozon, Gayet y Barrientos, 2009). Y, además, algunos estudios señalan que existe un nivel elevado de semejanza entre las consecuencias de diversas formas de discriminación (sexismo, racismo y homofobia) que sufren las víctimas (Wexler, DiFluvio y Burke, 2009), que indica un orden común en cada uno de los diferentes tipos de discriminación. Asimismo, la homofobia se asocia tanto a variables individuales como sociales.

Los diferentes estudios realizados sobre actitudes, percepciones y creencias en población LGTBQ, sugieren la existencia de perfiles psico-sociales marcados por la convivencia multicultural y las relaciones intergrupales (Bracamonte, J. 2001; Martínez L. 2008; Viteri, 2013).

Además de estos estudios, existen numerosas investigaciones sobre prejuicios, discriminación y homosexualidad. Entre ellos, destaca el de Acuña y Oyuela (2006) sobre las diferencias en los prejuicios frente a la homosexualidad masculina en tres rangos de edad en una muestra de hombres y mujeres heterosexuales, o el estudio de Rodríguez y Squiabro, (2014) sobre prejuicio y distancia social hacia personas homosexuales por parte de jóvenes universitarios.

#### **4.4. Empoderamiento en el colectivo LGTB**

##### **4.4.1. Concepto y perspectiva de Empoderamiento**

Para alcanzar una aproximación y profundización al término de empoderamiento, es necesario comprender cómo el individuo se siente parte de algo (ya sea en una sociedad, en una comunidad o en su propia familia o grupo de amigos).

Para Taylor (2001) “la exigencia de reconocimiento se vuelve apremiante debido a los supuestos nexos entre el reconocimiento y la identidad, donde este último término designa algo equivalente a la interpretación que hace una persona de quién es y de sus características definitorias fundamentales como ser humano. La tesis es que nuestra identidad se moldea en parte por el reconocimiento o por la falta de éste” (Pag.12).

Con ello, se interpreta que la identidad social es la vivencia más intensa del autoconcepto individual que emana de la comprensión sobre la pertenencia a un determinado grupo social y a sus implicaciones valorativas y emocionales que van implícitas en esta pertenencia (Tajfer y Turner, 1979).

Cabe destacar que uno de los focos del trabajo comunitario se encuentra en descubrir, enfrentar y erradicar las naturalizaciones que en el día a día contribuyen al sostenimiento de situaciones perjudiciales para las personas y los grupos. Afectando, dicha naturalización, al propio autoconcepto pues induce a los individuos a eliminar rasgo y habilidades que podrían desenvolver para aprovechamiento propio y de aquellos que forman parte de su círculo grupal.

La psicología social comunitaria tiene como principal objetivo catalizar la organización y las acciones precisas para que la comunidad aproveche y utilice sus

recursos, busque y emplee el poder que tiene, o bien examine otros recursos y desenvuelva nuevas habilidades, construyendo así el proceso desde sí misma.

Diversos autores defienden que el poder debe ser entendido y definido en los términos de una relación. Ese carácter relacional es mencionado desde Weber (1964) hasta Fischer (1992). Por tanto, el poder, no es interés de quien abarca y controla un recurso, sino también de quien experimenta, siente y/o vive la desigualdad (Serrano García y López Sánchez, 1986). Cuando no se experimenta y percibe la desigualdad, no existe una relación de poder.

La forma de expresar el interés generado por las partes interesadas puede ser extremadamente diversa, pasando por la resistencia pasiva y llegando al enfrentamiento y la lucha. Unos alcanzarán el éxito y otros fracasarán, no existe una forma de ejercer el poder que tenga el éxito asegurado. En cualquier caso, no es posible entender la posibilidad de acceder al recurso separando la situación del contexto histórico y social.

Siendo el cambio social quien puede provocar que surjan y se identifiquen las necesidades; lo que Freire denominó *concientización* o movimiento de la conciencia, entendida como la construcción de la desigualdad así como la capacidad para identificar los recursos necesarios, motivando el cambio social siempre que uno, varios o todos los pilares de una relación de poder se vean afectados. Así, los movimientos desarrollados por grupos y comunidades organizadas alcanzan la consecución de ciertos recursos y la satisfacción de ciertas necesidades, ejerciendo a su vez un efecto motivador en algunos sujetos pertenecientes a la comunidad que aún no habían sido convencidos.

Para Montero (2003), “la noción de fortalecimiento ha sido señalada como una de las vías fundamentales para alcanzar el desarrollo y la transformación de las comunidades que tiene la psicología comunitaria” (p.59). El fortalecimiento entendido como empoderamiento y desarrollo del poder que posee la comunidad.

Al analizar el origen de del empoderamiento en América destacan mayoritariamente su uso de carácter asistencial. Pero, aún así, también destaca normalmente una línea enfocada en la comunidad, en cómo se distribuyen y organizan sus integrantes y cómo se desarrollan, haciendo hincapié en la participación activa de los miembros apoyado en sus cualidades positivas y el potencial de sus capacidades,

también entendido como el fortalecimiento de los miembros y grupos de la comunidad para que alcancen por ellos mismos las transformaciones positivas que provoquen la mejora de su calidad de vida. Y esto, ha sido planteado desde los comienzos de la psicología comunitaria por Escovar (1979), partiendo de la necesaria superación de las consecuencias de procesos psicológicos como el *locus* de control externo (Rotter, 1966), la construcción de un *yo* eficaz (Kardiner y Spiegel, 1947), la desesperanza aprendida (Seligman, 1975), el proceso de alienación en todas sus vertientes (Seeman, 1959), además del bloqueo de la autoeficiencia (Bandura, 1978) y el reconocimiento social (Urra, 2014).

Con idea de alcanzar el objetivo de superar las consecuencias de los procesos psicológicos, es imprescindible que los individuos superen la apatía, la falta de interés político, la inseguridad, la negatividad y la indiferencia que, para Escovar (1979), se alcanzaría implantando mudanzas en el medio ambiente, en los escenarios alienantes y en el comportamiento de las personas, a fin de permitir el acceso a los recursos necesarios y fortalecer las respuestas de carácter positivo así como la capacidad de controlar y gobernar con éxito a las mismas.

Sin ir más lejos, para Montero (1982), la propia definición de la psicología social comunitaria se sustenta en la capacidad de “desarrollar, fomentar y mantener el control y poder” (p. 32), en aquellos individuos que integran una comunidad, y cuyo control y poder es asumido en el centro de la comunidad y no como algo externo a la misma (Montero, 1998).

Además, en los Estados Unidos, aunque en sus comienzos la psicología comunitaria posiblemente insistía más en la disminución de la tasa de psicopatología de las comunidades, en la reducción del estrés social (Dohrenwend, 1978) y en la salud mental comunitaria, también se considera que para alcanzar dichos objetivos es imprescindible fortalecer a los individuos. Hasta el punto de, en el comienzo de la década de 1980, acuñarse una nueva palabra para ese proceso: *empowerment*, considerada como uno de los aportes fundamentales de la psicología comunitaria (Rappaport, 1984).

El uso del neologismo inglés *empowerment* se hace innecesario si se comparan los significados atribuidos a *fortalecimiento* y a *empowerment* en la literatura (Montoro, 2006). Maritza Montero, (2003) elaboró un cuadro comparativo donde se realizaba una revisión de los trabajos producidos en los Estados Unidos, Canadá, América Latina, España e Italia. A través de dicho cuadro se llegó a la conclusión de que existe una casi total correspondencia entre ambas palabras. Así, podría considerarse que los elementos fundamentales que permiten describir un proceso de fortalecimiento de la comunidad son:

- *Participación*: Gracias fundamentalmente a ésta, se logra el desarrollo, profundización, ampliación y consecución del resto de características del *empowerment*. Es la actividad desempeñada por los integrantes de la comunidad basada en las necesidades detectadas para la consecución de determinados objetivos colectivos estratégicamente definidos, basados en la solidaridad y el apoyo social.
- *Conciencia*: Implica deconstruir las ideologías por medio de una concientización motivada por una mayor capacidad de crítica y autocrítica que, de forma comprensiva con la identidad de los fenómenos comunitarios, provoque un efecto de desalienación.
- *Autogestión*: Expresada en la autonomía de las acciones y en la toma de decisiones tocantes a la comunidad.
- *Control*: Como la propia palabra indica, comprende el control de todo lo que rodea a la comunidad comenzando por las propias acciones de orden social, los recursos que poseen y el propio autocontrol de todos los integrantes del grupo que conforma dicha comunidad.
- *Politización*: En referencia al proceso de empoderamiento y fortalecimiento que promueve un mayor y mejor desarrollo de la sociedad civil.

- *Compromiso*: Ataño al sentimiento ético de apego y obligación para con la comunidad, que lleva a involucrarse en acciones colectivas que pueden producir beneficios para todos.
- *Poder*: Se engloba al poder social que puede ejercer la comunidad.
- *Desarrollo y expresión concreta de capacidades individuales* en las personas miembros de una comunidad.

Y al darse todo o bastante de lo anterior, se desarrolla también una *identidad social*, en este caso comunitaria, a la vez que se generan valores y creencias y se expresan y reivindican otros desarrollados históricamente.

Así pues, atendiendo a lo anterior, Francescato (1998) llega a decir que, para hablar de *empowerment* se torna imprescindible hablar de capacitación y participación, usando el verbo “potenciar” y señalando que esta definición se refiere al desarrollo de la ciudadanía, al proceso mediante el cual se busca revitalizar a los miembros de la comunidad “menos privilegiados”, apoyándoles y ayudándoles “a desarrollar sus puntos fuertes en vez de centrarse en sus debilidades”, con idea de alcanza un cambio en el nivel comunitario (p.272). Para Sánchez Vidal (1996), *empowerment* “hace referencia a permitir o capacitar, a autorizar o dar poder sobre algo, alguien o para hacer algo, asumiendo que hay una condición de dominio o autoridad sobre ese algo” (p.160).

Rappaport, define el concepto de *empowerment* como el proceso por el que los individuos, organizaciones y comunidades se dotan y potencian la capacidad de ejercer el control y el gobierno de sus propias vidas, o administrar asuntos y temas de su interés, para lo que es imprescindible crear las condiciones que proyecten ese fortalecimiento (Rappaport, 1987). Otros autores (Fawcett, White, Balcázar, Suárez, Mathews, Paine, Seekins, y Smith, 1994) realizan una aproximación bastante específica del concepto al referirlo como el “proceso de obtener algún control sobre acontecimientos, resultados y recursos de importancia para un individuo o un grupo” (p. 2).

Pero, cabe destacar, que la intervención no debe ser un vehículo único en este proceso de *empowerment*, sino que debe verse apoyada por la prevención. Así, para

Hombrados Mendieta y Gómez Jacinto (2001), el *empowerment* es lo que se intenta definir, comprender, explicar, predecir, crear o facilitar por medio de las intervenciones y actuaciones de los investigadores, mientras que la prevención es cómo se realiza el aproximamiento al fenómeno de interés. Por ello, Rappaport (1987), estima que la prevención es un recurso compartido en la comunidad con el que solucionar las dificultades que aparecen en esta.

Para otros autores, la prevención es el manual desde el que enfocar las estrategias de intervención, y el foco de la teoría comunitaria es el *empowerment* con el objetivo de promocionar las condiciones de vida óptimas y saludables (Hombrados, 1996, Musitu y Buelga, 2004).

Algunos autores entienden que, motivado por el carácter psicosocial del proceso que lo vincula a lo social y a lo individual, es posible hablar de grados de *empowerment* en función de los espacios en que se presenta. Por ello, puede darse en una esfera individual o psicológica (Zimmerman y Rappaport, 1998; Zimmerman 1990), o en una esfera grupal (Chavis y Wandersman, 1990) y además puede darse en organizaciones, en la esfera comunitaria o en las políticas sociales (Zimmerman y Rappaport, 1998). Zimmerman y Rappaport (1998) el fortalecimiento psicológico es "la expresión de (este) constructo en el nivel de las personas individuales" (p.726), destacando que son pocas las investigaciones que han incorporado algún tipo de descripción empírica de esa esfera del constructo, aún cuando se establece una excepción con la investigación de Kieffer (1984), en la que se demuestra que el proceso de fortalecimiento en activistas políticos envolvía además autoestima, eficacia percibida y sentido de importancia casual. En su propio estudio, Zimmerman y Rappaport (1998) concluyen que la involucración en grupos comunitarios así como la participación activa es de gran relevancia para entender el concepto de *empowerment* e interpretan el fortalecimiento psicológico como "la conexión entre un sentido de competencia personal, el deseo y la voluntad de actuar en el espacio público" (p. 764). Sin embargo, para Riger (1993), Speer y Hughey (1995), los factores que componen ese nivel de fortalecimiento necesitan de una puesta en práctica y desenvolverse en un contexto social y teniendo en cuenta el colectivo al que se refiere.

Es por ello que, por medio de un profundo sentimiento de empoderamiento en la comunidad se desenvuelven las pautas y procesos a seguir por los miembros de ésta para alcanzar la consecución de sus objetivos. Así, el proceso de fortalecimiento desarrolla en el individuo un fuerte sentimiento de sí mismo en relación con el mundo. Es decir, la convicción de que se puede hacer mucho más que simplemente quedarse sentado esperando ya que la actividad individual tiene consecuencias sobre lo que rodea al individuo y a la comunidad, sin que sea considerado inútil o llegue a perderse.

Y para ello, el individuo precisa de un marco de referencia colectivo dotado por la comunidad, un sentido de apego a la misma que también ha sido llamado “sentido de comunidad”, un acercamiento con actitud crítica hacia las fuerzas políticas y sociales que interactúan en el mundo de vida cotidiano en el cual se mueve e integra el individuo y la comunidad, así como el desarrollo de la capacidad para relacionar la reflexión con la acción y viceversa. Y, por último, construir, desarrollar y adquirir estrategias y recursos útiles para alcanzar una estabilidad colectiva e individual que ejerzan intervenciones considerables en el ámbito socialmente compartido (Kieffer, 1984, Fawcett, White, Balcázar, Suárez-Balcazar, Mathews, Paine, Seekins, y Smith 1994; Montero, 1996).

Los investigadores reconocen que como contrapunto al empoderamiento podemos encontrar el desempoderamiento o una “falta de libertad”. Ello quiere decir que, las desigualdades sociales y de bienestar se dan a raíz de la ausencia de libertad y/o las injusticias acaecidas con las personas más desprotegidas (Moser, 1993; Sen, 1999). Por ello, el empoderamiento aumenta la calidad y la satisfacción que se da por la interacción entre el individuo y el entorno, frente a los riesgos para la calidad de vida y la salud que conlleva la falta de poder (Kar, Pascual, y Chickering, 1999).

#### **4.4.2. Empoderamiento en el colectivo LGTB**

Los pocos estudios que existen sobre empoderamiento en población LGTBQ demuestra la gran carga tensional que se desarrolla en el mundo homosexual para poder establecer su propia identidad (Pérez, 2014) y las grandes diferencias que existen dentro de una misma comunidad en función del género y la sexualidad (Lamas, 1994) así como las estructuras que se forman en función de las diversas identidades (Pechenv, 2004).

Las investigaciones realizadas hasta la fecha sobre el *empowerment* en la población LGTBQ se han centrado, en alguna medida, en medir el activismo y la participación de dicho colectivo en las actividades de la comunidad (Russell, Muraco, Subramaniam, Laub, 2009) aunque mayoritariamente se ha investigado sobre VIH y *empowerment* en población LGTBQ (Zimmerman, Ramirez-Valles, Suarez, de la Rosa, Castro, 1997). Otro tipo de investigaciones se ha centrado en la población LGTBQ y el círculo de amistades y en el ámbito universitario para medir como afecta al grado de organización comunitaria y en el empoderamiento el grado de apoyo percibido (D'Augelli, 1989). Además, recientes investigaciones se han enfocado en el empoderamiento de la población LGTBQ que sufre acoso o *bullying* en sus centros escolares (Acosta, 2013).

## ***SEGUNDA PARTE: MARCO EMPÍRICO***

---

## **CAPÍTULO V: PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

---

### **5.1. Introducción**

La sociedad iberoamericana comparte numerosos rasgos socioculturales. Se podría decir que una cierta presencia pendular ha marcado el devenir histórico a un lado y otro del Atlántico ibérico, cuando se trata de construir mundos más justos, más libres, más compartidos.

El presente estudio busca dar respuesta a una parte de esa sociedad silenciada durante décadas y que, por diversas razones, no ha sido escuchada por el conjunto de la sociedad. La comunidad LGTB de Ibero-América comparte rasgos culturales comunes y políticas sociales contrapuestas. Ahora ha llegado el momento de conocer qué es lo que piensan las comunidades LGTB a través de las actitudes, las creencias y visiones personales de la población de los veintitrés países que conforman Ibero-América.

Para las Ciencias Sociales, la sexualidad representa un campo de estudio que apenas ha comenzado a explorar, pero que cada año que pasa gana más y más importancia y atención por parte de los investigadores. En palabras de Valcuede del Río (2013, p.173) la diversidad sexual en Ibero-América “sigue siendo considerada como una temática menor, a no ser que esté vinculada con problemas sociales específicos considerados prioritarios, a saber: la salud y el mercado sexual”. Por ello, esta investigación supone un intento por avanzar hacia un campo de estudio interdisciplinar, metodológicamente plural y, sobre todo, sumamente concienciador. Con todo, es posible hallar destacadas investigaciones que sintetizan las más destacadas aportaciones de los estudios sobre diversidad sexual. Para Toro Alfonso (2005), las investigaciones académicas y los trabajos literarios sobre la homosexualidad en Ibero-América, que comienzan en la década de 1980, evidencian la existencia de una gran diversidad de temas, con diversos enfoques, así como las metodologías empleadas y los retos que se presentan para el futuro.

Así, Ibero-América muestra un amplio panorama de políticas públicas que van desde la igualación de los derechos de todos los ciudadanos hasta la expresa prohibición de ciertos derechos a una partes específica de la sociedad. Estas circunstancias son, sin lugar a dudas, un espejo a través del que poder ver como se desenvuelve la población

LGTB de Ibero-América en sus respectivos países. Conociendo, de primera mano, a través de los cuestionarios personales, cuáles son las percepciones que se tienen sobre diferentes aspectos psicosociales como el apoyo social, el *empowerment*, la calidad de vida, el bienestar social y la percepción de la discriminación.

## 5.2. Objetivo y Diseño de la Investigación

El objetivo general del presente trabajo de investigación consiste en estudiar el impacto a nivel institucional y a nivel psico-social en el estudio de la homosexualidad y el matrimonio en Ibero-América.

El presente trabajo, presenta un *diseño metodológico* de metodología cuantitativa y cualitativa que se conjugan bajo una estrategia de complementación de la información recogida y analizada desde ambas perspectivas (Johnson y Onwuengbuzie, 2004). Para ello, se llevan a cabo dos estudios complementarios, uno cualitativo (*Estudio Institucional*) y otro cuantitativo (*Estudio Psicosocial*).

Desde un enfoque cualitativo, el *Estudio Institucional* analiza cómo y qué Instituciones se han implicado, en cada uno de los países de Ibero-América, en la igualación de los derechos de la población LGTB y más concretamente en el derecho al matrimonio igualitario o a la unión civil igualitaria.

Por su parte, el *Estudio Psicosocial*, y con una metodología cuantitativa, se propone conocer cómo el *apoyo social*, el *empowerment*, y la *percepción de la discriminación* influyen sobre el bienestar del colectivo. Por otro lado, esta parte del estudio, busca conocer cómo han respondido las instituciones y la sociedad a la nueva realidad del matrimonio entre personas del mismo sexo.

Asimismo, se busca conocer cómo, dentro de una misma identidad cultural, se pueden percibir diferentes realidades culturales. Así, los 23 países que conforman Ibero-América, poseen una variedad social, institucional, y cultural que enriquece el estudio y la confrontación de los datos obtenidos en cada uno de los países participantes.

La presente propuesta metodológica permite obtener una perspectiva más amplia y, a la vez, más precisa del fenómeno en estudio, donde se contemplen las relaciones dinámicas y complejas de la realidad en estudio. Se pretende así, superar la

fractura existente entre paradigmas epistemológicos, y si bien los diseños metodológicos mixtos presentan una complejidad y desafíos mayores que aquellos mono-metodológicos (Collins, Onwegbuzie y Jiao, 2007), ofrecen varias ventajas, como por ejemplo, la riqueza y variedad de datos que produce una multiplicidad de observaciones, puesto que contemplan variados contextos, fuentes, análisis y tipos de datos. Llegando a promover una creatividad teórica por medio de metodologías críticas de valoración.

Finalmente, cabe destacar la insistencia creciente en la necesidad de combinar metodología cualitativa y cuantitativa cuando se busca indagar acerca de las actitudes y percepciones de la población LGTB, e inclusive ampliar y diversificarlas técnicas de indagación (Agar, 2004).

## CAPÍTULO VI: ESTUDIO I. ESTUDIO INSTITUCIONAL

---

### 6.1. Objetivos e Hipótesis

El presente estudio busca conocer la realidad del marco institucional, en cada uno de los países que conforman Ibero-América (compuesta por los países del continente americano de habla hispana o portuguesa más Andorra, España y Portugal), se torna una realidad necesaria para profundizar en la investigación. Tras la revisión del Marco Jurídico y/o Legislativo, en cada uno de los 23 países, es importante conocer la realidad psicosocial (en un próximo capítulo) desde la óptica de la población LGTB. Lo que lleva a proponer como *objetivo general*, analizar el marco que regula el derecho al matrimonio en cada uno de los países que forman Ibero-América. Además, se plantean los siguientes *objetivos específicos*:

- Objetivo 1  
Análisis del marco regulador de las leyes de matrimonio entre personas del mismo sexo en los países Ibero-Americanos que la contemplen.
- Objetivo 2  
Analizar el marco regulador del matrimonio en cada uno de los países implicados en el estudio que no tengan regulado el matrimonio igualitario.

### 6.2. Marco Jurídico en el Espacio Ibero-Americano.

Como destaca Díez-Picazo (2007), “existen dos grandes tipos de respuesta afirmativa a la reivindicación de reconocimiento del derecho a contraer matrimonio por parte de las parejas del mismo sexo: abrirles la puerta del matrimonio o crear una nueva institución.” (p. 2). En caso de crear una nueva institución, lo más lógico y común es que sus beneficiarios sean las parejas estables con independencia de que sean del mismo sexo o de distinto.

En relación a la apertura de la institución del matrimonio a las parejas del mismo sexo, de momento, se trata de una alternativa poco explorada y alcanzada (aunque, excepcionalmente a la realidad mundial, 9 de los 23 países que forman Ibero-América lo regulan de una u otra manera). Además, es necesario, a su vez, distinguir

según la iniciativa haya sido legislativa o judicial. En aquellos países en los que dicha iniciativa ha partido del poder judicial, el debate se ha planteado en relación a los principios constitucionales y, más en particular, de alcance de los derechos fundamentales. En primer lugar, hay que tener en cuenta si la condición de diversidad de sexos a la hora de consumir el matrimonio es un hecho discriminatorio; y, en segundo lugar si dicha modificación legislativa sería constitucionalmente legítima, especialmente desde el punto de vista del derecho fundamental al matrimonio reconocido en muchos textos constitucionales y en varios tratados internacionales.

Por tanto, en este primer estudio se realizará un análisis pormenorizado de la regulación vigente en cada uno de los países que conforman el espacio iberoamericano. A partir de bibliografía documental e información oficial recogida en diversas páginas de internet vinculadas a las instituciones jurídicas y/o legislativas de los diversos países en estudio.

Se tendrá muy en cuenta, como destaca Picazo, la distinción entre un impulso inicial legislativo o judicial. Ya que Ibero-América está formada por 23 países, lo idóneo será realizar un estudio de casos por orden alfabético para facilitar la búsqueda e interpretación posterior de cada uno de los países que se analizarán. El orden a seguir será:

Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico (Estado Asociado a los Estados Unidos, sin soberanía internacional), República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

### 6.3. Estudio de casos

#### 1. Andorra

**Tabla 6.** Tratamiento legal de la homosexualidad en Andorra

Homosexualidad		Protección legal de pareja	
Es legal	Sí	Acceso igualitario a la unión civil	Sí
Desde	1990	Matrimonio entre personas del mismo sexo	No

Andorra es uno de los países más tolerantes de Europa según diversas encuestas publicadas en *Andorra a l'enquesta mundial de valors* (2009). Con un censo poblacional total ("Andorra en Cifras 2015", 2015) de 76.949 habitantes. Su capital es Andorra la Vieja. Desde 1990, tras la abolición de la ley que prohibía las actividades sexuales homosexuales, la homosexualidad es legal y tanto heterosexuales como homosexuales tienen la misma regulación para la edad de consentimiento sexual. Pero dicha tolerancia social contrasta con la regulación vigente en el país. Andorra es signataria de La declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género ("Orientación Sexual Declaración ONU", 2008). En dicha declaración se realiza una expresa condena de la violencia, el acoso, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y el prejuicio basado en la orientación sexual y la identidad de género. También condena los asesinatos y ejecuciones, las torturas, los arrestos arbitrarios y la privación de derechos económicos, sociales y culturales por estos motivos.

Actualmente, Andorra cuenta con una protección legal de la pareja a través de la Ley de la Unión de Parejas Estables (*Unió estable de parella*), que no incluye el derecho de adopción igual al de las parejas heterosexuales. Por tanto, no existe posibilidad de matrimonio, ni son reconocidos los matrimonios homosexuales realizados en otros países.

A través de la ley 4/2005, del 21 de febrero, titulada de las uniones estables de parejas, se quiso reconocer la igualdad de las parejas al acceso a la unión civil. Con esta ley no se reconoce el matrimonio entre personas del mismo sexo. Dicha ley comienza su exposición con la siguiente cita: *L'article 6 de la Constitució proclama la igualtat davant la llei de totes les persones i que ningú no pot ésser discriminat per raó de naixement, raça, sexe, origen, religió, opinió, o qualsevol altra condició personal o social. Alhora estableix que els poders públics han de crear les condicions per tal que la igualtat i la llibertat dels individus siguin reals i efectives. L'article 13, per altra banda, proclama que la condició civil i les formes de matrimoni han de regularse per llei i estableix la promoció d'una política de protecció de la família, element bàsic de la societat.* (leslleis, 2016).

Con todo, el Capítulo primero de dicha ley presenta en sus artículos 1 y 2 los fundamentos que dan base a la unión civil de personas del mismo sexo, esto es:

### Artículo 1 – Ámbito de aplicación de la ley

La presente ley regula los efectos personales y patrimoniales de las uniones estables de parejas, siempre que al menos una de las partes tenga nacionalidad andorrana o residencia principal y permanente en el Principado de Andorra.

### Artículo 2 – Definición

Será unión estable de pareja la formada de manera duradera por dos personas, mayores de edad o menores emancipados, sin vínculo de parentesco en línea directa por consanguineidad o adopción y en línea colateral por afinidad de sangre hasta el cuarto grado, que convivan en pareja y que consten inscritos en el Registro correspondiente.

En la actualidad existe una iniciativa promovida por juristas andorranos cuyo lema es “*Matrimoni Civil per a tothom*” (matrimonio civil per tothom, 2016). La propuesta se generó meses después de que una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andorra, diera aval a que la pensión de viudez se concediera al cónyuge superviviente de una pareja homosexual, los cuales había contraído matrimonio en España. La determinación del Tribunal Superior ha servido como punto de inflexión para que cuatro juristas presenten una solicitud de reconocimiento legal en Andorra del matrimonio igualitario, mediante la recolección de firmas a través de la página con el mismo nombre y cuya traducción al español es: Matrimonio Civil para todos.

## 2. Argentina

**Tabla 7.** Tratamiento legal de la homosexualidad en Argentina

Homosexualidad		Protección legal de pareja	
Es legal	Sí	Acceso igualitario a la unión civil	Sí
Desde	1866/1886	Matrimonio entre personas del mismo sexo	Sí

La capital de la República Argentina es Buenos Aires y su población estimada ("Censo Nacional de Población", 2010) es de 43.131.966 de habitantes. En Argentina la homosexualidad fue despenalizada por el Código Penal de Carlos Tejedor. Redactado en 1866, fue adoptado por once provincias argentinas. Tras la revisión de 1881, fue adoptado por Córdoba. Y en 1886, por toda la Nación.

En Argentina, desde julio de 2010, existe una ley de matrimonio igualitario en la que se garantiza a las personas homosexuales iguales derechos conyugales que a los heterosexuales, incluida la adopción. La historia del reconocimiento tiene su precedente en la ley de unión civil de Río Negro y en la ciudad de Buenos Aires en 2002 (Siendo la primera región de América Latina en legislar sobre la unión civil entre personas del mismo sexo). Argentina es signataria de la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género ("Orientación Sexual Declaración ONU", 2008).

También existen antecedentes jurídicos previos a la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo. A partir de 2007, comenzaron a presentarse solicitudes de amparo ante la Justicia, con el fin de que fuese declarada la inconstitucionalidad de todos aquellos artículos del Código Civil donde se prohibía, de forma directa o indirecta, el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo. Aún así, no fue necesario que la Corte Suprema de Justicia emitiese su fallo puesto que el Congreso aprobó la reforma del Código Civil antes de su pronunciamiento.

El 13 de noviembre de 2009, la jueza Gabriela Seijas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró inconstitucionales los artículos 172 y 188 del Código Civil, en cuanto limitaban el matrimonio a personas de distinto sexo, permitiendo así que los solicitantes del amparo pudieran casarse y afirmó que *“ni en la Constitución Nacional, ni en los tratados internacionales, ni en la legislación vigente existe una definición de familia limitada a la unión entre un hombre y una mujer. Sólo pueden alegarse como motivos de oposición los establecidos en la ley, y que en el artículo 176 no se establece como impedimento que un hombre pueda contraer matrimonio con otro hombre”* (“Facultad de Derecho Universidad de Buenos Aires”, 2010). Durante el debate de la ley, aprovechando esta opción abierta por la justicia, fueron celebrados diez matrimonios entre personas del mismo sexo.

Así, en mayo de 2010, fue aprobado el proyecto de ley que modificaba el Código Civil por parte de la Cámara de Diputados permitiendo así el derecho al matrimonio para las personas del mismo sexo. La votación obtuvo 126 votos a favor de la reforma del Código Civil y 110 en contra, además hubo seis abstenciones. El 15 de julio de 2010 fue sancionada dicha modificación por parte del Senado, dando así su aprobación a la Ley Civil de Matrimonio y permitiendo el matrimonio entre personas

del mismo sexo, tal y como había aprobado previamente la Cámara de Diputados. Y, finalmente, el 21 de julio de ese mismo año fue promulgada la ley.

Con la promulgación de la ley, Argentina pasó a formar parte de la pequeña lista de países que permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo. Más específicamente, pasó a ser el décimo país en el mundo y el primero de Latinoamérica. Contemplando además, el derecho a la adopción por parte de parejas del mismo sexo.

La ley promulgada (Ley Nacional N° 26.618) consiste en una revisión y alteración de algunos artículos del Código Civil en su Libro I, Sección Segunda "De los derechos en las relaciones de familia", del Libro II, Sección Tercera, Título II, "De la sociedad conyugal" y de otras secciones del Código.

El art. 42 de la Ley 26.618 sostiene: *“Aplicación. Todas las referencias a la institución del matrimonio que contiene nuestro ordenamiento jurídico se entenderán aplicables tanto al matrimonio constituido por DOS (2) personas del mismo sexo como al constituido por DOS (2) personas de distinto sexo. Los integrantes de las familias cuyo origen sea un matrimonio constituido por DOS (2) personas del mismo sexo, así como un matrimonio constituido por personas de distinto sexo, tendrán los mismos derechos y obligaciones. Ninguna norma del ordenamiento jurídico argentino podrá ser interpretada ni aplicada en el sentido de limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio o goce de los mismos derechos y obligaciones, tanto al matrimonio constituido por personas del mismo sexo como al formado por DOS (2) personas de distinto sexo.”* ("Información Legislativa y Documental", 2010).

La modificación más relevante se produjo en el artículo 172, que definía al matrimonio entre "hombre y mujer". A partir de esta ley se reemplazó por "contrayentes" y se agregó: *"El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo."*

Esto implica también la adopción, ya que el artículo 312, establece que *"Nadie puede ser adoptado por más de una persona simultáneamente, salvo que los adoptantes sean cónyuges"* no se modifica. En el artículo 326, que trata sobre el apellido de los hijos adoptivos, hace una aclaración para cuando se trata de padres de distinto o de mismo sexo.

La Ley 26.618 fue la primera en su tipo en Latinoamérica y el Caribe y, según datos de la Comunidad Homosexual Argentina, se han celebrado más de 10.000 bodas entre personas de un mismo sexo a nivel nacional.

### 3. Bolivia

**Tabla 8.** Tratamiento legal de la homosexualidad en Bolivia

Homosexualidad		Protección legal de pareja	
Es legal	Sí	Acceso igualitario a la unión civil	No
Desde	1831	Matrimonio entre personas del mismo sexo	No

La Capital de Bolivia es Sucre y cuenta con una población ("Censo de Población y Vivienda", 2014) de cerca de 10.100.000 de habitantes. Con la reforma de la Constitución en 1831, el Artículo 151 declara: "La Constitución garantiza á todos los bolivianos su libertad civil, su seguridad individual, su propiedad, y su igualdad antela ley, ya premie ya castigue" ("Organización Americana de Estados", 2002). En ese sentido, el carácter digno de una persona no se perdía por ser homosexual o transexual. Bolivia es signataria de la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género ("Orientación Sexual Declaración ONU", 2008).

Bolivia no tiene desarrollada una ley de protección de parejas del mismo sexo. Tras la promulgación de la Nueva Constitución de Bolivia, se desarrolló un artículo en el que se prohibía todo tipo de discriminación, entre ellas la homofobia. Dicho artículo, el artículo 14, establece lo siguiente:

*(...) prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.* ("Constitución Política del Estado", 2009).

En Bolivia el matrimonio ha estado recogido como (...) *la unión voluntaria concertada entre un hombre y una mujer, legalmente aptos para ella o en caso*

contrario bajo dispensa judicial, formalizada con sujeción de la ley positiva a fin de hacer vida en común y con la finalidad de procrear hijos.

El Código de Familia de Bolivia recogía en el capítulo III ("Código de Familia", 1972), "de las formalidades preliminares, de la oposición y de la celebración del matrimonio", Sección I, "de las formalidades preliminares del matrimonio", Artículo 55.- Manifestación del matrimonio, que:

*El varón y la mujer que pretendan contraer matrimonio se presentarán personalmente o por medio de apoderado especial con poder notariado ante el oficial de registro civil del domicilio o residencia de cualquiera de ellos, expresado.*

Y, en la actualidad, la Nueva Constitución Política del Estado, en la Sección VI – Derechos de la Familia, recoge en su artículo 63, que:

- I. *El matrimonio entre una mujer y un hombre se constituye por vínculos jurídicos y se basa en la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges.*
- II. *Las uniones libres o de hecho que reúnan condiciones de estabilidad y singularidad, y sean mantenidas entre una mujer y un hombre sin impedimento legal, producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los convivientes como en lo que respecta a las hijas e hijos adoptados o nacidos de aquéllas.*

Artículo que entra en clara contradicción con el anteriormente referido (Art. 14) en que se prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, (...).

#### 4. Brasil

**Tabla 9.** Tratamiento legal de la homosexualidad en Brasil

Homosexualidad		Protección legal de pareja	
Es legal	Sí	Acceso igualitario a la unión civil	Sí
Desde	1830	Matrimonio entre personas del mismo sexo	Sí

Brasil, cuya capital es Brasilia, tiene una población estimada ("Estimativas populacionais para os municípios brasileiros", 2012) en 204.450.649 habitantes.

Tras la independencia de Brasil de Portugal, el fin de los Tribunales del Santo Oficio en 1821 y la promulgación de un nuevo código penal (en los primeros años del Imperio), la práctica deja de ser un crimen. Brasil es signataria de la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género ("Orientación Sexual Declaración ONU", 2008).

En el caso de Brasil, el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) de Brasil legalizó el 14 de mayo de 2013 de hecho el matrimonio entre personas del mismo sexo. A diferencia de los otros dos países latinoamericanos que precedieron a Brasil en la aprobación de este tipo de uniones (Argentina y Uruguay), la iniciativa partió de la Justicia y no del Parlamento. El CNJ de Brasil aprobó una resolución que, en la práctica, legaliza el matrimonio entre personas del mismo sexo en el país, que hasta ahora solo reconoce la figura de la "unión estable" entre homosexuales.

La decisión del CNJ, adoptada por catorce votos contra uno, estipula que, los registros civiles estarán "obligados" a convertir la unión estable entre dos personas del mismo sexo en un casamiento si así es solicitado y que no podrán negarse a casar a parejas de homosexuales.

De acuerdo con el artículo primero de la resolución del tribunal ("*Resolução N° 175*", 2013), "*queda prohibido a las autoridades competentes negarse a conceder licencias de celebración de la boda o unión civil estable en el matrimonio entre personas del mismo sexo*". Además, añade que "*el rechazo de la figura de este artículo primero dará lugar a la notificación inmediata al juez de vigilancia correspondiente para la acción apropiada*".

Previo a ello, en mayo de 2011, el Supremo Tribunal Federal de Brasil, la máxima corte del país, había legalizado la unión estable de personas del mismo sexo garantizando que las parejas del mismo sexo tuvieran los mismos derechos y deberes que los matrimonios heterosexuales, tanto civiles como económicos, como ocurre en otros países de América latina. Aun así, este tipo de unión civil no reconocía todos los derechos y garantías que permitía la figura del matrimonio. Tras ello, el Estado permitía

solicitar ante los tribunales convertir su unión en matrimonio, lo que convertía al matrimonio gay en un sistema de dos pasos. El 1 de enero de 2012, en el estado de Alagoas, el gobierno local emitió una orden que permitía tramitar ante notario las peticiones de matrimonio a las parejas homosexuales, sin necesidad de una resolución judicial.

Para que también en la teoría sea reconocido el matrimonio entre personas del mismo sexo sería necesaria una enmienda constitucional del artículo 226, que reconoce el matrimonio como *"la unión estable entre hombre y mujer como entidad familiar"* ("Constituição", 1988).

## 5. Colombia

**Tabla 10.** Tratamiento legal de la homosexualidad en Colombia

Homosexualidad		Protección legal de pareja	
Es legal	Sí	Acceso igualitario a la unión civil	Sí
Desde	1980	Matrimonio entre personas del mismo sexo	Sí

Colombia, con capital en Bogotá, tiene una población estimada ("Censo Experimental de Población y Vivienda", 2016) en 48.747.632 habitantes. Realizar actos homosexuales no está prohibido por la ley en Colombia desde que entró en efecto el Decreto 100 en 1980. El 7 de febrero de 2007 en Colombia se produce un fallo de la Corte Constitucional que otorga varios derechos a las parejas del mismo sexo, entre ellos los derechos patrimoniales, además permite inscribirse en una relación conocida como "unión libre" después de haber convivido mínimo dos años juntos. Colombia es signataria de la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género ("Orientación Sexual Declaración ONU", 2008).

La Sentencia C-075/07 de la Corte Constitucional ("República de Colombia", 2007), sobre *Régimen patrimonial de compañeros permanentes* establece que:

*La ley, al regular la denominada "unión marital de hecho", establece un régimen de protección patrimonial para los integrantes de las parejas heterosexuales, pero no hace lo propio con las parejas homosexuales. En principio cabe señalar que la manera como se pueda brindar protección patrimonial a quienes han decidido*

*conformar una pareja como proyecto de vida permanente y singular, entra en el ámbito de configuración legislativa, porque no hay una fórmula única que resulte obligada conforme a la Constitución para ese efecto y la protección requerida puede obtenerse por distintos caminos. Sin embargo, resalta la Corte que ese ámbito de configuración legislativa se encuentra limitado por la Constitución y por el respeto a los derechos fundamentales de las personas. En ese escenario, para la Corte, la ausencia de protección en el ámbito patrimonial para la pareja homosexual resulta lesiva de la dignidad de la persona humana, es contraria al derecho al libre desarrollo de la personalidad y comporta una forma de discriminación proscrita por la Constitución.*

La Sentencia C-029/09 de la Corte Constitucional de Colombia ("República de Colombia", 2009), establece jurisprudencia en relación a los derechos civiles de las parejas del mismo sexo, en el Código Civil, Penal y Disciplinario, y con efecto en el Régimen Especial de Salud de las Fuerzas Militares. Así, dicha sentencia estableció que era inconstitucional no incluir a las parejas del mismo sexo dentro del término "compañero permanente", viéndose protegidas en materia de derecho civil, derecho penal, social, económica y políticamente.

En la sentencia se recoge que:

*La pareja, como proyecto de vida en común, que tiene vocación de permanencia e implica asistencia recíproca y solidaridad entre sus integrantes, goza de protección constitucional, independientemente de si se trata de parejas heterosexuales o parejas homosexuales, y, en ese contexto, la diferencia de trato para parejas que se encuentren en situaciones asimilables puede plantear problemas de igualdad y, del mismo modo, la ausencia de previsión legal para las parejas del mismo sexo en relación con ventajas o beneficios que resultan aplicables a las parejas heterosexuales, puede dar lugar, a un déficit de protección contrario la Constitución, en la medida en que desconoce un imperativo superior conforme al cual, en determinadas circunstancias, el ordenamiento jurídico debe contemplar un mínimo de protección para ciertos sujetos, mínimo sin el cual pueden verse comprometidos principios y derechos superiores, como la dignidad de la persona, el libre desarrollo de la personalidad o la solidaridad.*

Tal y como recoge Velez (2011), en su artículo *El reconocimiento Constitucional de la unión entre parejas del mismo sexo*, la Corte Constitucional suplió la omisión legislativa existente frente a la inclusión de las parejas del mismo sexo dentro del mundo jurídico, otorgándoles derechos patrimoniales en la sentencia C-075 de 2007, pero al no determinar su alcance, se hace necesario observar cuáles serían los requisitos necesarios para poder conformar una unión de parejas del mismo sexo, y cuáles son los elementos obligatorios para poder conformar entre éstos una sociedad patrimonial.

Para Vélez (2011), La inclusión de las parejas del mismo sexo dentro del ordenamiento jurídico colombiano, representa un avance significativo respecto de la protección de sus derechos en materia de igualdad frente a las uniones maritales de hecho consagradas en la Ley 54 de 1990. La defensa de sus derechos, constituye un reto importante para la legislación, pues se reconoce una forma asociativa diferente a la del concepto de familia consagrado en el artículo 42 de la Constitución Política.

La Corte Constitucional, mediante la sentencia C-577/11 ("República de Colombia", 2007) afirmó que, 1) la pareja homosexual conforma familia, y como tal merece la debida protección por parte del Estado; 2) hay un déficit de protección de derechos de la comunidad LGTB, que debe ser subsumido mediante una Política Pública de rango nacional; y 3) que si para el 20 de junio de 2013, el Congreso no había legislado sobre el matrimonio igualitario en Colombia, este empezaría a aplicar automáticamente a partir de esa fecha, de tal manera que cualquier pareja del mismo sexo podría acudir ante un notario a legalizar su matrimonio civil.

Tras todo ello, la Corte Constitucional de Colombia puso fin a años de incertidumbre (el 28 de abril de 2016) para las parejas del mismo sexo y reafirmó los derechos de personas LGTB al confirmar la validez del matrimonio entre personas del mismo sexo.

## 6. Costa Rica

**Tabla 11.** Tratamiento legal de la homosexualidad en Costa Rica

Homosexualidad		Protección legal de pareja	
Es legal	Sí	Acceso igualitario a la unión civil	Sí
Desde	1971	Matrimonio entre personas del mismo sexo	No

Costa Rica se define oficialmente como: República de Costa Rica. Su capital es San José y cuenta con una población censada ("Instituto Nacional de Estadística y Censos, Censo 2011", 2011) de 4.652.459 habitantes.

La conducta homosexual consensual y privada está despenalizada en el Código Penal en el país desde 1971. Mientras en 2002 se eliminó del Código Penal toda alusión a «sodomía». Costa Rica es signataria de la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género ("Orientación Sexual Declaración ONU", 2008).

En Costa Rica no está permitido el matrimonio entre personas del mismo sexo pero sí tiene una regulación que garantice el derecho igualitario a la unión civil, reconocida judicialmente y por el Poder Ejecutivo mediante decreto N° 38999 ("Sistema Costarricense de Información Jurídica", 2015) del 17 de mayo de 2015 (aplicando sólo a instituciones públicas) y por el Juzgado de Familia por sentencia del 1 de junio de 2015 en interpretación del artículo 4 de la Ley General de la Persona Joven que establece: "El derecho al reconocimiento, sin discriminación contraria a la dignidad humana, de los efectos sociales y patrimoniales de las uniones de hecho que constituyan de forma pública, notoria, única y estable sin especificar géneros" (p.2).

La definición de matrimonio en el Código de Familia de Costa Rica ("Código de Familia de Costa Rica", 2011) está recogida en su Título I – *Del Matrimonio*. Los aspectos más relevantes los encontramos en el Capítulo I, artículos 10 al 13, donde se recogen las Disposiciones Generales y donde se habla de "esponsales" y "contrayentes" sin mencionar "hombre" y/o "mujer".

Es en el capítulo II – *De los Impedimentos, Revalidaciones y Dispensas*, donde está la nota que imposibilita el matrimonio entre personas del mismo sexo. Así en su ARTÍCULO 14, se dice:

*Es legalmente imposible el matrimonio:*

- 1) *De la persona que está ligada por un matrimonio anterior;*
- 2) *Entre ascendientes y descendientes por consanguinidad o afinidad. El impedimento no desaparece con la disolución del matrimonio que dio origen al parentesco por afinidad;*
- 3) *Entre hermanos consanguíneos;*
- 4) *Entre el Adoptante y el adoptado y sus descendientes; los hijos adoptivos de la misma persona; el adoptado y los hijos del adoptante; el adoptado y el excónyuge del adoptante; y el adoptante y el excónyuge del adoptado;*
- 5) *Entre el autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidio de uno de los cónyuges y el cónyuge sobreviviente; y*
- 6) ***Entre personas de un mismo sexo.***

Así pues, en el punto seis del citado artículo 14 se recoge la imposibilidad de formar un matrimonio entre personas de un mismo sexo.

En referencia a la unión de hecho, la DEC. 5476/1974 ("Código de familia", 1973) establece que: *“La unión de hecho pública, notoria, única y estable, por más de tres años, entre un hombre y una mujer que posean aptitud legal para contraer matrimonio, surtirá todos los efectos patrimoniales propios del matrimonio formalizado legalmente, al finalizar por cualquier causa.”* (Art. 242 CF).

## 7. Cuba

**Tabla 12.** Tratamiento legal de la homosexualidad en Cuba

Homosexualidad		Protección legal de pareja	
Es legal	Sí	Acceso igualitario a la unión civil	No
Desde	1979	Matrimonio entre personas del mismo sexo	No

Cuba (oficialmente la República de Cuba) es un país insular del Caribe. La capital de Cuba es la Habana. Se calcula que el censo de población cubana oficial ("Oficina Nacional de Estadísticas", 2012) es de 11.242.628 habitantes.

En Cuba, durante los años 1960, la homosexualidad fue condenada y los homosexuales arbitrariamente perseguidos y condenados a "reeducación" en instalaciones similares a campos de trabajo. En Cuba la homosexualidad fue despenalizada del Código Penal en 1979. Cuba es signataria de la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género ("Orientación Sexual Declaración ONU", 2008).

En Cuba no está permitida la unión de hecho entre personas del mismo sexo ni el matrimonio entre personas del mismo sexo.

El matrimonio aparece regulado en la Ley No. 1289 ("Código de Familia", 1985) Artículo 2: *“El matrimonio es la unión voluntariamente concertada de un hombre y una mujer con aptitud legal para ello, a fin de hacer vida en común.”*

En la actualidad no hay leyes que penalicen directamente la homosexualidad y se ha instaurado una cierta tolerancia. En los últimos años, al parecer el país busca una forma de eliminar la homofobia y reconocer algunos derechos de las minorías sexuales. En la Conferencia sobre la Mujer, en Pekín (1995), la delegación cubana fue la única delegación de América Latina en defender todas las referencias contra la discriminación por orientación sexual. Actualmente su Parlamento está debatiendo una serie de nuevas leyes sobre el tema y la modificación del vigente Código de Familia para lograr proteger los derechos de las parejas del mismo sexo, que incluirían el reconocimiento de la unión civil de personas del mismo sexo.

La mayor actividad por la búsqueda de la igualdad de derechos de la población LGTB parte del Centro Nacional para la Educación Sexual CENSEX, dirigido por la Dra. Mariela Castro Espín (hija del Presidente de Cuba, Raul Castro y diputada a la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba), se fundó en Cuba con el objetivo de lograr un respeto entre los ciudadanos hacia las diferentes orientaciones sexuales.

## 8. Chile

**Tabla 13.** Tratamiento legal de la homosexualidad en Chile

Homosexualidad		Protección legal de pareja	
Es legal	Sí	Acceso igualitario a la unión civil	Sí
Desde	1998	Matrimonio entre personas del mismo sexo	No

Chile es un país de América, su nombre oficial es República de Chile y su capital es la ciudad de Santiago. La población censada ("Censos en Chile", 2015) está estimada en más de 17 millones de habitantes.

Chile es signataria de la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género ("Orientación Sexual Declaración ONU", 2008). Con el inicio de la Transición a la democracia en la década de los 90, la población chilena comenzó a cambiar la mentalidad y a ser más abierta en relación a esta orientación sexual: la mayoría de las regulaciones que penalizaban la homosexualidad fueron derogadas en 1998.

Según la destacada encuesta LAPOP, a cargo del Instituto de Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile (perteneciente al Barómetro de las Américas, Vanderbilt University), la sociedad chilena manifiesta un amplio apoyo al reconocimiento de derechos hacia las minorías sexuales. Ya en 2004, el 65% de la población se mostraba a favor de legislar sobre la unión civil para personas del mismo sexo. Aun así, la figura del matrimonio entre personas del mismo sexo no levantaba gran apoyo entre la sociedad chilena, apenas un 24% lo apoyaba. Sin embargo en 2009 este apoyo creció al 33,2% sumado a un 26,5% de apoyo a la adopción por parte de parejas homosexuales. La encuesta LAPOP 2010 para Chile reveló un apoyo a la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo del 38% de la población. Siendo dicho apoyo mayor entre las mujeres (42%) frente al de los hombres (34%). Además, existen notables diferencias en función del nivel socioeconómico (53% en clase alta y 33% en clase baja) y por nivel de escolaridad (48% para educación superior, mientras 26% en los que sólo obtuvieron educación primaria). Destaca que, en la capital de Chile (Santiago), el apoyo es superior a la media nacional, llegando al 41% de apoyo en 2011. Por último, según la encuesta titulada "Percepciones en torno a la Diversidad Sexual" (INJUV, 2014) en la población joven de Chile se muestra mayoritariamente a favor del

matrimonio homosexual, siendo el apoyo del 71% y, además, un 64% de la población joven está a favor de conceder el derecho de adopción a las parejas del mismo sexo.

Aunque en 2011 el Tribunal Constitucional rechazó un recurso de inaplicabilidad sobre el artículo 102 del Código Civil (Leychile.cl, 2000), que prohíbe el matrimonio igualitario, su resolución señaló explícitamente que era competencia del Congreso resolver el matrimonio igualitario y no lo consideró inconstitucional. El matrimonio civil, *"es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen actual e indisolublemente por toda la vida, con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente"* (art.102).

El Congreso chileno aprobó el 9 de octubre de 2014 una ley para uniones civiles que incluye a heterosexuales y homosexuales, conocida como Acuerdo de Vida en Pareja (AVP), que no equivale al matrimonio. No obstante sí incluye la posibilidad de compartir bienes a nivel jurídico, recibir herencias y pensiones, o ser considerado como carga en el sistema de salud, entre otros derechos.

Los puntos fundamentales del futuro Acuerdo de Vida en Pareja (Leychile.cl, 2015) son:

- Se concibe que el AVP es *"un contrato celebrado entre dos personas con el propósito de regular los efectos jurídicos derivados de su vida afectiva en común, de carácter estable y permanente"*; los contrayentes *"se denominarán convivientes civiles"* ,y que quienes accedan al AVP *"serán considerados parientes para los efectos previstos en el artículo 42 del Código Civil"*. Al igual como lo establece el matrimonio - que también es un contrato entre las partes- el AVP generará para los convivientes civiles los derechos y obligaciones conforme a la ley.
- *"Los acuerdos de vida en pareja, uniones civiles o contratos equivalentes, no constitutivos de matrimonio, que regulen la vida afectiva en común de dos personas del mismo o de distinto sexo, sujetos a registro y celebrados válidamente en el extranjero, serán reconocidos en Chile"*.

## 9. Ecuador

**Tabla 14.** Tratamiento legal de la homosexualidad en Ecuador

Homosexualidad		Protección legal de pareja	
Es legal	Sí	Acceso igualitario a la unión civil	Sí
Desde	1997	Matrimonio entre personas del mismo sexo	No

Ecuador, oficialmente denominado República del Ecuador, tiene su capital en Quito y cuenta con una población (Censos, 2010) de 16.298.217 habitantes.

En Ecuador, desde 1997 está permitida la actividad sexual entre personas del mismo sexo. Fue una sentencia del Tribunal Constitucional, en el Caso No. 111-97-TC, la que abolió el primer párrafo del artículo 516 del Código Penal, donde se criminalizaba la actividad sexual entre personas del mismo sexo con una pena de cuatro a ocho años. Ecuador es signataria de la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género ("Orientación Sexual Declaración ONU", 2008).

En cuanto a la unión de hecho entre personas del mismo sexo, fueron legalizadas en Ecuador con la aprobación de la Constitución de 2008, incluyendo todos los derechos del matrimonio excepto la adopción conjunta.

A lo largo de 2008, durante el debate sobre la nueva Constitución, las organizaciones LGTB solicitaron que fuese incluido el reconocimiento de la unión de personas del mismo sexo en la Constitución. Las uniones civiles fueron finalmente incluidas en el artículo 67 (Organización de los Estados Americanos, 2008), incluso tras las protestas de las iglesias católica y evangélica. El texto aprobado dice:

*“La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio.”*

Por otro lado, el matrimonio entre personas del mismo sexo está constitucionalmente prohibido en Ecuador. Así aparece recogido en el artículo 67 de la Constitución dice:

*"El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal".*

## 10. El Salvador

**Tabla 15.** Tratamiento legal de la homosexualidad en El Salvador

Homosexualidad		Protección legal de pareja	
Es legal	Sí	Acceso igualitario a la unión civil	No
Desde	1821	Matrimonio entre personas del mismo sexo	No

El Salvador, oficialmente República de El Salvador, es un país localizado en América Central, con una población censada según la Dirección General de Estadística y Censos ("Censo 2011", 2011) de 6.279.783 habitantes. Su capital es la ciudad de San Salvador. La homosexualidad es legal *de facto* desde la independencia, en 1821.

El Salvador es signataria de la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género ("Orientación Sexual Declaración ONU", 2008).

El matrimonio entre personas del mismo sexo, así como la unión civil, en El Salvador no están permitidos. Según el Código de Familia de la República de El Salvador (Organización de los Estados Americanos, 2005):

Art. 11.- El matrimonio es la unión legal de un hombre y una mujer, con el fin de establecer una plena y permanente comunidad de vida.

Aún así, los defensores de la igualdad en el matrimonio entre personas del mismo sexo esgrimen a su favor el artículo 3 de la Constitución de este país. En dicho artículo 3 se recoge que:

*"Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión."*

En la Declaración Legislativa 677/1993 (Sistema de Información sobre la Primera Infancia en América Latina, 1993) se define la unión de hecho como: *"...es la constituida por un hombre y una mujer que sin impedimento legal para contraer*

*matrimonio entre sí, hicieren vida en común libremente, en forma singular, continua, estable y notoria, por un período de tres o más años” (Art. 118 CF).*

## 11. España

**Tabla 16.** Tratamiento legal de la homosexualidad en España

Homosexualidad		Protección legal de pareja	
Es legal	Sí	Acceso igualitario a la unión civil	Sí
Desde	1979	Matrimonio entre personas del mismo sexo	Sí

España también denominado Reino de España, es un país soberano, miembro de la Unión Europea. Su capital es la villa de Madrid. Su población según el Instituto Nacional de Estadísticas ("Cifras de Población", 2016) es de 46.438.422 habitantes.

En España, el tratamiento de la homosexualidad ha estado intrínsecamente ligado a las diversas civilizaciones que la han gobernado a lo largo de los siglos. España es signataria de la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género ("Orientación Sexual Declaración ONU", 2008). La homosexualidad es legal en España desde la aprobación de la Constitución de 1978, entrando en vigor en 1979.

La unión civil entre personas del mismo sexo fue aprobada en España en un amplio periodo de tiempo (de 1998 hasta 2010) por las diferentes Comunidades Autónomas, amparadas por la descentralidad del Estado.

El 3 de julio de 2005, fue aprobada por el Congreso de los Diputados la ley que reconoce el derecho al matrimonio a las parejas del mismo sexo. Fue aprobada con 187 votos a favor frente a 147 votos contrarios. Pero, antes de ser aprobada, necesito pasar varias veces por el Congreso de los Diputados al ser rechazada por el Senado con 131 votos contrarios frente a 119.

La Ley 13/2005 (Boe.es, 2005) reforma el Código Civil en lo concerniente al derecho a contraer matrimonio. En particular, esta reforma añade un segundo párrafo al vigente artículo 44 del Código civil, manteniendo el primer párrafo intacto:

*“El hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio conforme a las disposiciones de este Código.*

*El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o de diferente sexo.”*

Las restantes modificaciones del Código civil efectuadas por la Ley 13/2005 van dirigidas a sustituir las expresiones “marido y mujer” por “cónyuges”, y “padre y madre” por “progenitores”. Así, tras la citada reforma, dos hombres o dos mujeres pueden oficializar su relación con el matrimonio teniendo los mismos efectos legales que el matrimonio para parejas de un hombre y una mujer.

Los deberes y obligaciones contraídos con el acto del matrimonio se hacen extensivos a todas las áreas en las que el matrimonio tenga repercusión: derecho de residencia, adopción de los hijos del cónyuge, derecho de sucesión, alimentos, separación, divorcio, etc.

La aprobación de la ley suscitó la oposición de la Iglesia católica y del principal partido de la oposición en aquel momento, el Partido Popular (representación de la derecha en España), que presentó un recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional. Hacia finales de 2015 se habían realizado en España 31.610 matrimonios entre personas del mismo sexo. El 6 de noviembre de 2012, el Tribunal Constitucional rechazó por 8 votos a favor y 3 en contra el recurso presentado por el Grupo Parlamentario Popular, fallando a favor de la constitucionalidad de la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo.

España fue el tercer país del mundo, tras los Países Bajos y Bélgica, en aprobar leyes que permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo.

## 12. Guatemala

**Tabla 17.** Tratamiento legal de la homosexualidad en Guatemala

Homosexualidad		Protección legal de pareja	
Es legal	Sí	Acceso igualitario a la unión civil	No
Desde	1871	Matrimonio entre personas del mismo sexo	No

Guatemala, oficialmente, República de Guatemala tiene su capital en Ciudad de Guatemala. Cuenta con una población censada ("INE actualiza proyecciones de población 2015", 2015) estimada de 15.531.208 habitantes. La homosexualidad en

Guatemala no es ilegal desde la Reforma Liberal de 1871 (fue un proceso revolucionario ocurrido en Guatemala, de carácter liberal, que causó un cambio en la política de este país, y que derrocaría al presidente Vicente Cerna y Cerna). Guatemala es signataria de la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género ("Orientación Sexual Declaración ONU", 2008).

En Guatemala no está permitida la unión civil de dos personas del mismo sexo así como tampoco está permitido el matrimonio de dos personas del mismo sexo. El Código Civil (Organización de los Estados Americanos, 1963) en su Art. 78 regula la institución del matrimonio como una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí.

### 13. Honduras

**Tabla 18.** Tratamiento legal de la homosexualidad en Honduras

Homosexualidad		Protección legal de pareja	
Es legal	Sí	Acceso igualitario a la unión civil	No
Desde	1899	Matrimonio entre personas del mismo sexo	No

Su nombre oficial es República de Honduras y su capital es el Distrito Central constituido conjuntamente por las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela. Tiene una población censada ("Censo 2013", 2013) de 8.725.000 habitantes.

La homosexualidad está despenalizada del Código Penal desde 1899. Honduras es signataria de la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género ("Orientación Sexual Declaración ONU", 2008).

La unión civil y el matrimonio entre personas del mismo sexo no son legales. Según la Constitución de Honduras en la interpretación que se hace en el Código de Familia (Poder Judicial Honduras, 2013), en su Título III, tras la reforma del artículo 60 y de diversas disposiciones legales efectuadas en 2013: *“solo es válido el matrimonio civil entre hombre y mujer, celebrado ante funcionarios competentes y con las condiciones requeridas por la ley. Se prohíbe el matrimonio y la unión de hecho entre personas del mismo sexo”*. Por otro lado, tampoco se reconocen *“los matrimonios entre*

*personas del mismo sexo, celebrados o reconocidos bajo leyes de otros países, no tendrán validez en Honduras”.*

Así pues, con esta disposición Honduras se ha convertido en uno de los pocos países en el mundo que prohíben expresamente en su Constitución el matrimonio entre homosexuales. Además de prohibir el matrimonio entre homosexuales, el Parlamento acordó prohibir la adopción de menores por parte de parejas homosexuales.

El poder legislativo de Honduras modificó los artículos 112 y 116 de la Constitución con el fin de destacar que el matrimonio se realiza entre un hombre y una mujer nacidos naturalmente. Lo anterior significa que también es inconstitucional el matrimonio entre personas de diferentes sexos, pero cuya identidad sexual, de género y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo y el género asignado al nacer (como es el caso de las personas transexuales).

Honduras, en la Declaración Legislativa 76/1984 (Investigación Jurídica, 1984) establece la unión de hecho como: *“La existencia de la unión de hecho entre un hombre y una mujer, con capacidad para contraerla y que reúna los requisitos de singularidad y estabilidad, surtirá todos los efectos del matrimonio realizado legalmente, cuando fuere reconocida por autoridad competente.”* (Art. 45 CF).

#### 14. México

**Tabla 19.** Tratamiento legal de la homosexualidad en México

Homosexualidad		Protección legal de pareja	
Es legal	Sí	Acceso igualitario a la unión civil	Sí
Desde	1871	Matrimonio entre personas del mismo sexo	Sí

México es, junto con Brasil, uno de los países con mayor población de Ibero-América. La capital de México es Ciudad de México y su población ("Censo de Población y Vivienda 2010", 2010) se estima en 119.530.753 habitantes. La invasión francesa impuso en México el código penal francés, nacido de la Revolución francesa que omite la mención a la sodomía, por lo que deja de ser delito. Sin embargo, en 1871 el nuevo Código Penal introdujo el «ataque a la moral y las buenas costumbres», pero sin

contemplar la homosexualidad como un acto ilegal, por lo que al igual que con el código penal francés, se considera legal. México es signataria de la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género ("Orientación Sexual Declaración ONU", 2008).

El matrimonio entre personas del mismo sexo en México es un caso paradigmático. Tal y como ya hemos visto anteriormente, México es uno de los países donde su estructura Federal permite que sean los Estados los que legislen sobre el matrimonio puesto que las entidades federales en México conservan la soberanía sobre sus territorios con un congreso legislativo para cada entidad federal donde se crea y modifica el marco legal vigente en el plano local.

Así, Quintana Roo, México Distrito Federal, Jalisco, Campeche, Colima, Michoacán y Morelos son los territorios en los que pueden contraer matrimonio las personas del mismo sexo. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) también dictaminó que el resto de las entidades federativas mexicanas tenían la obligación de reconocer la legalidad de estos matrimonios, y los que se hubieran realizado en el extranjero, y a garantizar su acceso a los derechos que se reconocen a los matrimonios heterosexuales. Esta resolución se basa en el principio de no-discriminación que se encuentra consagrado en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

El primer Estado Federal que legisló sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo fue el Distrito Federal a través de la modificación del artículo 146 del Código Civil (Eumed, 1928) estableciendo que: *“Matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, dónde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que estipule el presente código”*.

Previa a la aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo, ya había comenzado a ser aprobado por diversas Asambleas Legislativas de los Estados de México leyes que reconocía la unión civil entre personas del mismo sexo, como por ejemplo la Ley de Sociedades de Convivencia de 2006, que permite el reconocimiento legal de las uniones civiles entre homosexuales en la Ciudad de México. Este reconocimiento del derecho a la unión civil supuso el punto de partida para que otras

entidades federativas comenzaran a estudiar la posibilidad de adoptar legislaciones similares o permitir los matrimonios homosexuales.

Así pues, ya son algunos Estados los que permiten la celebración del matrimonio entre personas del mismo sexo aunque, al declararse constitucional el matrimonio entre personas del mismo sexo, todos los Estados están obligados a aceptar un matrimonio realizado en otro entidad Federativa, por lo que en la práctica eso puede suponer que el matrimonio es legal en México, pese a no ser posible contraerlo en todos los Estados Federados.

El presidente de México, Enrique Peña Nieto, propuso una iniciativa legislativa en mayo de 2016 para que a nivel nacional se declarase legal el matrimonio entre personas del mismo sexo. Actualmente se encuentra en debate en el Congreso de la Unión.

## 15. Nicaragua

**Tabla 20.** Tratamiento legal de la homosexualidad en Nicaragua

Homosexualidad		Protección legal de pareja	
Es legal	Sí	Acceso igualitario a la unión civil	No
Desde	2008	Matrimonio entre personas del mismo sexo	No

Nicaragua, cuyo censo poblacional ("Censo Demográfico", 2006) estimado para 2016 es de 6.038.652 habitantes, tiene su Capital en Managua. En la década del 2000, Nicaragua y Panamá eran los dos únicos países iberoamericanos que tenían ilegalizada la homosexualidad en su ordenamiento jurídico, hasta que en noviembre de 2007, se redactó un nuevo Código penal, en el que se abolió la prohibición de la sodomía. En 2008 entró en vigor el Código Penal que derogaba el artículo 204 de la Ley del anterior Código Penal que penalizaba la homosexualidad. Nicaragua es signataria de la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género ("Orientación Sexual Declaración ONU", 2008).

Con todo, el Código Civil (Organización de los Estados Americanos, 1899) define el matrimonio como el contrato solemne por medio del cual un hombre y una mujer se unen por toda la vida, teniendo por objeto la procreación y el mutuo auxilio

(Art. 94 Código Civil). Esta unión impone a los cónyuges la obligación de mantener, educar, e instruir a los hijos comunes (Art.158 Código Civil). El cónyuge es el marido o la mujer que entre sí están unidos en matrimonio.

Por su parte, la Constitución de Nicaragua (Organización de los Estados Americanos, 2008), en lo que respecta a los Derechos de la Familia y en especial cuando aborda el asunto del matrimonio y la unión de hecho estable, permite que pueda interpretarse de manera amplia la unión de un hombre con una mujer, o que sean dos personas del mismo sexo las que realicen el vínculo matrimonial, debido a su poca contundencia en la redacción y contenido.

La norma constitucional (Art. 72) dice que “*el matrimonio y la unión de hecho estable están protegidos por el Estado.*” Además, establece la norma constitucional establece que “*el matrimonio y la unión de hecho estable descansan en el acuerdo voluntario del hombre y la mujer.*” Con esta afirmación, se pueden plantear diversas interpretaciones tanto de carácter restrictivo como aperturista. Puesto que puede entenderse que la mujer y el hombre, por sí o en conjunto con otros pares poseen el derecho de contraer matrimonio ante la ley.

Aún así, dejando de lado las posibles interpretaciones aperturistas que se puedan realizar, en Nicaragua está muy reciente la legalización de la homosexualidad y aún quedan muchos pasos que dar antes de poder llegar al reconocimiento del matrimonio o a la reinterpretación de la Constitución Política.

## 16. Panamá

**Tabla 21.** Tratamiento legal de la homosexualidad en Panamá

Homosexualidad		Protección legal de pareja	
Es legal	Sí	Acceso igualitario a la unión civil	No
Desde	2008	Matrimonio entre personas del mismo sexo	No

Su nombre oficial es República de Panamá y su capital es la ciudad de Panamá. Cuenta con una población estimada ("Proyecciones de la Población del País", 2016) en 4.041.000 habitantes.

La despenalización de la homosexualidad se produjo el 31 de julio de 2008, cuando entró en vigencia el Decreto presidencial Número 332 (Gaceta Oficial, 2008) en el cual se derogó el artículo 12 del Decreto N ° 149 del año 1949, que penalizaba las relaciones homosexuales. Además, también se igualó la edad de consentimiento sexual entre personas LGTB con la heterosexual en 18 años de edad. Antes de esto, todo acto homosexual era considerado un delito bajo el cargo de sodomía y cuyas sanciones iban desde multas hasta prisión con penas que fluctuaban entre 1 mes hasta 1 año de cárcel. Panamá es signataria de la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género ("Orientación Sexual Declaración ONU", 2008).

En Panamá, no está reconocida la unión hecho entre personas del mismo sexo. La Ley No. 3/1994 (Órgano Judicial, 1994) describe dicha unión como: *“La unión de hecho entre personas legalmente capacitadas para contraer matrimonio, mantenida durante cinco (5) años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad surtirá todos los efectos del matrimonio civil.”* (Art. 53 CF).

Según una reciente encuesta sobre homosexualidad realizada en 2013, solo un 27.7% de la sociedad panameña aprueba la homosexualidad así como las uniones civiles entre personas del mismo sexo.

En el Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá (Gaceta Oficial, 2014), publicado en la Gaceta Oficial en 2013, se prohíbe expresamente el matrimonio entre personas del mismo sexo y se señala que no se reconocerán en el país uniones similares realizadas en el extranjero. Dicho código procura llenar vacíos legales en la legislación panameña, entre ellos temas referentes a la familia, y determina la competencia de las cortes panameñas en casos jurídicos internacionales.

El artículo 40 de la ley del citado código señala expresamente que *“se prohíbe el matrimonio entre individuos del mismo sexo”*. Unas líneas después se señala que *“no se aplicará la ley extranjera cuando sea contraria al orden público panameño”*.

## 17. Paraguay

**Tabla 22.** Tratamiento legal de la homosexualidad en Paraguay

Homosexualidad		Protección legal de pareja	
Es legal	Sí	Acceso igualitario a la unión civil	No
Desde	1880	Matrimonio entre personas del mismo sexo	No

Paraguay, oficialmente República del Paraguay, es un país de América, situado en la zona central de América del Sur. La capital de Paraguay es Asunción y su población estimada ("Proyección de la Población Nacional, Áreas Urbana y Rural por Sexo y Edad, 2000-2025", 2015) es de 6.854.536 habitantes. El artículo 46 de la Carta Magna Paraguaya ("Constitución del Paraguay", 1992), de 1880, reconoce la igualdad entre las personas y proclama que no se admiten discriminaciones y que el Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Además, las actividades sexuales entre personas del mismo sexo son legales desde 1880. Paraguay es signataria de la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género ("Orientación Sexual Declaración ONU", 2008).

En Paraguay tanto la actividad sexual entre hombres como entre mujeres es legal, sin embargo la edad de consentimiento es de 16 años para los homosexuales, 14 para los heterosexuales.

No hay reconocimiento legal de parejas del mismo sexo. Así, en el Capítulo IV "*de los derechos de la familia*" se recoge que:

**Artículo 51.-** Del matrimonio y de los efectos de las uniones de hecho:

La ley establecerá las formalidades para la celebración del matrimonio entre el hombre y la mujer, los requisitos para contraerlo, las causas de separación, de disolución y sus efectos, así como el régimen de administración de bienes y otros derechos y obligaciones entre cónyuges.

Las uniones de hecho entre el hombre y la mujer, sin impedimentos legales para contraer matrimonio, que reúnan las condiciones de estabilidad y singularidad, producen efectos similares al matrimonio, dentro de las condiciones que establezca la ley.

El abierto rechazo de la clase política paraguaya a reconocer la unión entre homosexuales se resume en una frase del actual presidente Horacio Cartes. Durante la campaña electoral del 2013, el entonces candidato presidencial dijo en una entrevista en la radio que se pegaría “*un tiro en las bolas*” si su hijo le dijera que quiere casarse con otro hombre. Pese a diversos esfuerzos de colectivos, desde 1992, la Constitución limita el matrimonio y las uniones equivalentes o similares a “hombre/mujer”.

Tal y como recogen diversos medios de comunicación, la negativa del Estado a reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo quedó reforzada después de dos ciudadanos de este país, Simón Casal y Sergio López, contrajeran matrimonio en Rosario, Argentina, en marzo del 2012 (“Paraguay.com”, 2012). Un año después de las nupcias, el juez del ámbito Civil y Comercial de Asunción, Nery Kunzle, rechazó la solicitud de reconocer la unión en Paraguay. Los argumentos del juez fueron que la “*Constitución nacional en los artículos 49, 50, 51 y 52 establece que un matrimonio para la constitución de la familia sólo debe ser formado por un hombre y una mujer*”.

Tal y como destaca el Barómetro de las Américas del 2010, Paraguay es el país sudamericano de habla hispana con el menor apoyo al matrimonio igualitario (“Barómetro de las Américas”, 2010): Solo un 16.1% de la población apoya el matrimonio entre personas del mismo sexo. Guyana, donde la homosexualidad está penada, figura por debajo con 7.2%. Otra encuesta difundida por el diario La Nación en setiembre del 2013, muestra que solo un 10% de la población apoya las uniones entre personas del mismo sexo, mientras que un mayoritario 76% se opone.

Tal y como estipula la Constitución (“Constitución del Paraguay”, 1992), el derecho al matrimonio es de la mujer y el hombre, pero no dictamina que tenga que ser entre sí, ya que no usa la expresión el hombre con la mujer sino el hombre y la mujer. Así, el artículo 49 de la Constitución dispone que la familia “*incluye a la unión estable del hombre y de la mujer, a los hijos y a la comunidad que se constituya con cualquiera de sus progenitores y sus descendientes*”. Puede entenderse que la Constitución hace en este artículo una interpretación inclusiva y no excluye distintas formas de matrimonio. Además, el artículo 50 de la Constitución, dispone que “*toda persona tiene derecho a constituir familia, en cuya formación y desenvolvimiento la mujer y el hombre tendrán los mismos derechos y obligaciones*”. Lo que se puede considerar, nuevamente, desde

una óptica inclusiva y no exclusiva. Por último, el art. 52 de la Constitución, termina de concretarlo al decir: “*la unión en matrimonio del hombre y la mujer es uno de los componentes fundamentales en la formación de la familia*”.

## 18. Perú

**Tabla 23.** Tratamiento legal de la homosexualidad en Perú

Homosexualidad		Protección legal de pareja	
Es legal	Sí	Acceso igualitario a la unión civil	No
Desde	1921	Matrimonio entre personas del mismo sexo	No

La República del Perú, tiene su capital en Lima. La población censada (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2015) alcanza los 31.151.643 de habitantes. Perú es signataria de la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género (“Orientación Sexual Declaración ONU”, 2008).

En Perú, desde la elaboración del Código Penal de 1921, las relaciones homosexuales, no están tipificadas como delito. El Estado Peruano no reconoce la unión civil o matrimonio homosexual.

La Constitución del Perú (“Constitución Política del Perú 1993”, 1993) declara en su artículo 4° que la comunidad y el Estado “*protegen a la familia y promueven el matrimonio*”; y el artículo 5° reconoce la unión de hecho como “*la unión estable entre varón y mujer, libres de impedimento matrimonial*”.

En setiembre de 2013 fue presentado un proyecto de ley para legalizar las uniones civiles entre personas del mismo sexo. Era la cuarta vez que se planteaba en el Congreso de la República un proyecto de ley que reconociese derechos a parejas del mismo sexo, siendo antes planteados (sin éxito) proyectos de ley similares en 1993, 2003 y 2010. El proyecto fue debatido en 2014 pero no obtuvo el apoyo suficiente en el Congreso.

En la encuesta de Ipsos en 2014 (“Estudio sobre Unión civil”, 2014) se proyectó la opinión de la población peruana sobre la legalización de uniones civiles entre personas del mismo sexo. Según la encuesta, un 33% de los peruanos apoyaba la legislación. Siendo el apoyo mayor entre la población con mayor nivel socioeconómico

(60%) y entre la población de 18 a 24 años (46%). La población con un nivel socioeconómico menor era la menos dispuesta a apoyar dicha ley (solo un 20% la apoyaba) seguido de las personas mayores de 40 años (21% la apoyaba).

### 19. Portugal

**Tabla 24.** Tratamiento legal de la homosexualidad en Portugal

Homosexualidad		Protección legal de pareja	
Es legal	Sí	Acceso igualitario a la unión civil	Sí
Desde	1983	Matrimonio entre personas del mismo sexo	Sí

Portugal, oficialmente la República Portuguesa, es un país miembro de la Unión Europea, constituido como un estado democrático de derecho. Con capital en Lisboa, Según el último censo del Instituto Nacional de Estadística (tercer trimestre de 2016) cuenta con una población estimada de 10.431.330 habitantes ("Statistics Portugal", 2016).

La homosexualidad es legal en Portugal desde 1983, tras la modificación en el Código Penal del artículo 207. Portugal es signataria de la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género ("Orientación Sexual Declaración ONU", 2008).

Portugal, su historia e idiosincrasia ha estado intrínsecamente relacionada, a lo largo de la historia, por el pensamiento y la cultura cristiana de la Iglesia Católica. Por consiguiente, la homosexualidad en Portugal ha estado dominada por este pensamiento. Pero, en la actualidad, la sociedad portuguesa ha reducido gradualmente la discriminación por orientación sexual, tanto a nivel social, como político y legal, en mayor medida entre las capas más jóvenes de la población. Además, desde 2016, los la población LGTB tiene derecho a la adopción de niños y otros referentes a la homoparentalidad.

En 2001 fueron reconocidas las Uniones de hecho entre parejas del mismo sexo. La Constitución portuguesa de 1975 ("Constituição da República Portuguesa", 1976), en su revisión de 2004, declara en su artículo 13° que:

*“Nadie puede ser privilegiado, beneficiado, perjudicado, privado de cualquier derecho o exento de cualquier deber en razón de ascendencia, sexo, raza, lengua, territorio de origen, religión, convicciones políticas o ideológicas, instrucción, situación económica, condición social u orientación sexual.”*

Portugal fue el primer país de Europa en introducir la prohibición explícita de la discriminación por orientación sexual en su constitución, el cuarto del mundo después de Ecuador, Fiyi y Sudáfrica.

En Portugal, desde el 17 de mayo de 2010, es legal el matrimonio entre personas del mismo sexo. El Parlamento de Portugal aprobó, el 8 de enero de 2010) el proyecto de ley que autoriza el derecho al matrimonio a las parejas del mismo sexo (aunque en un primer momento excluía el derecho a adoptar) y ésta fue aprobada el 9 de abril de 2010 por el Tribunal Constitucional al no apreciar este órgano inconstitucionalidad alguna. La nueva ley entró en vigor en mayo de 2010, convirtiendo a Portugal en el sexto país europeo que ha legalizado el matrimonio entre personas del mismo sexo.

El matrimonio entre personas del mismo sexo aparece recogido en la Constitución de Portugal en su Artículo 36 *“De la familia, del matrimonio y de la filiación”*, regula que:

1. Todos tendrán derecho a constituir una familia y a contraer matrimonio en condiciones de igualdad plena.
2. La ley regulará los requisitos y los efectos del matrimonio y de su disolución, por muerte o divorcio, independientemente de la forma de celebración.
3. Los cónyuges tendrán los mismos derechos y deberes en cuanto a capacidad civil y política y al mantenimiento y educación de los hijos.

## 20. Puerto Rico

**Tabla 25.** Tratamiento legal de la homosexualidad en Puerto Rico

Homosexualidad		Protección legal de pareja	
Es legal	Sí	Acceso igualitario a la unión civil	No
Desde	2005	Matrimonio entre personas del mismo sexo	Sí

Puerto Rico, que oficialmente se reconoce como un Estado libre asociado de Puerto Rico (asociado a los Estados Unidos de América), es un Estado que no se encuentra incorporado a los Estados Unidos y que cuenta con estatus de autogobierno. La Capital se encuentra en San Juan y su población estimada es de 3.548.397 habitantes ("American FactFinder - Results Puerto Rico", 2015). Puerto Rico es signataria de la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género ("Orientación Sexual Declaración ONU", 2008).

Puerto Rico es un país rodeado de determinadas particularidades que lo hacen diferente del resto de países que conforman Ibero-América. Los puertorriqueños son ciudadanos estadounidenses desde 1917, tras la aprobación de la Ley Jones por parte del Congreso de los Estados Unidos. Puerto Rico mantiene una relación con Estados Unidos similar al resto de estados que componen Estados Unidos. Tiene una constitución para su actividad interna y está sujeto a los poderes del Congreso estadounidense mediante la Cláusula Territorial. Por lo que solo el Congreso de los Estados Unidos puede ejercer la soberanía y, al no estar protegidos por la Constitución de Estados Unidos de América, los poderes existentes en la isla son revocables.

En Puerto Rico la homosexualidad consentida también estuvo penalizada. Sin embargo, en 2003 se aprobó el nuevo Código Penal, que legalizó este tipo de relación sexual. Es importante destacar que en los Estados Unidos la legislación penal y civil es estadual por lo que corresponde al Congreso americano su aprobación y a los estados de la Unión su aplicación. La disposición entró en vigor en mayo de 2005.

El Tribunal Supremo (de los Estados Unidos de América), declaró inconstitucional todas aquellas leyes estatales que criminalizaban y penaban la sodomía (donde se encontraba la homosexualidad). Al tratarse de una disposición del Tribunal Supremo, ésta tiene aplicación en el territorio de Puerto Rico. Además, existe una ley donde se tipifican como crímenes de odio todas aquellas agresiones que estén motivadas por la homofobia.

En Puerto Rico el matrimonio entre personas del mismo sexo es legal al igual que en todas las jurisdicciones de Estados Unidos. El Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América, dictaminó el 26 de junio de 2015 que negar el derecho al

matrimonio a las parejas del mismo sexo era contrario a la Constitución ("Supreme Court of the United States", 2015). Aún así, Juan M. Pérez Giménez, juez del Tribunal de Estados Unidos de América en Puerto Rico, sentenció el 8 de marzo de 2016 que dicha decisión del tribunal Supremo (de legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo) no podía ser aplicado a Costa Rica por su condición colonial. Dicha orden no duró mucho, el 11 de abril de 2016, el juez Gustavo Gelpí, del Tribunal Federal de San Juan, ratificó que la decisión era inconstitucional y que los derechos matrimoniales sí deben aplicar a las parejas del mismo sexo en Puerto Rico.

Con todo, pese a que Puerto Rico es una nación muy conservadora y con una tradición religiosa muy impregnada en la conciencia social, el hecho de ser un Estado Libre Asociado a Estados Unidos ha hecho que sortee los impedimentos sociales que puedan existir y sea uno de los pocos países en el mundo donde contraer matrimonio entre personas del mismo sexo está permitido.

## 21. República Dominicana

**Tabla 26.** Tratamiento legal de la homosexualidad en República Dominicana

Homosexualidad		Protección legal de pareja	
Es legal	Sí	Acceso igualitario a la unión civil	No
Desde	1883	Matrimonio entre personas del mismo sexo	No

La República Dominicana es el segundo país mayor del Caribe (después de Cuba). Su extensión territorial y se estima que su población total es de 10.280.000 habitantes según el censo de 2013 ("Censo Nacional de Población y Vivienda", 2013).

Pese a que la homosexualidad no es ilegal en el país. Desde tiempos coloniales, en la República Dominicana existen leyes que sancionan la homosexualidad, bajo el delito de sodomía, que actualmente conlleva un pena de 6 meses de prisión. Un claro ejemplo de ello es la condena, en 2012, de dos turistas estadounidenses por este delito.

República Dominicana es signataria de la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género ("Orientación Sexual Declaración ONU", 2008).

Según la encuesta *Newlink* (*Newlink*, 2013), publicada en 2012 y 2013, la percepción de rechazo a las prácticas homosexuales ha mudado positivamente desde 2006 a 2014. Así, la Fundación Global Democracia y Desarrollo, publicaba en 2006 que el 57,7% de la población dominicana sentía un profundo rechazo hacia las personas homosexuales. En 2012 *Newlink* publicó que el 54% de la población dominicana, que había participado en la encuesta, se declaraba contraria a que se adoptasen medidas de protección contra el maltrato y la discriminación de personas homosexuales. En 2013 la encuesta realizada por *Newlink* destacó que un 55 % de la población de República Dominicana acepta cierto tipo de uniones homosexuales y que tan solo un 21.4 % apoya el matrimonio entre personas del mismo sexo. Pero, esta encuesta reveló en 2014 que un 51.8% de la población que participó en la encuesta aceptaría un familiar homosexual, destacando que el 62,2% aceptaría a un hijo homosexual.

En el país las prácticas sexuales de naturaleza homosexual entre adultos que dan su consentimiento son legales. La edad de consentimiento es de 18 años, sin importar la orientación sexual.

La Constitución dominicana (*One.gob.do*, 2015) en su artículo 39 prohíbe todas las formas de discriminación, aunque no especifica el tema de orientación sexual o identidad de género, cita "condición social o personal".

Con respecto al matrimonio igualitario, antes de la última modificación de la constitución en el 2010 (*Observatorio de Servicios Públicos*, 2010) existía una ambigüedad sobre el matrimonio igualitario, la Constitución dominicana, en su artículo 55, establece que *"la familia es el fundamento de la sociedad y el espacio básico para el desarrollo integral de las personas. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla"*.

Y hasta la fecha podía interpretarse este artículo como una puerta a la aceptación del matrimonio entre personas del mismo sexo, pero, tras la modificación del artículo 55, éste reconoce el matrimonio y las uniones de hecho (concubinato) solo entre un hombre y una mujer. Así, la Ley 659, sobre acto civil, en su artículo 55, establece que el matrimonio es una institución que se origina en el contrato celebrado entre un

hombre y una mujer que se han dado libre consentimiento para casarse, y que tienen la capacidad requerida para certificar este acto.

## 22. Uruguay

**Tabla 27.** Tratamiento legal de la homosexualidad en Uruguay

Homosexualidad		Protección legal de pareja	
Es legal	Sí	Acceso igualitario a la unión civil	Sí
Desde	1934	Matrimonio entre personas del mismo sexo	Sí

Uruguay tiene su capital y ciudad más poblada en Montevideo, con 1,3 millones de habitantes, del total nacional que, según los datos oficiales más recientes del Instituto Nacional de Estadística de Uruguay ("Censos 2011", 2011), son 3.286.314 habitantes.

El Código Penal criminalizó la sodomía hasta 1934, pero tras una modificación de dicho Código pasó a estar despenalizada. Uruguay es signataria de la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género ("Orientación Sexual Declaración ONU", 2008).

Uruguay fue el primer país latinoamericano en regularizar las uniones civiles de del mismo sexo en la legislación nacional. En virtud de la legislación, las parejas tendrían que estar juntas al menos cinco años y firmar un registro. Las parejas del mismo sexo recibirán beneficios para la salud, los derechos de herencia, crianza de los hijos y las pensiones. La ley entró en vigor desde el 1 de enero de 2008. El matrimonio entre personas del mismo sexo en Uruguay es legal desde abril de 2013, a raíz de la aprobación del proyecto de ley "Matrimonio igualitario". De esta forma Uruguay se convirtió en el duodécimo país del mundo en permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo, y el segundo en Latinoamérica después de que Argentina lo hiciera en 2010. Hasta el 2013, el Código Civil creado en 1859, establecía que la institución matrimonial estaba solo permitida a una pareja de hombre y mujer.

La ley fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 3 de mayo, y el 26 de julio de 2013 el ministro de Educación, Ricardo Ehrlich, firmó el decreto reglamentario, que posteriormente fue firmado por el Presidente José Mujica.

La ley de Matrimonio Igualitario ("Matrimonio Igualitario", 2013) incluía, entre otras cláusulas, la alteración del artículo 83 del Código Civil, quedando definido como: *"El matrimonio civil es la unión permanente, con arreglo a la ley, de dos personas de distinto o igual sexo"*.

En 2015 el *Latinbarómetro*, que tal y como resalta en su página web es un estudio de opinión pública que aplica anualmente alrededor de 20.000 entrevistas en 18 países de América Latina representando a más de 600 millones de habitantes ("Latinobarómetro Database", 2016), incluyó la pregunta de si se está de acuerdo o en desacuerdo con el matrimonio entre personas del mismo sexo ("Cuestionario 2015", 2015), y en qué grado. Según ésta encuesta Uruguay es el país más de acuerdo (60,8%), seguido por Argentina (54,9%) y Brasil (42,9%). Que, coincide con los primeros tres países de Latinoamérica en aprobar el matrimonio entre personas del mismo sexo (entre 2010 y 2013).

### 23. Venezuela

**Tabla 28.** Tratamiento legal de la homosexualidad en Venezuela

Homosexualidad		Protección legal de pareja	
Es legal	Sí	Acceso igualitario a la unión civil	No
Desde	1811	Matrimonio entre personas del mismo sexo	No

La República Bolivariana de Venezuela, cuya capital y mayor aglomeración urbana es la ciudad de Caracas, tiene una población aproximada ("Censo 2011 Redatam", 2012) de 30.206.307 habitantes. Venezuela desde su independencia fue, junto con Bolivia, el único país de SudAmérica que no criminalizó en su Código Penal la homosexualidad durante el proceso de formación como Estado soberano. Pero, hasta la declaración de inconstitucionalidad de la ley de vagos y maleantes en 1997, esta fue aplicada en ocasiones a la población LGTB (pese a no estar recogido en la ley de forma expresa la ilegalidad de la homosexualidad). Venezuela es signataria de la declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género ("Orientación Sexual Declaración ONU", 2008).

En Venezuela la Constitución ("Constitución de la República Bolivariana de Venezuela", 1999) no reconoce el matrimonio entre personas del mismo sexo. De esta

forma, el artículo 77 de la Constitución define el matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer.

*Artículo 77. “Se protege el matrimonio entre un hombre y una mujer, fundado en el libre consentimiento y en la igualdad absoluta de los derechos y deberes de los cónyuges. Las uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer que cumplan los requisitos establecidos en la ley producirán los mismos efectos que el matrimonio.”*

El Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela dictaminó en 2008 ("TSJ - Sentencia n.º 190", 2008) que pese a que las parejas del mismo sexo tenían los mismos derechos y deberes (a niveles políticos, sociales, económicos, civiles y culturales) la Constitución no les otorgaba derecho a la unión por medio del matrimonio, aún cuando esto puede ser considerado discriminatorio y de un trato desigual ante la ley. Pero, en su argumentación, el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela se inhibe a favor de la Asamblea Nacional, ya que es esta quien puede emitir legislación que reconozca y proteja estos derechos en parejas homosexuales.

En enero de 2014 fue depositado un proyecto de ley de matrimonio civil igualitario por iniciativa popular respaldado por 20.940 firmas recogidas en todo el territorio nacional. Este proyecto de ley contó con el respaldo de 47 organizaciones venezolanas. Lo que planteaba dicho proyecto era la alteración parcial del Código Civil Venezolano, concretamente del artículo 44, donde se define la figura del matrimonio como la unión de parejas integradas por una mujer y un hombre. El planteamiento era el de alterar las palabras “mujer” y “hombre” por “personas”, permitiendo así que las parejas del mismo sexo pudiesen contraer matrimonio civil y disfrutar de los mismos derechos y deberes que las parejas heterosexuales.

#### **5.4. Análisis comparativo de la situación institucional de Ibero-América**

Tas el análisis pormenorizado de la situación que se plantea en Ibero-América, se torna relevante conocer las similitudes y disparidades encontradas, a lo largo del estudio de casos, en el tratamiento de los derechos del colectivo LGTB (y con mayor especificidad en el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo).

Para ello, resulta de especial relevancia presentar un cuadro que resuma la situación en cada uno de los países que conforman la muestra en estudio. Las diferencias encontradas entre países vecinos plantean algunas cuestiones interesantes que deberían ser estudiadas, como por ejemplo ¿cuál es la influencia de España y Portugal en Ibero-América?, ¿por qué hay mayor conservadurismo en los países de América Central? y ¿cuáles son los argumentos para justificar la intervención de la justicia?

A continuación se presenta un cuadro resumen para facilitar y esclarecer la situación institucional en cada uno de los países que están siendo estudiados en la presente investigación.

**Tabla 29.** Tratamiento legal de la homosexualidad por países

País	Legalidad de La Homosexualidad	Unión civil	Matrimonio igualitario	Iniciativa “Legislativa” o “Judicial”
Andorra	Sí (1990)	Sí (2005)	No	
	Sí (1866)	Sí (2002)	Sí (2010)	Legislativa
Argentina				
Bolivia	Sí (1831)	No	No	
Brasil	Sí (1830)	Sí (2011)	Sí (2013)	Judicial
Colombia	Sí (1980)	Sí (2008)	Sí (2016)	Judicial
Costa Rica	Sí (1971)	Sí (2015)	No	
Cuba	Sí (1979)	No	No	
Chile	Sí (1998)	Sí (2014)	No	
Ecuador	Sí (1997)	Sí (2008)	No	
El Salvador	Sí (1821)	No	No	
España	Sí (1979)	Sí (1998)	Sí (2005)	Legislativa
Guatemala	Sí (1871)	No	No	
Honduras	Sí (1899)	No	No	
México	Sí (1871)	Sí (2006)	Sí (2006)	Legislativa y Judicial
Nicaragua	Sí (2008)	No	No	
Panamá	Sí (2008)	No	No	
Paraguay	Sí (1880)	No	No	
Perú	Sí (1921)	No	No	
Portugal	Sí (1983)	Sí (2001)	Sí (2010)	Legislativa

Puerto Rico	Sí (2005)	No	Sí (2015)	Legislativa
R. Dominicana	Sí (1883)	No	No	
Uruguay	Sí (1934)	Sí (2008)	Sí (2013)	Legislativa
Venezuela	Sí (1811)	No	No	

---

Lo primero que se destaca al observar este cuadro resumen es que la práctica totalidad de los países de Ibero-América han legalizado las prácticas homosexuales en sus respectivos territorios. Además, ocho de los veintitrés países que conforman el estudio han legislado y legalizado el matrimonio entre personas del mismo sexo. Lo que representa cerca del 35% de los países de Ibero-América y el 73% de la población total de Ibero-América (estimada en 658.528.584 habitantes).

El primer país que legisló sobre el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo fue España en 2005. La influencia o no de esta decisión comenzó a expandirse por México (en algunos Estados de la Unión) y en Argentina (en 2010). Fue con España y Argentina con quienes comenzó un efecto dominó por el resto de países de Ibero-América, Uruguay, Brasil y más recientemente Colombia son un claro ejemplo de ello. Pero, con todo, existe una amplia resistencia en Centro América, donde flanqueados en los extremos por México (al norte) y Colombia (al sur) se destacan una serie de países que han legislado en contra del matrimonio en algunos casos, hasta el punto de blindar la figura del matrimonio como un derecho exclusivo del hombre con la mujer en sus respectivas Constituciones. Puerto Rico es un caso peculiar, puesto que al tener algunas competencias legislativas centralizadas en los EEUU se ha visto en la obligación de admitir la legalidad del matrimonio entre personas del mismo sexo, pese a la gran controversia y rechazo que ha generado entre diversos sectores de su población.

En el presente mapa, se puede ver una proyección de cómo está actualmente la situación en Ibero-América.

**Figura 5. Matrimonio igualitario. Situación actual en Iberoamérica**



En verde oscuro destacan los países donde el matrimonio es legal (Argentina, Brasil, Colombia, España, México, Portugal, Puerto Rico y Uruguay). En verde claro están señalados aquellos países donde la Unión civil está permitida para personas del mismo sexo (Andorra, Costa Rica, Chile y Ecuador). Y, en color naranja se encuentran los países donde, por omisión o prohibición expresa en la Constitución, no existe una ley de matrimonio o unión civil para personas del mismo sexo (Bolivia, Cuba, R. Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela).

Tal y como destacan Domínguez y Montalbán (2015) existen similitudes a la hora de analizar la situación psicosocial previa a la apertura del trámite legislativo sobre la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo. La Influencia del proceso para legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo puede ser un reflejo de la repetición de acciones u omisiones en los diversos países que, con posterioridad, han legislado sobre el matrimonio entre igualitario en Ibero-América. Además, tal y como

destacan estos autores, existen diferencias significativas vinculadas a la coyuntura política, social e institucional de los diversos países. Este hecho lo vemos reflejado en la diferencia nominal que se le da al matrimonio entre personas del mismo sexo en diversos países, por ejemplo en España se habla de matrimonio homosexual cuando en Argentina, Uruguay y Colombia se le denomina matrimonio igualitario. Cada nuevo país que decide legislar sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo lo hace echando la mirada atrás y estudiando cómo lo hicieron los países de la región, por lo que, consecuentemente Argentina usó el ejemplo de España para reproducir los aciertos y evitar los errores en su proceso particular de legislar sobre el matrimonio igualitario y, así sucesivamente el resto de países de la región.

Con todo, la respuesta a la pregunta de ¿por qué hay mayor conservadurismo en los países de América Central? Se torna compleja, puesto que no bastará con analizar apenas aspectos psicosociales, culturales y políticos, sino que para cada país es necesario profundizar en las raíces mismas de su origen como Estado. Aún con todo, los países de Ibero-América que aún contemplan el matrimonio como una institución exclusiva del hombre con la mujer, tienen realidades similares dentro del bloque contrario a dicho matrimonio. Normalmente este grupo está representado por el sector social y político más tradicional como lo son los partidos políticos conservadores, representantes de las diversas religiones presentes en cada uno de los países (con mayor relevancia de la religión Católica y Evangélica como se podrá comprobar en próximos capítulos de la presente investigación). El peso de estos sectores en estos Estados, así como el conservadurismo y tradicionalismo de la población civil, pueden ser una explicación, pero no la única.

Además, entender cuáles son los argumentos para justificar la intervención de la justicia se torna relevante para esta investigación. Puesto que tanto Brasil como Colombia han dado vía libre al matrimonio igualitario por medio de decisiones judiciales ante la inacción del poder legislativo en los respectivos Estados. Tanto en Colombia como en Brasil, la Constitución podía ser interpretada desde un punto de vista progresista e igualitario, sin embargo las cámaras legislativas de ambos países tumbaron diversas iniciativas legislativas para hacer esta realidad posible. Hasta el punto de que la población civil vio como una posibilidad elevar dicha demanda a las respectivas Cortes Constitucionales planteando la legalidad del matrimonio para diversas parejas del

mismo sexo que se habían unido en unión civil y deseaban ver su derecho reconocido. Esto, tal y como destaca Martínez (2011) plantea una realidad interesante, puesto que existen diversos países que no han legislado sobre el matrimonio igualitario y donde el Poder Legislativo no termina de ponerse de acuerdo sobre este tema. Pero que sus respectivas Constituciones son lo suficientemente ambiguas como para permitir una interpretación igualitaria del derecho al matrimonio por parte del poder judicial encargado de velar por el cumplimiento de la Constitución.

## CAPÍTULO VII: ESTUDIO II. ESTUDIO PSICOSOCIAL

---

### 7.1. Objetivos e Hipótesis

El cómo la sociedad en general se refiere a la diferencia sexual y de género se encuentra intrínsecamente ligado con procesos transnacionales. Por lo cual, hallar una discusión en torno del sexo, el género y la sexualidad supone a la vez un tipo de interpretación cultural. Esta interpretación o traducción conlleva asumir que los campos del género y las sexualidades están en movimiento y en constante diálogo con los contextos desde los cuales se crean y recrean (Lind, 2009; Viteri, 2008).

Teniendo en cuenta estos aspectos, se considera oportuno plantear los siguientes objetivos e hipótesis de estudio. Como *objetivo general*, analizar en qué medida la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo tiene un impacto en el bienestar, la discriminación, el apoyo social y el *empowerment* de la población LGTB. También, con este estudio se pretende conocer la percepción que existe, por parte de la población LGTB en relación a la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo, el apoyo de la sociedad civil y las instituciones y el grado de aceptación percibida. Además, se plantean los siguientes *objetivos específicos*:

- Objetivo 1

Analizar las características sociodemográficas de la población.

- Objetivo 2

Estudiar el apoyo procedente de distintas instituciones hacia el matrimonio entre personas del mismo sexo.

- Objetivo 3

Estudiar el grado de aceptación de la figura del matrimonio igualitario así como los cambios percibidos por la población LGTB a raíz de las nuevas leyes de matrimonio entre personas del mismo sexo.

- Objetivo 4

Estudiar cómo afecta la ley de matrimonio a la percepción de apoyo social, *empowerment*, discriminación y bienestar del colectivo.

- Objetivo 5

Analizar la relación entre las variables de estudio teniendo en cuenta los países que forman parte del espacio Iberoamericano.

- Objetivo 6

Analizar la relación entre la satisfacción con la orientación sexual, el bienestar social y la discriminación percibida del colectivo LGTB.

### **Hipótesis 1**

*En aquellos países donde hay unión civil y matrimonio entre personas del mismo sexo se percibirá mayor apoyo social, bienestar social, empowerment y menor discriminación por parte del colectivo en comparación con aquellos que no tienen tal legislación.*

### **Hipótesis 2**

*El apoyo social y el empowerment del colectivo LGTB se relacionan con un mayor bienestar social y un menor nivel de discriminación percibida.*

### **Hipótesis 3**

*La satisfacción con la orientación sexual se relaciona con mayor nivel de bienestar social y menor sentimiento de discriminación percibida.*

### **Hipótesis 4**

*El apoyo social y el empowerment inciden positivamente en un mayor bienestar social y un menor nivel de discriminación percibida.*

## Hipótesis 5

*El empowerment incide positivamente en un mayor nivel de bienestar social y un menor nivel de discriminación.*

## Hipótesis 6

*La satisfacción con la orientación sexual incide positivamente en un mayor bienestar social y un menor nivel de discriminación percibida.*

### 7.2. Método

#### 7.2.1. Participantes

La muestra está compuesta por un total de 1290 participantes pertenecientes a 22 países de Ibero-América. El acceso a los participantes se realizó por medio de internet y de las redes sociales, el contacto online o directo con las asociaciones que operan en cada uno de los territorios estudiados y el contacto presencial. El resultado por países aparece recogido en la siguiente tabla:

**Tabla 31.** Total de participantes por país

País	Total	País	Total
Ecuador	114 (8.8%)	Guatemala	50 (3.9%)
Venezuela	91 (7%)	Cuba	47 (3.6%)
Paraguay	91 (7%)	Chile	46 (3.6%)
México	87 (6.7%)	Honduras	40 (3%)
Portugal	83 (6.4%)	Nicaragua	39 (3%)
Argentina	78 (6.1%)	Panamá	38 (2.9%)
Brasil	72 (5.6%)	Uruguay	33 (2.6%)
El Salvador	67 (5.2%)	Bolivia	32 (2.5%)
Perú	66 (5.1%)	R. Dominicana	31 (2.4%)
Colombia	64 (5%)	Costa Rica	31 (2.4%)
España	63 (4.9%)	Puerto Rico	28 (2.2%)

La mayor parte de los participantes son hombres (60.5%), seguido del colectivo de mujeres (34.3%) y en menor medida mujeres transexuales (3.3%) y hombres transexuales (1.9%). La edad de la muestra se situó entre los 17 y los 73 años, siendo la media 30.95 años, con una desviación típica (DT) de 10.36.

En la tabla 32 se muestran qué países tienen legalizado el matrimonio o la unión entre personas del mismo sexo y en la tabla 33 se muestran aquellos que no tienen ninguna regulación. En el momento de recoger los datos Puerto Rico no contaba con ley de matrimonio entre personas del mismo sexo. Sin embargo, Estados Unidos el 26 de junio de 2015 determinó que resultaba inconstitucional prohibir el matrimonio entre personas del mismo sexo, lo que obligó al gobierno de Puerto Rico a reconocerlos.

**Tabla 32.** Número de participantes en países con ley de matrimonio

País	N
Argentina	79
Brasil	72
Colombia	64
Ecuador	114
España	63
México	87
Portugal	83
Uruguay	33
Total	595

**Tabla 33.** Número de participantes en países sin ley de matrimonio

País	N
Bolivia	32
Costa Rica	31
Cuba	47
Chile	46
R. Dominicana	31
El Salvador	67
Guatemala	50
Honduras	39
Nicaragua	39
Panamá	38
Paraguay	90
Perú	66
Puerto Rico	28
Venezuela	91
Total	695

### 7.2.2. Instrumentos

El cuestionario que fue utilizado para la recogida de datos estaba compuesto por las siguientes variables y escalas:

#### a) *Variables Sociodemográficas*

Para el presente estudio se tomaron en consideración las siguientes variables socio demográficas: *Edad, Sexo, País, Origen del participante, Nivel académico, Estado civil, Pareja, Tiempo en pareja, Orientación sexual, Creencias Religiosas, Tipo de Religión y Opción política* (ver en Anexo).

#### b) *Empowerment* (Speer y Peterson, 2000)

La adaptación al castellano de la Escala de *Empowerment* de Speer y Peterson (2000) se ha realizado mediante el método traducción-retraducción (García-Leiva, Domínguez y Hombrados, 2004). El formato de respuesta de la escala de fortalecimiento fue tipo Likert, de 1 a 5, donde: 1 es ninguna; 2 es poca; 3 es alguna; 4 es bastante; y 5 es mucha.

La Escala de Fortalecimiento consta de veintidós ítems con una fiabilidad de  $\alpha = .81$ . Esta escala es una adaptación de la construida por Speer y Peterson (2000). Está dividida en cinco subescalas (la original tiene seis) que han sido ajustadas para seguir el modelo de Zimmerman y Rappaport (1988).

La fiabilidad de cada una de las subescalas es alta. Para el estudio que abarca la presente tesis se ha usado solo la quinta subescala “Potenciación comportamental”, de Speer y Peterson (2000). La fiabilidad en el estudio de esta escala es de  $\alpha = .906$ .

Ver Anexo.

#### c) *Cuestionario de frecuencia y satisfacción del Apoyo Social* (Hombrados et al., 2012)

El Cuestionario de apoyo social se centra tanto en las fuentes de apoyo como en el tipo de apoyo proporcionado (emocional, instrumental e informacional). Dicho cuestionario tiene en cuenta los aspectos relativos a la frecuencia de contacto con la red social, el

grado en el que está satisfecho con la relación y el tipo de apoyo que le proporciona la red. La consistencia interna (índice de fiabilidad) de la escala es de  $\alpha = .883$ .

En el presente estudio las fuentes analizadas han sido la pareja, la familia, las amistades y las instituciones. Con respecto a los tipos de apoyo, se han analizado el apoyo emocional, instrumental e informacional. Cada ítem de dicho cuestionario se puntúa en una escala de 1 a 5, donde:

- En la **Frecuencia**: 1= Nunca; 2= Algunas veces; 3= A menudo; 4= Casi siempre y 5= Siempre.
- En la **Satisfacción**: 1= Insatisfecho; 2= Poco satisfecho; 3= Algo satisfecho; 4= Bastante satisfecho y 5= Muy satisfecho.

Ver anexo.

Además, para medir el apoyo social, se incluyeron varias preguntas (ítems 19, 20, 21, 22 y 23) en las que se evaluaba la percepción que tiene el colectivo sobre el apoyo al matrimonio que proporcionan las instituciones (Iglesia, política), los medios de comunicación, el colectivo LGTB y la población civil. La pregunta que se realizó fue: *¿Consideras que los sectores que se muestran a continuación apoyan el matrimonio entre personas del mismo sexo?* Que se responde conforme a un formato de respuesta “sí”, “no”. Los sectores por los que se preguntaban eran:

- Colectivo LGTB.
- La iglesia.
- Sector político.
- La sociedad.
- Medios de comunicación.

*d) Escala de Bienestar Social* (Keyes, 1998). Adaptación de Blanco y Díaz (2005).

Esta escala evalúa la percepción que las personas tienen sobre cinco aspectos del entorno social que facilitan su bienestar psicológico: Integración Social, Aceptación social, Contribución Social, Actualización Social y Coherencia Social adaptada por Blanco y Díaz (2005).

El bienestar social es sencillamente “la valoración que hacemos de las circunstancias y el funcionamiento dentro de la sociedad” (Keyes, 1998, p. 122), y, como señalan Blanco y Díaz, (2005, p.583) está compuesto de las siguientes dimensiones:

1. *Integración social*. Para Keyes (1998) es “la evaluación de la calidad de las relaciones que mantenemos con la sociedad y con la comunidad” (p. 122).

2. *Aceptación social*. Partiendo de una visión del bienestar y de la salud, la integración se dibuja como el punto de partida. Es necesario e imprescindible estar y sentirse parte de un grupo, una comunidad, sin embargo es necesario que dicha pertenencia disfrute, al menos, de dos cualidades: confianza, aceptación y actitudes positivas hacia los otros (atribución de honestidad, bondad, amabilidad, capacidad), y aceptación de los aspectos positivos y negativos de nuestra propia vida. Ambos, dice Keyes (1998), son indicadores de salud mental.

3. *Contribución social*. Además, otro indicador de salud mental lo es que esa confianza en los otros y en nosotros mismos vaya acompañada del sentimiento de utilidad (Keyes, 1998), “de que se es un miembro vital de la sociedad, que se tiene algo útil que ofrecer al mundo” (p. 122), y que lo que uno aporta es valorado.

4. *Actualización social*. Esta dimensión está enfocada en la concepción de que la sociedad y las instituciones que la conforman son entes dinámicos, se mueven en una determinada dirección a fin de conseguir metas y objetivos de los que podemos beneficiarnos (confianza en el progreso y en el cambio social). Además, la actualización social lleva inherente la firme convicción de que la sociedad maneja su destino, sabe dónde va y diseña intencionadamente el horizonte hacia dónde quiere llegar en el futuro. La gente más saludable desde el punto de vista mental, señala Keyes (1998), “confía en el futuro de la sociedad, en su potencial de crecimiento y de desarrollo, en su capacidad para producir bienestar” (p. 123).

5. *Coherencia social*. Si por actualización se entiende la confianza depositada en la sociedad, la coherencia es la capacidad que se posee para entender su dinámica. Es, según Keyes (1998), “la percepción de la cualidad, organización y funcionamiento del mundo social, e incluye la preocupación por enterarse de lo que ocurre en el mundo” (p. 123).

En un principio, la escala original de Keyes (1998) estuvo compuesta por 33 ítems; en un segundo estudio, el autor desarrolla una versión reducida compuesta por 15 ítems (tres por cada una de las 5 dimensiones). La consistencia interna de las escalas originales oscila entre un  $\alpha=.57$  a  $.81$  en el primer estudio, y de  $.41$  a  $.73$  en el segundo.

En la adaptación española, solo se mantuvieron los ítems cuya correlación con el total de la escala fue superior a  $.30$ . Por ello, se prescindió de 8 ítems de la escala original de 33 ítems, con la intención de optimizar la consistencia interna de la escala.

La forma de respuesta se basa en una escala tipo Lickert de 1 (completamente en desacuerdo) a 5 (completamente de acuerdo).

En el presente estudio, el coeficiente alfa de Cronbach para la escala completa es de  $\alpha=.77$ .

Para medir el bienestar social se usaron los ítems del 70 al 94 del cuestionario. Para ver la escala utilizada en el cuestionario ir a Anexo. La escala de bienestar social está dividida en cinco dimensiones:

- Integración Social: de los ítems 70 al 74.
- Aceptación Social: de los ítems 75 al 80.
- Contribución Social: de los ítems 81 al 85.
- Actualización Social: de los ítems 86 al 90.
- Coherencia Social: de los ítems 91 al 94.

Las dimensiones mostraron una buena consistencia interna, con valores de  $\alpha$  de Cronbach comprendidos entre  $.71$  de Integración Social y  $.90$  de Aceptación Social.

**e) Satisfacción y Percepción de Discriminación sobre la Orientación Sexual**

Para conocer la percepción que los participantes tienen sobre la discriminación en función de su orientación sexual se incluyen una serie de preguntas que se centran en las relaciones personales y profesionales. Con cinco posibles respuestas en las que 1 correspondía a “Nada”, 2 “Poca”, 3 “Alguna”, 4 “Bastante” y 5 “Mucha”. Las cuestiones planteadas para conocer la percepción de discriminación son las siguientes:

- *¿Crees que hay discriminación por la orientación sexual o identidad de género de las personas?*
- *¿Has sufrido discriminación en tu vida diaria por tu orientación sexual?*
- *¿Y en tu vida profesional?*
- *¿Te has sentido discriminado por la familia por tu orientación sexual?*
- *¿Te has sentido discriminado por los amigos por tu orientación sexual?*

Para conocer la satisfacción que los participantes del estudio tienen sobre su orientación sexual se incluye la siguiente pregunta “*¿En qué medida te sientes satisfecho/a con tu orientación sexual?*” Con cinco posibles respuestas en las que 1 correspondía a “Muy insatisfecho/a”, 2 “insatisfecho/a”, 3 “Ni insatisfecho/a ni satisfecho/a”, 4 “satisfecho/a” y 5 “Muy satisfecho/a”.

**f) Legalidad y regulación del matrimonio.**

Para conocer este aspecto se incluyen una serie de cuestiones:

- *¿En tu país está permitido el matrimonio entre personas del mismo sexo?*  
Las opciones posibles de respuestas eran: “Sí”, “No” y “NS/NC”.
- *¿En tu país está permitida la Unión civil entre personas del mismo sexo?*
- *¿Crees que la Unión civil satisface los derechos y demandas del colectivo LGTB?:* “Sí”, “No” y “NS/NC”.

Para aquellos países que no tienen ley de matrimonio entre personas del mismo sexo se le pregunta: *¿hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo?* Con tres posibles respuestas: “Sí”, “No” y “NS/NC”.

*f) Traducción y adaptación del cuestionario al portugués*

En aquellos países cuyo idioma oficial es el portugués se requirió que el cuestionario fuera presentado en portugués. Por esta razón, se procedió a traducir y adaptar los cuestionarios para ser utilizados en los países con esta lengua oficial, dando así la alternativa de completar el protocolo en castellano o en portugués. La traducción fue efectuada por personal colaborador, y, la corrección final de la traducción fue realizada por una profesora de portugués con conocimientos de español nativo. Se aplicaron 10 cuestionarios traducidos como prueba piloto para evaluar la correcta comprensión de todos los ítems.

**7.2.3. Procedimiento**

Los 1290 participantes se encuentran distribuidos en 22 países. La condición básica para participar era la de pertenecer a la población LGTB. Los países que forman parte de este grupo son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. En total participaron 22 países y se estableció un mínimo de 30 participantes por país.

Se ha procurado mantener el equilibrio numérico de los países en cada uno de los grupos que configuran la muestra atendiendo al porcentaje de participantes LGTB, con el objeto de reflejar lo más fielmente posible la realidad de la población.

La selección de la muestra se realizó mediante la técnica bola de nieve, especialmente útil para recoger datos en participantes de difícil acceso. Este tipo de técnica de muestreo funciona en cadena. Así, tras observar al primer sujeto, el investigador le pide ayuda a él/ella para identificar a otras personas que tengan un rasgo de interés similar. Además de la técnica bola de nieve, también se la selección de la muestra se realizó por medio de contactos con las asociaciones LGTB de cada uno de los países.

Entre las razones por las que se decidió acceder a los participantes mediante estas técnicas están:

- El proceso en cadena permite que el investigador llegue a poblaciones que son difíciles de probar cuando se utilizan otros métodos de muestreo.
- El proceso es barato, simple y rentable.
- Esta técnica de muestreo necesita poca planificación y menos mano de obra que otras técnicas de muestreo.
- Las asociaciones que operan en cada uno de los países considerados en el estudio tienen mayor probabilidad de impacto debido a su integración y conocimiento de los diversos niveles sociodemográficos de estos países.

Como es sabido, acceder a una muestra en función de la orientación sexual de la misma es una ardua labor que frecuentemente se ve interrumpida por las dificultades de conciliar anonimato y confianza con la que poder llegar hacia esta población. Por ello, y para evitar el poco control que el muestreo por bola de nieve produce se procedió a desarrollar una plataforma web con la que ampliar las potenciales redes de contacto y diversificar la población designada como muestra.

Para recoger la información en primer lugar se procedió a delimitar el campo de estudio: la población LGTB de Ibero-América.

Una vez confeccionado el número de países que serían estudiados, se procedió a confeccionar un listado de organizaciones públicas y privadas que trabajasen con población LGTB en los respectivos países para solicitar su colaboración en la distribución del cuestionario que se usaría para dicho estudio.

El procedimiento habitual consistió en distribuir el cuestionario entre la población LGTB de Ibero-América. Al ser una población tan grande, y diversificada en tantos países, las posibilidades de recoger los cuestionarios de manera presencial y personalizada se tornaron imposibles. Por ello, en los casos en que ello no era posible, se procedía a enviar el cuestionario a las asociaciones LGTB de cada país, se impartían las instrucciones para completarlo y se fijaba día y hora para la recogida/envío de los mismos con el objetivo de garantizar la confidencialidad y anonimato de la información.

Para potenciar la diversificación en la muestra, se desarrolló una plataforma web con la que dar voz al estudio que da forma a la presente tesis y, además, dar la posibilidad de acceder a la investigación de una forma más directa, personal y anónima a los participantes. Dicha web, creada y gestionada por el doctorando, es la siguiente: ***www.estudiolgbt.com***

En dicha web se tiene acceso a la información básica de la investigación. En cada sección se informaba sobre las cuestiones más relevantes del estudio, entre ellas:

- Estudio: En esta sección se informa sobre los objetivos del estudio y la finalidad del mismo.
- Cuestionarios: Desde esta pestaña se accede a los cuestionarios. Contiene un enlace para el cuestionario en español y otro en portugués.
- Recuento de participación: En un primer momento, antes de finalizar la recogida de la muestra, esta sección se denominaba “*Participa*” y posteriormente pasó a denominarse “*¡Última llamada!*”. En esta sección se hacía un llamamiento para alcanzar el objetivo muestral y superarlo. Conforme se acercaba la fecha de cierre de recogida de datos pasó a intensificarse la actividad en esta sección con el fin de lograr la mayor muestra posible. La recogida de datos se llevó a cabo a lo largo del primer semestre de 2014.
- Apoyos: Desde esta sección se tiene acceso a algunas de las asociaciones y ONG que han colaborado con el estudio.
- Contactos: Una pestaña destinada a todas aquellas personas que bien por dudas, por curiosidad o con intención de entablar una colaboración con el estudio.

Para poder potenciar el acceso a la muestra y alcanzar los niveles mínimos establecidos (30 participantes por país) en mayo de 2014 se participó en la *VI Conferencia Regional de ILGALAC* (Asociación Internacional de Lesbianas, Gays,

Bisexuales, Trans e Intersex para América Latina y el Caribe) que reunió a especialistas y activistas internacionales del movimiento LGTB en Cuba del 6 al 10 de mayo.

El uso de las redes sociales también ha sido una forma de potenciar el estudio y aumentar las posibilidades de acceso a la muestra. Así pues, *Facebook*, con 1350 millones de usuarios activos se tornó una herramienta útil para la difusión de los cuestionarios. Desde la página “*Estudio LGBT en Ibero-América*” (<https://estudiolgbt.com/>) se realizó también una difusión de la investigación entre todas las comunidades LGTB de Ibero-América.

### **7.3. Resultados**

Para sintetizar y facilitar la lectura del presente estudio, se han dividido varios niveles de análisis para los datos obtenidos. Con intención de examinar y dar respuesta a las preguntas de investigación y objetivos planteados en la presente tesis, se han llevado a cabo diferentes tipos de análisis estadísticos. La elección de los mismos responde al principio de adecuación de los aspectos metodológicos a los objetivos que se persiguen. Para realizar los citados análisis se recurrió al programa estadístico SPSS versión 19.00.

#### **7.2.4. Análisis descriptivo**

A continuación se exponen los resultados del análisis descriptivo que se corresponde con los tres primeros objetivos.

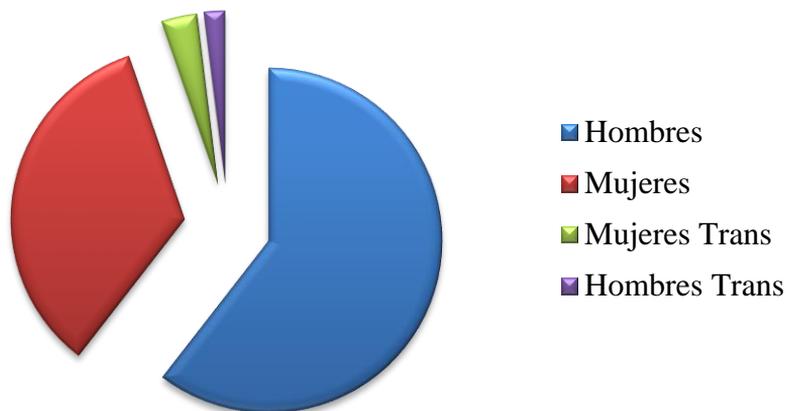
*Objetivo 1: Analizar las características sociodemográficas de la población.*

##### **1. Perfil sociodemográfico**

###### *a) Sexo/Identidad de Género*

Según los datos obtenidos, la mayor proporción de participantes son hombres (60.5%), seguido del colectivo de mujeres (34.3%) y en menor medida mujeres transexuales (3.3%) y hombres transexuales (1.9%).

**Gráfico 1. Sexo/Identidad de Género**



*b) Edad*

La edad de la muestra se situó entre los 17 y los 73 años, siendo la media 30.95 años, con una desviación típica (DT) de 10.36.

*c) Procedencia*

La procedencia de los participantes ha estado mayoritariamente centrada en el entorno urbano con el 91.9% de los participantes y el restante 8.1% perteneciente al entorno rural.

*d) Nivel de estudios*

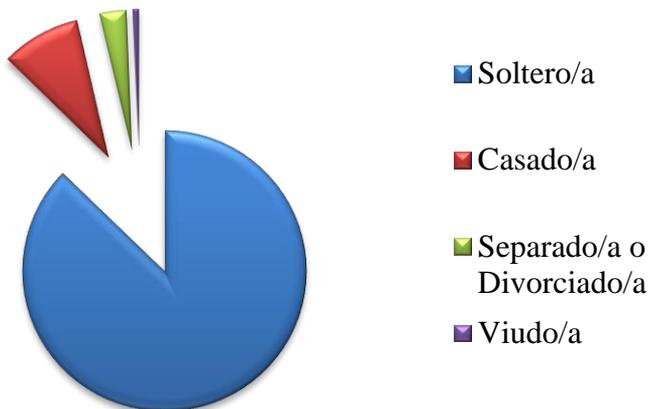
En relación al nivel de formación académica, el 81.3% de los participantes han expresado que tienen estudios universitarios y un 17.2% estudios secundarios. Solo un 1.7% han declarado tener estudios primarios y un porcentaje de 0.2% han declarado no tener estudios.

*e) Estado civil*

En cuanto al estado civil, el 87.2% de los encuestados ha declarado estar soltero/a y el 9.1% ha declarado que se encontraba casado/a en el momento en que participó en el

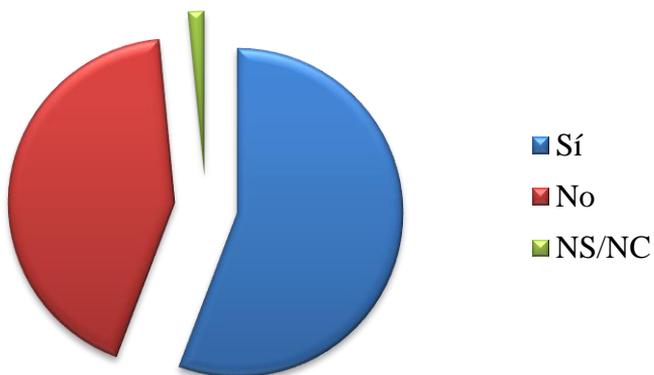
estudio. Con ello, solo un 3% está Separado/a o Divorciado/a y un menor número viudo/a 0.6%.

**Gráfico 2. Estado Civil**



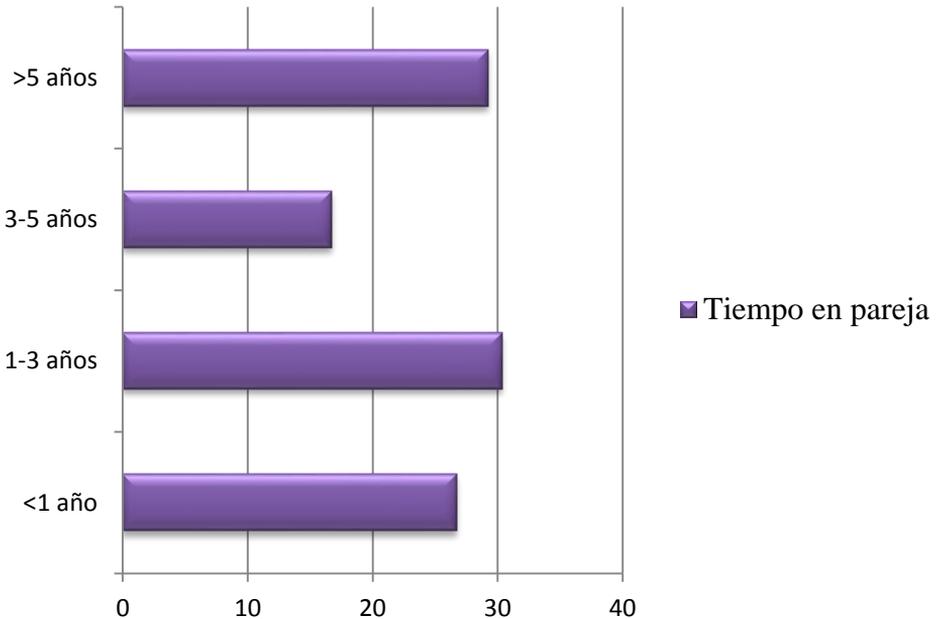
El 55.7% de los participantes tiene pareja frente a un 42.8% que no tenía pareja en el momento del realizar el estudio. Tan solo un 1.5% no ha querido decir su estado.

**Gráfico 3. Con Pareja**



De los 719 participantes que sí tienen pareja, el 30.32% de ellos/as mantienen una relación estable de entre uno y tres años. Después de este grupo, les siguen aquellos/as que tienen una relación desde hace más de cinco años (29.21%). El 16.69% mantiene una relación de entre tres y cinco años y el restante 26.70% tiene una relación de menos de un año.

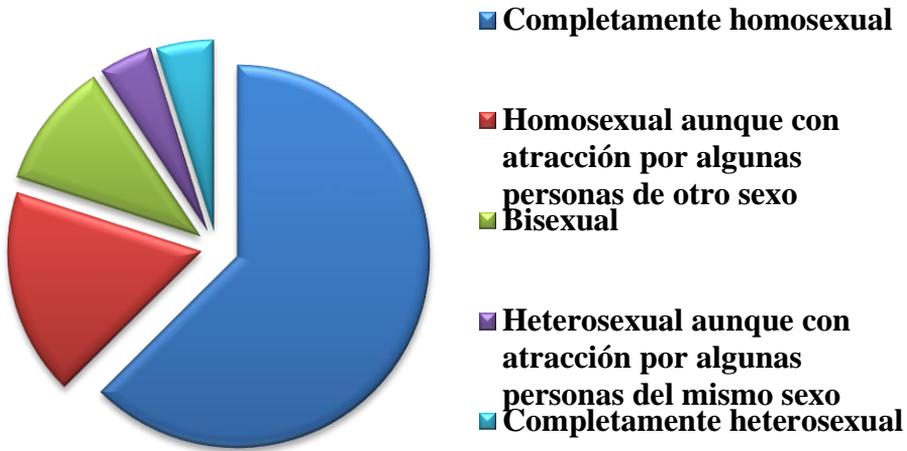
**Gráfico 4. Tiempo en Pareja**



*f) Orientación sexual*

Con respecto a la orientación sexual, el 62.5% de los encuestados se consideran completamente homosexuales, un 17.5% homosexual aunque con atracción por algunas personas de otro sexo, un 10.7% bisexuales, un 4.5% se describen como heterosexual aunque con atracción por algunas personas del mismo sexo y un 4.8% Completamente heterosexual.

Gráfico 5. Orientación Sexual



#### g) Creencia Religiosa

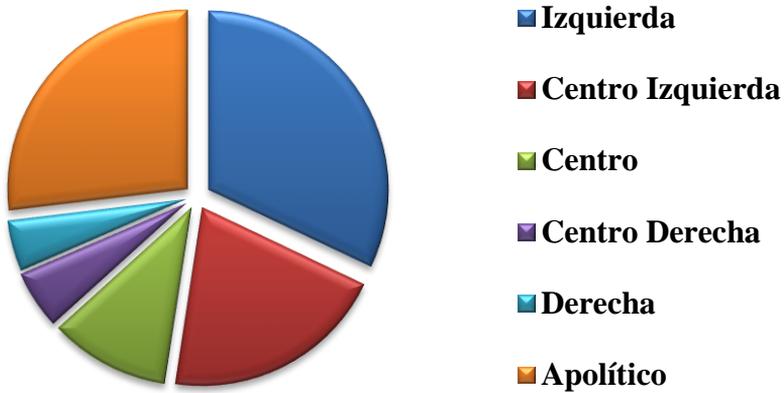
Con respecto a la creencia religiosa, el 39% es no creyente y un 61% es creyente. Además, el 43.5% de los participantes es creyentes pero no practicantes y tan solo el 17.5% se es creyentes practicantes.

La religión que más se practica entre los/as participantes es el Cristianismo con un 49.7% de los participantes. Tan solo un 1.5% es budista, un 0.2% es Hinduista y otro 0.2% profesa el Islam. Existe un 8.3% de los participantes que profesa otra religión entre las que destacan el espiritismo.

#### h) Ideología Política

Por último, con respecto a la ideología política un 32.1% se define como de izquierda y un 20.3% de Centro Izquierda. Esto quiere decir que un 52.4% de los encuestados es más afín a políticas de izquierda. En el centro se sitúa el 10.8% de los participantes. Finalmente, el 5.3% es de centro-derecha y solo el 4,6% es de derecha. Un considerable 26.9% de los/as encuestados/as dice ser apolítico.

**Gráfico 6. Ideología Política**



**2. Análisis descriptivo de las principales variables del estudio: Discriminación percibida, apoyo social, satisfacción con la orientación sexual, bienestar social empowerment, apoyo al matrimonio igualitario.**

En este apartado se analizarán las principales variables del estudio. Comenzando con el apoyo al matrimonio entre personas del mismo sexo. Correspondiente al siguiente objetivo:

*Objetivo 2. Estudiar el apoyo procedente de distintas instituciones hacia el matrimonio entre personas del mismo sexo.*

**1. Resultados del Apoyo institucional al matrimonio entre personas del mismo sexo.**

Tras evaluar la percepción que el colectivo tiene del apoyo de distintos sectores encontramos los siguientes resultados:

*¿Consideras que el Colectivo LGTB apoya el matrimonio entre personas del mismo sexo?* La práctica totalidad de la muestra, el 97.2% de los participantes, ha respondido que el Colectivo LGTB apoya el matrimonio entre personas del mismo sexo. En general, se da una paridad entre hombres,

mujeres, hombres transexuales y mujeres transexuales. Tan solo un 2.8% de los participantes considera que el Colectivo LGTB no apoya el matrimonio igualitario.

**Tabla 34.** Apoyo del colectivo LGTB al matrimonio igualitario

Colectivo LGTB	Sí	No	N
Hombres	97.1%	2.9%	781
Mujeres	97.3%	2.7%	443
Hombres Trans	95.8%	4.2%	24
Mujeres Trans	100%	0%	43
Total	97.3%	2.7%	1290

*¿Consideras que la Iglesia apoya el matrimonio entre personas del mismo sexo?* En el caso de la Iglesia, la opinión mayoritaria es que no existe apoyo por parte de las religiones que existen en Ibero-América. El 98.8% de los encuestados lo considera así. Ante esta cuestión, existe un consenso entre hombres, mujeres, hombres transexuales y mujeres transexuales oscilando el apoyo al “No” entre el 95.8% (Hombres Transexuales) y el 99.5% (Mujeres).

**Tabla 35.** Apoyo de la Iglesia al matrimonio igualitario

Iglesia	Sí	No	N
Hombres	1.5%	98.5%	781
Mujeres	0.5%	99.5%	443
Hombres Trans	4.2%	95.8%	24
Mujeres Trans	2.3%	97.7%	43
Total	1.2%	98.8%	1290

*¿Consideras que el Sector político apoya el matrimonio entre personas del mismo sexo?* Es en esta cuestión donde comienzan a dividirse las opiniones. Teniendo en cuenta que Ibero-América está formada por 23 países, de los cuales 22 participan en dicho estudio, siendo interesante estudiar esta variable desde un punto de vista individualizado a cada uno de los países implicados, para ello se han analizado los resultados según el sexo/identidad de género y el país (resultados que se expondrán a continuación). Así pues, las respuestas de la población LGTB de Ibero-América oscilan entre el 23.5% que

consideran que sí existe un apoyo por parte de la Esfera Política y un 76.5% que lo rechaza y defiende que no existe dicho apoyo. Por sexos, tan solo los hombres transexuales se muestran más confiados en el apoyo de los políticos con un 37.5% de participantes que responde “Sí” a esta cuestión.

**Tabla 36.** Apoyo del Sector político al matrimonio igualitario

Sector político	Sí	No	N
Hombres	23.7%	76.3%	781
Mujeres	21.9%	78.1%	443
Hombres Trans	37.5%	62.5%	24
Mujeres Trans	27.9%	72.1%	43
Total	23.5%	76.5%	1290

*¿Consideras que la Sociedad apoya el matrimonio entre personas del mismo sexo?* En el contexto iberoamericano, la población LGTB considera que la sociedad no apoya el matrimonio entre personas del mismo sexo. Así, el 73.3% de los participantes perciben un rechazo a dicha unión, frente al 26.7% de los participantes que sí sienten dicho apoyo. El consenso es generalizado en este caso también, oscilando las respuestas al “No” desde el 66.7% de los Hombres Transexuales al 77.2% de las Mujeres.

**Tabla 37.** Apoyo de la sociedad al matrimonio igualitario

La Sociedad	Sí	No	N
Hombres	28.6%	71.4%	781
Mujeres	22.8%	77.2%	443
Hombres Trans	33.3%	66.7%	24
Mujeres Trans	30.2%	69.8%	43
Total	26.7%	73.3%	1290

*¿Consideras que los Medios de Comunicación apoya el matrimonio entre personas del mismo sexo?* Por último, entre los participantes, hay mayor división de opiniones con respecto a los Medios de Comunicación. En este caso, el 42.1% de los participantes considera que los Medios de comunicación en Ibero-América apoyan el matrimonio entre personas del mismo sexo. En el otro lado de la esfera encontramos a los partidarios del “No”, que representan el 57.9% de la muestra. Siendo, nuevamente, el grupo de Hombres Transexuales el que más se decanta por reconocer el apoyo al matrimonio igualitario por parte de los Medios de comunicación (54.2%). Por último, las

que menos apoyo perciben son las mujeres. Un 61.9% de ellas considera que no existe dicho apoyo.

**Tabla 38.** Apoyo de los Medios de Comunicación al matrimonio igualitario

Medios de Comunicación	Sí	No	N
Hombres	43.7%	56.3%	781
Mujeres	38.1%	61.9%	443
Hombres Trans	54.2%	45.8%	24
Mujeres Trans	48.8%	51.2%	43
Total	42.1%	57.9%	1290

Tras conocer la perspectiva general de la población LGTB de Ibero-América, resulta de mayor utilidad conocer cómo se define el mapa de respuestas en función de cada uno de los países participantes. Los resultados por países son:

**Argentina:**

En Argentina, la práctica totalidad de los participantes (98.7%) reconoce el apoyo de los diversos colectivos LGTB en apoyo de la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo. Y en el lado contrario, el 98.7% no percibe dicho apoyo por parte de la Iglesia representada en el país. Recordando que Argentina es un país donde está permitido el matrimonio entre personas del mismo sexo, el 68.4% de los participantes aprecian un apoyo por parte del sector político del país, y un 59.5% reconoce dicho apoyo de la sociedad en general. Por último, el 68.4% también perciben el apoyo desde los medios de comunicación.

**Tabla 39.** Apoyo en Argentina al matrimonio igualitario

Argentina	N=79
Colectivo LGTB	<b>Sí:</b> 98.7%
	<b>No:</b> 1.3%
La Iglesia	<b>Sí:</b> 1.3%
	<b>No:</b> 98.7%
Sector político	<b>Sí:</b> 68.4%
	<b>No:</b> 31.6%
La Sociedad	<b>Sí:</b> 59.5%
	<b>No:</b> 40.5%

Medios de Comunicación	<b>Sí:</b>	68.4%
	<b>No:</b>	31.6%

**Bolivia:**

En Bolivia, el 100% de los participantes reconoce el apoyo de los diversos colectivos LGTB hacia el matrimonio entre personas del mismo sexo. Y, una vez más, sitúan el apoyo de la iglesia como inexistente (el 100% responde “No” en esta pregunta). Igualmente, en Bolivia la población LGTB no percibe el apoyo por parte del sector político, puesto que un 93.8% responde que no existe dicho apoyo por parte de este sector. Esta respuesta se repite con el apoyo percibido en la sociedad (71.9% responde “No” y en los medios de comunicación (81.3% responde “No”).

**Tabla 40.** Apoyo en Bolivia al matrimonio igualitario

Bolivia		N=32
Colectivo LGTB	<b>Sí:</b>	100%
	<b>No:</b>	0%
La Iglesia	<b>Sí:</b>	0%
	<b>No:</b>	100%
Sector político	<b>Sí:</b>	6.3%
	<b>No:</b>	93.8%
La Sociedad	<b>Sí:</b>	28.1%
	<b>No:</b>	71.9%
Medios de Comunicación	<b>Sí:</b>	18.8%
	<b>No:</b>	81.3%

**Brasil:**

En Brasil, el 98.6% de los participantes reconoce el apoyo de los diversos colectivos LGTB hacia el matrimonio igualitarios. Y, el 95.8% no reconoce muestras de apoyo por parte de la Iglesia presente en el país.

Dado que Brasil ha regulado el matrimonio entre personas del mismo sexo por la vía judicial, y no por la legislativa, los brasileños y brasileñas encuestados no perciben un apoyo a la ley por parte del Sector político (el 75%

responde “No”). Así como tampoco perciben apoyo por parte de la sociedad, ya que el 72.2% reconoce que no percibe el apoyo a dicha ley que es legal en Brasil desde el año 2013.

En el lado contrario, se encuentra la sensación de apoyo recibido por los medios de comunicación en este país. Así, el 62.5% responde que sí percibe dicho apoyo.

**Tabla 41.** Apoyo en Brasil al matrimonio igualitario

Brasil		N=72
Colectivo LGTB	<b>Sí:</b>	98.6%
	<b>No:</b>	1.4%
La Iglesia	<b>Sí:</b>	4.2%
	<b>No:</b>	95.8%
Sector político	<b>Sí:</b>	25%
	<b>No:</b>	75%
La Sociedad	<b>Sí:</b>	27.8%
	<b>No:</b>	72.2%
Medios de Comunicación	<b>Sí:</b>	62.5%
	<b>No:</b>	37.5%

### **Colombia:**

En Colombia, el 100% de los participantes reconoce el apoyo de los diversos colectivos LGTB hacia el matrimonio entre personas del mismo sexo. Y, como en los anteriores casos, sitúan el apoyo de la Iglesia en el extremo opuesto. Así la percepción que tienen las personas encuestadas supone que en un 98.4% de los casos no existe apoyo por parte de dicha institución. Lo mismo ocurre con el sector político y la sociedad, donde un 84.4% y un 82.8% respectivamente no perciben dicho apoyo.

En Colombia, donde existe una ley de unión civil para personas del mismo sexo, los medios de comunicación suman un equilibrio entre los que destacan el apoyo de estos y los que no lo perciben (un 43.8% y un 56.3% respectivamente).

**Tabla 42.** Apoyo en Colombia al matrimonio igualitario

Colombia		N=64
Colectivo LGTB	<b>Sí:</b>	100%
	<b>No:</b>	0%
La Iglesia	<b>Sí:</b>	1.6%
	<b>No:</b>	98.4%
Sector político	<b>Sí:</b>	15.6%
	<b>No:</b>	84.4%
La Sociedad	<b>Sí:</b>	17.2%
	<b>No:</b>	82.8%
Medios de Comunicación	<b>Sí:</b>	43.8%
	<b>No:</b>	56.3%

**Costa Rica:**

En Costa Rica, el 100% de los participantes reconoce el apoyo de los diversos colectivos LGTB hacia el matrimonio entre personas del mismo sexo y, el mismo 100%, no percibe el apoyo por parte de la Iglesia. Un 87.1% tampoco percibe dicho apoyo por parte de los sectores políticos del país ni por parte de la sociedad (77.4%). Tan solo en el caso de los medios de comunicación se da un leve giro y sí reconocen el apoyo el 58.1% de los encuestados frente al 41.9% que dice no percibirlo.

**Tabla 43.** Apoyo en Costa Rica al matrimonio igualitario

Costa Rica		N=31
Colectivo LGTB	<b>Sí:</b>	100%
	<b>No:</b>	0%
La Iglesia	<b>Sí:</b>	0%
	<b>No:</b>	100%
Sector político	<b>Sí:</b>	12.9%
	<b>No:</b>	87.1%
La Sociedad	<b>Sí:</b>	22.6%
	<b>No:</b>	77.4%
Medios de Comunicación	<b>Sí:</b>	58.1%
	<b>No:</b>	41.9%

**Cuba:**

En Cuba, el 100% de los participantes reconoce el apoyo de los diversos colectivos LGTB hacia el matrimonio entre personas del mismo sexo. Y un

100% reconoce no percibir apoyo por parte de la Iglesia. Esta percepción también es mayoritaria cuando se cuestiona sobre el apoyo del sector político y la sociedad civil, siendo un 83% y un 76.6% de las respuestas “No”, respectivamente. En Cuba, tampoco es percibido el apoyo de los medios de comunicación al matrimonio igualitario.

**Tabla 44.** Apoyo en Cuba al matrimonio igualitario

Cuba		N=47
Colectivo LGTB	<b>Sí:</b>	100%
	<b>No:</b>	0%
La Iglesia	<b>Sí:</b>	0%
	<b>No:</b>	100%
Sector político	<b>Sí:</b>	17%
	<b>No:</b>	83%
La Sociedad	<b>Sí:</b>	23.4%
	<b>No:</b>	76.6%
Medios de Comunicación	<b>Sí:</b>	17%
	<b>No:</b>	83%

**Chile:**

En Chile, el 100% de los participantes reconoce el apoyo de los diversos colectivos LGTB hacia el matrimonio entre personas del mismo sexo. Y, una vez más, el 100% no percibe el apoyo de la Iglesia hacia el matrimonio igualitario. Además, el 82.6% y el 63% de los participantes no perciben el apoyo del sector político ni de la Sociedad, respectivamente.

Nuevamente se divide la percepción que se recibe de los medios de comunicación. Así, el 47.8% dice percibir el apoyo de este sector frente al 52.2% que no lo percibe.

**Tabla 45.** Apoyo en Chile al matrimonio igualitario

Chile		N=46
Colectivo LGTB	<b>Sí:</b>	100%
	<b>No:</b>	0%
La Iglesia	<b>Sí:</b>	0%
	<b>No:</b>	100%
Sector político	<b>Sí:</b>	17.4%

	<b>No:</b>	82.6%
	<b>Sí:</b>	37%
La Sociedad	<b>No:</b>	63%
	<b>Sí:</b>	47.8%
Medios de Comunicación	<b>No:</b>	52.2%

### **República Dominicana:**

En República Dominicana, el 96.8% de los participantes reconoce el apoyo de los diversos colectivos LGTB hacia el matrimonio entre personas del mismo sexo. Y, como en los casos anteriores, el 100% no percibe el apoyo de la Iglesia hacia el matrimonio igualitario.

Destaca que el 93.5% no percibe el apoyo del sector político. Y en el caso del apoyo percibido por parte de la Sociedad, el 77.4% declara no percibirlo y un 71% tampoco percibe el apoyo de los medios de comunicación.

**Tabla 46.** Apoyo en República Dominicana al matrimonio igualitario

República Dominicana		N=31
Colectivo LGTB	<b>Sí:</b>	96.8%
	<b>No:</b>	3.2%
La Iglesia	<b>Sí:</b>	0%
	<b>No:</b>	100%
Sector político	<b>Sí:</b>	6.5%
	<b>No:</b>	93.5%
La Sociedad	<b>Sí:</b>	22.6%
	<b>No:</b>	77.4%
Medios de Comunicación	<b>Sí:</b>	29%
	<b>No:</b>	71%

### **Ecuador:**

En Ecuador, teniendo en cuenta que posee una ley que regula las uniones civiles entre personas del mismo sexo desde 2008, el 99.1% de los participantes reconoce el apoyo de los diversos colectivos LGTB hacia el matrimonio entre personas del mismo sexo. Y, un 98.2% declara que no existe apoyo desde la Iglesia. El “No” también es mayoría en el sector político y en la

sociedad civil, siendo de un 81.6% de los participantes y un 79.8%, respectivamente, los que no perciben el apoyo.

Como en casos anteriores, los medios de comunicación suelen tener una respuesta más dividida. Así, el 40.4% reconoce percibir el apoyo frente a un 59.6% que no lo percibe.

**Tabla 47.** Apoyo en Ecuador al matrimonio igualitario

Ecuador		N=114
Colectivo LGTB	<b>Sí:</b>	99.1%
	<b>No:</b>	0.9%
La Iglesia	<b>Sí:</b>	1.8%
	<b>No:</b>	98.2%
Sector político	<b>Sí:</b>	18.4%
	<b>No:</b>	81.6%
La Sociedad	<b>Sí:</b>	20.2%
	<b>No:</b>	79.8%
Medios de Comunicación	<b>Sí:</b>	40.4%
	<b>No:</b>	59.6%

**El Salvador:**

En El Salvador, el 97% de los participantes reconoce el apoyo de los diversos Colectivos LGTB hacia el matrimonio entre personas del mismo sexo. El 98.5% dice no percibir el apoyo de la Iglesia. En El Salvador, prácticamente todos los sectores salvando a los colectivos LGTB, no apoya el matrimonio igualitario. Ni la sociedad civil, ni el sector político y de manera radical los medios de comunicación, con un 89.6%, 88.1% y un 95.5% respectivamente.

**Tabla 48.** Apoyo en El Salvador al matrimonio igualitario

El Salvador		N=67
Colectivo LGTB	<b>Sí:</b>	97%
	<b>No:</b>	3%
La Iglesia	<b>Sí:</b>	1.5%
	<b>No:</b>	98.5%
Sector político	<b>Sí:</b>	10.4%
	<b>No:</b>	89.6%
La Sociedad	<b>Sí:</b>	11.9%
	<b>No:</b>	88.1%

Medios de Comunicación	<b>Sí:</b>	4.5%
	<b>No:</b>	95.5%

**España:**

En España, el 98.4% de los participantes reconoce el apoyo de los diversos colectivos LGTB hacia el matrimonio entre personas del mismo sexo. Y el 100% declara no percibir ningún apoyo por parte de la Iglesia en referencia al matrimonio.

Con respecto a los Poderes Políticos, los españoles y españolas encuestadas perciben en un 61.9% que no se dan muestras de apoyo con respecto a dicha ley. Por el contrario, sí perciben el apoyo por parte de la población civil (65.1%) y de los medios de comunicación (76.2%).

**Tabla 49.** Apoyo en España al matrimonio igualitario

España		N=63
Colectivo LGTB	<b>Sí:</b>	98.4%
	<b>No:</b>	1.6%
La Iglesia	<b>Sí:</b>	0%
	<b>No:</b>	100%
Sector político	<b>Sí:</b>	38.1%
	<b>No:</b>	61.9%
La Sociedad	<b>Sí:</b>	65.1%
	<b>No:</b>	34.9%
Medios de Comunicación	<b>Sí:</b>	76.2%
	<b>No:</b>	23.8%

**Guatemala:**

En Guatemala, el 84% de los participantes reconoce el apoyo de los diversos colectivos LGTB hacia el matrimonio entre personas del mismo sexo. Y, una vez más, son el 100% los que no perciben el apoyo por parte de los sectores religiosos del país.

Prácticamente, los Políticos y la Sociedad civil reciben la misma valoración por parte de los participantes que no perciben apoyo por parte de estos (92% y 94% respectivamente). Así mismo, los medios de comunicación

no dan muestras de apoyo para el 72% de los guatemaltecos y guatemaltecas que han participado en el estudio.

**Tabla 50.** Apoyo en Guatemala al matrimonio igualitario

Guatemala		N=50
Colectivo LGTB	<b>Sí:</b>	84%
	<b>No:</b>	16%
La Iglesia	<b>Sí:</b>	0%
	<b>No:</b>	100%
Sector político	<b>Sí:</b>	8%
	<b>No:</b>	92%
La Sociedad	<b>Sí:</b>	6%
	<b>No:</b>	94%
Medios de Comunicación	<b>Sí:</b>	28%
	<b>No:</b>	72%

**Honduras:**

En Honduras, el 92.3% de los participantes reconoce el apoyo de los diversos colectivos LGTB hacia el matrimonio entre personas del mismo sexo. Sin embargo, el 97.4% respondió que la iglesia no muestra su apoyo al matrimonio igualitario. Tanto el sector político de honduras como la sociedad civil obtienen un 89.7% de “No”. Y tampoco sale bien parado el sector de los medios de comunicación ya que el número de participantes que responde “No” alcanza el 84.6%.

**Tabla 51.** Apoyo en Honduras al matrimonio igualitario

Honduras		N=39
Colectivo LGTB	<b>Sí:</b>	92.3%
	<b>No:</b>	7.7%
La Iglesia	<b>Sí:</b>	2.6%
	<b>No:</b>	97.4%
Sector político	<b>Sí:</b>	10.3%
	<b>No:</b>	89.7%
La Sociedad	<b>Sí:</b>	10.3%
	<b>No:</b>	89.7%
Medios de Comunicación	<b>Sí:</b>	15.4%
	<b>No:</b>	84.6%

**México:**

En México, el 95.4% de los participantes reconoce el apoyo de los diversos colectivos LGTB hacia el matrimonio entre personas del mismo sexo. Por el contrario el 98.9% no percibe apoyo por parte de la Iglesia. México es un caso particular puesto que, no en todos los Estados está permitido el matrimonio igualitario. Los participantes en el estudio declaran no percibir muestras de apoyo por parte de los sectores políticos en un 71.3% así como en el caso de la sociedad civil que alcanza el 72.4%.

Tan solo en el caso de los medios de comunicación se percibe una división entorno al 40.2% que si percibe el apoyo frente a un 59.8% que no lo percibe.

**Tabla 52.** Apoyo en México al matrimonio igualitario

México		N=87
Colectivo LGTB	<b>Sí:</b>	95.4%
	<b>No:</b>	4%
La Iglesia	<b>Sí:</b>	1.1%
	<b>No:</b>	98.9%
Sector político	<b>Sí:</b>	28.7%
	<b>No:</b>	71.3%
La Sociedad	<b>Sí:</b>	27.6%
	<b>No:</b>	72.4%
Medios de Comunicación	<b>Sí:</b>	40.2%
	<b>No:</b>	59.8%

**Nicaragua:**

En Nicaragua, el 94.9% de los participantes reconoce el apoyo de los diversos colectivos LGTB hacia el matrimonio entre personas del mismo sexo. Y, una vez más, la totalidad de personas encuestadas no perciben dicho apoyo por parte de la Iglesia. Se da el caso de que también el sector político recibe el 100% de respuestas negativas, como en el caso de la Iglesia.

En cuanto a la población civil, según los encuestados, no perciben el apoyo a la ley de matrimonio por parte del 76.9% de los encuestados, ni el 84.6% percibe apoyo de los medios de comunicación.

**Tabla 53.** Apoyo en Nicaragua al matrimonio igualitario

Nicaragua		N=39
Colectivo LGTB	<b>Sí:</b>	94.9%
	<b>No:</b>	5.1%
La Iglesia	<b>Sí:</b>	0%
	<b>No:</b>	100%
Sector político	<b>Sí:</b>	0%
	<b>No:</b>	100%
La Sociedad	<b>Sí:</b>	23.1%
	<b>No:</b>	76.9%
Medios de Comunicación	<b>Sí:</b>	15.4%
	<b>No:</b>	84.6%

**Panamá:**

En Panamá, el 100% de los participantes reconoce el apoyo de los diversos colectivos hacia el matrimonio entre personas del mismo sexo. Y, como en los casos anteriores, un 100% no percibe el apoyo por parte de la Iglesia.

Además, ni el sector político, ni la sociedad civil, ni los medios de comunicación dan muestras de apoyo mayoritarias, o al menos así lo perciben los participantes del estudio (el 86.8%, el 78.9% y el 71.1% de los encuestados responde “no” respectivamente).

**Tabla 54.** Apoyo en Panamá al matrimonio igualitario

Panamá		N=38
Colectivo LGTB	<b>Sí:</b>	100%
	<b>No:</b>	0%
La Iglesia	<b>Sí:</b>	0%
	<b>No:</b>	100%
Sector político	<b>Sí:</b>	13.2%
	<b>No:</b>	86.8%
La Sociedad	<b>Sí:</b>	21.1%

	<b>No:</b>	78.9%
Medios de	<b>Sí:</b>	28.9%
Comunicación	<b>No:</b>	71.1%

**Paraguay:**

En Paraguay, el 93.3% de los participantes reconoce el apoyo de los diversos colectivos LGTB hacia el matrimonio entre personas del mismo sexo. Y, una vez más, en el lado opuesto se sitúa el 100% de los encuestados que no ven muestras de apoyo por parte de la Iglesia. Se sucede el “No” ante los sectores políticos y la sociedad civil con un 93.3% en cada caso. Y un 67.8% tampoco reconoce dicho apoyo por parte de los medios de comunicación.

**Tabla 55.** Apoyo en Paraguay al matrimonio igualitario

Paraguay		N=90
Colectivo LGTB	<b>Sí:</b>	93.3%
	<b>No:</b>	6.7%
La Iglesia	<b>Sí:</b>	0%
	<b>No:</b>	100%
Sector político	<b>Sí:</b>	6.7%
	<b>No:</b>	93.3%
La Sociedad	<b>Sí:</b>	6.7%
	<b>No:</b>	93.3%
Medios de Comunicación	<b>Sí:</b>	32.2%
	<b>No:</b>	67.8%

**Puerto Rico:**

En Puerto Rico, el 85.7% de los participantes reconoce el apoyo de los diversos colectivos LGTB hacia el matrimonio entre personas del mismo sexo. Con respecto a la Iglesia, el 100% declara que no existe apoyo por parte de esta a la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo. En el caso del sector político de Puerto Rico, el 96.4% de los participantes dicen no percibir apoyo hacia el matrimonio igualitario. Lo mismo ocurre en un 71.4% de los casos con respecto a la sociedad civil.

En el caso de los medios de comunicación, el apoyo está dividido entre el 42.9% que reconoce percibir apoyo y el 57.1% que no lo percibe.

**Tabla 56.** Apoyo en Puerto Rico al matrimonio igualitario

Puerto Rico		N=28
Colectivo LGTB	<b>Sí:</b>	85.7%
	<b>No:</b>	14.3%
La Iglesia	<b>Sí:</b>	0%
	<b>No:</b>	100%
Sector político	<b>Sí:</b>	3.6%
	<b>No:</b>	96.4%
La Sociedad	<b>Sí:</b>	28.6%
	<b>No:</b>	71.4%
Medios de Comunicación	<b>Sí:</b>	42.9%
	<b>No:</b>	57.1%

**Perú:**

En Perú, el 100% de los participantes reconoce el apoyo de los diversos colectivos LGTB hacia el matrimonio entre personas del mismo sexo. Y el 98.5% no percibe apoyo por parte de la Iglesia. Además, tampoco perciben muestras de apoyo del sector político y de la sociedad en un 87.9% y un 89.4% respectivamente. Por el contrario, gana por la mínima el “Sí” al ser preguntados por el apoyo de los medios de comunicación con un 53%.

**Tabla 57.** Apoyo en Perú al matrimonio igualitario

Perú		N=66
Colectivo LGTB	<b>Sí:</b>	100%
	<b>No:</b>	0%
La Iglesia	<b>Sí:</b>	1.5%
	<b>No:</b>	98.5%
Sector político	<b>Sí:</b>	12.1%
	<b>No:</b>	87.9%
La Sociedad	<b>Sí:</b>	10.6%
	<b>No:</b>	89.4%
Medios de Comunicación	<b>Sí:</b>	53%
	<b>No:</b>	47%

**Portugal:**

En Portugal, donde existe ley de matrimonio para personas de mismo sexo desde 2010, el 100% de los participantes reconoce el apoyo de los diversos Colectivos LGTB hacia el matrimonio entre personas del mismo sexo. Y, una vez más, no perciben apoyo por parte de la Iglesia el 97.6% de los encuestados.

Con respecto al sector político y a los medios de comunicación, el 53% y el 69.9%, respectivamente, perciben apoyo a la ley de matrimonio igualitario.

Destaca la percepción de apoyo por arte de la sociedad civil, donde el 65.1% de los participantes no perciben que la sociedad apoye el matrimonio igualitario.

**Tabla 58.** Apoyo en Portugal al matrimonio igualitario

Portugal		N= 83
Colectivo LGTB	<b>Sí:</b>	100%
	<b>No:</b>	0%
La Iglesia	<b>Sí:</b>	2.4%
	<b>No:</b>	97.6%
Sector político	<b>Sí:</b>	53%
	<b>No:</b>	47%
La Sociedad	<b>Sí:</b>	34.9%
	<b>No:</b>	65.1%
Medios de Comunicación	<b>Sí:</b>	69.9%
	<b>No:</b>	30.1%

**Uruguay:**

En Uruguay, donde existe ley de matrimonio para personas de mismo sexo desde 2013, el 100% de los participantes reconoce el apoyo de los diversos colectivos LGTB hacia el matrimonio entre personas del mismo sexo. Y, no perciben apoyo por parte de la Iglesia el 97% de los encuestados.

Destaca la percepción de apoyo que tienen desde los sectores políticos y desde la sociedad civil, siendo del 81.8% y del 66.7% respectivamente.

Las muestras de apoyo por parte de los medios de comunicación están más divididas. Siendo la percepción de los participantes de un 42.4% los que sí perciben el apoyo y de un 57.6% los que no perciben dicho apoyo.

**Tabla 59.** Apoyo en Uruguay al matrimonio igualitario

Uruguay		N=33
Colectivo LGTB	<b>Sí:</b>	100%
	<b>No:</b>	0%
La Iglesia	<b>Sí:</b>	3%
	<b>No:</b>	97%
Sector político	<b>Sí:</b>	81.8%
	<b>No:</b>	18.2%
La Sociedad	<b>Sí:</b>	66.7%
	<b>No:</b>	33.3%
Medios de Comunicación	<b>Sí:</b>	42.4%
	<b>No:</b>	57.6%

**Venezuela:**

En Venezuela, el 98.9% de los participantes reconoce el apoyo de los diversos colectivos LGTB hacia el matrimonio entre personas del mismo sexo. Y, no perciben el apoyo por parte de la Iglesia el 98.9%.

El 76.9% no percibe el apoyo por parte de los políticos, y el 73.6% lo percibe por parte de la sociedad civil en general. Al igual que un 60.4% de los encuestados no perciben muestras de apoyo a la ley de matrimonio igualitario por parte de los medios de comunicación.

**Tabla 60.** Apoyo en Venezuela al matrimonio igualitario

Venezuela		N=91
Colectivo LGTB	<b>Sí:</b>	98.9%
	<b>No:</b>	1.1%
La Iglesia	<b>Sí:</b>	1.1%
	<b>No:</b>	98.9%
Sector político	<b>Sí:</b>	23.1%
	<b>No:</b>	76.9%
La Sociedad	<b>Sí:</b>	26.4%
	<b>No:</b>	73.6%

Medios de Comunicación	<b>Sí:</b>	39.6%
	<b>No:</b>	60.4%

---

### **Resumen de los principales hallazgos.**

Los resultados muestran que existe una clara percepción de qué instituciones apoyan el matrimonio entre personas del mismo sexo. De este modo, se percibe de forma mayoritaria que el colectivo LGTB apoya el matrimonio entre personas del mismo sexo, mientras que en el caso de la Iglesia se percibe todo lo contrario. Con respecto al sector político, los datos globales muestran que no se percibe apoyo, aunque hay países como Argentina, Portugal y Uruguay donde se percibe apoyo político al matrimonio. En estos tres países existe legislación para la unión de personas del mismo sexo. En cuanto a la sociedad pese a que los porcentajes totales muestran que no se percibe apoyo al matrimonio, hay algunos países en los que se percibe que este sector sí da su apoyo, como son Argentina, Ecuador, Uruguay y España, lo cual coincide con países que tienen legislación sobre el matrimonio o unión de personas del mismo sexo. Finalmente, con respecto a los medios de comunicación los datos globales muestran porcentajes cercanos entre el apoyo (42,1%) y el no apoyo (57,9%). En este caso, casi en todos los países los porcentajes resultan similares. Es más, entre los países que manifiestan percibir este apoyo aparecen dos países que no tienen legislación, como son Costa Rica y Perú.

### **II. Resultados descriptivos de las variables de discriminación, apoyo social, bienestar y empowerment por países.**

A continuación se exponen las medias y desviaciones típicas de las variables de *discriminación, apoyo social, satisfacción, empowerment y bienestar por países.*

#### ***Discriminación***

Se exponen los resultados descriptivos de cada ítem de la escala:

*¿Crees que hay discriminación por la orientación sexual o identidad de género?*

En aquellos países, donde existe mayor visibilidad de la comunidad LGTB gracias a las leyes que igualan y garantizan el derecho de la población sin discriminación por la orientación sexual, la media de las respuestas es 3.56 (Alguna) en España, 3.78 de media en Portugal, 3.89 de media en Argentina, 4.06 en Uruguay y 4.33 de media en México. Lo cual quiere decir que sigue existiendo alguna o bastante discriminación en estos países, aun cuando tienen una ley que garantiza el derecho a contraer matrimonio por parte de todas las personas sin discriminación por la orientación sexual. Las medias más altas en percepción de discriminación se dan en República Dominicana, Honduras y Puerto Rico.

**Tabla 61.** Media y Desviación Típica de si crees que hay discriminación por la orientación sexual o identidad de género de las personas por países

País	M	DT	N
Argentina	3.89	.86	79
Bolivia	4.59	.61	32
Brasil	3.94	1.11	72
Colombia	4.48	.64	64
Costa Rica	3.90	.94	31
Cuba	4.26	.67	47
Chile	4.35	.82	46
República Dominicana	4.94	.25	31
Ecuador	4.06	.85	114
El Salvador	4.57	.70	67
España	3.56	.98	63
Guatemala	4.54	.67	50
Honduras	4.77	.48	39
México	4.33	.84	87
Nicaragua	4.41	.93	39
Panamá	4.61	.79	38
Paraguay	4.50	.73	90
Puerto Rico	4.64	.55	28
Perú	4.48	.66	66
Portugal	3.78	.97	83
Uruguay	4.06	.74	33
Venezuela	4.32	.78	91
Total	4.26	.86	1290

*¿Has sufrido discriminación en tu vida diaria por tu orientación sexual?*

Los resultados indican que en España se da el valor medio más bajo de entre todas las respuestas. Eso quiere decir que los participantes españoles declaran sufrir poca discriminación en su vida diaria por su orientación sexual, en claro contraste con los participantes de República Dominicana donde las medias de discriminación son más altas.

**Tabla 62.** Media y Desviación Típica de si has sufrido discriminación en tu vida diaria por tu orientación sexual por país

País	M	DT	N
Argentina	2.57	1.26	79
Bolivia	3.56	1.41	32
Brasil	2.81	1.13	72
Colombia	3.03	1.32	64
Costa Rica	3.23	1.35	31
Cuba	3.02	1.07	47
Chile	3.24	1.15	46
República Dominicana	4.03	1.25	31
Ecuador	2.80	1.33	114
El Salvador	3.45	1.30	67
España	2.24	1.24	63
Guatemala	3.18	.98	50
Honduras	3.85	1.15	39
México	3.02	1.20	87
Nicaragua	3.23	1.24	39
Panamá	3.42	1.15	38
Paraguay	3.12	1.15	90
Puerto Rico	3.25	1.04	28
Perú	2.97	1.18	66
Portugal	2.83	1.24	83
Uruguay	2.58	1.22	33
Venezuela	2.98	1.33	91
Total	3.03	1.27	1290

*¿Has sufrido discriminación en tu vida profesional por tu orientación sexual?*

España de nuevo muestra el valor más bajo de discriminación percibida en el ámbito laboral, mientras que República Dominicana y Honduras muestran las medias las más altas. Aunque en general las medias de

discriminación en la vida profesional por la orientación sexual no son muy altas.

**Tabla 63.** Media y Desviación Típica de si has sufrido discriminación en tu vida profesional por tu orientación sexual por países

País	M	DT	N
Argentina	2.05	1.12	79
Bolivia	3.03	1.12	32
Brasil	1.78	1.02	72
Colombia	2.61	1.37	64
Costa Rica	2.71	1.46	31
Cuba	2.36	1.16	47
Chile	2.33	1.35	46
República Dominicana	3.23	1.40	31
Ecuador	2.46	1.28	114
El Salvador	3.06	1.46	67
España	1.70	.96	63
Guatemala	2.78	1.26	50
Honduras	3.28	1.25	39
México	2.55	1.38	87
Nicaragua	2.85	1.42	39
Panamá	2.68	1.25	38
Paraguay	2.76	1.24	90
Puerto Rico	2.93	1.01	28
Perú	2.65	1.30	66
Portugal	2.12	1.24	83
Uruguay	2.18	1.23	33
Venezuela	2.51	1.41	91
Total	2.51	1.32	1290

*¿Te has sentido discriminado por la familia por tu orientación sexual?*

Entre los países que perciben poca discriminación por parte de la familia encontramos a Cuba, Uruguay y España. Aunque en general las medias de discriminación por parte de la familia no son muy altas en los diferentes países.

**Tabla 64.** Media y Desviación Típica de si te has sentido discriminado por la familia por tu orientación sexual por países

País	M	DT	N
Argentina	2.49	1.47	79
Bolivia	3.03	1.44	32
Brasil	2.54	1.43	72

Colombia	2.75	1.41	64
Costa Rica	3.00	1.46	31
Cuba	2.30	1.39	47
Chile	2.98	1.52	46
República Dominicana	3.10	1.44	31
Ecuador	2.95	1.45	114
El Salvador	3.28	1.42	67
España	2.38	1.45	63
Guatemala	3.30	1.28	50
Honduras	3.03	1.56	39
México	2.72	1.42	87
Nicaragua	3.10	1.42	39
Panamá	2.87	1.43	38
Paraguay	3.16	1.35	90
Puerto Rico	3.46	1.29	28
Perú	2.80	1.49	66
Portugal	2.29	1.33	83
Uruguay	2.30	1.31	33
Venezuela	2.84	1.43	91
Total	2.82	1.44	1290

*¿Te has sentido discriminado por los amigos por tu orientación sexual?*

En general las medias de discriminación de los amigos son también bajas entre los diferentes países iberoamericanos.

**Tabla 65.** Media y Desviación Típica de si te has sentido discriminado por los amigos por tu orientación sexual por países

País	M	DT	N
Argentina	1.81	1.14	79
Bolivia	2.91	1.35	32
Brasil	1.96	1.05	72
Colombia	2.25	1.18	64
Costa Rica	2.52	1.45	31
Cuba	1.89	.89	47
Chile	1.78	1.00	46
República Dominicana	2.87	1.56	31
Ecuador	2.11	1.17	114
El Salvador	2.76	1.31	67
España	1.56	.85	63
Guatemala	2.52	1.21	50
Honduras	2.74	1.42	39
México	2.13	1.05	87
Nicaragua	2.49	1.25	39

Panamá	2.29	1.11	38
Paraguay	2.36	1.20	90
Puerto Rico	2.64	1.02	28
Perú	2.27	1.23	66
Portugal	1.96	1.13	83
Uruguay	1.82	1.10	33
Venezuela	2.03	1.18	91
Total	2.19	1.21	1290

### *Satisfacción personal con la orientación sexual*

Se exponen los resultados descriptivos del único ítem de la escala:

*Por país:*

La mayoría de países se mueven en torno al 4 de media, lo cual quiere decir que se encuentran satisfechos con su orientación.

**Tabla 66.** Media y Desviación Típica de en qué medida te sientes satisfecho/a con tu orientación sexual por países

País	M	DT	N
Argentina	4.25	1.12	79
Bolivia	3.94	1.21	32
Brasil	4.36	1.07	72
Colombia	3.78	1.44	64
Costa Rica	4.10	1.37	31
Cuba	4.47	.88	47
Chile	4.09	1.29	46
República Dominicana	3.94	1.31	31
Ecuador	3.79	1.33	114
El Salvador	3.58	1.65	67
España	4.16	1.03	63
Guatemala	3.96	1.19	50
Honduras	3.74	1.53	39
México	3.79	1.53	87
Nicaragua	3.95	1.58	39
Panamá	4.45	.86	38
Paraguay	4.16	1.34	90
Puerto Rico	4.50	1.00	28
Perú	3.88	1.22	66
Portugal	4.37	.86	83
Uruguay	4.00	1.47	33
Venezuela	3.60	1.59	91

Total	4.01	1.32	1290
-------	------	------	------

### **Resultados del Empoderamiento de la población LGTB**

Se exponen los resultados descriptivos de cada ítem de la escala:

*He firmado una petición/escrito relacionada con los derechos del colectivo LGTB (lesbianas, gays, transexuales y bisexuales).*

La participación por países desvela que Cuba tiene una de las participaciones más bajas. Entre los países con mayor participación encontramos a Nicaragua, Venezuela, y México. Aunque en general la participación para hacer peticiones o escritos es baja.

**Tabla 67.** Media y Desviación Típica de si he firmado una petición/escrito relacionada con los derechos del colectivo LGTB (lesbianas, gays, transexuales y bisexuales) por países

País	M	DT	N
Argentina	2.70	1.61	79
Bolivia	2.84	1.46	32
Brasil	2.38	1.58	72
Colombia	3.19	1.71	64
Costa Rica	3.61	1.74	31
Cuba	1.91	1.38	47
Chile	2.76	1.76	46
República Dominicana	2.77	1.68	31
Ecuador	2.30	1.67	114
El Salvador	2.55	1.66	67
España	2.30	1.43	63
Guatemala	2.00	1.48	50
Honduras	2.38	1.75	39
México	3.40	1.67	87
Nicaragua	3.49	1.53	39
Panamá	3.26	1.28	38
Paraguay	2.64	1.60	90
Puerto Rico	2.82	1.78	28
Perú	3.23	1.58	66
Portugal	2.23	1.45	83
Uruguay	2.88	1.53	33
Venezuela	3.46	1.64	91
Total	2.75	1.66	1290

*He escrito una carta, enviado un e-mail o hecho una llamada para influir en un tema o asunto político relacionado con el colectivo LGTB.*

Entre los países que engloban el espacio Iberoamericanos destaca Brasil, Portugal y España como los países en que las medias son menores. Por lo que la participación a la hora de escribir cartas o enviar e-mails con la intención de influir en algún asunto relacionado con el colectivo LGTB es muy pequeña. Para el resto de los países las medias son algo mayores.

**Tabla 68.** Media y Desviación Típica de si he escrito una carta, enviado un e-mail o hecho una llamada para influir en un tema o asunto político relacionado con el colectivo LGTB por países

País	M	DT	N
Argentina	2.52	1.57	79
Bolivia	2.78	1.47	32
Brasil	1.49	1.08	72
Colombia	3.00	1.76	64
Costa Rica	2.94	1.86	31
Cuba	2.36	1.39	47
Chile	2.39	1.70	46
República Dominicana	2.29	1.57	31
Ecuador	2.10	1.54	114
El Salvador	2.81	1.73	67
España	1.75	1.19	63
Guatemala	2.16	1.54	50
Honduras	2.10	1.63	39
México	3.06	1.72	87
Nicaragua	3.36	1.72	39
Panamá	2.89	1.44	38
Paraguay	2.13	1.44	90
Puerto Rico	3.18	1.84	28
Perú	2.86	1.49	66
Portugal	1.53	1.04	83
Uruguay	2.61	1.63	33
Venezuela	2.92	1.64	91
Total	2.44	1.61	1290

*He asistido a un evento donde se facilitaba información sobre los servicios de la comunidad, barrio o ciudad destinados al colectivo LGTB*

Los resultados muestran que los países con mayor participación en este tipo de eventos son Nicaragua, Cuba y Panamá, aunque en general las

medias del resto de los países no son muy altas en la participación en eventos donde se facilita información sobre los servicios de la comunidad destinados al colectivo *LGTB*

**Tabla 69.** Media y Desviación Típica de he asistido a un evento donde se facilitaba información sobre los servicios de la comunidad, barrio o ciudad destinados al colectivo *LGTB* por países

País	M	DT	N
Argentina	2.85	1.59	79
Bolivia	2.88	1.47	32
Brasil	2.14	1.34	72
Colombia	3.64	1.55	64
Costa Rica	2.94	1.84	31
Cuba	3.85	1.33	47
Chile	3.52	1.65	46
República Dominicana	3.29	1.73	31
Ecuador	3.36	1.52	114
El Salvador	3.42	1.67	67
España	1.90	1.30	63
Guatemala	2.58	1.56	50
Honduras	2.85	1.84	39
México	3.30	1.68	87
Nicaragua	3.90	1.46	39
Panamá	3.84	1.15	38
Paraguay	2.37	1.58	90
Puerto Rico	3.68	1.70	28
Perú	3.11	1.50	66
Portugal	2.69	1.60	83
Uruguay	3.30	1.63	33
Venezuela	3.10	1.63	91
Total	3.05	1.64	1290

*He organizado el orden del día de un encuentro público relacionado con el colectivo *LGTB*.*

Los resultados muestran que Brasil, España y Portugal son los países donde se recogen las medias de participación/organización del orden del día en un encuentro público relacionado con el colectivo *LGTB* más bajas. En el lado opuesto encontramos a Nicaragua y a Puerto Rico. Aunque las medias para la organización de encuentros públicos no son muy altas en el resto de los países.

**Tabla 70.** Media y Desviación Típica de si he organizado el orden del día de un encuentro público relacionado con el colectivo LGTB por países

País	M	DT	N
Argentina	2.13	1.64	79
Bolivia	2.25	1.76	32
Brasil	1.22	.79	72
Colombia	2.94	1.79	64
Costa Rica	2.71	1.82	31
Cuba	2.72	1.48	47
Chile	2.41	1.70	46
República Dominicana	2.35	1.72	31
Ecuador	2.14	1.52	114
El Salvador	2.66	1.69	67
España	1.29	.72	63
Guatemala	2.00	1.47	50
Honduras	2.26	1.78	39
México	2.45	1.71	87
Nicaragua	3.38	1.71	39
Panamá	2.92	1.49	38
Paraguay	1.59	1.21	90
Puerto Rico	3.25	1.83	28
Perú	2.18	1.31	66
Portugal	1.33	.93	83
Uruguay	2.12	1.67	33
Venezuela	2.36	1.58	91
Total	2.20	1.59	1290

*He tenido una conversación en profundidad, cara a cara, sobre un asunto del colectivo LGTB que concierne a mi comunidad, barrio o ciudad.*

En general las medias indican que la población LGTB de Ibero-América que ha participado en el estudio ha participado en pocas o algunas conversaciones en profundidad, cara a cara, sobre un asunto del colectivo LGTB. Son los brasileños los que menos conversaciones en profundidad declaran haber tenido.

**Tabla 71.** Media y Desviación Típica de si he tenido una conversación en profundidad, cara a cara, sobre un asunto del colectivo LGTB que concierne a mi comunidad, barrio o ciudad por países

País	M	DT	N
Argentina	3.03	1.62	79

Bolivia	3.00	1.41	32
Brasil	1.85	1.32	72
Colombia	3.39	1.68	64
Costa Rica	3.06	1.67	31
Cuba	3.19	1.32	47
Chile	3.13	1.77	46
República Dominicana	3.03	1.70	31
Ecuador	2.64	1.62	114
El Salvador	3.07	1.68	67
España	2.33	1.35	63
Guatemala	2.64	1.60	50
Honduras	2.59	1.75	39
México	3.09	1.61	87
Nicaragua	3.67	1.51	39
Panamá	3.55	1.15	38
Paraguay	2.23	1.52	90
Puerto Rico	3.64	1.89	28
Perú	3.11	1.58	66
Portugal	2.19	1.38	83
Uruguay	3.39	1.61	33
Venezuela	2.99	1.70	91
Total	2.85	1.63	1290

*He asistido a un encuentro público para exigir un cambio político respecto al colectivo LGTB.*

La media de las respuestas indica que hay poca o alguna participación en encuentros públicos con intención de exigir un cambio político respecto al colectivo LGTB. Los países con menor índice de participación son Brasil, Portugal y España y es en Nicaragua donde se dan los mayores índices de participación en este tipo de eventos.

**Tabla 72.** Media y Desviación Típica de si he asistido a un encuentro público para exigir un cambio político respecto al colectivo LGTB por países

País	M	DT	N
Argentina	2.57	1.66	79
Bolivia	3.19	1.35	32
Brasil	1.61	1.27	72
Colombia	3.28	1.64	64
Costa Rica	3.48	1.84	31
Cuba	2.87	1.45	47
Chile	3.37	1.75	46

República Dominicana	2.87	1.70	31
Ecuador	2.87	1.65	114
El Salvador	3.49	1.72	67
España	1.92	1.31	63
Guatemala	2.70	1.70	50
Honduras	2.49	1.80	39
México	3.30	1.67	87
Nicaragua	3.95	1.45	39
Panamá	3.45	1.15	38
Paraguay	2.27	1.52	90
Puerto Rico	3.71	1.78	28
Perú	3.12	1.51	66
Portugal	1.67	1.21	83
Uruguay	3.33	1.61	33
Venezuela	3.30	1.67	91
Total	2.84	1.68	1290

*He asistido a una reunión para obtener información sobre un asunto de mi vecindario relacionado con el colectivo LGTB.*

Las respuestas de los participantes muestran que la frecuencia media con la que asisten a eventos o reuniones con la intención de obtener información sobre un asunto del vecindario relacionado con el colectivo LGTB es poca. Brasil se sitúa entre los países con menor participación en este tipo de actos.

**Tabla 73.** Media y Desviación Típica de si he asistido a una reunión para obtener información sobre un asunto de mi vecindario relacionado con el colectivo LGTB por países

País	M	DT	N
Argentina	2.01	1.50	79
Bolivia	1.91	1.27	32
Brasil	1.35	.92	72
Colombia	2.36	1.64	64
Costa Rica	2.10	1.55	31
Cuba	2.23	1.49	47
Chile	2.04	1.52	46
República Dominicana	2.68	1.75	31
Ecuador	2.10	1.48	114
El Salvador	2.49	1.65	67
España	1.37	.86	63

Guatemala	1.94	1.47	50
Honduras	2.05	1.50	39
México	2.28	1.59	87
Nicaragua	2.72	1.52	39
Panamá	3.50	1.13	38
Paraguay	1.59	1.13	90
Puerto Rico	2.93	1.84	28
Perú	2.23	1.32	66
Portugal	1.45	.99	83
Uruguay	2.00	1.45	33
Venezuela	2.12	1.50	91
Total	2.07	1.47	1290

### **Resultados del Apoyo Social de la población LGTB**

Se exponen los resultados descriptivos de cada ítem de la escala:

#### *a) Frecuencia del apoyo ofrecido por la pareja*

Los resultados muestran que las medias de frecuencia de apoyo ofrecida por las parejas en los diferentes países son altas.

**Tabla 74.** Media y DT de la frecuencia del apoyo de la pareja por país

País	Media	Desviación Típica	N
Argentina	3.97	.87	44
Bolivia	3.57	.97	23
Brasil	4.29	.78	31
Colombia	4.03	1.11	37
Costa Rica	4.07	.86	18
Cuba	4.16	.87	28
Chile	4.13	.88	23
República Dominicana	3.59	1.10	18
Ecuador	3.58	1.08	60
El Salvador	3.91	.98	39
España	4.05	.87	39
Guatemala	3.84	1.07	30
Honduras	3.82	1.05	15
México	3.87	1.04	54
Nicaragua	4.20	.92	20
Panamá	4.23	.82	14
Paraguay	3.92	1.02	62
Puerto Rico	3.83	1.29	16
Perú	3.72	.96	37
Portugal	4.02	.82	37

Uruguay	4.14	.76	26
Venezuela	4.23	.88	53
Total	3.95	.97	724

b) *Satisfacción con el apoyo ofrecido por la pareja*

También la satisfacción con el apoyo ofrecido por la pareja muestra medias altas entre los diferentes países.

**Tabla 75.** Media y DT de la satisfacción del apoyo de la pareja por país

País	Media	Desviación Típica	N
Argentina	4.41	.76	44
Bolivia	4.05	.68	23
Brasil	4.46	.70	31
Colombia	4.33	.97	37
Costa Rica	4.40	.77	18
Cuba	4.41	.85	28
Chile	4.46	.89	23
República Dominicana	4.05	.99	18
Ecuador	3.94	1.02	60
El Salvador	4.27	.86	39
España	4.54	.69	39
Guatemala	4.21	.96	30
Honduras	4.26	.72	15
México	4.15	1.01	54
Nicaragua	4.51	.54	20
Panamá	4.47	.73	14
Paraguay	4.17	.93	62
Puerto Rico	4.08	1.15	16
Perú	4.25	.64	37
Portugal	4.28	.66	37
Uruguay	4.60	.47	26
Venezuela	4.38	.75	53
Total	4.28	.84	724

c) *Frecuencia de apoyo ofrecido por la familia*

Las medias entre países son similares e indican una frecuencia de apoyo medio-alto por parte de la familia, aunque destacan algunos países con medias más bajas como Bolivia.

**Tabla 76.** Media y DT de la frecuencia del apoyo de la familia por país

País	Media	Desviación Típica	N
Argentina	4.11	1.16	79

Bolivia	2.26	.95	32
Brasil	4.68	1.18	72
Colombia	4.18	1.22	64
Costa Rica	2.09	1.20	31
Cuba	2.97	1.05	47
Chile	2.27	1.17	46
República Dominicana	2.77	1.03	31
Ecuador	4.13	1.15	114
El Salvador	2.82	1.20	67
España	4.55	1.13	63
Guatemala	2.92	1.09	50
Honduras	3.13	1.18	39
México	4.26	1.17	87
Nicaragua	3.08	1.29	39
Panamá	3.12	1.15	38
Paraguay	3.36	1.23	90
Puerto Rico	2.83	1.33	28
Perú	3.25	1.09	66
Portugal	4.05	1.19	83
Uruguay	4.04	1.17	33
Venezuela	3.42	1.17	91
Total	3.22	1.18	1290

d) *Satisfacción con el apoyo proporcionado por la familia*

Las medias entre países son similares e indican una satisfacción de apoyo medio-alto por parte de la familia, aunque República Dominicana, Bolivia y Chile muestran medias más bajas.

**Tabla 77.** Media y DT de la satisfacción del apoyo de la familia por país

País	Media	Desviación Típica	N
Argentina	4.67	1.13	79
Bolivia	2.81	.93	32
Brasil	4.89	1.12	72
Colombia	4.56	1.21	64
Costa Rica	2.43	1.30	31
Cuba	3.02	1.04	47
Chile	2.48	1.24	46
República Dominicana	2.12	1.04	31
Ecuador	4.40	1.07	114
El Salvador	3.03	1.31	67
España	4.96	1.07	63
Guatemala	3.26	1.11	50
Honduras	3.34	1.17	39
México	4.65	1.15	87

Nicaragua	2.46	1.34	39
Panamá	2.54	1.08	38
Paraguay	2.65	1.16	90
Puerto Rico	2.55	1.17	28
Perú	3.62	1.08	66
Portugal	4.54	1.09	83
Uruguay	4.58	1.21	33
Venezuela	3.61	1.17	91
Total	3.57	1.16	1290

e) *Frecuencia de apoyo percibido de los amigos*

Las medias indican que la frecuencia de apoyo de los amigos se produce a menudo. Aunque las medias más bajas se dan en Guatemala.

**Tabla 78.** Media y DT de la frecuencia del apoyo de las amistades por país

País	Media	Desviación Típica	N
Argentina	4.47	.99	79
Bolivia	2.92	.77	32
Brasil	4.46	.89	72
Colombia	4.11	.88	64
Costa Rica	2.24	1.35	31
Cuba	3.20	.70	47
Chile	2.54	.94	46
República Dominicana	2.01	1.03	31
Ecuador	4.10	1.04	114
El Salvador	2.86	.96	67
España	4.28	.99	63
Guatemala	2.68	1.02	50
Honduras	2.86	.99	39
México	4.16	1.10	87
Nicaragua	2.09	1.03	39
Panamá	2.31	.86	38
Paraguay	3.12	.98	90
Puerto Rico	3.07	1.12	28
Perú	2.00	.95	66
Portugal	4.80	1.02	83
Uruguay	4.78	.85	33
Venezuela	3.16	1.06	91
Total	3.18	1.03	1290

f) *Satisfacción con el apoyo de los amigos*

En general las medias indican que la satisfacción con el apoyo de los amigos es alta especialmente en Uruguay, Argentina y España.

**Tabla 79.** Media y DT de la satisfacción del apoyo de las amistades por país

País	Media	Desviación Típica	N
Argentina	4.13	.75	79
Bolivia	2.39	.85	32
Brasil	4.93	.96	72
Colombia	4.70	.83	64
Costa Rica	3.62	1.24	31
Cuba	3.18	.73	47
Chile	2.18	.91	46
República Dominicana	2.43	1.13	31
Ecuador	4.61	1.00	114
El Salvador	2.53	1.06	67
España	4.07	.90	63
Guatemala	2.40	1.09	50
Honduras	2.34	1.27	39
México	4.76	.96	87
Nicaragua	3.74	1.03	39
Panamá	3.85	.92	38
Paraguay	3.76	.96	90
Puerto Rico	2.77	1.11	28
Perú	3.62	.97	66
Portugal	4.64	.91	83
Uruguay	4.35	.60	33
Venezuela	3.67	1.09	91
Total	3.76	1.00	1290

g) *Frecuencia del apoyo proporcionado por las instituciones*

En general las medias de frecuencia de apoyo proporcionada por las instituciones son más bajas que las proporcionadas por otras fuentes entre los diferentes países.

**Tabla 80.** Media y DT de la frecuencia del apoyo de miembros de instituciones por país

País	Media	Desviación Típica	N
Argentina	4.34	1.34	79
Bolivia	2.05	.81	32
Brasil	4.39	.78	72
Colombia	4.86	.95	64

Costa Rica	2.09	.95	31
Cuba	3.12	1.03	47
Chile	1.98	1.03	46
República Dominicana	1.88	.98	31
Ecuador	4.89	1.05	114
El Salvador	2.12	.94	67
España	4.50	.63	63
Guatemala	1.86	1.08	50
Honduras	2.13	1.26	39
México	3.17	1.08	87
Nicaragua	2.51	1.17	39
Panamá	3.45	.98	38
Paraguay	1.85	.99	90
Puerto Rico	1.70	.69	28
Perú	1.77	.80	66
Portugal	3.51	.71	83
Uruguay	3.98	1.00	33
Venezuela	1.80	.89	91
Total	1.99	1.06	1290

*h) Satisfacción con el apoyo proporcionado por las instituciones*

En general la satisfacción media con el apoyo de las instituciones no es muy alta aunque en los resultados muestran que en República Dominicana la satisfacción con el apoyo es muy escasa.

**Tabla 81.** Media y DT de la satisfacción del apoyo de miembros de instituciones por país

País	Media	Desviación Típica	N
Argentina	4.17	1.31	79
Bolivia	2.86	1.18	32
Brasil	4.52	1.37	72
Colombia	4.51	1.35	64
Costa Rica	2.52	1.17	31
Cuba	3.30	1.00	47
Chile	2.70	1.40	46
República Dominicana	2.24	1.24	31
Ecuador	3.36	1.25	114
El Salvador	2.66	1.13	67
España	3.98	1.38	63
Guatemala	2.54	1.41	50
Honduras	2.76	1.47	39
México	3.66	1.25	87
Nicaragua	2.09	1.26	39
Panamá	2.06	.93	38
Paraguay	2.54	1.31	90

Puerto Rico	2.96	1.23	28
Perú	2.44	1.09	66
Portugal	3.75	1.43	83
Uruguay	4.27	1.15	33
Venezuela	2.36	1.25	91
Total	2.73	1.31	1290

**Resultados del bienestar social de la población LGTB**

A continuación se analizan las medias de las diferentes dimensiones del bienestar en los diferentes países

a) *Integración social*

Los resultados por país revelan que en ningún país se percibe poca integración social por parte de la población en estudio. Los países que muestran mayores niveles de integración (con medias próximas al 5) son aquellos países donde el matrimonio y/o la unión civil están regualados.

**Tabla 82.** Media y DT de integración social por países

País	Media	Desviación Típica	N
Argentina	4.83	.85	79
Bolivia	3.88	.63	32
Brasil	4.85	.72	72
Colombia	4.95	.61	64
Costa Rica	4.00	.77	31
Cuba	4.13	.55	47
Chile	3.97	.72	46
República Dominicana	3.95	.75	31
Ecuador	4.84	.76	114
El Salvador	3.80	.90	67
España	4.82	.69	63
Guatemala	3.21	.76	50
Honduras	3.65	.77	39
México	4.86	.85	87
Nicaragua	4.08	.78	39
Panamá	4.15	.47	38
Paraguay	3.76	.78	90
Puerto Rico	4.00	.97	28
Perú	3.26	.69	66

Portugal	4.37	.82	83
Uruguay	4.87	.51	33
Venezuela	3.25	.89	91
Total	3.85	.77	1290

b) *Aceptación social*

Los resultados por país revelan que en general las medias de aceptación social son bajas entre los diferentes países. Sin embargo, en aquellos países con regulación del matrimonio igualitario y/ unión civil encontramos (al igual que en la dimensión de integración social) mayores niveles de aceptación.

**Tabla 83.** Media y DT de aceptación social por países

País	Media	Desviación Típica	N
Argentina	4.35	.98	79
Bolivia	2.09	.97	32
Brasil	3.09	.95	72
Colombia	4.95	1.00	64
Costa Rica	2.86	.98	31
Cuba	3.78	.88	47
Chile	2.23	1.11	46
República Dominicana	2.90	.88	31
Ecuador	4.92	.99	114
El Salvador	2.66	1.03	67
España	4.21	.82	63
Guatemala	2.74	1.00	50
Honduras	2.50	.93	39
México	4.22	1.06	87
Nicaragua	3.11	.92	39
Panamá	2.21	.91	38
Paraguay	2.80	.92	90
Puerto Rico	2.51	.73	28
Perú	2.93	1.06	66
Portugal	4.87	.99	83
Uruguay	4.54	.81	33
Venezuela	3.00	1.01	91
Total	3.04	1.00	1290

c) *Contribución social*

Los resultados por país revelan que es en Panamá y Paraguay donde menor sentimiento de contribución social se percibe. El resto de países se

mueven próximos al 3 de media. Además, una serie de países se mueve por encima del 4 de media.

**Tabla 84.** Media y DT de contribución social por países

País	Media	Desviación Típica	N
Argentina	4.19	.85	79
Bolivia	2.43	.60	32
Brasil	2.46	.48	72
Colombia	4.63	.55	64
Costa Rica	2.60	.55	31
Cuba	3.37	.67	47
Chile	4.35	.64	46
República Dominicana	4.50	.65	31
Ecuador	4.28	.74	114
El Salvador	2.44	.77	67
España	4.73	.72	63
Guatemala	3.36	.64	50
Honduras	3.12	.73	39
México	4.41	.80	87
Nicaragua	3.56	.57	39
Panamá	2.33	.75	38
Paraguay	2.36	.65	90
Puerto Rico	2.55	.57	28
Perú	3.32	.66	66
Portugal	4.28	.44	83
Uruguay	4.29	.77	33
Venezuela	2.43	.62	91
Total	4.24	.75	1290

*d) Actualización social*

Los resultados por país revelan que Brasil, Colombia, Ecuador, España y México es donde más percepción de actualización social se percibe con más de un 4.50 de media. Lo que quiere decir que se muestran de acuerdo con el avance de la sociedad y el control que esta tiene de la misma. El resto de países muestran valores medios entre 2 y 4.

**Tabla 85.** Media y DT de actualización social por países

País	Media	Desviación Típica	N
Argentina	4.01	.78	79
Bolivia	2.80	.64	32
Brasil	4.63	.74	72

Colombia	4.60	.72	64
Costa Rica	2.78	.86	31
Cuba	2.20	.65	47
Chile	3.63	.89	46
República Dominicana	2.50	.65	31
Ecuador	4.71	.77	114
El Salvador	3.46	.85	67
España	4.50	.82	63
Guatemala	2.33	.85	50
Honduras	3.20	.89	39
México	4.70	.89	87
Nicaragua	2.67	.74	39
Panamá	2.53	.66	38
Paraguay	3.40	.75	90
Puerto Rico	3.87	.84	28
Perú	2.58	.72	66
Portugal	4.31	.83	83
Uruguay	4.23	.49	33
Venezuela	3.60	.98	91
Total	3.63	.82	1290

e) *Coherencia social*

Los resultados por país revelan que las puntuaciones son mayores entre aquellos países que tienen regulado la ley de matrimonio igualitario y/o la unión civil con respecto al resto de los países.

**Tabla 86.** Media y DT de coherencia social por países

País	Media	Desviación Típica	N
Argentina	4.08	.97	79
Bolivia	3.00	.68	32
Brasil	3.89	.91	72
Colombia	4.08	.88	64
Costa Rica	2.87	.95	31
Cuba	2.13	.72	47
Chile	3.02	.90	46
República Dominicana	2.76	1.08	31
Ecuador	3.95	.95	114
El Salvador	2.02	.98	67
España	4.74	.85	63
Guatemala	2.83	.95	50
Honduras	2.47	1.05	39
México	4.08	.96	87
Nicaragua	2.03	.69	39
Panamá	2.63	1.01	38

Paraguay	2.87	.86	90
Puerto Rico	3.09	.91	28
Perú	2.83	.90	66
Portugal	4.49	1.01	83
Uruguay	4.30	.63	33
Venezuela	2.07	.92	91
Total	3.92	.93	1290

---

### **Resumen de los principales hallazgos.**

Los resultados muestran que existe una clara percepción de que aún persiste la discriminación en función de la orientación sexual o identidad de género. En aquellos países en los que se ha regulado el matrimonio aún se percibe algún tipo de discriminación, aunque esta es mayor en aquellos países donde la legislación es menos inclusiva o igualitaria. La percepción de la discriminación está presente en el día a día de las personas, en menor medida se percibe discriminación cuando se pregunta por la familia, los amigos o la vida laboral. Siendo España, en todas las situaciones planteadas, uno de los países en que menor discriminación se percibe. Además, todos los países obtienen un resultado positivo en la satisfacción con la orientación sexual de las personas.

Las conclusiones que pueden obtenerse sobre el resultado del empoderamiento desvelan que, por lo general la participación media del colectivo LGTB no es muy elevada. Aunque existen algunos países en los que, en determinadas actividades, la participación es mayor (como es el caso de Nicaragua o Puerto Rico donde no existe ley de matrimonio ni unión civil).

Con respecto al apoyo social, los diferentes resultados descriptivos muestran que la frecuencia y satisfacción con el apoyo ofrecido por la pareja, la familia y amigos muestran niveles medio-altos. Sin embargo, existen casos destacados de países como Bolivia, República Dominicana o Chile donde el apoyo de la familia es muy bajo. En Guatemala se dan los resultados globales más bajos en relación al apoyo ofrecido por los amigos. En el caso del apoyo ofrecido por las instituciones, se ha podido comprobar que es el más bajo de entre todas las fuentes de apoyo.

Finalmente, con respecto al Bienestar Social, revelan que existe una gran integración social de forma global así como contribución social (excepto en Brasil y Portugal). Además, existen altos grados de actualización social y coherencia social lo cual quiere decir que la población, además de preocuparse por conocer el tipo de mundo en el que vive así como confiar en el futuro de la sociedad y su capacidad para producir bienestar, se siente capaz de comprender lo que ocurre alrededor. Sin embargo, en el caso de la aceptación social, es decir la sensación de utilidad y la capacidad de sentir que puede ofrecer algo útil al mundo que les rodea, se dan los niveles más bajos (en comparación con el resto de dimensiones) entre los diversos países estudiados.

*Objetivo 3: Estudiar el grado de aceptación de la figura del matrimonio igualitario así como los cambios percibidos por la población LGTB a raíz de las nuevas leyes de matrimonio entre personas del mismo sexo.*

A continuación se realiza un análisis descriptivo para comprobar el objetivo que nos planteamos en relación a la aceptación de la figura del matrimonio igualitario (o la unión civil, en los casos en que sea la alternativa) percibido por parte de la población LGTB de Ibero-América.

### **III. Resultados sobre la consolidación de la Ley de Matrimonio entre personas del mismo sexo**

En aquellos países en los que era legal el matrimonio entre personas del mismo sexo cuando se realizó el estudio (Argentina, Brasil, España, México, Portugal y Uruguay), los encuestados respondieron a siete preguntas con tres posibles respuestas: Sí, No, NS/NC.

Las preguntas son:

a) *¿En tu país está permitido el matrimonio entre personas del mismo sexo?*

Uruguay es el único país donde el 100% de los participantes respondió que sí existía ley de matrimonio. En Brasil, solo el 65.3% de los participantes respondieron que sí existe la posibilidad de contraer matrimonio frente a un 18.1% que respondió No y un 16.7% que respondió NS/NC. En el caso de

España, cuatro personas respondieron que no existe la posibilidad de contraer matrimonio y una persona reconoció no saber o no quiso contestar. México es un caso particular puesto que no en todos los Estados del país está permitido (pero todos los Estados están obligados a aceptar un matrimonio realizado en otra entidad Federativa, por lo que en la práctica eso puede suponer que el matrimonio es legal en México, pese a no ser posible contraerlo en todos los Estados Federados). Pese a ello el 72.4% de los participantes en el estudio sí saben que existe la posibilidad de contraer matrimonio y un 19.5% respondió que no existe esa posibilidad, así como un 8.1% que respondió NS/NC. Por último, en el caso de Portugal, el 97.6% sí sabe que existe una ley de matrimonio entre personas del mismo sexo y tan solo el 1.2% dice que no existe junto con otro 1.2% que o no lo sabe o no contesta.

**Tabla 87.** En tu país está permitido el matrimonio entre personas del mismo sexo

País		N
Brasil	<b>Sí:</b>	65.3%
	<b>No:</b>	18.1%
	<b>NS:</b>	16.7%
España	<b>Sí:</b>	92.1%
	<b>No:</b>	6.3%
	<b>NS:</b>	1.6%
México	<b>Sí:</b>	72.4%
	<b>No:</b>	19.5%
	<b>NS:</b>	8.1%
Portugal	<b>Sí:</b>	97.6%
	<b>No:</b>	1.2%
	<b>NS:</b>	1.2%
Uruguay	<b>Sí:</b>	100%
	<b>No:</b>	0%
	<b>NS:</b>	0%

b) *La ley de matrimonio entre personas del mismo sexo se ha consolidado en mi país.*

El 84.8% de los participantes argentinos cree que la ley se ha consolidado en el país, frente a un 12.7% que no lo reconoce así. Tan solo un 2.5% declara no saberlo o no conocerlo.

En el caso de Brasil, el 34.7% de los encuestados declaran no conocer la posibilidad de contraer matrimonio entre personas del mismo sexo. Un 40.3% sí cree que el matrimonio entre personas del mismo sexo se ha consolidado en el país, frente a un 22.2% que no lo cree así. Un 2.8% de los participantes declara no tener una respuesta para esa pregunta.

En España, el 74.6% cree que sí se ha consolidado el matrimonio entre personas del mismo sexo, frente a un 14.3% que no lo cree y un 3.2% que no lo sabe o no contesta.

En México, el 43.7% (de los que sí conocen que es posible contraer matrimonio) no creen que se haya consolidado aún. Un 21.8% sí cree que se ha consolidado y un 6.9% o no lo sabe o no contesta.

En Portugal, el 95.2% de los encuestados declaran que sí se ha consolidado frente a un 1.2% que no lo cree así y otro 1.2% que no lo sabe o no contesta.

Por último, en Uruguay el 66.7% sí cree que se ha consolidado. Un 30.3% no cree que se haya consolidado y un 3% no sabe o no contesta.

**Tabla 88.** La ley de matrimonio entre personas del mismo sexo se ha consolidado en mi país.

País		N
Argentina (n=79)	<b>Sí:</b>	84.8%
	<b>No:</b>	12.7%
	<b>NS:</b>	2.5%
Brasil (n=47)	<b>Sí:</b>	40.3%
	<b>No:</b>	22.2%
	<b>NS:</b>	2.8%
España (n=58)	<b>Sí:</b>	74.6%
	<b>No:</b>	14.3%
	<b>NS:</b>	3.2%
México (n=63)	<b>Sí:</b>	21.8%
	<b>No:</b>	43.7%
	<b>NS:</b>	6.9%
Portugal (n=81)	<b>Sí:</b>	95.2%
	<b>No:</b>	1.2%

	<b>NS:</b>	1.2%
Uruguay	<b>Sí:</b>	66.7%
(n=33)	<b>No:</b>	30.3%
	<b>NS:</b>	3%

---

c) *La Ley tiene el apoyo de la amplia mayoría de la población*

En Argentina, el 45.6% de los participantes en el estudio reconoce el apoyo de la amplia mayoría de la población. En el lado opuesto, el 38% no cree que el matrimonio igualitario tenga el apoyo de la amplia mayoría de la población y un 16.5% o no lo sabe o no contesta.

Brasil, donde el matrimonio entre personas del mismo sexo está permitido desde 2013 y un 34.7% de los encuestados no sabe que existe esa opción, tan solo un 11.1% de los encuestados aprecia el apoyo de la población, frente a un 41.7% que no cree que exista dicho apoyo. Y un 12.5% que no sabe o no contesta.

En el caso de España, salvando el 7.9% que desconoce la existencia de una ley para el matrimonio igualitario, el 58.7% de los participantes en el estudio sí aprecian un apoyo generalizado por parte de la población, frente a un 23.8% que no lo ve así y un 9.5% que no sabe o no contesta a la pregunta.

Sin considerar el 27.6% que no conocía la existencia de una ley de matrimonio igualitario, el 51.7% de los participantes mexicanos declaran que no existe un apoyo mayoritario por parte de la población civil, frente a un 12.6% que sí aprecia dicho apoyo. Por último, un 8% no sabe o no responde a la pregunta.

En Portugal, apenas un 2.4% de la población desconoce que existe dicha ley. El 47% no percibe un apoyo mayoritario de la población a los matrimonios entre personas del mismo sexo. Un 27.7% sí aprecia apoyo mayoritario y un 22.9% o no sabe o no contesta.

En el caso de Uruguay, el 72.8% sí aprecia un apoyo mayoritario, frente a un 24.2% que considera que no existe dicho apoyo. Tan solo un 3% no sabe o no contesta.

**Tabla 89.** La Ley tiene el apoyo de la amplia mayoría de la población

País		N
Argentina (n=79)	<b>Sí:</b>	45.6%
	<b>No:</b>	38%
	<b>NS:</b>	16.5%
Brasil (n=47)	<b>Sí:</b>	11.1%
	<b>No:</b>	41.7%
	<b>NS:</b>	12.5%
España (n=58)	<b>Sí:</b>	58.7%
	<b>No:</b>	23.8%
	<b>NS:</b>	9.5%
México (n=63)	<b>Sí:</b>	12.6%
	<b>No:</b>	51.7%
	<b>NS:</b>	8%
Portugal (n=81)	<b>Sí:</b>	27.7%
	<b>No:</b>	47%
	<b>NS:</b>	22.9%
Uruguay (n=33)	<b>Sí:</b>	72.8%
	<b>No:</b>	24.2%
	<b>NS:</b>	3.1%

d) *Si no está casado, ¿tiene intención de casarse algún día?*

El 51.9% de los argentinos y argentinas, que participaron en el cuestionario, manifestaron su intención de casarse. Un 19% declaró no tener intención de casarse, y un 16.5% no lo sabía o no quiso contestar. El 12.7% restante ya estaba casado.

En Brasil, el 5.5% de los participantes manifestó estar casado y un 48.6% declaró tener intención de casarse algún día. Por otra parte, el 5.6% declaró no tener intención de casarse y otro 5.6% no lo sabía. El resto de los participantes no contestó a la pregunta.

Los españoles que participaron en el estudio declararon tener intención de casarse en un 42.9% de los casos. El 8% ya estaba casado. Por el

contrario, el 17.5% declaró no tener intención de contraer matrimonio y un 23.8% no supo que responder o no quiso responder. El resto de los participantes no contestó a la pregunta.

Un 44.8% de los participantes de México declaró tener intención de contraer matrimonio algún día, y un 11.5% ya tenía contraído matrimonio en el momento de realizar el cuestionario. Un 13.8% manifestó no tener intención de casarse y un 2.3% no supo contestar o no quiso hacerlo. El resto de los participantes no contestó a la pregunta.

El 6% de los portugueses que participaron en el estudio ya tenía contraído matrimonio, y un 55.4% declaró tener intención de casarse. Un 18.1% no tenía intención de casarse y, otro 18.1% no lo sabía o no contestó. El resto de los participantes no contestó a la pregunta.

Por último, en Uruguay, el 12.1% declaró estar casado/a y el 45.5% declaró tener intención de casarse algún día. Un 27.3% no tenía intención de casarse y un 15.1% no supo o no quiso contestar.

**Tabla 90.** Si no está casado, ¿tiene intención de casarse algún día?

País		N
Argentina (n=79)	<b>Sí:</b>	51.9%
	<b>No:</b>	19%
	<b>NS:</b>	16.5%
Brasil (n=47)	<b>Sí:</b>	48.6%
	<b>No:</b>	5.6%
	<b>NS:</b>	5.6%
España (n=58)	<b>Sí:</b>	42.9%
	<b>No:</b>	17.5%
	<b>NS:</b>	23.8%
México (n=63)	<b>Sí:</b>	44.8%
	<b>No:</b>	13.8%
	<b>NS:</b>	2.3%
Portugal (n=81)	<b>Sí:</b>	55.4%
	<b>No:</b>	18.1%
	<b>NS:</b>	18.1%
Uruguay (n=33)	<b>Sí:</b>	45.5%
	<b>No:</b>	27.3%

NS: 15.1%

---

e) *Existe mayor visibilidad del colectivo LGTB desde la aprobación de la ley.*

En el caso de Argentina, desde que es legal contraer matrimonio entre personas del mismo sexo, el 83.5% percibe una mayor visibilización. Un 12.7% no cree que haya mayor visibilidad de la comunidad LGTB, y un 3.8% no sabe o no contesta.

En el caso de Brasil, recordando que el 34.7% manifestaba que no existía o desconocía si existía la posibilidad de contraer matrimonio, el 50% sí cree que hay mayor visibilidad y un 8.4% opina que no la hay. Por último, el 6.9% no sabe o no contesta.

En España, el 61.9% de los participantes sí valora una mayor visibilidad de la comunidad LGTB desde que está permitido contraer matrimonio entre personas del mismo sexo. En el lado opuesto, un 17.5% no cree que haya mayor visibilidad, y un 12.7% no sabe. Y, por último, un 7.9% de los participantes no contestó a la pregunta.

El 58.6% de los participantes en el estudio sí aprecian mayor visibilidad de la comunidad LGTB en México, frente a un 13.8% que no cree que exista mayor visibilidad. Y, por último, un 27.6% de los participantes no contestó a la pregunta.

En Portugal, el 67.5% reconoce mayor visibilidad de la comunidad LGTB. Un 21.7% no aprecia esa mayor visibilidad, y un 8.4% no sabe. Y, por último, apenas un 2.4% de los participantes no contestó a la pregunta.

El 81.8% de los encuestados en Uruguay sí creen que, desde la aprobación de la ley, existe mayor visibilidad. Un 6.1% no cree que se haya producido una mayor visibilidad, y un 12.1% o no lo sabe o no contesta.

**Tabla 91.** Existe mayor visibilidad del colectivo LGTB desde la aprobación de la ley

País		N
Argentina (n=79)	<b>Sí:</b>	83.5%
	<b>No:</b>	12.7%
	<b>NS:</b>	3.8%
Brasil (n=47)	<b>Sí:</b>	50%
	<b>No:</b>	8.3%
	<b>NS:</b>	6.9%
España (n=58)	<b>Sí:</b>	61.9%
	<b>No:</b>	17.5%
	<b>NS:</b>	12.7%
México (n=63)	<b>Sí:</b>	58.6%
	<b>No:</b>	13.8%
	<b>NS:</b>	0%
Portugal (n=81)	<b>Sí:</b>	67.5%
	<b>No:</b>	21.7%
	<b>NS:</b>	8.4%
Uruguay (n=33)	<b>Sí:</b>	81.8%
	<b>No:</b>	6.1%
	<b>NS:</b>	12.1%

- f) *Según su percepción, ha cambiado la discriminación por la orientación sexual desde la aprobación de la ley.*

En la última pregunta del bloque dedicado al matrimonio entre personas de mismo sexo las respuestas se dividen entre ha disminuido, sigue igual, ha aumentado o NS/NC.

En Argentina, el 63.3% de los participantes considera que ha disminuido la discriminación desde que existe una ley que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo. Un 32.9% cree que sigue igual, y un 1.3% piensa que ha aumentado. Por último, el 2.5% no sabe o no contesta.

El 38.9% de los encuestados en Brasil consideran que la discriminación por la orientación sexual sigue igual. Un 19.4% cree que ha disminuido, y un 4.2% que ha aumentado. El 2.8% de los participantes respondieron que no lo sabían o no querían contestar. Sin olvidar que el 34.7%

de la muestra total de participantes de Brasil no sabía que puede contraerse matrimonio entre personas del mismo sexo en su país.

En España, el 47.6% considera que ha disminuido la discriminación, frente a un 34.9% que considera que sigue igual. Tan solo un 4.8% considera que ha aumentado, y otro 4.8% no sabe o no contesta. Además un 7.9% de la muestra total de participantes de España no respondió a esta cuestión.

En México, donde el 27.6% desconoce que existen Estados que permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo, un 29.9% cree que ha disminuido la discriminación, frente a un 27.6% que considera que sigue igual y un 14.9% cree que ha aumentado dicha discriminación por la orientación sexual.

En el caso de Portugal, el 44.8% considera que la discriminación sigue igual. El 33.7% de los participantes en el estudio perciben que la discriminación ha disminuido y un 6% consideran lo contrario, que ha aumentado. Por último, un 9.6% no sabe o no contesta. Sin olvidar que el 2.4% de la muestra total de participantes de Portugal no sabía que puede contraerse matrimonio entre personas del mismo sexo en su país.

Un 63.6% de los encuestados en Uruguay declaran que, la discriminación por orientación sexual, ha disminuido desde que existe la posibilidad de contraer matrimonio en el país. Y, un 36.4% considera que sigue igual.

**Tabla 92.** Percepción de discriminación tras la aprobación de la ley

País		N
Argentina (n=79)	<b>Ha disminuido</b>	63.3%
	<b>Sigue igual</b>	32.9%
	<b>Ha aumentado</b>	1.3%
	<b>NS/NC</b>	2.5%
Brasil (n=47)	<b>Ha disminuido</b>	19.4%
	<b>Sigue igual</b>	38.9%
	<b>Ha aumentado</b>	4.2%
	<b>NS/NC</b>	2.8%

España (n=58)	<b>Ha disminuido</b>	47.6%
	<b>Sigue igual</b>	34.9%
	<b>Ha aumentado</b>	4.8%
	<b>NS/NC</b>	4.8%
México (n=63)	<b>Ha disminuido</b>	29.9%
	<b>Sigue igual</b>	27.6%
	<b>Ha aumentado</b>	14.9%
	<b>NS/NC</b>	0%
Portugal (n=81)	<b>Ha disminuido</b>	33.7%
	<b>Sigue igual</b>	48.2%
	<b>Ha aumentado</b>	6%
	<b>NS/NC</b>	9.6%
Uruguay (n=33)	<b>Ha disminuido</b>	63.6%
	<b>Sigue igual</b>	36.4%
	<b>Ha aumentado</b>	0%
	<b>NS/NC</b>	0%

### Resumen de los principales hallazgos.

Los resultados muestran que pese a existir ley de matrimonio en Brasil, España, México, Portugal y Uruguay. Tan solo en Uruguay los participantes mostraron un pleno conocimiento de la existencia de la misma. México y Brasil muestran las mayores medias de desconocimiento de la existencia de dicha ley. Además, en Uruguay, Brasil y México una considerable parte de los participantes (más del 20%) no cree que la ley se haya consolidado en su país. Cabe recordar que estos tres países es donde se aprobó la ley más recientemente. Con respecto al apoyo que la ley genera en la mayoría de la población se comprueba que, en la mayoría de los casos, alrededor del 40% de los participantes no cree que exista un apoyo mayoritario de la población hacia la citada ley. Sin embargo, en todos los países que tienen ley, sí declaran mayoritariamente su intención de contraer matrimonio así como reconocen que desde la aprobación de la ley a aumentado la visibilidad del colectivo LGTB. Por último, en Argentina y Uruguay se percibe mayoritariamente una disminución de la discriminación tras la aprobación de la ley.

#### IV. *Resultados sobre la consolidación de la Unión civil como alternativa al Matrimonio igualitario*

En aquellos países en los que está permitida la unión civil se les plantea la siguiente cuestión: “¿Crees que la unión civil satisface los derechos y demandas del colectivo LGTB?” con tres posibles respuestas: Sí, No y NS/NC.

Teniendo en cuenta que en Ibero-América, hasta la fecha de la realización del cuestionario, solo Colombia y Ecuador regulaban la Unión civil para personas del mismo sexo, estos son los resultados:

##### *Colombia*

De los 64 participantes en el cuestionario con nacionalidad colombiana, el 53.1% conoce que existe la posibilidad de realizar una unión civil entre personas del mismo sexo. Un 45.3% cree que no existe la posibilidad de contraer matrimonio y un 1.6% declara desconocerlo.

En cuanto a la cuestión de si satisface los derechos y demandas de la población LGTB, desconsiderando el 45.3% que desconoce la existencia de dicha ley, el 39% de los encuestados y encuestadas responden que no. Tan solo un 14.1% cree que sí satisface los derechos y demandas y un 1.6% no sabe o no contesta.

**Tabla 93.** Unión civil en Colombia

Colombia		N=64
¿Existe Ley de Unión civil?	<b>Sí:</b>	53.1%
	<b>No:</b>	45.3%
	<b>NS:</b>	1.6%
¿Satisface?	<b>Sí:</b>	14.1%
	<b>No:</b>	39%
	<b>NS:</b>	1.6%

##### *Ecuador*

De los 114 participantes en el cuestionario con nacionalidad ecuatoriana, el 46.5% conoce que existe la posibilidad de realizar una unión civil entre

personas del mismo sexo. Por el contrario, un 45.6% considera que no existe esta posibilidad. Además, un 7.9%; declara que no existe la unión civil entre personas del mismo sexo en su país.

Entre las personas que manifiestan conocer la posibilidad de unión civil, el porcentaje más alto (51,8%) considera que no satisface las demandas del colectivo LGTB. Del resto de respuestas, un 12.3% declara que sí satisface los derechos y demandas de la población LGTB y un 51.8% considera que no es suficiente con la Unión civil para satisfacer los derechos y demandas del Colectivo LGTB.

**Tabla 94.** Unión civil en Ecuador

Ecuador		N=114
¿Existe Ley de Unión civil?	<b>Sí:</b>	46.5%
	<b>No:</b>	45.6%
	<b>NS:</b>	7.9%
¿Satisface?	<b>Sí:</b>	12.3%
	<b>No:</b>	51.8%
	<b>NS:</b>	3.5%

V. **Resultados de las Iniciativas y Derechos de la Comunidad LGTB en Ibero-América**

Los países que no ofrecen el matrimonio como forma de unión de dos personas sin condición alguna son: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, República dominicana, Ecuador, El salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Puerto Rico (en el momento de realizar el estudio aún no era legal contraer matrimonio para personas del mismo sexo), Perú, Venezuela. Para estos países las cuestiones planteadas son:

- g) *¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo?* Con tres posibles respuestas: Sí, No y NS/NC.

### **Bolivia**

Para el 84.4% de los participantes en el estudio sí existe una iniciativa con intención de regular el matrimonio entre personas del mismo sexo. Un 12.5% no consideran que exista una iniciativa. Por último, un 3.1% lo desconoce.

**Tabla 95.** ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Bolivia?

País		N
Bolivia (N=32)	<b>Sí:</b>	84.4%
	<b>No:</b>	12.5%
	<b>NS:</b>	3.1%

### **Colombia**

Un 65.6% de los encuestados considera que sí existe una iniciativa con la intención de regular por ley el matrimonio entre personas del mismo sexo. Tan solo un 3.1% dice que no existe dicha iniciativa y un 31.3% declara desconocerlo.

**Tabla 96.** ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Colombia?

País		N
Colombia (N=64)	<b>Sí:</b>	65.6% (N=42)
	<b>No:</b>	3.1% (N=2)
	<b>NS:</b>	31.3% (N=20)

### **Costa rica**

El 87% sí percibe una iniciativa popular o política con el fin de regular el matrimonio. Tan solo un 6.5% de los participantes no creen que haya una iniciativa y otro 6.5% no saben o no contestan.

**Tabla 97.** ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Costa Rica?

País		N
Costa Rica (N=31)	<b>Sí:</b>	87%
	<b>No:</b>	6.5%
	<b>NS:</b>	6.5%

### Cuba

El 85.1% de los cubanos y cubanas, que han participado en el presente estudio, consideran que sí existe una iniciativa con el fin de regular el matrimonio entre personas del mismo sexo. Tan solo un 14.9% consideran lo contrario, que no existe dicha iniciativa.

**Tabla 98.** ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Cuba?

País		N
Cuba (N=47)	<b>Sí:</b>	85.1%
	<b>No:</b>	14.9%
	<b>NS:</b>	0%

### Chile

El 84.8% de los chilenos y chilenas que han participado en el estudio sí ven una iniciativa a favor de la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo. Un 8.7% observa que no existe tal iniciativa, y un 6.5% no saben o no contestan.

**Tabla 99.** ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Chile?

País		N
Chile (N=46)	<b>Sí:</b>	84.8%
	<b>No:</b>	8.7%
	<b>NS:</b>	6.5%

### **República Dominicana**

En República Dominicana, el número de respuestas está muy igualado. Así, el 54.8% consideran que sí existe dicha iniciativa popular o política, frente a un 45.2% que aprecian lo contrario.

**Tabla 100.** ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en República Dominicana?

País		N
República Dominicana	<b>Sí:</b>	54.8%
(N=31)	<b>No:</b>	45.2%
	<b>NS:</b>	0%

### **Ecuador**

En Ecuador, donde ya existe una ley de Unión civil para personas del mismo sexo, el 74.6% responden que sí existe una iniciativa para llevar el derecho al matrimonio a todas las personas sin discriminación por orientación sexual. Un 15.8% cree que no existe una iniciativa para tal fin, y un 9.6% no sabe o no contesta a la pregunta.

**Tabla 101.** ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Ecuador?

País		N
Ecuador	<b>Sí:</b>	74.6%
(N=114)	<b>No:</b>	15.8%
	<b>NS:</b>	9.6%

### **El salvador**

En El Salvador, el 56.7% no cree que exista una iniciativa para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo. Un 37.3% considera que sí existe dicha iniciativa. Y, un 6% no sabe o no contesta.

**Tabla 102.** ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en El Salvador?

País		N
El Salvador (N=67)	<b>Sí:</b>	37.3%
	<b>No:</b>	56.7%
	<b>NS:</b>	6%

### Guatemala

Un 58% de los encuestados en Guatemala considera que no existe una iniciativa en su país con el objetivo de legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo. En cambio, el 26% considera que sí existe dicha iniciativa. Y, un 16% no sabe o no contesta.

**Tabla 103.** ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Guatemala?

País		N
Guatemala (N=50)	<b>Sí:</b>	26%
	<b>No:</b>	58%
	<b>NS:</b>	16%

### Honduras

El 74.4% de los encuestados no cree que exista una iniciativa popular o política con el fin de regular el matrimonio igualitario. Solo el 15.4% sí lo cree. Y por último, un 10.3% no sabe o no contesta.

**Tabla 104.** ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Honduras?

País		N
Honduras (N=39)	<b>Sí:</b>	15.4%
	<b>No:</b>	74.4%
	<b>NS:</b>	10.3%

### Nicaragua

El 59% de los participantes de Nicaragua considera que no existe una iniciativa en su país con el fin planteado en la cuestión. Y, un 28% considera lo contrario: que sí existe dicha iniciativa popular o política. Además, un 12.8% no sabe o no contesta.

**Tabla 105.** ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Nicaragua?

País		N
Nicaragua (N=39)	<b>Sí:</b>	28.2%
	<b>No:</b>	59%
	<b>NS:</b>	12.8%

### Panamá

En Panamá, para el 39.5% sí hay una iniciativa popular o política que busca legalizar el matrimonio igualitario. Un 26.3% no cree que exista dicha iniciativa, y finalmente, un 34.2% no sabe o no contesta.

**Tabla 106.** ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Panamá?

País		N
Panamá (N=38)	<b>Sí:</b>	39.5%
	<b>No:</b>	26.3%
	<b>NS:</b>	34.2%

### Paraguay

Para el 70% de los encuestados de Paraguay sí existe una iniciativa con dicho fin. Un 22.2% no lo cree así y se decantan por responder que No. Y, un 7.8% no sabe o no contesta.

**Tabla 107.** ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Paraguay?

País		N
Paraguay (N=90)	<b>Sí:</b>	70%
	<b>No:</b>	22.2%
	<b>NS:</b>	7.8%

### ***Puerto rico***

El 64.3% de los encuestados respondieron que sí hay una iniciativa con el fin de legalizar el matrimonio igualitario. El 35.7% por el contrario, considera que no existe dicha iniciativa.

**Tabla 108.** ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Puerto Rico?

País		N
Puerto Rico (N=28)	<b>Sí:</b>	64.3%
	<b>No:</b>	35.7%

### ***Perú***

El 84.8% responden que sí hay una iniciativa en el país con el fin de regular el matrimonio entre personas del mismo sexo. Un 12.1% cree que no existe dicha iniciativa. Y, un 3% no sabe o no contesta.

**Tabla 109.** ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Perú?

País		N
Perú (N=66)	<b>Sí:</b>	84.8%
	<b>No:</b>	12.1%
	<b>NS:</b>	3%

### Venezuela

Por último, en Venezuela el 83.5% de las personas encuestadas respondió que sí existe una iniciativa que promueve la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo. El 12.1% no considera que exista dicha iniciativa. Y, un 1.1% no sabe o no contesta.

**Tabla 110.** ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Venezuela?

País		N
Venezuela (N=91)	<b>Sí:</b>	83.5%
	<b>No:</b>	12.1%
	<b>NS:</b>	1.1%

### Resumen de los principales hallazgos.

Los datos muestran que Bolivia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, Panamá, Paraguay, Puerto Rico, Perú y Venezuela tienen alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo. Tan solo República Dominicana tuvo un resultado muy igualado entre quienes consideran que sí existe dicha iniciativa y los que no. Por último, en El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua los participantes piensan que no existe una iniciativa de este tipo.

### VI. *Resultados sobre la percepción que tiene el colectivo de los diferentes países que aún no existe una ley de matrimonio para personas del mismo sexo, sobre los derechos a tener una ley de matrimonio civil y la percepción de la sociedad.*

A continuación se muestran las medias y desviaciones típicas de las respuestas a las cuestiones planteadas en una escala Likert (1: totalmente en desacuerdo, 5: totalmente de acuerdo).

- a) *El colectivo LGTB tiene derecho a tener una ley de matrimonio entre personas del mismo sexo*

Los resultados obtenidos, en aquellos países en los que aún no existe una ley de matrimonio para personas del mismo sexo, aparecen reflejados en la siguiente tabla:

**Tabla 111.** Media y desviación típica sobre el derecho a tener una ley de matrimonio entre personas del mismo sexo, por países

País	M	DT	N
Bolivia	4.5	.98	32
Colombia	3.27	2.30	64
Costa Rica	4.68	.87	31
Cuba	4.32	1.18	47
Chile	4.87	.40	46
República Dominicana	4.48	.89	31
Ecuador	4.27	1.37	114
El Salvador	4.66	.78	67
Guatemala	4.58	.81	50
Honduras	4.69	.80	39
Nicaragua	4.69	.65	39
Panamá	4.66	.93	38
Paraguay	4.31	1.19	90
Puerto Rico	4.71	.76	28
Perú	4.68	.80	66
Venezuela	4.58	1.17	91
Total	4.23	.93	873

Como se puede comprobar, la práctica totalidad de los participantes (divididos por países) da entre un 4.27 y un 4.87 de media (en una escala de 1 a 5), lo cual quiere decir que se muestran de acuerdo o completamente de acuerdo en cuanto a que la población LGTB tiene derecho a una ley de matrimonio igualitaria.

Tan solo Colombia, con un 3.27 de media y una DT de 2.30 puntúa por debajo del resto de países.

- b) *La sociedad civil está preparada para aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo*

Los resultados de cada país están por debajo de la media por lo que en general están en desacuerdo con que *La sociedad civil esté preparada para aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo*. Únicamente Chile y Costa Rica muestran medias más altas. Los resultados se muestran en la Tabla 112.

**Tabla 112.** Medias y desviación típica de la percepción sobre si la sociedad civil está preparada para aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo, por países

País	M	DT	N
Bolivia	3.06	1.10	32
Colombia	2.09	1.74	64
Costa Rica	3.55	1.20	31
Cuba	3.09	.95	47
Chile	3.72	1.12	46
República Dominicana	2.87	.95	31
Ecuador	2.97	1.43	114
El Salvador	2.45	1.13	67
Guatemala	2.16	1.05	50
Honduras	2.33	1.13	39
Nicaragua	2.95	1.25	39
Panamá	3.21	1.23	38
Paraguay	2.41	1.19	90
Puerto Rico	3.43	1.20	28
Perú	2.86	.92	66
Venezuela	3.11	1.23	91
Total	2.72	1.10	873

c) *Algún día se darán las condiciones para aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en tu país.*

Ante la cuestión planteada, los resultados muestran que para la práctica totalidad de los participantes en el estudio, algún día se darán las condiciones para aprobar la ley de matrimonio igualitario, todas las medias son superiores al punto medio de 3.00 excepto para Colombia y Honduras (ver Tabla 113).

**Tabla 113.** Media y desviación típica sobre si algún día se darán las condiciones para aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en tu país

País	M	DT	N
Bolivia	3.69	.99	32
Colombia	3.00	2.15	64
Costa Rica	4.71	.64	31
Cuba	4.49	.93	47
Chile	4.54	.78	46
República Dominicana	4.06	1.06	31
Ecuador	3.92	1.43	114
El Salvador	3.94	1.09	67
Guatemala	3.58	1.38	50
Honduras	3.08	1.30	39
Nicaragua	4.03	1.22	39
Panamá	3.79	1.23	38
Paraguay	3.71	1.24	90
Puerto Rico	4.68	.77	28
Perú	4.26	.95	66
Venezuela	4.09	1.29	91
Total	3.74	1.08	873

d) *¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo?*

Para todos aquellos participantes de los diferentes países que piensan que *algún día se darán las condiciones para aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en su país* se les planteaba la citada pregunta. Los resultados por países son:

### ***Bolivia***

Un 68.8% de los participantes estima que en menos de una década será posible aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo.

**Tabla 114.** ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Bolivia?

País	Tiempo	N
Bolivia (N=32)	<b>Menos de una Década</b>	68.8%
	<b>Una Década</b>	18.8%
	<b>Más de una década</b>	6.3%
	<b>Muchas décadas</b>	6.3%

### *Colombia*

El 45.3% piensa que menos de una década.

**Tabla 115.** ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Colombia?

País	Tiempo	N
Colombia (N=64)	<b>Meses</b>	1.6%
	<b>Menos de una década</b>	45.3%
	<b>Una Década</b>	12.5%
	<b>Más de una década</b>	6.3%
	<b>Muchas décadas</b>	1.6%

### *Costa Rica*

Para la gran mayoría, el 71%, la ley tardará menos de una década en aprobarse.

**Tabla 116.** ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Costa Rica?

País	Tiempo	N
Costa Rica (N=31)	<b>Meses</b>	9.7%
	<b>Menos de una década</b>	71%
	<b>Una Década</b>	9.7%
	<b>Más de una década</b>	3.2%
	<b>Muchas décadas</b>	3.2%

### *Cuba*

En Cuba, el 68.1% estima que en unos años se darán las condiciones necesarias para que pueda haber una ley donde se regule el matrimonio entre personas del

mismo sexo. Un 12.8% ( $N=6$ ) lo ve mucho más próximo, y se decantan por apenas meses para tener dicha ley.

**Tabla 117.** ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Cuba?

País	Tiempo	N
Cuba ( $N=47$ )	<b>Meses</b>	12.8%
	<b>Menos de una década</b>	68.1%
	<b>Una Década</b>	10.6%
	<b>Más de una década</b>	8.5%

### Chile

El 65.2% estima que menos de una década.

**Tabla 118.** ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Chile?

País	Tiempo	N
Chile ( $N=46$ )	<b>Meses</b>	4.3%
	<b>Menos de una década</b>	65.2%
	<b>Una Década</b>	19.6%
	<b>Más de una década</b>	6.5%
	<b>Muchas décadas</b>	2.2%

### República Dominicana

Un 64.5% estima tardará menos de una década en tener una ley de matrimonio igualitario. Solo el 9.7% ( $N=3$ ), cree que puede tardar bastantes décadas.

**Tabla 119.** ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en República Dominicana?

País	Tiempo	N
República Dominicana ( $N=31$ )	<b>Meses</b>	6.5%
	<b>Menos de una década</b>	64.5%
	<b>Una Década</b>	6.5%
	<b>Más de una década</b>	12.9%
	<b>Muchas décadas</b>	9.7%

### ***Ecuador***

Un 48.2% cree que la ley puede tardar menos de una década en ser una realidad. Y, un 29.8% ( $N=34$ ) ve más probable que se retrase una década.

**Tabla 120.** ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Ecuador?

País	Tiempo	N
	<b>Meses</b>	3.5%
Ecuador	<b>Menos de una década</b>	48.2%
	<b>Una Década</b>	29.8%
( $N=114$ )	<b>Más de una década</b>	7%
	<b>Muchas décadas</b>	1.8%

### ***El Salvador***

Un 32.8% opina que en cuestión de una década puede haber una ley de matrimonio igualitario. Además, un 26.9% ve más probable que dicha ley se retrase más de una década.

**Tabla 121.** ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en El Salvador?

País	Tiempo	N
	<b>Meses</b>	32.8%
El Salvador	<b>Menos de una década</b>	16.4%
	<b>Una Década</b>	26.9%
( $N=67$ )	<b>Más de una década</b>	14.9%

### ***Guatemala***

Un 34% cree que la ley puede tardar menos de una década en llegar. Un 20% se decanta más por pensar que puede llegar en una década. Además, otro 20% lo pospone más de una década y, un 14% va más lejos y no lo ve plausible hasta pasadas bastantes décadas.

**Tabla 122.** ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Guatemala?

País	Tiempo	N
Guatemala (N=50)	<b>Menos de una década</b>	34%
	<b>Años</b>	20%
	<b>Una Década</b>	20%
	<b>Más de una década</b>	14%

### *Honduras*

Un 28.2% estimó que tardaría menos de una década en aprobarse dicha ley. Para el 25.6% la ley de matrimonio igualitario no será una realidad hasta pasado más de una década.

**Tabla 123.** ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Honduras?

País	Tiempo	N
Honduras (N=39)	<b>Meses</b>	28.2%
	<b>Menos de una década</b>	15.4%
	<b>Una Década</b>	25.6%
	<b>Más de una década</b>	17.9%

### *Nicaragua*

El 38.5% de los encuestados en Nicaragua ve probable que en menos de una década se den las condiciones necesarias para tener una ley de matrimonio igualitaria. Un 33.3% lo alarga un poco más en el tiempo hasta la década.

**Tabla 124.** ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Nicaragua?

País	Tiempo	N
Nicaragua (N=39)	<b>Meses</b>	38.5%
	<b>Menos de una década</b>	33.3%
	<b>Una Década</b>	5.1%
	<b>Más de una década</b>	12.8%

### ***Panamá***

El 81.6% ve probable que en menos de una década exista una ley de matrimonio igualitaria en su país.

**Tabla 125.** ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Panamá?

País	Tiempo	N
Panamá (N=47)	<b>Meses</b>	2.6%
	<b>Menos de una década</b>	81.6%
	<b>Una Década</b>	2.6%
	<b>Más de una década</b>	7.9%

### ***Paraguay***

El 38.9% opinan que en menos de una década puede haber en su país una ley de matrimonio igualitario. El 21.1% opina que en una década pueden darse las condiciones y, un 26.7% cree que eso va a tardar más de una década.

**Tabla 126.** ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Paraguay?

País	Tiempo	N
Paraguay (N=90)	<b>Meses</b>	38.9%
	<b>Menos de una década</b>	21.1%
	<b>Una Década</b>	26.7%
	<b>Más de una década</b>	1.1%

### ***Puerto Rico***

El 67.9% de los participantes en el estudio de Puerto Rico opinaba que en menos de una década (apenas un año después de realizar el estudio fue aprobada la ley de matrimonio igualitario en EEUU, y por consiguiente en Puerto Rico) podía haber una ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en su país.

**Tabla 127.** ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Puerto Rico?

País	Tiempo	N
Puerto Rico (N=28)	<b>Meses</b>	10.7%
	<b>Menos de una década</b>	67.9%
	<b>Una Década</b>	14.3%
	<b>Más de una década</b>	7.1%

### Perú

El 62.1% cree que en menos de una década las parejas del mismo sexo podrán contraer matrimonio en Perú.

**Tabla 128.** ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Perú?

País	Tiempo	N
Perú (N=66)	<b>Meses</b>	13.6%
	<b>Menos de una década</b>	62.1%
	<b>Una Década</b>	15.2%
	<b>Más de una década</b>	3%
	<b>Muchas décadas</b>	1.5%

### Venezuela

La mayoría de los participantes entiende que, en menos de una década (56%) o en unos meses (22%) pueden darse las condiciones para legislar sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo. En cambio, son muy pocos los que opinan que tardarán muchas décadas (1,1%)

**Tabla 129.** ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Venezuela?

País	Tiempo	N
Venezuela (N=91)	<b>Meses</b>	22%
	<b>Menos de una década</b>	56%
	<b>Una Década:</b>	8.8%
	<b>Más de una década:</b>	5.5%
	<b>Muchas décadas:</b>	1.1%

### **Resumen de los principales hallazgos.**

En resumen, los resultados de este apartado han mostrado que existe un amplio consenso, en todos los países estudiados, en la necesidad/derecho que tiene la población LGTB a tener una ley de matrimonio igualitario. Sin embargo, aunque la práctica totalidad de participantes piensa que en algún momento se darán las condiciones para tener una ley de matrimonio igualitario (en la mayoría de los países en menos de una década), a excepción de Chile y Costa Rica el resto de países no opina que la población esté preparada para la aprobación de dicha ley.

#### **7.3.2. Resultados de las diferencias entre variables**

*Objetivo 4: Estudiar cómo afecta la ley de matrimonio a la percepción de apoyo social, empowerment, discriminación y bienestar del colectivo.*

*Hipótesis 1. En aquellos países donde hay unión civil y matrimonio entre personas del mismo sexo se percibirá mayor apoyo social, bienestar social, empowerment y menor discriminación por parte del colectivo en comparación con aquellos que no tienen tal legislación.*

##### **I. Resultados entre países de Ibero-América con o sin ley de Matrimonio Igualitario y Apoyo Social**

**Tabla 130.** Medias y desviación típica de las fuentes de apoyo social de los participantes que están en países que no tienen ley de matrimonio o unión civil

País		Bolivia	Costa Rica	Cuba	Chile	R. Dominicana	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Panamá	Paraguay	Perú	Puerto Rico	Venezuela	Total
Apoyo Soc. Pareja	<i>M</i>	3.81	4.24	4.29	42.9	3.82	4.09	4.02	4.04	4.35	4.35	4.04	3.98	3.95	4.30	4.11
	<i>D</i>	.7	.7	.8	.8	1.01	.8	.9	.8	.7	.7	.9	.7	1.0	.7	.8
	<i>T</i>	8	9	2	3	01	9	4	4	0	6	3	6	20	9	6
Apoyo Soc. Familia	<i>M</i>	2.13	2.26	3.00	2.38	2.95	2.93	2.09	3.23	3.27	2.33	3.51	2.43	3.19	3.52	3.35
	<i>D</i>	.9	1.0	1.0	1.1	1.0	1.1	1.0	1.1	1.1	1.0	1.1	1.0	1.1	1.1	1.1
	<i>T</i>	0	20	02	14	00	21	05	07	28	08	15	03	18	14	13
Apoyo Soc. Amistades	<i>M</i>	.16	2.43	2.19	3.86	3.22	2.20	2.04	2.10	2.41	2.58	3.44	3.31	3.42	3.41	3.41
	<i>D</i>	.7	1.0	.6	.8	1.0	.9	.9	1.0	.9	.8	.9	.8	1.0	1.0	.9
	<i>T</i>	4	27	8	8	03	1	9	04	8	4	1	8	07	01	8
Apoyo Soc. Instituciones	<i>M</i>	1.45	2.31	2.21	1.23	1.06	2.39	2.20	2.44	2.80	3.75	2.19	2.11	2.33	2.08	2.42
	<i>D</i>	.8	.9	.9	1.1	1.0	.9	1.0	1.0	1.0	.9	1.0	.8	.8	.9	1.0
	<i>T</i>	4	8	5	13	06	7	13	27	16	1	04	4	2	9	09

Para la primera de las hipótesis se ha realizado un MANOVA para comparar los países que sí tienen legislación y los que no tienen legislación como Variable Independiente (V.I.) y, como Variables Dependientes (V.D.) las cuatro dimensiones del apoyo social (apoyo de la pareja, apoyo de la familia, apoyo de los amigos y apoyo de las instituciones). El análisis multivariado de

la varianza mostró diferencias significativas entre los dos grupos, Pillai Trace = .39,  $F(4.00, 1240.00) = 35.62$ ,  $p < .001$ ,  $\eta^2 = .019$ . En relación a la cuestión: ¿hay aprobación del matrimonio en tu país? como un factor intersujeto con dos niveles de respuesta: sí (N= 595), no (N= 645). En la tabla 130 y en la 131 se muestran las medias de apoyo social para cada una de las dimensiones analizadas en los países sin ley de matrimonio y con ley de matrimonio.

**Tabla 131.** Medias y desviación típica de las fuentes de apoyo social de los participantes que están en países que tienen ley de matrimonio o unión civil

País		Argentina	Brasil	Colombia	Ecuador	España	México	Portugal	Uruguay	Total
Apoyo Soc. Pareja	<i>M</i>	4.19	4.37	4.18	3.76	4.30	4.01	4.15	4.37	4.12
	<i>DT</i>	.79	.69	1.02	1.00	.75	1.00	.69	.56	.88
Apoyo Soc. Familia	<i>M</i>	4.39	3.78	4.37	3.27	3.75	4.56	4.29	4.31	3.44
	<i>DT</i>	1.08	1.11	1.16	1.06	1.03	1.10	1.08	1.15	1.10
Apoyo Soc. Amistades	<i>M</i>	4.80	4.70	3.40	3.35	3.68	4.46	4.22	4.07	3.53
	<i>DT</i>	.79	.87	.76	.98	.87	.96	.90	.68	.91
Apoyo Soc. Instituciones	<i>M</i>	4.75	3.96	3.19	3.12	4.24	3.41	3.13	3.63	2.28
	<i>DT</i>	1.21	.91	1.04	1.09	.82	1.11	.90	.92	1.05

El análisis no indica diferencias significativas para el apoyo social de la pareja,  $F(1, 1290) = 1.66, p = .12, \eta^2 = .022$ . Pero sí se encuentran para la familia  $F(1, 1290) = 21.9, p = .01, \eta^2 = .003$ ; los amigos  $F(1, 1290) = 23.1, p = .01, \eta^2 = .02$ ; y las instituciones  $F(1, 1290) = 23.4, p = .01, \eta^2 = .07$ . Son los países con aprobación de la ley los que perciben más apoyo de la familia, los amigos y las instituciones.

Para determinar en qué países se encuentran diferencias en las variables analizadas se ha realizado un análisis multivariado de la varianza en el que la variable independiente es el país y las variables dependientes las cuatro fuentes de apoyo (apoyo pareja, familia, amigos e instituciones). Este análisis se ha hecho por un lado con los países que tienen matrimonio o unión civil y por otro con aquellos que no los tiene. Respecto a los países con legislación de matrimonio se han encontrado diferencias significativas Pillai Trace = .17,  $F(3.00, 595) = 27, p < .001, \eta^2 = .043$  y también se han encontrado estas diferencias en países que no tienen aprobación del matrimonio Pillai Trace = .21,  $F(3.00, 645) = 29, p < .001, \eta^2 = .09$ .

En la Tabla 130 se presentan las medias y desviaciones típicas de las cuatro dimensiones de apoyo social de la población LGTB en los países con matrimonio o unión civil. El análisis no indica diferencias significativas  $F(3, 595) = 1.76, p = .17, \eta^2 = .022$  para el apoyo social de la pareja entre los diferentes países con legislación de matrimonio ni para el apoyo de la familia  $F(3, 595) = 2.36, p = .14, \eta^2 = .032$ . Las diferencias significativas en apoyo según el país se han producido para la dimensión de apoyo social de los amigos  $F(3, 595) = 7.08, p = .002, \eta^2 = .040$  y para el apoyo social de las instituciones,  $F(3, 595) = 5.24, p < .001, \eta^2 = .062$ . La prueba de comparaciones múltiples de Bonferroni indica, en la dimensión de apoyo de los amigos hay diferencias entre Argentina y Ecuador ( $DM = -.32, p = .03$ ), y Argentina y Colombia ( $DM = -.37, p < .001$ ). En todos los casos, como se puede observar en la Tabla X las medias son superiores en Argentina, por tanto es la población LGTB de Argentina la que percibe más apoyo de los amigos. En el apoyo de las instituciones también las diferencias significativas se dan

entre Argentina y Portugal ( $DM = -.47, p = .01$ ), siendo la población LGTB la que percibe más apoyo de las instituciones.

En la Tabla 130 se presentan las medias y desviaciones típicas de las cuatro dimensiones de apoyo social de la población LGTB en los países sin matrimonio o unión civil. El análisis no indica diferencias significativas  $F(3, 645) = 2.36, p = .23, \eta^2 = .02$  para el apoyo social de la pareja entre los diferentes países sin legislación de matrimonio. Las diferencias significativas en apoyo según el país se han producido para la dimensión de la familia  $F(3, 645) = 6.23, p \leq .001, \eta^2 = .055$ , de los amigos  $F(3, 645) = 8.08, p = .01, \eta^2 = .050$  y para el apoyo social de las instituciones,  $F(3, 645) = 7.24, p < .01, \eta^2 = .042$ . La prueba de comparaciones múltiples de Bonferroni indica, que las diferencias se dan para la familia entre Bolivia y Paraguay ( $DM = -.37, p = .02$ ) y Bolivia y Venezuela ( $DM = -.38, p = .02$ ). Siendo Bolivia el País donde el colectivo LGTB percibe menos apoyo de la familia. Respecto al apoyo de los amigos las diferencias se producen entre Bolivia y Chile ( $DM = -.62, p = .03$ ) y Bolivia y Paraguay ( $DM = -.53, p = .01$ ), siendo Bolivia donde menos apoyo se percibe de los amigos. Respecto al apoyo de las instituciones las diferencias se producen entre República Dominicana y Bolivia ( $DM = -.72, p = .01$ ) y Bolivia y Panamá ( $DM = -.65, p = .01$ ). Es en la República Dominicana donde se percibe menos apoyo de las instituciones.

En resumen, respecto al apoyo social, encontramos que en los países con matrimonio o unión civil es Argentina el país en el que se percibe más apoyo de los amigos y en Ecuador y Colombia donde menos apoyo se percibe de los mismos. Para el apoyo de las instituciones es Argentina el país donde más apoyo se percibe las instituciones y Portugal donde menos.

En los países sin matrimonio o unión civil encontramos que en Bolivia es donde menos apoyo se percibe de la familia y los amigos, mientras que República Dominicana es donde menos apoyo se percibe de las instituciones.

### I. Resultados entre países de Ibero-América con o sin ley de Matrimonio Igualitario y bienestar

Se ha realizado un MANOVA para comparar los países que sí tienen legislación y los que no tienen legislación como Variable Independiente (V.I.) y, como Variables Dependientes (V.D.) las cinco dimensiones del bienestar (integración social, aceptación social, contribución social, actuación social y coherencia social). El análisis multivariado de la varianza mostró diferencias significativas entre los dos grupos, Pillai Trace = .37,  $F(4.00, 1230) = 37.62$ ,  $p < .001$ ,  $\eta^2 = .60$ . En relación a la cuestión: ¿hay aprobación del matrimonio en tu país? como un factor intersujeto con dos niveles de respuesta: sí (N= 595), no (N= 645).

En las Tablas 133, 135, 137, 139 y 141 se muestran las medias de bienestar social para cada una de las dimensiones analizadas en los países sin ley de matrimonio y en las Tablas 132, 134, 136, 138 y 140 las medias de bienestar social para cada una de las dimensiones analizadas en los países con ley de matrimonio.

**Tabla 132.** Media y DT en integración social en países con matrimonio

País	Media	Desviación Típica	N
Argentina	4.83	.85	79
Brasil	4.85	.72	72
Colombia	4.95	.61	64
Ecuador	4.84	.76	114
España	4.82	.69	63
México	4.86	.85	87
Portugal	4.37	.82	83
Uruguay	4.87	.51	33
Total	4.79	.72	595

**Tabla 133.** Media y DT en integración social en países sin matrimonio

País	Media	Desviación Típica	N
Bolivia	3.88	.63	32
Costa Rica	4.00	.77	31

Cuba	4.13	.55	47
Chile	3.97	.72	46
República Dominicana	3.95	.75	31
El Salvador	3.80	.90	67
Guatemala	3.21	.76	50
Honduras	3.65	.77	39
Nicaragua	4.08	.78	39
Panamá	4.15	.47	38
Paraguay	3.76	.78	65
Puerto Rico	4.00	.97	28
Perú	3.26	.69	66
Venezuela	3.25	.89	66
Total	3.79	.67	639

**Tabla 134.** Media y DT en aceptación social en países con matrimonio

País	Media	Desviación Típica	N
Argentina	4.35	.98	79
Brasil	3.09	.95	72
Colombia	4.95	1.00	64
Ecuador	4.92	.99	114
España	4.21	.82	63
México	4.22	1.06	87
Portugal	4.87	.99	83
Uruguay	4.54	.81	33
Total	4.39	.95	595

**Tabla 135.** Media y DT en aceptación social en países sin matrimonio

País	Media	Desviación Típica	N
Bolivia	2.09	.97	32
Costa Rica	2.86	.98	31
Cuba	3.78	.88	47
Chile	2.23	1.11	46
República Dominicana	2.90	.88	31
El Salvador	2.66	1.03	67
Guatemala	2.74	1.00	50
Honduras	2.50	.93	39
Nicaragua	3.11	.92	39
Panamá	2.21	.91	38
Paraguay	2.80	.92	65
Puerto Rico	2.51	.73	28
Perú	2.93	1.06	66

Venezuela	3.00	1.01	66
Total	2.73	.95	639

**Tabla 136.** Media y DT en contribución social en países con matrimonio

País	Media	Desviación Típica	N
Argentina	4.19	.85	79
Brasil	2.46	.48	72
Colombia	4.63	.55	64
Ecuador	4.28	.74	114
España	4.73	.72	63
México	4.41	.80	87
Portugal	4.28	.44	83
Uruguay	4.29	.77	33
Total	4.15	.67	595

**Tabla 137.** Media y DT en contribución social en países sin matrimonio

País	Media	Desviación Típica	N
Bolivia	2.43	.60	32
Costa Rica	2.60	.55	31
Cuba	3.37	.67	47
Chile	4.35	.64	46
República Dominicana	4.50	.65	31
El Salvador	2.44	.77	67
Guatemala	3.36	.64	50
Honduras	3.12	.73	39
Nicaragua	3.56	.57	39
Panamá	2.33	.75	38
Paraguay	2.36	.65	65
Puerto Rico	2.55	.57	28
Perú	3.32	.66	66
Venezuela	2.43	.62	66
Total	3.05	.65	639

**Tabla 138.** Media y DT en actualización social en países con matrimonio

País	Media	Desviación Típica	N
Argentina	4.01	.78	79
Brasil	4.63	.74	72
Colombia	4.60	.72	64
Ecuador	4.71	.77	114
España	4.50	.82	63
México	4.70	.89	87
Portugal	4.31	.83	83
Uruguay	4.23	.49	33
Total	4.46	.75	595

**Tabla 139.** Media y DT en actualización social en países sin matrimonio

País	Media	Desviación Típica	N
Bolivia	2.80	.64	32
Costa Rica	2.78	.86	31
Cuba	2.20	.65	47
Chile	3.63	.89	46
República Dominicana	2.50	.65	31
El Salvador	3.46	.85	67
Guatemala	2.33	.85	50
Honduras	3.20	.89	39
Nicaragua	2.67	.74	39
Panamá	2.53	.66	38
Paraguay	3.40	.75	65
Puerto Rico	3.87	.84	28
Perú	2.58	.72	66
Venezuela	3.60	.98	66
Total	2.97	.78	639

**Tabla 140.** Media y DT en coherencia social en países con matrimonio

País	Media	Desviación Típica	N
Argentina	4.08	.97	79
Brasil	3.89	.91	72
Colombia	4.08	.88	64
Ecuador	3.95	.95	114
España	4.74	.85	63
México	4.08	.96	87

Portugal	4.49	1.01	83
Uruguay	4.30	.63	33
Total	4.20	.89	595

**Tabla 141.** Media y DT en coherencia social en países sin matrimonio

País	Media	Desviación Típica	N
Bolivia	3.00	.68	32
Costa Rica	2.87	.95	31
Cuba	2.13	.72	47
Chile	3.02	.90	46
República Dominicana	2.76	1.08	31
El Salvador	2.02	.98	67
Guatemala	2.83	.95	50
Honduras	2.47	1.05	39
Nicaragua	2.03	.69	39
Panamá	2.63	1.01	38
Paraguay	2.87	.86	65
Puerto Rico	3.09	.91	28
Perú	2.83	.90	66
Venezuela	2.07	.92	66
Total	2.61	.90	639

El análisis indica diferencias significativas para la dimensión de integración social  $F(1, 1290) = 24, p = .01, \eta^2 = .12$ . Siendo los países con legislación los que muestran más integración social. También se encuentran diferencias significativas para la contribución social  $F(1, 1290) = 87, p = .01, \eta^2 = .03$ ; la dimensión de actuación social  $F(1, 1290) = 27, p = .01, \eta^2 = .12$ ; y la coherencia social  $F(1, 1290) = 13.1, p = .01, \eta^2 = .05$ . Son los países con aprobación de la ley los que perciben en todos los casos más contribución, actuación y coherencia social. En cambio para la dimensión de aceptación social las diferencias no han sido significativas  $F(1, 1290) = 1.9, p = .45, \eta^2 = .001$ .

Para determinar en qué países se encuentran diferencias en las variables analizadas se ha realizado un análisis de varianza en el que la variable independiente es el país y las variables dependientes las cinco dimensiones del bienestar (integración social, aceptación social, contribución social, actuación

social y coherencia social). Este análisis se ha hecho por un lado con los países que tienen matrimonio o unión civil y por otro con aquellos que no los tiene. Respecto a los países con legislación de matrimonio se han encontrado diferencias significativas Pillai Trace = .13,  $F(3.00, 595) = 37.1$ ,  $p < .001$ ,  $\eta^2 = .021$  y también se han encontrado estas diferencias en países que no tienen aprobación del matrimonio Pillai Trace = .11,  $F(3.00, 645) = 18$ ,  $p < .001$ ,  $\eta^2 = .029$ .

En la Tablas 132, 134, 136, 138 y 140 se presentan las medias y desviaciones típicas de las cinco dimensiones del bienestar de la población LGTB en los países con matrimonio o unión civil. El análisis no indica diferencias significativas para las dimensiones de integración  $F(3, 595) = 2.13$ ,  $p = .43$ ,  $\eta^2 = .011$ ; actualización social  $F(3, 595) = 1.25$ ,  $p = .18$ ,  $\eta^2 = .001$ ; y coherencia social  $F(3, 595) = 1.34$ ,  $p = .19$ ,  $\eta^2 = .001$  entre los diferentes países con legislación de matrimonio. Las diferencias significativas se encuentran para la dimensión de aceptación social  $F(3, 595) = 6.15$ ,  $p = .01$ ,  $\eta^2 = .031$ , para la dimensión de contribución social,  $F(3, 595) = 5.36$ ,  $p = .01$ ,  $\eta^2 = .002$ .

La prueba de comparaciones múltiples de Bonferroni indica, en la dimensión de contribución social hay diferencias entre Brasil y Colombia ( $DM = -.39$ ,  $p = .01$ ), y Brasil y España ( $DM = -.41$ ,  $p < .05$ ). En ambos los casos, como se puede observar en la Tabla X las medias son superiores en Colombia y España y menores en Brasil, por tanto es la población LGTB de Colombia y España la que percibe más contribución social. También para la dimensión de aceptación social, las diferencias se producen entre Colombia y Brasil ( $DM = -.48$ ,  $p = .01$ ), y Ecuador y Brasil ( $DM = -.50$ ,  $p = .01$ ). En Brasil la aceptación social es menor que en Colombia y Ecuador.

En la Tabla 133, 135, 137, 139 y 141 se presentan las medias y desviaciones típicas de las cinco dimensiones de apoyo social de la población LGTB en los países sin matrimonio o unión civil. El análisis no indica diferencias significativas para las dimensiones de integración social  $F(3, 645) = 2.25$ ,  $p = .40$ ,  $\eta^2 = .001$  ni para la dimensión de coherencia social  $F(3, 645)$

= 1.85,  $p = .60$ ,  $\eta^2 = .003$ . Las diferencias significativas en las dimensiones de bienestar según el país se han producido para la dimensión de la aceptación social  $F(3, 645) = 7.2$ ,  $p \leq .001$ ,  $\eta^2 = .045$ , de contribución social  $F(3, 645) = 5.01$ ,  $p = .05$ ,  $\eta^2 = .031$  y para la actualización social,  $F(3, 645) = 6.21$ ,  $p = .01$ ,  $\eta^2 = .036$ . La prueba de comparaciones múltiples de Bonferroni indica, que las diferencias se dan para aceptación social entre Cuba y Bolivia ( $DM = -.51$ ,  $p = .01$ ) y Cuba y Panamá ( $DM = -.48$ ,  $p = .02$ ). Siendo Bolivia y Panamá donde el colectivo LGTB percibe menos aceptación social. Respecto a la contribución social las diferencias se producen entre República Dominicana y Venezuela ( $DM = -.65$ ,  $p = .01$ ), República Dominicana y Bolivia ( $DM = -.65$ ,  $p = .01$ ), y República Dominicana y El Salvador ( $DM = -.38$ ,  $p = .05$ ). Es República Dominicana donde se percibe más contribución social. Respecto a la contribución social las diferencias se producen entre Puerto Rico y Cuba ( $DM = -.41$ ,  $p = .01$ ) y Puerto Rico y Guatemala ( $DM = -.46$ ,  $p = .01$ ). Es en Puerto Rico donde se percibe más actualización social.

En resumen, respecto a las dimensiones de bienestar, encontramos que en los países con matrimonio o unión civil es en Brasil donde las dimensiones de aceptación social y contribución social son menores. En cambio, en Colombia ambas dimensiones son muy importantes. También en Ecuador la dimensión de aceptación es importante y en España es la contribución social.

En los países sin matrimonio o unión civil encontramos que en Bolivia y Panamá la aceptación social es baja. La actualización social es más baja en Cuba y Guatemala y la contribución social muestra medias más bajas para Venezuela, El Salvador y Bolivia. En cambio en los países donde es mayor la dimensión de aceptación social es Cuba.

## **II. Resultados entre países de Ibero-América con o sin ley de Matrimonio Igualitario y discriminación y empowerment**

Se ha realizado un MANOVA para comparar los países que sí tienen legislación y los que no tienen legislación como Variable Independiente (V.I.) y, como Variables Dependientes (V.D.) la discriminación y el *empowerment*.

El análisis multivariado de la varianza mostró diferencias significativas entre los dos grupos, Pillai Trace = .27,  $F(4.00, 1230) = 21.62$ ,  $p < .001$ ,  $\eta^2 = .20$ . En relación a la cuestión: ¿hay aprobación del matrimonio en tu país? como un factor intersujeto con dos niveles de respuesta: si ( $N= 595$ ) no ( $N= 645$ ).

En las Tablas 143 y en la 145 se muestran las medias de discriminación y *empowerment* en los países sin ley de matrimonio y en las Tablas 142 y 144 se muestran las medias de discriminación y *empowerment* en los países con ley de matrimonio.

El análisis indica diferencias significativas para la discriminación  $F(1, 1290) = 35$ ,  $p = .01$ ,  $\eta^2 = .11$ . Siendo los países con legislación los que muestran menos discriminación. También se encuentran diferencias significativas para el *empowerment*  $F(1, 1290) = 32$ ,  $p = .01$ ,  $\eta^2 = .003$ , nuevamente los países con legislación son los que muestran más *empowerment*.

Para determinar en qué países se encuentran diferencias en las variables analizadas se ha realizado un análisis de varianza en el que la variable independiente es el país y las variables dependientes la discriminación y el *empowerment*. Este análisis se ha hecho por un lado con los países que tienen matrimonio o unión civil y por otro con aquellos que no los tiene. Respecto a los países con legislación de matrimonio se han encontrado diferencias significativas Pillai Trace = .093,  $F(3.00, 595) = 17.2$ ,  $p < .001$ ,  $\eta^2 = .021$  y también se han encontrado estas diferencias en países que no tienen aprobación del matrimonio Pillai Trace = .091,  $F(3.00, 645) = 20.1$ ,  $p < .001$ ,  $\eta^2 = .029$ .

En las Tablas 142 y 144 se presentan las medias y desviaciones típicas de las dimensiones de discriminación y *empowerment* de la población LGTB en los países con matrimonio o unión civil. El análisis indica diferencias significativas para la discriminación social  $F(3, 595) = 7.31$ ,  $p = .01$ ,  $\eta^2 = .12$  y para el *empowerment*  $F(3, 595) = 9.11$ ,  $p = .01$ ,  $\eta^2 = .04$ . La prueba de comparaciones múltiples de Bonferroni indica que las diferencias de *empowerment* se dan entre Colombia y Uruguay ( $DM = -.31$ ,  $p = .01$ ), y Colombia y Brasil ( $DM = -.28$ ,  $p = .05$ ). En ambos los casos, como se puede observar en la Tabla 143 las medias son superiores en Brasil y Uruguay que es

donde se percibe más *empowerment* y en Colombia donde el colectivo LGTB percibe menos. Para la discriminación las diferencias se producen entre España y Colombia (DM = -.30,  $p = .01$ ), y España y México (DM = -.29,  $p = .01$ ). Es en España donde menos discriminación se percibe y en México y Colombia donde se percibe más discriminación.

En las Tablas 143 y 145 se presentan las medias y desviaciones típicas de la discriminación y *empowerment* de la población LGTB en los países sin matrimonio o unión civil. El análisis indica diferencias significativas para la discriminación  $F(3, 645) = 6.25, p = .05, \eta^2 = .020$  y para el *empowerment*,  $F(3, 645) = 7.1, p = .01, \eta^2 = .03$ . La prueba de comparaciones múltiples de Bonferroni indica, que las diferencias se dan para discriminación entre Costa Rica y República Dominicana (DM = -.19,  $p = .05, \eta^2 = .01$ ), siendo en República Dominicana donde más discriminación se percibe. También las diferencias se dan para *empowerment* entre Panamá y Costa Rica (DM = -.25,  $p = .05, \eta^2 = .01$ ), y Panamá y Paraguay (DM = -.20,  $p = .05, \eta^2 = .02$ ) Es en Panamá donde más *empowerment* se percibe.

En general los resultados han mostrado que en los países con matrimonio hay diferencias significativas entre los países en discriminación y *empowerment*. Es en España donde menos discriminación se percibe y en Brasil y Uruguay donde más *empowerment*. Respecto a los resultados en los países sin matrimonio o unión civil el país con más discriminación percibida es República Dominicana y Panamá donde se percibe más *empowerment*.

**Tabla 142.** Media y DT de la percepción de discriminación de la población con ley de matrimonio o unión civil

País		Argentina	Brasil	Colombia	Ecuador	España	México	Portugal	Uruguay	Total
Percepción Discriminación	<i>M</i>	2.56	2.60	3.02	2.87	2.28	2.95	2.59	2.58	2.71
	<i>DT</i>	.85	.75	.89	.88	.74	.83	.82	.79	.85

**Tabla 143.** Media y DT de la percepción de discriminación de la población sin ley de matrimonio o unión civil

País		Bolivia	Costa Rica	Cuba	Chile	R. Dominicana	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Panamá	Paraguay	Perú	Puerto Rico	Venezuela	Total
Percepción Discriminación	<i>M</i>	3.42	4.07	3.76	3.93	4.63	4.42	3.26	3.53	3.21	3.17	3.17	4.03	3.38	3.93	3.70
	<i>DT</i>	.93	1.10	.74	.86	.91	.92	.79	.81	.91	.80	.80	.86	.61	.86	.85

**Tabla 144.** Media y DT del *empowerment* de la población con ley de matrimonio o unión civil

País		Argentina	Brasil	Colombia	Ecuador	España	México	Portugal	Uruguay	Total
<i>Empowerment</i>	<i>M</i>	3.54	4.71	3.11	4.50	3.83	3.98	3.86	4.80	4.04
	<i>DT</i>	1.35	.88	1.44	1.25	.84	1.37	.81	1.22	1.14

**Tabla 145.** Media y DT del *empowerment* de la población sin ley de matrimonio o unión civil

País		Bolivia	Costa Rica	Cuba	Chile	R. Dominicana	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Panamá	Paraguay	Perú	Puerto Rico	Venezuela	Total
<i>Empowerment</i>	<i>M</i>	2.42	2.07	2.76	2.93	2.63	2.42	2.26	2.53	2.21	3.17	2.17	3.03	2.38	2.93	2.56
	<i>DT</i>	.93	1.10	.74	.86	.91	.92	.79	.81	.91	.80	.80	.86	.61	.86	.85

### 7.3.3. Resultados de correlaciones:

A continuación, se expondrán los resultados hallados por medio del análisis de correlación de Pearson entre las distintas variables del estudio, con el objetivo de comprobar la siguiente hipótesis planteada:

*Hipótesis 2. El apoyo social y el empowerment del colectivo LGTB se relacionan con un mayor bienestar social y un menor nivel de discriminación percibida.*

**Tabla 146.** Correlaciones del Apoyo Social con las variables estudiadas

		Bienestar Social	Discriminación percibida
Apoyo Pareja	<b>Correlación de Pearson</b>	.170**	-.037
	<b>Sig. (bilateral)</b>	.000	.319
	<b>N</b>	724	724
Apoyo Familia	<b>Correlación de Pearson</b>	.211**	-.332**
	<b>Sig. (bilateral)</b>	.000	.000
	<b>N</b>	1290	1290
Apoyo Amigos	<b>Correlación de Pearson</b>	.353**	-.210**
	<b>Sig. (bilateral)</b>	.000	.000
	<b>N</b>	1290	1290
Apoyo Institucional	<b>Correlación de Pearson</b>	.304**	-.002
	<b>Sig. (bilateral)</b>	.000	.940
	<b>N</b>	1290	1290

\*\* La correlación es significativa al nivel 0.01 (bilateral).

( $p \leq .01$ )

La Tabla 146 representa las correlaciones de Pearson entre el apoyo social de los participantes, el bienestar social y la discriminación percibida. En ella podemos señalar que el aumento del apoyo social procedente de la familia, los amigos y las instituciones se relaciona de forma positiva con el aumento del bienestar social. Por el contrario, el apoyo social de la familia y de los amigos correlaciona negativamente con la discriminación percibida, por lo que a mayor apoyo procedente de estas fuentes de apoyo, menor percepción de discriminación. El apoyo de los amigos y el apoyo institucional son los más importantes en su relación con el bienestar, Sin embargo es el apoyo de la familia y de los amigos los que se relacionan de forma más importante con la disminución de la discriminación, mientras que el apoyo de la pareja y las instituciones se relaciona escasamente con una menor discriminación.

En cuanto a la relación del *empowerment* con el bienestar y la discriminación en la Tabla 147 se presentan los resultados del análisis de correlación entre el *empowerment*, el bienestar social y la discriminación percibida. De este modo, podemos observar que existe una correlación positiva entre el *empowerment* y el bienestar social, de tal modo que a mayor empoderamiento del colectivo mayor percepción de discriminación. También los resultados muestran una relación positiva entre empoderamiento y discriminación aunque esta relación es muy pequeña.

**Tabla 147.** *Correlaciones del Empowerment con las variables estudiadas*

		Bienestar Social	Discriminación percibida
Empowerment	<b>Correlación de Pearson</b>	.321**	.191**
	<b>Sig. (bilateral)</b>	.000	.000
	<b>N</b>	1290	1290

\*\* La correlación es significativa al nivel 0.01 (bilateral). (p≤.01)

*Hipótesis 3. La satisfacción con la orientación sexual se relaciona con mayor nivel de bienestar social y menor sentimiento de discriminación percibida.*

**Tabla 148.** *Correlaciones de la satisfacción de la orientación sexual con las variables estudiadas*

		Bienestar Social	Discriminación percibida
Satisfacción Orientación Sexual	<b>Correlación de Pearson</b>	.115**	-.084**
	<b>Sig. (bilateral)</b>	.000	.000
	<b>N</b>	1290	1290

\*\* La correlación es significativa al nivel 0.01 (bilateral). (p≤.01)

En la Tabla 148 se muestran las correlaciones entre la satisfacción con la orientación sexual, el bienestar social y la discriminación percibida. En ella podemos señalar que el aumento de la satisfacción con la orientación sexual se relaciona con el aumento del Bienestar Social. Por el contrario, la satisfacción con la orientación sexual correlaciona negativamente con la variable de discriminación percibida. Es decir a medida que aumenta la satisfacción con la orientación sexual se percibe menos discriminación y mayor bienestar.

### 7.3.4. Análisis de regresiones:

A continuación se presentan los análisis de regresión. Este análisis se relaciona con la siguiente hipótesis

*Hipótesis 4. El apoyo social incide positivamente sobre un mayor bienestar social y un menor nivel de discriminación percibida.*

#### **Dimensiones del apoyo social que inciden en el bienestar social**

A continuación se va a realizar un análisis de regresión en el que se utiliza como variable independiente el apoyo social y como variables dependientes el bienestar social y la discriminación percibida

Respecto a la influencia del apoyo social sobre el bienestar social y la discriminación percibida han sido analizadas las cuatro dimensiones del apoyo social (pareja, familia, amigos e instituciones).

En la primera ecuación de regresión se utiliza como predictores la percepción de apoyo social de la pareja, el apoyo social de la familia, el apoyo social de los amigos y el apoyo social de las instituciones y como variable dependiente el bienestar social. En la Tabla 149 se muestra que todas las variables predictoras del apoyo social se relacionan positivamente con el bienestar social. La ecuación de regresión tiene una  $R^2 = .16$ ,  $F = 34.96$ ,  $p < .001$ .

**Tabla 149.** *Coefficientes estandarizados de regresión, valor t y probabilidad de los diferentes tipos de apoyo sobre la variable dependiente bienestar social*

	$\beta$	t	p
Apoyo Pareja	.07	1.97	.04
Apoyo Familia	.05	1.42	.01
Apoyo Amigos	.20	5.30	.00

Apoyo Institucional	.24	6.85	.00
---------------------	-----	------	-----

Variable dependiente: bienestar social

### Dimensiones del apoyo social que inciden en la percepción de discriminación

En la segunda ecuación de regresión se utiliza como predictores la percepción de apoyo social de la pareja, el apoyo social de la familia, el apoyo social de los amigos y el apoyo social de las instituciones y como variable dependiente la percepción de discriminación.

La ecuación de regresión (Tabla 150) con los diferentes tipos de apoyo social como variables predictoras y la percepción de discriminación como variable dependiente tiene una  $R^2 = .11$ ,  $F = 23.77$ ,  $p < .001$ . Los datos muestran que el apoyo social de la familia y el apoyo social de los amigos son las dos dimensiones que se relacionan negativamente con la percepción de discriminación. El resto de las dimensiones del apoyo social (apoyo de la pareja y apoyo institucional) no han resultado estadísticamente significativas.

**Tabla 150.** *Coefficientes estandarizados de regresión, valor t y probabilidad de los diferentes tipos de apoyo sobre la variable dependiente percepción de discriminación*

	$\beta$	t	p
Apoyo Pareja	.04	1.97	.19
Apoyo Familia	-.30	1.42	.00
Apoyo Amigos	-.10	5.30	.00
Apoyo Institucional	.04	6.85	.27

Variable dependiente: percepción de discriminación

*Hipótesis 5. El empowerment incide en un mayor nivel de bienestar social y un menor nivel de discriminación.*

A continuación se ha llevado a cabo un análisis de regresión en el que se utiliza como variable independiente el empoderamiento y como variable dependiente el bienestar social y la discriminación percibida.

### **Empowerment como predictor del bienestar social**

A continuación se ha llevado a cabo un análisis de regresión en el que se utiliza como variable independiente el empoderamiento y como variable dependiente el bienestar social. Este análisis se relaciona con la hipótesis 5 que plantea que el *empowerment* incide en un mayor bienestar social y un menor nivel de discriminación percibida.

En la Tabla 151 se muestra que el *empowerment* predice el bienestar social. La ecuación de regresión tiene una  $R^2 = .10$ ,  $F = 148.56$ ,  $p < .001$ .

**Tabla 151.** *Coefficientes estandarizados de regresión, valor t y probabilidad del empowerment sobre la variable dependiente de bienestar social*

	$\beta$	t	p
empowerment	.32	12.18	.00

Variable dependiente: bienestar social

### **Empowerment como predictor de la percepción de discriminación**

A continuación se realiza un análisis de regresión en el que se utiliza como variable independiente el empoderamiento y como variable dependiente la percepción de discriminación. En la Tabla 152 se muestra que el empoderamiento se relaciona con la percepción de discriminación. La ecuación de regresión tiene una  $R^2 = .03$ ,  $F = 49.78$ ,  $p < .001$ .

**Tabla 152.** *Coeficientes estandarizados de regresión, valor t y probabilidad del empowerment sobre la variable dependiente de percepción de discriminación*

	$\beta$	t	p
empowerment	.19	7.05	.00

Variable dependiente: Percepción de discriminación

*Hipótesis 6. La satisfacción con la orientación sexual incide positivamente en un mayor bienestar social y un menor nivel de discriminación percibida.*

A continuación se presentan los análisis de regresión. Este análisis se relaciona con la siguiente hipótesis

#### **Satisfacción con la orientación sexual como predictor del bienestar social**

A continuación se realiza un análisis de regresión en el que se utiliza como variable independiente la satisfacción con la orientación sexual y como variable dependiente el bienestar social.

En la Tabla 153 se muestra que la variable predictora, del bienestar social es la satisfacción con la orientación sexual. La ecuación de regresión tiene una  $R^2 = .01$ ,  $F = 16.92$ ,  $p < .001$ .

**Tabla 153.** *Coeficientes estandarizados de regresión, valor t y probabilidad de la orientación sexual sobre la variable dependiente de bienestar social*

	$\beta$	t	p
Orientación sexual	.11	4.11	.00

Variable dependiente: Bienestar social

### Satisfacción con la orientación sexual como predictor de la percepción de discriminación

Por último, se realiza un análisis de regresión en el que se utiliza como variable independiente la satisfacción con la orientación sexual y como variable dependiente la percepción de discriminación. En la Tabla 154 se muestra que la variable predictora de una menor discriminación del colectivo es la satisfacción con la orientación sexual ya que se relaciona negativamente con la percepción de discriminación. La ecuación de regresión tiene una  $R^2 = .01$ ,  $F = 16.92$ ,  $p < .001$ .

**Tabla 154.** Coeficientes estandarizados de regresión, valor  $t$  y probabilidad de la orientación sexual sobre la variable dependiente de la discriminación

	$\beta$	$t$	$p$
Orientación sexual	-.08	-3.16	.00

Variable dependiente: Percepción de discriminación

### Resumen de los principales hallazgos.

En general, los datos han mostrado conforme a las hipótesis que el apoyo social predice el bienestar y la baja discriminación del colectivo LGTB, especialmente el apoyo de la familia, los amigos y las instituciones se relacionan con el bienestar mientras que es el apoyo de la familia y los amigos los que se relacionan con una percepción baja de discriminación, lo que muestra el papel diferente que juegan las diferentes fuentes de apoyo en relación al colectivo, y entre estas fuentes el papel de la familia y los amigos tienen una especial importancia en relación a su bienestar y la baja discriminación. El papel de la pareja tiene una relación positiva con el bienestar y negativa con la discriminación aunque de forma menor que el resto de las fuentes.

En cuanto al *empowerment* también se ha comprobado conforme a las hipótesis que se relaciona positivamente con el bienestar del colectivo aunque llama la atención que esta relación también es positiva para discriminación.

En cuanto a la satisfacción con la identidad social también se ha comprobado conforme a la hipótesis que se relaciona con el bienestar y la baja discriminación.

## **CAPÍTULO VIII: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES**

---

### **8.1. Discusión**

La mayor visibilidad de las personas homosexuales, bisexuales o transgénero requiere la realización de investigaciones que sustenten la mejora de la calidad de vida de un colectivo que históricamente ha sufrido discriminación y exclusión social en numerosos ámbitos. Es por ello, fundamental conocer la realidad social de la comunidad LGTB y de este modo dotar de empoderamiento al colectivo frente a una cultura heterocéntrica y cissexual que entre otras cosas ha generado sufrimiento a tantas personas a lo largo de los siglos.

A lo largo de la investigación hemos comprobado la gran amplitud del campo de estudio que representa la comunidad LGTB. Tal y como hemos visto, la investigación ha estado dividido en dos bloques empíricos. Un primer bloque donde se analizaban los marcos reguladores del matrimonio y/o la unión civil en cada uno de los 23 países del estudio. Y, un segundo bloque donde se ha analizado, desde una perspectiva psicosocial, la situación actual de la población LGTB en Ibero-América y cómo les afectan los cambios institucionales y sociales que se están produciendo con respecto al matrimonio entre personas del mismo sexo.

A lo largo de las siguientes páginas se comentarán los resultados obtenidos, reflexionando sobre aquellos resultados de mayor relevancia y/o importancia para esta investigación.

Del análisis institucional se concluye que de los veintitrés países que conforman Ibero-América ocho ya poseen una ley de matrimonio. Tres de los países que ya han legislado lo han hecho por la vía judicial y no por la vía legislativa. Esto quiere decir que no ha sido la cámara de representación del pueblo quien ha regulado el derecho al matrimonio sino que ha sido por medio de una interpretación más inclusiva y abierta del derecho al matrimonio recogido en la propia Carta Magna de cada uno de estos países (Brasil, Colombia y México). Además, antes de entrar a analizar la situación pormenorizada en cada país, es importante destacar que cerca del 75% de la población iberoamericana reside en un país que ha regularizado el derecho al

matrimonio del mismo sexo, aun cuando el 65% de los países que conforman Ibero-América aún no otorga el derecho al matrimonio igualitario.

Analizando la situación institucional en cada país, encontramos que existen países donde una interpretación más abierta de la propia constitución permitiría el derecho al matrimonio igualitario, sin necesidad de modificar la legislación (por lo que el trámite sería más rápido y menos complejo). Este ejemplo lo encontramos en Nicaragua o Paraguay, donde una interpretación más aperturista de la propia norma constitucional sobre el matrimonio permitiría el derecho al mismo a las parejas del mismo sexo. Este ejemplo ya es una realidad en el caso de Brasil donde una interpretación más progresista por parte de la justicia del artículo 226, que reconoce el matrimonio como *"la unión estable entre hombre y mujer como entidad familiar"* ("Constituição", 1988) ha permitido el matrimonio entre personas del mismo sexo. En el caso de Nicaragua la Constitución recoge que el matrimonio es fruto del acuerdo voluntario del hombre y la mujer. En Paraguay, la Constitución recoge que la unión en matrimonio del hombre y de la mujer es un componente necesario para la conformación de la familia. Definiendo el concepto de familia como la unión estable del hombre y de la mujer además de los hijos, entre otros. En relación a una citada interpretación más progresista, sirviendo como ejemplo Brasil, apenas con una nueva forma de entender el texto que recoge el derecho al matrimonio entre un hombre y una mujer, es posible abarcar al colectivo LGTB y garantizar su derecho a contraer matrimonio entre personas del mismo sexo.

Además de los tres países donde es legal contraer matrimonio gracias a una sentencia judicial existen otros cuatro países donde las cámaras de representación del pueblo (Congreso y/o Senado) han regularizado el matrimonio igualitario: Argentina, España, Portugal y Uruguay. También, entre los países que regulan el matrimonio, encontramos el caso paradigmático de Puerto Rico, donde sin necesidad de haber legislado en la cámara nacional del país, el matrimonio entre personas del mismo sexo es legal. Esto se debe a la condición de Puerto Rico como Estado Libre Asociado a Estados Unidos, lo que en la práctica le obliga a acatar todas las disposiciones del Congreso y del Tribunal Supremo de los EEUU, entre ellas la ley de matrimonio igualitario desde el año 2015, bajo la decimocuarta enmienda a la constitución de los Estados Unidos.

Por el contrario, algunos países sí han legislado expresamente sobre la posibilidad de celebrar matrimonio entre personas del mismo sexo y no siempre con intención de otorgar el derecho al matrimonio igualitario. En algunos países dicha legislación ha sido redactada con intención de dejar expresada la ilegalidad de contraer matrimonio. Este caso lo encontramos en Costa Rica, Chile, Ecuador, Honduras o Panamá, donde es legalmente imposible contraer matrimonio entre personas del mismo sexo. Es más, en muchos países la homosexualidad era considerada un delito, como es el caso de Panamá, donde hasta el año 2008 había sanciones que oscilaban entre multas y prisión.

Con respecto al apoyo al matrimonio igualitario en los países anteriormente citados, los resultados muestran una percepción elevada de rechazo por parte de la sociedad y del sector político. En relación a la percepción de discriminación por la orientación sexual o la identidad de género, los resultados revelan que de nuevo Chile, Honduras y Panamá se encuentran entre las medias más altas de los países analizados. Además, los participantes de Costa Rica, Honduras y Panamá también sufren mayor discriminación en la vida profesional por su orientación sexual o identidad de género. En este sentido, de los cinco países que prohíben de forma constitucional el matrimonio, Panamá es el país donde los participantes declaran un índice de satisfacción con su orientación sexual menor al de la media general. También destaca Honduras, donde una amplia mayoría de los participantes señala que no existe ninguna iniciativa popular o política con intención de conseguir la regulación del matrimonio igualitario.

España es el país del mundo donde más se acepta la homosexualidad, según la encuesta realizada por Pew Research Center (2013) en 39 países de Norte América, Europa, Oriente Medio, Asia/Pacífico, Latinoamérica y África. Esta opinión ha sufrido una gran evolución desde 2004 (un año antes de aprobarse la ley de matrimonio igualitario) donde la opinión de los españoles era menos avanzada (cuatro de cada diez consideraba la homosexualidad una conducta sancionable y uno de cada diez consideraba que era una enfermedad que debería ser tratada). Así, mientras en el año 2004, según un estudio del CIS, un 48% de los españoles apoyaba la adopción, en 2015 el apoyo ascendía hasta el 74% de la población.

Continuando con el análisis por países, encontramos que existen leyes que entran en contradicción con su propio ordenamiento jurídico. Esto es, poseen leyes que regulan el derecho al matrimonio como la unión entre una mujer y un hombre pero que, además, poseen leyes antidiscriminación donde se prohíbe la misma por razón de sexo, color, edad u orientación sexual. Por ejemplo, encontramos este caso en Bolivia, El Salvador o Guatemala, donde la propia ley de matrimonio entra en conflicto con la ley antidiscriminación o la ley donde se consagra la igualdad de derechos de todos los ciudadanos del país. Sin embargo, hasta la fecha, no se ha planteado ninguna solución para dicha contradicción jurídica.

Es importante destacar que, además de las leyes de matrimonio entre personas del mismo sexo, Andorra, Chile y Ecuador tienen regulada la unión civil como alternativa al matrimonio entre personas del mismo sexo.

Cabe señalar que, a excepción de Colombia, los participantes del estudio en cada uno de los países señalan que la comunidad LGTB tiene derecho a tener una ley de matrimonio entre personas del mismo sexo. El caso de Colombia puede deberse al hecho de que recientemente se ha confirmado la validez del matrimonio entre personas del mismo sexo, concretamente la Corte Constitucional validó esta figura con fecha de 28 de abril de 2016.

Respecto al conocimiento de la ley del colectivo LGTB en los diferentes países hemos encontrado que existe parte de la población de Brasil, España, México y Portugal que desconocen que existe dicha ley. Es necesario destacar que, en México, la Suprema Corte dictaminó que prohibir el matrimonio entre personas del mismo sexo es inconstitucional, aunque la ley no ha sido aprobada en todo el país. Lo cual quiere decir que, un matrimonio contraído en uno de los Estados donde es legal, mantiene su derecho constitucional en todo del territorio. En cuanto a la integración de la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo, tan solo Brasil y México muestran niveles bajos de integración. Esto, puede estar motivado por su reciente aprobación y la falta de tiempo para que la sociedad se adapte a la nueva coyuntura legislativa. Además, cabe destacar que tanto en Brasil como en México se percibe un escaso apoyo por parte de la sociedad y de la clase política. En el caso de México, en muchos Estados, hay que recurrir al amparo por vía judicial para poder formalizar el matrimonio entre personas

del mismo sexo. Esto podría estar motivado por el enfoque realizado a la hora de legalizar dicha ley, puesto que en ambos países ha sido una interpretación de la justicia lo que ha permitido la unión matrimonial entre personas del mismo sexo. Estos datos contrastan con otros países donde existe una ley de matrimonio entre personas del mismo sexo legislada en la cámara de representantes del poder legislativo. Estos países, entre los que destacan Uruguay, Argentina y Portugal, encuentran mayor integración y aceptación de la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo así como un mayor apoyo por parte del sector político. Sin embargo, aunque España ha sido uno de los primeros países en legislar el matrimonio entre personas del mismo sexo, el apoyo que se percibe de la clase política no es muy elevado. Este podría deberse a la fuerte resistencia que la ley enfrentó, por parte del sector más conservador de la clase política, a lo largo de los años posteriores a su aprobación.

Todos los participantes del estudio se muestran a favor de que se regule el matrimonio para personas del mismo sexo, considerándolo un derecho. En relación al apoyo que suscita en la población la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo, se comprueba que la gran mayoría considera que, la población de aquellos países de Ibero-América que aún no poseen dicha ley, no se encuentra preparada para tratar dicha cuestión y menos aún plantearse regular en su ordenamiento jurídico dicha cuestión del matrimonio igualitario. Sin embargo, la práctica totalidad de participantes considera que en algún momento futuro (menos de una década) se darán las condiciones para discutir sobre dicha ley y sobre su aprobación. Además, los resultados revelan una clara consolidación del matrimonio entre personas del mismo sexo en aquellos países que ya la han legalizado. Sin embargo, tal y como hemos podido ver a lo largo del estudio institucional, la forma en que se ha regulado dicha ley (por vía legislativa o por vía judicial) puede explicar la diferencia existente entre los resultados obtenidos. En aquellos países donde el poder legislativo ha sido quien ha tomado la iniciativa, como son Argentina, España, Portugal y Uruguay, se percibe que la ley está sobradamente consolidada entre la población y los diversos poderes públicos. Sin embargo, en aquellos países donde la iniciativa ha partido del poder judicial, como son el caso de Brasil y México, se percibe que la ley aún no está consolidada. Y que, tal y como se desprende del estudio institucional, dar marcha atrás depende solo de que el poder legislativo promulgue una ley en la que se prohíba el derecho al matrimonio entre

personas del mismo sexo o realice una modificación en la Constitución donde se especifique que el matrimonio tan solo puede ser contraído entre un hombre y una mujer.

Sin embargo, tal y como se ha podido comprobar, existen sectores que se perciben poco dispuestos a apoyar leyes que igualen los derechos de los ciudadanos, como es el caso de la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo. Este es el caso de la Iglesia, puesto que prácticamente la totalidad de participantes considera que no apoya el matrimonio igualitario. Tal y como señala Vaggione (2005; 2009), tras la interrupción de la hegemonía de la Iglesia Católica en Latinoamérica, los sectores conservadores de la sociedad han intensificado el uso político de lo religioso como una resistencia al progreso que están teniendo las iniciativas en pro de los derechos sobre la orientación sexual y la diversidad de género. Así, en un estudio realizado por Vaggione (2010), se comprobó que las principales estrategias utilizadas por los sectores religiosos para deslegitimar cualquier progreso hecho por la comunidad LGTB, son las alianzas con los sectores de la derecha política, la distorsión del discurso sobre los derechos humanos y la atribución de los problemas sociales al deterioro moral y a la desintegración de la familia.

Algo parecido ocurre con el Sector político, ya que la mayoría de los participantes considera que la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo no cuenta con el respaldo de este sector. Con respecto a los medios de comunicación la opinión está más dividida, ya que casi la mitad de los participantes considera que este sector sí apoya las uniones o matrimonio entre personas del mismo sexo. Esto refleja una realidad interesante en Ibero-América, ya que por regla general, se percibe un mayor activismo y avance en la defensa de los derechos de la población LGTB por parte de los medios de comunicación. Aun así, se ha podido comprobar que en aquellos países donde ya poseen ley de matrimonio el apoyo por parte de la sociedad, los sectores políticos y los medios de comunicación es mayor que en aquellos países donde no existe este tipo de regulación. Esto puede deberse a la estabilización, asimilación e integración de este tipo de leyes en la cultura democrática de dichos países.

Por último, solo ocho de los veintitrés países analizados en el estudio institucional permiten la adopción conjunta por parejas del mismo sexo legalmente

unidas. Estos países son: Argentina, Brasil, Colombia, España, México, Portugal, Puerto Rico y Uruguay. La adopción por parte de parejas del mismo sexo es un tema que genera una gran controversia en aquellos países que lo han regulado o están pensando en regularlo. En los países citados anteriormente, se sucedieron diversas manifestaciones antes, durante y después de la aprobación de la ley con intención de destacar el rechazo de parte de la población a este derecho. Tal y como destaca Diez Picazo, “aunque la posición axiológica de fondo del legislador es claramente favorable a la asimilación al matrimonio tradicional, queda atemperada en materia de adopción por innegables consideraciones pragmáticas: mientras que la asimilación por sí sola no desata grandes pasiones en la opinión pública, tal vez no pueda decirse lo mismo de la adopción” (2007, p. 7). En 2002, la academia americana de pediatría declaró públicamente su apoyo a la adopción por parte de homosexuales, indicando que un número relevante de evidencias señalan que los hijos de padres y/o madres homosexuales tienen las mismas expectativas de salud, oportunidades, desarrollo emocional y social, entre otros aspectos, que los hijos de parejas heterosexuales (Castro y Lapastora, 2007). Otra serie de estudios han concluido que vivir en un hogar homosexual no lleva a un desarrollo psicosexual atípico ni supone un riesgo psiquiátrico (Buil, García Rubio, Lapastora y Rabasot, 2005). Pero, pese a las manifestaciones en contra del derecho a adopción entre parejas del mismo sexo, tal y como se ha comprobado anteriormente (por ejemplo, en el caso de España), existen países donde la opinión de la población mejora considerablemente entre la aprobación de la ley y los años posteriores.

El objetivo general que se planteaba desde la segunda parte del estudio era el de analizar en qué medida la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo tiene un impacto en el bienestar, la discriminación, el apoyo social y el *empowerment* de la población LGTB. Además de conocer la percepción que existe, por parte de la población LGTB en relación a la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo, el apoyo de la sociedad civil y las instituciones, el grado de aceptación percibida y la aceptación que tiene la unión civil como sustituta del matrimonio igualitario en aquellos países que ya la han legalizado.

Respecto a las características sociodemográficas hay que indicar que la población LGTB participante en el estudio se encuentra representada mayoritariamente por hombres. Destaca el amplio número de personas que señalan como residencia la ciudad frente a las que proceden del ámbito rural. Tal y como señala Rozas (2002) la población en Latinoamérica ha sufrido una fuerte emigración hacia las ciudades. Si en 1930 la población en los países latinoamericanos era mayoritariamente rural, en 1994 esta proporción sufrió un cambio radical al representar la población rural de Latinoamérica un escaso porcentaje frente a quienes vivían en la ciudad. Otra de las razones que puede aclarar este resultado se encuentra en el propio proceso de selección de los participantes, puesto que en muchos casos se estableció contacto con las diversas asociaciones LGTB de los países en estudio. Estas asociaciones, en su mayoría, tienen su sede principal en las grandes ciudades y/o capitales de los respectivos países, por lo que acceder a una muestra en el contexto rural es más complicado.

La gran mayoría posee estudios universitarios lo que implica un posible mayor conocimiento de la realidad, el contexto en el que viven y una mayor concienciación de las necesidades que enfrenta la población LGTB en los contextos nacionales. En cuanto al estado civil la mayoría de los participantes están solteros. Sin embargo, casi la mitad de los encuestados en aquellos países que han legalizado el matrimonio entre personas del mismo sexo, declara su intención de casarse. Además, la gran mayoría de los participantes percibe mayor visibilidad del colectivo LGTB desde la aprobación del matrimonio en sus respectivos países. Esto puede ser útil para promover nuevas leyes y garantías democráticas para dicha población. Respecto a la edad la mayor concentración se encuentra en la franja de los 25 a los 35 años. Respecto a la orientación sexual, una amplia mayoría se describe como completamente homosexual. Al tratarse de un contexto enormemente cristianizado, la fe y la religión son un tema muy presente en el día a día de la población, observándose un porcentaje elevado de personas que se consideran creyentes.

Por último, en este análisis sociodemográfico, destaca que la mayoría de la población LGTB que ha participado en la investigación se movía entre el arco político más progresista, situándose más cercanos al centro y la izquierda del arco político. Un tercio de los participantes se declaraba apolítico, lo cual puede deberse al contexto en el

que se realizaba la investigación, donde expresar el signo político no es una práctica muy extendida entre la sociedad.

Para el estudio de cómo afecta la ley de matrimonio a la percepción de apoyo social, empowerment, discriminación y bienestar del colectivo, se planteó la hipótesis 1: *En aquellos países donde hay unión civil y matrimonio entre personas del mismo sexo se percibirá mayor apoyo social, bienestar social, empowerment y menor discriminación por parte del colectivo en comparación con aquellos que no tienen tal legislación.*

Los resultados obtenidos revelan que, en relación al apoyo social, existen diferencias significativas entre los países con y sin matrimonio en relación a casi todas las fuentes de apoyo analizadas. De este modo se aprecia que existen diferencias significativas para el apoyo social de la familia, los amigos y las instituciones, percibiéndose más apoyo en aquellos países en los que sí está aprobada la ley. Por el contrario no existen diferencias significativas para el apoyo social de la pareja. Este último dato puede deberse a que el apoyo de este grupo obtiene medias elevadas en todos los países sin discriminar entre países con o sin ley. Además, al estudiar en qué países se encuentran las diferencias entre las variables analizadas se comprueba que de los países con matrimonio o unión civil es Argentina donde se percibe más apoyo de los amigos y las instituciones. Entre los países sin matrimonio o unión civil es Bolivia donde menos apoyo se percibe de la familia y los amigos, mientras que en República Dominicana es donde menos apoyo se percibe de las instituciones.

Respecto al bienestar social de la comunidad LGTB, existen diferencias entre aquellos países que tienen ley de matrimonio igualitario y aquellos que no. Con ello queda demostrada parte de la hipótesis, referente al bienestar social. Así, aquellos países que tienen ley de matrimonio igualitario perciben mayor integración social, contribución social, actuación social y coherencia social. Únicamente no se han encontrado diferencias significativas para la aceptación social. Tradicionalmente, el colectivo ha tenido una imagen muy negativa asociada a la falta de valores morales y éticos y, tal y como señala Keyes (1988) la aceptación social supone tanto la aceptación de los otros como la aceptación de los aspectos positivos y negativos de nuestra vida. Así, se ha comprobado que la población LGTB de Colombia y España siente que son

miembros útiles en la comunidad y pueden ofrecer algo útil a diferencia de lo que ocurre en Brasil. Para entender estos resultados, es necesario realizar un estudio en profundidad en cada uno de estos países para comprender cómo se producen los procesos de interacción social y de fortalecimiento de la comunidad. Lo mismo ocurre en aquellos países donde no toda la población tiene los mismo derechos, por ejemplo, Venezuela, El Salvador y Bolivia muestran bajos niveles de contribución social, esto va en consonancia con otros estudios realizados sobre el tema en Latinoamérica donde se destaca la baja participación de la población en el desarrollo del grupo y la escasa contribución social existente en aquellos colectivos (como el colectivo LGTB) con dificultades en el acceso a la igualdad de derechos y libertades (Barrientos y Cárdenas, 2013; Corrales, 2015; ONUSIDA, 2012). Asimismo, recientes investigaciones destacan la existencia de diferencias significativas entre hombres gays y hombres heterosexuales en la dimensión de integración social de la escala de bienestar social. Los hombres gays expresan una evaluación menos positiva (en comparación con los hombres heterosexuales) de redes que mantienen con la comunidad en la que conviven y, en general, con la sociedad (Gómez y Barrientos, 2012).

También se confirma la hipótesis en relación a la discriminación percibida, comprobándose que en aquellos países en los que existe legislación se dan menores niveles de discriminación en comparación con aquellos que no tienen regulada la ley de matrimonio y/o unión civil. Sin embargo, también observamos que existe discriminación en los países que tienen legislación. Esto, tal y como destacan Quiles del Castillo, Betancor Rodríguez, Rodríguez Torres, Rodríguez Pérez y Coello Martel (2003) puede estar justificado por la existencia de grandes avances normativos a favor de la igualdad y la tolerancia, que no suponen la eliminación de dicho prejuicio sino su sofisticación y mayor grado de sutileza, lo que puede dificultar o confundir la percepción del mismo. Estos datos también están en consonancia con las últimas mediciones que se han realizado en América Latina sobre percepción de discriminación hacia la homosexualidad y que demuestran una progresiva disminución de los niveles de discriminación (Barrientos, 2015). Además, tal y como destacan otros estudios, la percepción de la discriminación ha pasado a un nivel más sutil pero aún sigue presente (Cárdenas y Barrientos, 2008).

También se han encontrado diferencias en el empoderamiento entre aquellos países con legislación y aquellos sin legislación, siendo mayor el *empowerment* en aquellos países que sí tienen legislación. Como ocurre en los anteriores casos también entre países con legislación se encuentran diferencias significativas, siendo Brasil y Uruguay los países donde se encuentran mayores niveles de empoderamiento y Colombia donde el colectivo percibe menor nivel de empoderamiento. En el caso de los países sin legislación, Panamá es el país donde más empoderamiento muestra la población, encontrándose diferencias significativas con Costa Rica y Paraguay, que cuentan con menores niveles de empoderamiento.

Por tanto a la luz de estos resultados podemos confirmar la hipótesis de que en los países con matrimonio se percibe más apoyo social, bienestar y *empowerment* y menos discriminación que en aquellos países sin legislación de matrimonio.

Con respecto a la segunda de las hipótesis planteadas en el estudio: *El apoyo social y el empowerment del colectivo LGTB se relacionan con un mayor bienestar social y un menor nivel de discriminación percibida*, los resultados confirman dicha hipótesis respecto al apoyo social ya que en todos los ámbitos del apoyo social (pareja, familia, amistad e instituciones) se han hallado resultados positivos con el bienestar. Estos resultados vienen a confirmar el modelo teórico del apoyo social que sostiene que las personas más integradas familiar y comunitariamente poseen mayor bienestar social (Arias, 2015).

Además, se ha comprobado que a mayor apoyo social de la familia y de los amigos la percepción de discriminación disminuye significativamente. A este respecto, el apoyo social se muestra como una variable importante en la percepción de baja discriminación. Tal y como han señalado diversos autores, el apoyo social actuaría como amortiguador del estrés, fortaleciendo aspectos como la autoestima, la autoeficacia o la resolución de problemas (Barra, 2004; Domínguez-Fuentes, Hombrados-Mendieta, y García-Leiva, 2012; Tomyne y Cummins, 2011). Además, tal y como han demostrado diversos autores, el apoyo social es un factor determinante que tiene efectos beneficiosos en el nivel de bienestar (Cohen y Syme, 1985). Además también estos resultados estarían en consonancia con investigaciones previas en las que

se afirma que el empoderamiento de la población se traduce en mayores niveles de autoconocimiento y bienestar social (Buelga, 2007).

Los resultados también señalan que a mayor nivel de empoderamiento del colectivo LGTB, mayor resulta el sentimiento de bienestar social, tal y como han descrito otros estudios previos (Buelga, 2001; Hombrados 1996). Para Montero (2006), la base que justifica la necesidad de utilizar el empoderamiento para mejorar el bienestar social de las comunidades se encuentra en el hecho de que la mayor parte de las dificultades sociales están motivadas por una desigual distribución de los recursos. Por ello, muchas personas prefieren enfrentarse a los problemas de forma activa (empoderados) que aguardar de forma pasiva a que cambien. Permitiendo, por medio del *empowerment* una actitud mas positiva, proactiva y preventiva, buscando mejorar el bienestar social de la población (Buelga, 2007). Además, tal y como destacan Musitu y Buelga (2004), es necesario entender que en la lucha contra la distribución desigual de los recursos el bienestar social, la salud y la calidad de vida son un bien social disponible y necesario para todas las personas. Empoderando a la población se les está dando las herramientas necesarias para mejorar su salud, su bienestar social y su calidad de vida.

Por el contrario la relación entre *empowerment* y discriminación se ha dado en sentido contrario a la hipótesis planteada, puesto que observamos que un aumento del *empowerment* aumenta también la percepción de discriminación. Esto puede deberse a que en aquellos países en los que la regulación legislativa está poco avanzada, existen movimientos organizacionales que promueven dichas modificaciones legislativas y, con cuya actividad, visibilizan y dotan de voz a la población LGTB. Un reciente estudio sobre población lesbiana, gay y bisexual demostró que una identidad sexual positiva y una fuerte conexión con la comunidad LGTB se asoció con altos niveles de bienestar psicológico (Kertzner, Meyer, Frost, y Stirratt, 2009). Con ello, se promueve un empoderamiento mayor de dicha población y una mayor capacidad de percepción de discriminación así como menor miedo a expresarlo y denunciarlo, tal y como señalan diversos estudios (Martínez, 2008). Esto está en consonancia también con estudios que destacan la importancia del empoderamiento del colectivo como factor relevante a la

hora de percibir y denunciar los posibles actos de discriminación (Albar, Camacho, García-Ramírez, El Jebari, El Karkri, Hernández Plaza y Sevillano, 2010).

La tercera hipótesis “*la satisfacción con la orientación sexual se relaciona con mayor nivel de bienestar social y menor sentimiento de discriminación percibida*” también se ha confirmado. Los resultados del estudio muestran que dicha variable correlaciona de forma significativa con el bienestar social y disminuye la percepción de la discriminación. Otros estudios han establecido relaciones significativas entre el bienestar social y la orientación sexual (Barra, 2010; Carrobles, Gázquez y Almendros, 2011). Por último, un estudio de ONUSIDA (2012), ha demostrado que las personas LGTB que perciben mayores niveles de estigmatización por su orientación sexual o identidad de género son quienes expresan mayores perjuicios en su felicidad (evaluando su vida de forma más infeliz) y bienestar social (valorando negativamente la contribución social que pueden realizar).

La cuarta hipótesis “*el apoyo social incide positivamente sobre un mayor bienestar social y un menor nivel de discriminación percibida*” queda confirmada. Los datos han mostrado que el apoyo social predice el bienestar y la baja discriminación del colectivo LGTB, especialmente el apoyo de la familia, los amigos y las instituciones se relacionan con el bienestar mientras que es el apoyo de la familia y los amigos los que se relacionan con una percepción baja de discriminación. Estos resultados muestran el papel diferente que juegan las diversas fuentes de apoyo en relación al colectivo, y entre estas fuentes el papel de la familia y los amigos tienen una especial importancia en relación a su bienestar y la baja discriminación. El papel de la pareja tiene una relación positiva con el bienestar y negativa con la discriminación aunque de forma menor que el resto de las fuentes analizadas.

Estos resultados están en consonancia con la investigación realizada por Marrero Quevedo y Carballeira Abella (2010) donde comprueban que el optimismo y el apoyo social son predictores de los diferentes componentes del bienestar, aunque su importancia varía en función del indicador de bienestar que se tome en consideración. Otros estudios con personas homosexuales destacan el mayor apoyo social recibido por parte de los amigos y la pareja en comparación con el apoyo recibido por la familia, mientras que los estudios sobre las personas heterosexuales han mostrado lo opuesto

(Berger & Mallon, 1993; Detrie y Arrendamiento, 2007). Para Atezana y Marlene (2015), la percepción de la discriminación por la orientación sexual o identidad de género está intrínsecamente relacionado con el apoyo ofrecido por la familia y el grupo de amigos. Para estos autores, está demostrado que se percibe menor discriminación cuando existe un fuerte vínculo con la familia y, este, además es apoyado por el grupo social que rodea a la persona.

La quinta hipótesis *“El empowerment incide en un mayor nivel de bienestar social y un menor nivel de discriminación”* también resulta confirmada. Así el empoderamiento predice un mayor nivel de bienestar social. Tal y como apunta Cowen (2000), el apoyo social y el empoderamiento de la comunidad es una importante vía para mejorar y proteger el bienestar social de los individuos que integran la comunidad. Además, diversos autores apuntan a la importancia de dotar de competencia, conocimiento y control (aspectos relacionados con el empowerment) a la población puesto que constituyen un importante componente del bienestar social de la comunidad (Moos, 2005; Turner y Turner, 1999; Zimmerman, 2000). Igualmente, un mayor *empowerment* ofrece una mayor capacidad de percepción de la discriminación. Por lo que a mayor empoderamiento de la población, mayor será la capacidad de percibir los actos de discriminación y, en consecuencia, existirán más habilidades sociales para enfrentar dicha discriminación y lograr su disminución progresiva. Esto puede estar motivado por la habilidad de rebatir aquellos argumentos y/o situaciones que provocan discriminación y que con una adecuada defensa y argumentación pierden su fuerza y acaban desapareciendo. Así Acosta (2013), realizó una investigación con énfasis en empoderamiento en población LGTB que sufre discriminación o acoso escolar y concluyó que el empoderamiento de esta población la dotaba de una herramienta útil y necesaria para reconocer, enfrentar y denunciar todas aquellas actividades relacionadas con la discriminación por orientación sexual o identidad de género, entre otras.

La hipótesis seis *“la satisfacción con la orientación sexual incide positivamente sobre un mayor bienestar social y un menor nivel de discriminación percibida”* también resulta confirmada. De este modo, las personas que están satisfechas con su orientación sexual muestran mayor bienestar y funcionamiento social y un menor nivel de discriminación. A este respecto, existen pocos estudios que midan la relación entre el bienestar y la satisfacción con la orientación sexual. Los pocos estudios que hay,

muestran resultados débiles, que pueden estar justificado por no haber sido realizados mediante un mismo método con el que evaluar el bienestar (Almagiá, 2011).

## **8.2. Conclusiones**

Estos resultados, así como el análisis de la situación institucional en Ibero-América arrojan gran cantidad de conclusiones y nuevas cuestiones que son interesantes para futuras investigaciones. Sin embargo es de vital importancia entender y comprender el contexto sociocultural e institucional de cada uno de los países que han sido estudiados y cómo ello afecta a las relaciones entre personas del mismo sexo (Barrientos, 2016). Es necesario entender que pese a interpretar Lationamérica como una realidad homogénea, ésta se compone de una gran cantidad de países heterogeneos entre sí. El contexto sociocultural en cada uno de los países repercute de manera directa en la forma de vivir de la comunidad LGTB.

Como ya se ha destacado, diez países en Ibero-América regulan la unión o el matrimonio entre personas del mismo sexo y trece aún no. Conocer y comprender en qué momento y cómo se consiguió llegar a alcanzar dicha regulación e igualación del derecho al matrimonio resulta de gran relevancia para el campo del derecho internacional, la sociología y la psicología así como todas aquellas ramas de las ciencias sociales que participan de su investigación. Actualmente en República Dominicana, El Salvador, Guatemala, y Nicaragua no existe ninguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo. Esto resulta de relevante interés ya que es un punto de partida para futuros análisis y estudios con los que comprender qué origina dichos procesos y cómo se articularon en los países periféricos.

Siendo de relevante importancia la contribución de esta investigación al campo del derecho internacional, los derechos humanos y las relaciones internacionales desde la base sólida de establecer un punto de partida para el análisis comparado de toda aquella estructura institucional que sustenta los valores democráticos de la sociedad y da voz a las reivindicaciones de cada uno de los grupos y comunidades que conforman los países. Y comprender y estudiar qué razones y argumentos lleva a unos países a avanzar en su política de defensa de los derechos de toda la población y a otros a legislar con intención de preservar los derechos y garantías solo de una parte de la sociedad.

En los estudios feministas y de género en Ibero-América, han comenzado a crearse espacios flexibles hacia los nuevos enfoques que estudian la diversidad sexual, pero también destacadas resistencias a los mismos (Viteri, 2013). Con la realización de nuevas investigaciones, con la diversidad sexual como objetivo de estudio, se vencerán dichas resistencias y se creará un campo de estudio que destaca por su gran cantidad de posibles líneas de investigación y nuevas oportunidades para contribuir a un mayor conocimiento de la realidad psicosocial en función de la diversidad sexual. Este mayor conocimiento científico aumentará los posibles programas de mejora de la calidad de vida, bienestar social, apoyo social, etc.

Para finalizar es importante tener en cuenta las aportaciones del presente trabajo al ámbito de la psicología comunitaria y de la intervención psicosocial. Desde la psicología comunitaria se ha trabajado el enfoque de la diversidad sexual entendida como una representación de la comunidad, desde la necesidad de intervenir para normalizar una convivencia que, a veces, resulta discriminatoria (Hombrados, 2001). Tal y como ocurre con la evolución de los movimientos LGTB y la reivindicación por un espacio igualitario sin importar la orientación sexual (Albarracín, 2001). En el marco de la psicología social y comunitaria, los estudios realizados con la comunidad LGTB resultan de gran relevancia en la construcción de herramientas de prevención y proyectos de intervención con el objetivo de visibilizar, empoderar y sacar de la marginación a la población de dicho colectivo.

Esta investigación ha pretendido contribuir a sentar la base para conocer, visibilizar y estudiar en profundidad las múltiples realidades que envuelven el estudio de la homosexualidad en Ibero-América. Con un enfoque multidisciplinar que garantice una visión holística de las múltiples dimensiones que envuelven este contexto. En la actualidad, son escasos los estudios que centran su atención en los progresos sociales e institucionales de la comunidad LGTB en el mundo. Por ello, poder generar un nuevo punto de interés y generar una referencia inicial que de impulso a futuras investigaciones, que abarquen otros países y contextos supranacionales, tornará a la presente investigación en un posible punto de partida ante un amplio campo de investigación. Además, este estudio puede servir como germen para una posible intervención basada en los resultados de las investigaciones que garantice una efectiva

intervención en los distintos ámbitos de la comunidad LGTB: familiar, social, laboral, educacional, etc. Y, consecuentemente, puede servir como base para que los países de Iberoamérica (y del mundo en general) que aún no han legislado sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo puedan tener un punto de referencia en el que basar sus futuras actuaciones legislativas y/o judiciales.

En relación al empoderamiento y los resultados obtenidos en el estudio en los que se comprueba que a mayor *empowerment* mayor capacidad de percepción de la discriminación, se hace necesario seguir profundizando en futuros estudios.

Todos los participantes del estudio se muestran a favor de que se regule el matrimonio para personas del mismo sexo, considerándolo un derecho. Cuestión que lleva a plantearse qué es necesario para que comience a tratarse dicha realidad en cada uno de estos países y qué factores pueden ser comunes a la gran mayoría de países que ya tienen regulado el matrimonio entre personas del mismo sexo. Ésta, y otras cuestiones, son de relevante interés para futuras investigaciones que puedan esclarecer qué acciones son necesarias para llevar a discusión este asunto.

Por lo tanto, la contribución principal de la presente investigación es la de aportar conocimientos sobre las realidades que enfrentan en Ibero-América la población LGTB, y cómo dentro de su particular idiosincrasia, todas ellas están conectadas entre sí, siendo un reflejo del mundo globalizado que compartimos.

Partiendo de todo lo expuesto con anterioridad, pueden plantearse futuras líneas de investigación que profundicen en las realidades de las poblaciones LGTB en los contextos rurales de Ibero-América, ya que esto supuso una limitación en el acceso a la muestra para el presente estudio y, este hecho podría ser usado como una oportunidad de integrar y conocer las dos realidades existentes desde un punto de vista geográfico: la ciudad versus el campo. Con ello, posteriormente podrá establecerse una serie de relaciones y comparaciones entre las distintas variables que garanticen una visión más profunda, específica y completa de la realidad coyuntural de los países que conforman Ibero-América.

Además de la comparación entre países con y sin ley, dentro de los propios grupos de análisis también se han encontrado diferencias significativas que resultan interesantes para futuras investigaciones.

Como es evidente, las limitaciones no han faltado en el presente estudio, siendo relevante señalar todas aquellas limitaciones propias a la metodología utilizada y basada en la obtención de los datos por medio de cuestionarios individuales y anónimos. Así como el complicado acceso a una muestra tan amplia y diversificada, con sus posibles consecuencias en la generación de los resultados.

Como conclusión final, ante la gran cantidad de resultados obtenidos, resulta necesario plantear diversas estrategias de actuación con el fin de aportar diversas perspectivas para nuevos puntos de partida desde el ámbito científico, académico y de intervención.

#### 1. *Ámbito de formación.*

- a) Formar a los futuros profesionales que van a lidiar con diversas comunidades como la población LGTB en técnicas que contribuyan a afrontar con mayor eficacia situaciones de discriminación, falta de empoderamiento, escaso nivel de apoyo social y/o de bienestar social. Desarrollar modelos educativos que, desde el inicio de la formación académica de las personas, integren en todo el espacio educativo los conocimientos y contribuya a explicar los efectos negativos producidos por cualquier tipo de discriminación y, específicamente, todo acto de LGTBfobia.
- b) Fomentar el conocimiento sobre el derecho internacional y las garantías democráticas de las poblaciones más vulnerables. No es posible lograr una convivencia igualitaria cuando no existen leyes que protejan a las personas que pertenecen al colectivo LGTB de situaciones de discriminación o exclusión social.
- c) Formar a la población en el conocimiento objetivo de las realidades que les rodean. Dotándoles de herramientas que les ayuden a enfrentar, desmontar y

argumentar cualquier tipo de discurso que afecte a los derechos y libertades básicas de los ciudadanos.

2. **Ámbito de investigación.**

- a) Extender los estudios sobre la discriminación, el matrimonio igualitario, la satisfacción con la orientación sexual, el *empowerment*, el apoyo social y el bienestar social de la comunidad LGTB a otras zonas geográficas del mundo, con idea de poder realizar comparaciones que ayuden a consolidar el modelo establecido.
- b) Replicar este estudio en una muestra más amplia y diversificada, que contribuya a la obtención de datos más generalizables ayudando a reforzar la presente investigación y contribuyendo a la creación de estrategias de intervención más eficaces.
- c) Profundizar en la realidad rural de cada uno de los países del estudio con la que poder comparar los resultados obtenidos en esta investigación.
- d) Realizar nuevos estudios sobre discriminación contemplando la necesidad de utilizar medidas de discriminación que sean más sutiles.
- e) Profundizar en el estudio institucional, realizando nuevos estudios sobre posibles vías de legalización del matrimonio así como aquellas posibles contradicciones que existan dentro del ordenamiento jurídico de cada país.

3. **Ámbito de intervención.**

- a) Potenciar las fuentes de apoyo social de las comunidades LGTB en cada uno de los países estudiados, promoviendo un mayor efecto beneficioso en la población.
- b) Desarrollar estrategias de empoderamiento de la población LGTB con idea de disminuir la discriminación y aumentar el bienestar social de las mismas.

- c) Impulsar programas que contribuyan a la desmitificación y la reducción de la desinformación con respecto a los derechos y libertades de los ciudadanos, con énfasis en las comunidades LGTB.

## CAPÍTULO VIII: DISCUSSÃO E CONCLUSÕES

---

### 8.3. Discussão

A maior visibilidade das pessoas homossexuais, bissexuais ou transgênero requer a realização de pesquisas que sustentem a melhora da qualidade da vida de um coletivo que historicamente tem sofrido discriminação e exclusão social em numerosos âmbitos. Por isso, é fundamentalmente conhecer a realidade social da comunidade LGTB e deste modo dotar de *empowerment* ao coletivo, frente a uma cultura heterocêntrica e cissexual que entre outras coisas tem gerado sofrimento a muitas pessoas ao longo dos séculos.

Ao longo do estudo, comprovamos a grande amplitude no campo de estudo que representa a comunidade LGBT. Como pudemos ver, a pesquisa foi dividida em dois blocos empíricos. No primeiro bloco se analisavam as leis regulatórias do casamento e/ou a união civil em cada um dos 23 países avaliados no estudo. E, no segundo bloco foi analisado desde uma perspectiva psicossocial, à situação atual da comunidade LGBT na Ibero-América e como os afetam as mudanças institucionais e sociais que estão se produzindo.

Ao longo das seguintes páginas comentaremos os resultados obtidos, expondo e discutindo os resultados mais relevantes e mais importantes para esta pesquisa.

Na análise institucional realizada em cada um dos países, conclui-se que, dos vinte três países que fazem parte da Ibero-América apenas oito possuem uma lei do casamento entre pessoas do mesmo sexo. Em três dos países que já adotaram legislação, esta foi através dos tribunais e não por legislação. Isto significa que não foi a câmara de representação da cidadania que regulamentou o direito de casar-se, senão através de uma interpretação mais abrangente do direito de se casar consagrado na própria Constituição, em cada um destes países (Brasil, Colômbia e México). Além disso, antes de discutir o caso a caso de cada país, é importante destacar que cerca do 75% da população da Ibero-América vive em um país que tem regularizado o direito ao casamento do mesmo sexo, embora 65% dos países da Ibero-América ainda não tem reconhecido o direito do casamento entre pessoas do mesmo sexo.

Analisando a situação institucional em cada país, podemos constatar que existem países onde uma interpretação mais aberta da própria Constituição permitiria ter o direito ao casamento igualitário, sem a necessidade de alterar a legislação (de modo que o processo seria mais rápido e menos complexo). Este exemplo o encontramos na Nicarágua ou no Paraguai, onde uma interpretação menos rígida da disposição constitucional sobre o casamento permitiria o matrimônio entre pessoas do mesmo sexo. Este exemplo já é uma realidade no caso do Brasil, aonde uma interpretação mais progressista pela justiça do artigo 226, que reconhece o matrimônio como “*a união estável entre homem e mulher como entidade familiar*” (Constituição, 1998) e tem permitido o matrimônio entre pessoas do mesmo sexo. No caso de Nicarágua a Constituição reconhece que o matrimônio é fruto do acordo voluntário do homem e da mulher. Em Paraguai, a Constituição reconhece que a união em matrimônio do homem e da mulher é um componente necessário para a formação da família. Definindo o conceito de família como sendo a união estável do homem e da mulher além dos filhos, entre outros. Em relação a uma interpretação mais progressista, servindo como exemplo o Brasil, só com uma nova forma de entender o artigo que recolhe o direito ao matrimônio entre um homem e uma mulher, é possível alcançar ao coletivo LGTB e garantir seu direito a contrair matrimônio entre pessoas do mesmo sexo.

Além dos três países onde é permitido o casamento igualitário graças a uma decisão judicial, existem outros quatro países onde as câmaras de Representação do Povo (Congresso e/ou Senado) têm regularizado o matrimônio igualitário: Argentina, Espanha, Portugal e Uruguai. Além disso, entre os países que regulam o casamento, encontramos o caso paradigmático de Puerto Rico, onde sem ter legislado na câmara nacional do país, o casamento homossexual é legal. Isto é devido ao status de Puerto Rico como Estado Livre Associado aos Estados Unidos de América, o que, na prática, obriga a acatar todas as disposições do Congresso e do Supremo Tribunal dos Estados Unidos de América, incluindo a lei do casamento igualitário desde o ano 2015, pela décima quarta emenda a constituição dos Estados Unidos de América.

Pelo contrário, alguns países têm legislado especificamente sobre a possibilidade do casamento igualitário e não sempre com intenção de outorgar o direito ao matrimônio igualitário. Em alguns países tal legislação foi redatada com a intenção de tornar ilegal contrair tal casamento. Este caso podemos encontrar em Costa Rica,

Chile, Equador, Honduras ou Panamá, onde o casamento é legalmente impossível entre pessoas do mesmo sexo. Além disso, em muitos países a homossexualidade foi considerada um delito, como é o caso de Panamá, aonde até o ano 2008 tinha sanções que variavam entre multas e prisão.

Em relação ao apoio do matrimônio igualitário nos países anteriormente mencionados, os resultados sinalam uma percepção elevada de recusamento por parte da sociedade e do setor político. Em relação à percepção da discriminação pela orientação sexual ou a identidade de gênero, os resultados revelam que novamente Chile, Honduras e Panamá encontrassem entre as médias mais elevadas dos países analisados. Além disso, os participantes da Costa Rica, Honduras e Panamá também sofrem maior discriminação na vida profissional pela sua orientação sexual ou identidade de gênero. Neste sentido, dos cinco países aonde os participantes declaram um índice de satisfação com sua orientação sexual menor que a média geral. Também destaca Honduras, aonde uma ampla maioria dos participantes sinala que não existe nenhuma iniciativa popular ou política com intenção de conseguir a regulação do matrimônio igualitário.

Espanha é o país do mundo aonde mais se aceita a homossexualidade, segundo a pesquisa feita pelo Pew Research Center (2013) em 39 países da Norte América, Europa, Oriente Médio, Ásia/Pacífico, Latino América e África. Esta opção tem sofrido uma grande evolução desde 2004 (um ano antes de ser aprovada a lei de matrimônio igualitário) aonde a opinião dos espanhóis era menos evoluída (quatro de cada dez considerava a homossexualidade uma conduta punível e um de cada dez considerava que era uma enfermidade e que deveria ser tratada). Assim, considerando que no ano 2004, segundo um estudo do CIS, um 48% dos espanhóis apoiavam a adoção, em 2015 o apoio aumentou até o 74% da população.

Continuando o estudo por país, encontramos que existem leis que entram em contradição com o seu próprio sistema jurídico. Isto é, possuem leis que regulam o direito ao casamento como uma união entre um homem e uma mulher, mas também têm leis anti-discriminação, onde é proibida a mesma em razão do sexo, cor, idade ou orientação sexual. Por exemplo, encontramos este caso na Bolívia, El Salvador ou Guatemala, onde a lei do casamento entra em conflito com a legislação anti-discriminação, ou a lei onde se consagram a igualdade de direitos de todos os cidadãos

no país. Mesmo assim, até a data, não tem sido definida nenhuma solução para a citada contradição jurídica.

É importante ressaltar que, além das leis de casamento do mesmo sexo, Andorra, Chile e Equador têm regulado a união civil como uma alternativa a lei do casamento do mesmo sexo.

É preciso sinalar que, a exceção de Colômbia, os participantes do estudo em cada um dos países sinalam que a comunidade LGTB tem direito a ter uma lei de matrimônio entre pessoas do mesmo sexo. A situação de Colômbia pode ser pelo fato de que recentemente tem sido confirmado a validade do matrimônio entre pessoas do mesmo sexo, concretamente a Corte Constitucional validou esta figura com data de 28 de abril de 2016.

Quanto ao conhecimento da lei do coletivo LGBT nos diferentes países, descobrimos que há uma parte da população do Brasil, Espanha, México e Portugal, que não sabem que existe tal lei. Note-se que no México, a Suprema Corte decidiu que a proibição de casamento gay é inconstitucional, embora a lei não tenha sido aprovada por todo o país. O que significa que um casamento contraído em um dos Estados em que ela é legal, mantém seu direito constitucional em todo o território. Enquanto à integração da lei do matrimônio do mesmo sexo, apenas o Brasil e México apresentam baixos níveis de integração. Isto pode estar motivado pela recente aprovação e falta de tempo para que a sociedade se adaptar à nova situação legislativa. Além disso, é de salientar que apenas 11% dos brasileiros acha que a sociedade apoia a lei do casamento para pessoas do mesmo sexo e apenas 12,6% dos mexicanos parece perceber o apoio da sociedade a essa lei. No México, é importante sinalar que, muitos Estados, tem que procurar o amparo pela via jurídica para poder formalizar o matrimônio entre pessoas do mesmo sexo. Isto pode estar motivado pelo enfoque realizado na hora de legalizar a lei, pois nos dois países tem sido uma interpretação da justiça o que tem permitido a união matrimonial entre pessoas do mesmo sexo. Estes dados contrastam com outros países aonde existe uma lei de matrimônio entre pessoas do mesmo sexo legislada na câmara de representantes do poder legislativo. Estes países, entre os que destacam Uruguai, Argentina e Portugal, encontram maior integração e aceitação da lei de matrimônio entre pessoas do mesmo sexo assim como um maior apoio do setor político. Mesmo

assim, Espanha tem sido um dos primeiros países em legislar o matrimônio entre pessoas do mesmo sexo, o apoio que nota se no setor político não é muito elevado. Este poderia estar justificado pela forte resistência que a lei enfrentou, do setor mais conservador dos políticos, ao longo dos anos posteriores a sua aprovação.

Todos os participantes estão a favor de regulamentar o casamento de pessoas do mesmo sexo, considerando-o um direito. Em relação ao apoio que desperta na população a lei do casamento do mesmo sexo, verificou-se que a grande maioria acredita que a população desses países de Ibero-América, que ainda não têm tal lei, não está preparada para tratar esta questão e menos ainda torná-la legal no seu ordenamento jurídico. No entanto, praticamente todos os participantes acreditavam que as condições irão, em algum momento futuro (menos de uma década), apoiar a discussão da Lei e aprova-la. Além disso, os resultados mostram uma consolidação do matrimônio entre pessoas do mesmo sexo naqueles países que tem a legislação aprovada. Mesmo assim, como tem sido comprovado ao longo da pesquisa institucional, a forma em que tem sido regulada tal lei (pela via legislativa ou pela via judicial) pode explicar a diferença existente entre os resultados obtidos. Naqueles países, aonde o poder legislativo tem sido quem tem tomado à iniciativa, como são na Argentina, Espanha, Portugal e Uruguai, percebe se que a lei esta muito consolidada entre a população e os diversos poderes públicos. Mesmo assim, naqueles países aonde a iniciativa tem começado no poder judicial, como são Brasil e México, percebe se que a lei ainda não esta consolidada. E que, da forma que se desprende do estudo institucional, voltar atrás depende só de que o poder legislativo promulgue uma lei em que seja proibido o direito ao matrimônio entre pessoas do mesmo sexo ou faça alguma modificação na Constituição aonde se especifique que o matrimônio só pode ser contraído entre um homem e uma mulher.

No entanto, como tem sido demonstrado, há setores que são percebidos pouco dispostos a apoiar leis que igualam direitos dos cidadãos, como é o caso da lei do casamento de pessoas do mesmo sexo. Este é o caso da Igreja presente em cada um dos países que participaram no estudo. Assim, o 98,8% dos participantes considera que a Igreja não apoia o matrimônio igualitário. Como Vaggione (2005, 2009) descreve, após a interrupção da hegemonia da Igreja Católica na América Latina, os setores conservadores da sociedade intensificaram o uso político da religião como uma

resistência ao progresso que estão tendo as iniciativas em prol dos direitos sobre orientação sexual e diversidade de gênero. Assim, no estudo realizado por Vaggione (2010), verificou-se que as principais estratégias utilizadas pelos setores religiosos, para deslegitimar qualquer progresso feito pela comunidade LGBT, são alianças com setores da direita política, a distorção do discurso sobre os direitos humanos e a atribuição de problemas sociais e a decadência moral e desintegração da família.

Algo semelhante acontece com o setor político em cada país, já que 76,5% dos entrevistados acreditam que a lei do casamento igualitário não tem o apoio deste sector. Além disso, quando perguntado sobre o apoio que levanta entre a sociedade a lei do matrimônio, uma porcentagem muito elevada dos participantes não percebem apoio por esta parte. Finalmente, os participantes percebem que os médios de comunicação estão divididos em relação ao citado apoio. Isso reflete uma realidade interessante na Ibero-América, em regra, é percebido maior ativismo e progressos na defesa dos direitos da população LGBT por parte da mídia. Ainda assim, verificou-se que, nos países onde se têm lei do casamento, o apoio por parte da sociedade, setores políticos e da mídia é maior do que em países onde não existe tal regulamentação. Isto pode ser devido à estabilização, assimilação e integração de tais leis na cultura democrática desses países.

Finalmente, oito dos vinte três países analisados no estudo institucional permitem a adoção conjunta por casais do mesmo sexo legalmente unidos. Estes países são: Argentina, Brasil, Colômbia, Espanha, México, Portugal, Porto Rico e Uruguai. A adoção pelos casais do mesmo sexo é um assunto que gera uma grande controvérsia naqueles países que tem regulado ou estão pensando em mudar a legislação para que seja legal. Nos países indicados anteriormente, têm acontecido diversas manifestações antes, durante e depois da aprovação da lei com intenção de destacar a rejeição de um setor da população. Da mesma forma que destaca Díez Picazo, “mesmo sendo a posição axiológica do legislador obviamente favorável à assimilação ao matrimônio tradicional, ficando mais branda em matéria de adoção pelas inegáveis considerações pragmáticas: ainda que a assimilação por si mesma não provoca grandes paixões na opinião pública, é possível que não possa indicar se o mesmo da adoção” (2007, p. 7). Em 2002, a academia americana de pediatria declarou publicamente seu apoio à adoção pelos homossexuais, indicando que um número considerável de evidencias sinalava que os filhos de pais e/ou mais homossexuais têm as mesmas expectativas de saúde,

oportunidades, desenvolvimento emocional e social, entre outros aspetos, que os filhos de casais heterossexuais (Casto y Lapastora, 2007). Outras pesquisas tem concluído que viver em um lar homossexual não leva a um desenvolvimento psicossocial atípico nem supõe um risco psiquiátrico (Buil, García Rubio, Lapastora y Rabasot, 2005). Mas, mesmo com as manifestações contra o direito à adoção entre casais do mesmo sexo, da forma que tem sido comprovado anteriormente (por exemplo, na Espanha), existem países aonde a opinião da população melhora consideravelmente entre a aprovação da lei e os anos posteriores.

O objetivo geral da segunda parte do estudo empírico foi analisar em que medida a lei do casamento do mesmo sexo tem um impacto sobre o bem-estar, a discriminação, o apoio social e o *empowerment* da comunidade LGTB. Além de conhecer a percepção que existe, por parte da população LGBT, em relação à lei do casamento do mesmo sexo, o apoio da sociedade civil e às instituições e o grau de grau de aceitação percebida e a aceitação que tem a união civil como substituta do matrimônio igualitário em aqueles países que já tem legalizado a mesma.

Em relação às características sociodemográficas tem que ser indicado que a população LGBT é representada principalmente por homens. Destaca o grande número de pessoas que assinalaram como residência a cidade, perto de 92% das pessoas LGBT que participaram no estudo, sendo muito poucos os que vêm de áreas rurais. Esta razão pode ser justificada pela pesquisa realizada por Rozas (2002) na qual destaca-se que, a população na América Latina sofreu uma forte migração para as cidades. Se a população dos países da América Latina era principalmente rural em 1930 (70% viviam no campo) e apenas 30% viviam em cidades, em 1994 essa proporção passou por uma mudança radical, chegando a representar a população rural apenas o 14,5% da população total da Latinoamérica, e os 85,5% restantes viviam em cidades. Outra das razões que podem esclarecer este resultado, se da por o próprio processo de seleção da amostra, visto que não em todos os casos foi possível e/ou necessário deslocar se fisicamente ao país para recolher a amostra. Em muitos casos, foi estabelecido o contato com as diversas associações dos países do estudo LGTB. Estas associações em sua maioria têm sua sede nas principais cidades e/ou capitais dos respectivos países. Assim, ter acesso a uma amostra rural torna-se mais complicado. Embora o uso de novas

tecnologias (website, redes sociais), pode ajudar a quebrar essa lacuna entre rural e urbano.

A grande maioria tem estudos universitários, implicando um possível maior conhecimento da realidade, do contexto em que vivem e maior consciência das necessidades que enfrenta a população LGBT nos contextos nacionais. Enquanto ao estado civil, a maioria dos participantes está solteiro. No entanto, quase 50% dos participantes nos países que legalizaram o casamento homossexual, declararam a sua intenção de se casar. Além disso, a grande maioria dos participantes percebe maior visibilidade do coletivo LGBT desde a aprovação do matrimônio nos seus respectivos países. Isto pode ser útil para promover novas leis e garantias democráticas para estas pessoas. Em relação à idade, a maior concentração se encontra na faixa etária dos 25 aos 35 anos. A respeito da orientação sexual uma, a grande maioria se descreve como completamente homossexual. Sendo um contexto altamente cristão, fé e religião estão bem presentes no dia a dia da população, mais do 60% são crédulos e o Cristianismo tem sido a religião predominante entre os crédulos.

Finalmente, nesta análise sócio-demográficos, destaca-se que a maioria das pessoas LGBT que participaram na investigação se movia entre uma ideologia política mais progressista, estando mais perto do centro e da esquerda do espectro político. Um terço dos participantes declarou-se apolítico, o que pode ser devido ao contexto no qual foi feita a investigação, aonde expressar a ideologia política não é uma prática generalizada entre a sociedade.

Para estudar como afeta a lei do casamento igualitário na percepção do apoio social, o *empowerment*, a discriminação e o bem-estar do coletivo, se definiu a hipótese 1: *Nos países onde há a união civil ou casamento igualitário se perceberá maior apoio social, bem-estar social, empowerment e menos discriminação do coletivo em comparação com aqueles sem essa legislação.*

Os resultados obtidos revelam que, em relação ao apoio social, há significativas diferenças entre países com e sem lei do casamento igualitário, demonstrando se a hipótese 1. Analisando as dimensões do apoio social estudadas, se mostra que existem diferenças significativas para apoio social da família, amigos e

instituições. Percebendo, estes grupos, maior apoio social nos países que tem a lei aprovada. No entanto, não houve diferenças significativas para apoio social do casal. Este último dado pode ser explicado porque o apoio deste grupo tem uma pontuação média mais elevada em todos os países, sem discriminar entre os países com ou sem lei. Além disso, ao analisar em quais países se encontram as diferenças entre as variáveis analisadas, comprova se que nos países com matrimônio ou união civil, é a Argentina o país em que se percebe maior apoio por parte dos amigos e das instituições. Nos países sem casamento ou união civil descobrimos que, na Bolívia, é onde há menor apoio da família e amigos, enquanto na República Dominicana é onde se percebe menos apoio por parte das instituições.

Análises realizadas para conhecer as diferenças existentes no bem-estar social da comunidade LGBT, entre os países com direito ao casamento igualitário e aqueles que não têm, demonstrou se a existência de diferenças significativas entre ambos os grupos. Com Isso demonstra se parte da hipótese, referente ao bem-estar social. Para aprofundar sobre os resultados obtidos, verificou-se que aqueles países que tem regulamentada a lei do matrimônio igualitário percebem maior integração social, contribuição social, atuação social e coesão social. Unicamente, não se encontrou diferenças significativas para a aceitação social. Tradicionalmente, o coletivo teve uma imagem muito negativa associada com a falta de valores morais e éticos e, como Keyes (1988) observa a aceitação social supõem tanto a aceitação dos outros como a aceitação dos aspectos positivos e negativa das nossas vidas. Além da comparação entre países com e sem lei, dentro dos próprios grupos analisados também encontraram diferenças significativas que resultão interessantes, para futuras pesquisas. Assim, verificou-se que a população LGBT da Colômbia e da Espanha sentem se que são membros úteis da comunidade e pode oferecer algo útil ao contrário do que acontece no Brasil. Para entender esses resultados, é necessário realizar um estudo aprofundado em cada um desses países para entender como acontecem os processos de interação social e construção da comunidade. O mesmo ocorre naqueles países onde nem todas as pessoas têm os mesmos direitos, por exemplo, Venezuela, El Salvador e Bolívia, mostrando baixos níveis de contribuição social, isto está de acordo com outros estudos sobre o tema na América Latina aonde destaca se pela baixa participação da população no desenvolvimento do grupo e a pouca contribuição social existente naqueles coletivos

(como o coletivo LGTB) com dificuldades no acesso a igualdade de direitos e liberdades (Barrientos e Cardenas, 2013, Corrales, 2015; ONUSIDA, 2012). Também, há pesquisas recentes que enfatizam a existência de diferenças significativas entre homens homossexuais e homens heterossexuais na dimensão da integração social da escala de bem-estar social. Os homossexuais expressam uma avaliação menos positiva (em comparação com os homens heterossexuais) dos vínculos que mantêm com a comunidade em que vivem e, em geral, a sociedade (Gomez e Barrientos, 2012).

Em relação à hipótese sobre a discriminação percebida, comprova-se que em aqueles países com tal legislação se dão menores níveis de discriminação em comparação com aqueles que não têm regulada a lei do casamento e/ou união civil entre pessoas do mesmo sexo. Tais diferenças são significativas. Assim, analisando os países com matrimônio igualitário, notamos que é percebido menos discriminação na Espanha contra o México e a Colômbia, onde se percebe maior discriminação. Nos países sem legislação também se encontram diferenças significativas, como no caso da República Dominicana e Costa Rica, sendo a primeira onde se percebe maior discriminação.

Com relação com a discriminação percebida na Ibero-América, os resultados globais revelam que há discriminação por orientação sexual ou identidade de gênero das pessoas. Como já mencionado, ao comparar entre países com e sem legislação inclusiva e igualitária (como é a lei de união civil ou casamento do mesmo sexo) nota-se uma clara diferença. Os países com regulamentação do casamento ou união civil entre pessoas do mesmo sexo percebem menos discriminação baseada na orientação sexual ou identidade de gênero em relação a países sem tal legislação. A respeito disso, é possível confirmar a hipótese levantada no presente estudo, que indica que os países sem qualquer regulamentação sobre o casamento ou união civil entre pessoas do mesmo sexo mostrariam maiores níveis de discriminação percebida. Embora a discriminação também esteja presente em países com legislação. Tal e como destacam Quiles del Castillo, Betancor Rodriguez, Rodriguez Torres Rodriguez Perez e Coello Martel (2003) pode estar justificado pela existência de grandes avanços legislativos em favor da igualdade e da tolerância, que não supõem a remoção do prejuízo, mas sim sua sofisticação e maior grau de sutileza, o que pode dificultar ou confundir a percepção. Estes dados também estão em consonância com medições recentemente realizadas na América Latina sobre a percepção de discriminação contra a homossexualidade e que

demonstram uma diminuição progressiva dos níveis de discriminação (Barrientos, 2015). Além disso, como destacam outros estudos, a percepção de discriminação passou para um nível mais sutil, ainda que presente (Cardenas e Barrientos, 2008).

Também encontrou-se diferenças no *empowerment* entre países com legislação e aqueles sem legislação (do matrimônio igualitário). Sendo maior o *empowerment* em países que têm legislação. Como nos casos anteriores, também entre países com legislação, se encontram diferenças significativas, sendo Brasil e Uruguai os países onde se encontram os níveis mais elevados de *empowerment* e Colômbia onde o coletivo percebe menor nível de *empowerment*. No caso de países sem legislação, o Panamá é o país onde mais *empowerment* mostra a população, encontrando-se diferenças significativas com Costa Rica e Paraguai, que têm níveis mais baixos de *empowerment*.

Portanto, expostos tais resultados podemos confirmar a hipótese de que nos países com união ou matrimônio igualitário percebe-se maior apoio social, bem-estar e *empowerment* e percebe-se menos discriminação do que nos países sem legislação.

Com respeito à segunda das hipóteses levantada no estudo: *O Apoio social e o empowerment do coletivo LGBT se relacionam com maior bem-estar social e um menor nível de discriminação percebida*, os resultados confirmam tal hipótese sobre o apoio social já que em todas as áreas do apoio social (casal, família, amizade e instituições) foram encontradas resultados positivos com o bem-estar. Estes resultados vêm a confirmar o modelo teórico do apoio social que sustenta que as pessoas mais integradas na família e na comunidade têm maior bem-estar social (Arias, 2015).

Além disso, verificou-se que quanto maior o apoio social da família e dos amigos, a percepção da discriminação diminui significativamente. A respeito disto, o apoio social se mostra como uma variável importante na percepção de baixa discriminação. Tal e como apontaram vários autores, o apoio social atua como amortecedor do stress, fortalecendo aspectos como autoestima, autoeficácia e resolução de problemas (Bar, 2004; Dominguez-Fuentes, Hombrados-Mendieta, e García-Leiva, 2012; Tomyne e Cummins, 2011). Ademais, tal e como demonstraram vários autores, o apoio social é um fator determinante que tem efeitos benéficos sobre o nível do bem-

estar social (Cohen e Syme, 1985). Além disso, estes resultados também estariam em consonância com pesquisas prévias nas que se afirma que o *empowerment* da população se traduz em níveis mais elevados de autoconhecimento e bem-estar social (Buelga, 2007).

Por outro lado, para a hipótese de que o *empowerment* encontra-se relacionado com maior bem-estar social e menor discriminação, os resultados mostram que quanto maior o nível de *empowerment* dos diversos coletivos, incluindo a população LGBT, maior é a sensação de bem-estar social, como já tem observado outros estudos prévios (Buelga, 2001; Hombrados 1996). Para Montero (2006), a base da pesquisa que justifica a necessidade de utilizar o *empowerment* para melhorar o bem-estar social das comunidades reside no fato de que as maiorias das dificuldades sociais estão motivadas por uma distribuição desigual dos recursos. Por isso, muitas pessoas preferem lidar com os problemas de forma ativa (*empowerment*) e não aguardar passivamente as coisas mudar. Permitindo, através do *empowerment* uma abordagem mais positiva, proativa e preventiva, visando melhorar o bem-estar social da população (Buelga, 2007). Além disso, como destacado por Musitu e Buelga (2004), é necessário compreender que, na luta contra a distribuição desigual dos recursos o bem-estar social, a saúde e a qualidade de vida são um bem social disponível e necessário para todos. Ao capacitar às pessoas esta se entregando as ferramentas necessárias para melhorar a sua saúde, seu bem-estar social e sua qualidade de vida.

Em vez disso, a relação entre *empowerment* e discriminação ocorreu na direção contrária à hipótese, embora a relação seja muito pequena, o aumento do *empowerment* também aumenta a percepção da discriminação. Isso pode ser justificado porque nos países onde o caminho da regulamentação legislativa não está muito avançado, há movimentos organizacionais que promovem estas alterações legislativas e cuja atividade busca tornar visível e dar voz para a população LGBT. Um estudo recente de lésbicas, gays e bissexuais demonstrou que uma identidade sexual positiva e uma forte ligação com a comunidade LGBT são associadas a altos níveis de bem-estar psicológico (Kertzner, Meyer, Geada, e Stirratt, 2009). Assim, promove-se um maior *empowerment* desta população e um aumento da capacidade de percepção da discriminação assim como menos medo de expressá-lo e comunicá-lo, conforme indicam vários estudos (Martinez, 2008). Isso também está em consonância com estudos que destacam a

importância do *empowerment* do coletivo como fator relevante para perceber e relatar possíveis atos de discriminação (Albar, Camacho Garcia-Ramirez, El Jebari, El Karkri, Hernandez Plaza e fator Sevillano, 2010).

A terceira hipótese “*a satisfação com a orientação sexual que está relacionada com níveis mais elevados de bem-estar social e menos percepção de discriminação*” também tem sido confirmada. Os resultados do estudo mostram que esta variável correlaciona de forma altamente significativa para o bem-estar social e diminui a percepção de discriminação. Os fatos vão em consonância com a ideia pré estabelecida no estudo e estabelece um maior grau de satisfação com a orientação sexual das pessoas LGBT quando essas mesmas pessoas percebem um alto nível de bem-estar social e, conseqüentemente, menor nível de discriminação. Outros estudos estabeleceram relações significativas entre o bem-estar social e orientação sexual (Bar, 2010; Carrobles, Gázquez e Almendros, 2011). Finalmente, um estudo realizado pela ONUSIDA (2012) mostrou que as pessoas LGBT que perceber níveis mais elevados de estigmatização por causa de sua orientação sexual ou identidade de gênero são aqueles que expressam maior prejuízo com relação a sua felicidade (avaliando a sua vida mais infeliz) e o bem-estar social (avaliando negativamente a contribuição social que podem realizar).

A quarta hipótese “*o apoio social influencia positivamente sobre um maior bem-estar social e um menor nível de discriminação percebida*” tem sido confirmada. Os dados têm mostrado em relação à hipótese que o apoio social prevê o bem-estar e a baixa discriminação da comunidade LGBT, especialmente o apoio da família, os amigos e as instituições relacionam se com o bem-estar enquanto é o apoio social da família e amigos os que estão associados a uma baixa percepção de discriminação. Estes resultados mostram o papel diferenciado que tem as diversas fontes de apoio em relação ao coletivo, e entre estas fontes, o papel da família e dos amigos são especialmente importantes em relação ao seu bem-estar e baixa discriminação. O papel do casal tem uma relação positiva com o bem-estar e à relação negativa com a discriminação embora menor do que outras fontes.

Estes resultados estão em consonância com a pesquisa feita por Marrero Quevedo e Carballeira Abella (2010) aonde comprova se que o otimismo e o apoio

social são preditores dos diferentes componentes do bem-estar, embora sua importância varie de acordo com o indicador de bem-estar que é levado em consideração. Além disso, o apoio social da família e dos amigos se relaciona negativamente com uma menor discriminação percebida. Estudos sobre a homossexualidade enfatizam o maior apoio social recebido de amigos e o casal em comparação ao apoio social recebido pela família, enquanto os estudos heterossexuais têm mostrado o contrário (Berger & Mallon, 1993; Detrie e leasing, 2007). Para Atezana e Marlene (2015), a percepção da discriminação por orientação sexual ou identidade de gênero está intrinsecamente ligada ao apoio oferecido pela família e grupo de amigos. Para estes autores, demonstra-se que é percebida menor discriminação quando há um forte vínculo com a família e, isso, também é apoiada pelo grupo social (amizades) da pessoa.

A quinta hipótese “*o empowerment afeta em um maior nível de bem-estar social e um menor nível de discriminação*” também tem sido confirmada. Assim o empoderamento prevê um maior nível de bem-estar social. Como observa Cowen (2000), o apoio social e o *empowerment* da comunidade é uma forma importante para melhorar e proteger o bem-estar dos indivíduos da comunidade. Além disso, vários autores apontam para a importância de dotar de competência, conhecimento e controle (questões relacionadas com o *empowerment*) à população uma vez que constituem um componente importante do bem-estar social da comunidade (Moos, 2005; Turner e Turner, 1999; Zimmerman, 2000). Da mesma forma, um maior *empowerment* tem efeitos positivos sobre o aumento da percepção da discriminação. Então, para um maior *empowerment* da população maior será a capacidade de perceber atos de discriminação e, em consequência, existiram mais habilidades sociais para enfrentar a citada discriminação e alcançar sua diminuição progressiva. Isso pode estar motivado pela habilidade de rebater aqueles argumentos y/o situações que provocam discriminação e que com uma acertada defesa e argumentação perdem sua força e terminam desaparecendo. Assim Acosta (2013), realizou uma investigação focada no *empowerment* na população LGBT que padece discriminação ou assédio moral na escola e concluiu que o *empowerment* desta população deu uma ferramenta útil e necessária para reconhecer, enfrentar e denunciar todas as atividades relacionadas com a discriminação por orientação sexual ou identidade de gênero, entre outras.

A hipótese seis “*a satisfação com a orientação sexual afeta positivamente a um maior bem-estar social e um menor nível de discriminação percebida*” também tem sido confirmada. As pessoas que estão satisfeitas com sua orientação sexual tem maior bem-estar e funcionamento social e um menor grau de discriminação percebida. Existem poucos estudos que medem a relação entre o bem-estar e satisfação com a orientação sexual. Os poucos estudos que existem mostram resultados fracos, o que pode ser justificado por não ter sido feita com um método comum com o qual avaliar o bem-estar (Almagiá, 2011).

#### **8.4. Conclusões**

Estes resultados, bem como a análise da situação institucional na Ibero-América revelam um grande número de conclusões e novas questões que são interessantes para futuras pesquisas. No entanto, é de vital importância entender e compreender o contexto sociocultural e institucional de cada um dos países que têm sido estudados e como isso afeta as relações entre pessoas do mesmo sexo (Barrientos, 2016). É preciso entender que, apesar de entender Lationamérica como uma realidade homogênea, esta se compõe de uma série de países heterogêneos uns dos outros. O contexto sociocultural em que cada país tem um impacto direto sobre o estilo de vida da comunidade LGBT.

Como já tem sido destacado, dez países da Ibero-América regulam a união civil ou o casamento igualitário e treze ainda não. Conhecer e compreender quando e como conseguiu se essa regulamentação e igualação do direito ao casamento é de grande importância para o campo do direito internacional, a sociologia e a psicologia, bem como todos os ramos das ciências sociais envolvidos na sua investigação.

É de importância significativa a contribuição desta pesquisa para o campo do direito internacional, dos direitos humanos e das relações internacionais a partir da base sólida que estabeleça um ponto de partida para a análise comparativa de toda esta estrutura institucional que suporta os valores democráticos da sociedade e da voz às demandas de cada um dos grupos e comunidades que integram os países. E compreender e estudar quais as razões e os argumentos leva a alguns países a promover a sua política de defesa dos direitos de todas as pessoas e, pelo contrario, leva a outros a

legislar com a intenção de preservar os direitos e garantias só de uma parte da sociedade.

Nos estudos feministas e de gênero na Ibero-América, tem começado a criar espaços flexíveis para novas abordagens que estudam a diversidade sexual, mas também destacadas resistência a eles (Viteri, 2013). Com a realização de novas investigações, com a diversidade sexual como objetivo do estudo, se venceram as citadas resistências e desenvolveram um campo de pesquisa que destaca pelo seu grande quantidade de possíveis linhas de pesquisa e novas oportunidades para contribuir a um maior conhecimento da realidade psicossocial em função da diversidade sexual. Este maior conhecimento científico aumentará os possíveis programas de melhora da qualidade de vida, bem-estar social, apoio social, etc.

Finalmente, é importante levar em conta as contribuições deste trabalho para o campo da psicologia comunitária e da intervenção psicossocial. Desde a abordagem da psicologia comunitária tem se trabalhado a diversidade sexual entendida como uma representação da comunidade, a partir da necessidade de intervir para normalizar uma convivência que, às vezes, é discriminatória (Hombrados, 2001). Sendo o caso da evolução do movimento LGBT e a reivindicação do espaço para a igualdade independentemente da orientação sexual (Albarracín, 2001). No contexto da psicologia social e da comunidade, os estudos com a comunidade LGBT são de grande importância na construção de ferramentas de prevenção e para projetos de intervenção com o objetivo de tornar visível, empoderar e tirar da marginalização a população deste coletivo.

Esta pesquisa tem procurado ajudar a estabelecer a base para conhecer, tornar visível e estudar em profundidade as múltiplas realidades que cercam o estudo da homossexualidade na Ibero-América. Com uma abordagem multidisciplinar para garantir uma visão holística das múltiplas dimensões que envolvem este contexto. Atualmente, existem poucos estudos que incidem sobre o progresso social e institucional da comunidade LGBT no mundo. Portanto, poder gerar um novo ponto de interesse e ser um ponto inicial de referência que de impulso a futuras pesquisas que abarquem outros países e contextos supranacionais fará com que esta pesquisa seja um ponto de partida para um amplo campo de pesquisa. Além disso, este estudo pode servir

como uma semente para uma possível intervenção com base nos resultados das investigações garantindo uma atividade eficaz em diferentes áreas da comunidade LGBT: familiar, social, profissional, educativa, etc. E, conseqüentemente, pode ser útil como base para que os países da Ibero-América (e do mundo em geral) que ainda não tem legislado sobre o matrimônio entre pessoas do mesmo sexo possam ter um ponto de referência no que basear suas futuras atuações legislativas e/ou judiciais.

Em relação ao empoderamento e os resultados obtidos no estudo aonde fica comprovado que a maior *empowerment* maior capacidade de percepção da discriminação, será necessário continuar aprofundando em futuras pesquisas.

Todos os participantes do estudo estão a favor de que seja regulado o direito ao matrimônio entre pessoas do mesmo sexo, entendendo ele como um direito. Problema que leva a planejar o que é preciso para começar a tratar esta realidade em cada um desses países e que fatores podem ser comuns à grande maioria dos países que já regulamentaram o casamento entre pessoas do mesmo sexo. Esta e outras questões são de relevante importância para futuras investigações que possam esclarecer quais ações são necessárias para trazer este assunto em discussão.

Portanto, a principal contribuição desta pesquisa é fornecer conhecimento sobre as realidades que enfrentam a população LGBT na Ibero-América, e como dentro de suas idiosincrasias particulares, todas elas estão ligadas uns as outras, sendo um reflexo do mundo globalizado que compartilhamos.

Tendo como base o anteriormente exposto, impulsionado pelo estilo dinâmico e maleável utilizado para esta investigação, podem ser definidas futuras linhas de pesquisas que possam aprofundar nas realidades da população LGBT nos contextos rurais da Ibero-América, já que isso significou uma limitação do acesso à amostra para este estudo e isso pode ser usado como uma oportunidade para integrar e conhecer as duas realidades existentes a partir de um ponto de vista geográfico: a cidade em relação ao campo. Com isto, posteriormente poderão ser estabelecidas uma série de relações e comparações entre as diferentes variáveis garantindo uma visão mais profunda, mais específica e completa das realidades conjunturais dos países da Ibero-América.

Alem da comparação entre países com ou sem lei, dentro dos próprios grupos de análise também tem sido achadas diferenças significativas que resultam interessantes para futuras pesquisas.

Como é evidente, as limitações não têm faltado no presente estudo, sendo relevante salientar todas essas limitações próprias da metodologia utilizada e baseada na obtenção dos dados através de questionários individuais e anônimos. Bem como a dificuldade de acesso a tal ampla e diversificada mostra, com possíveis consequências na geração dos resultados. Finalmente, a grande quantidade de dados obtidos pode ter sido um limite propriamente dito ao não encontrar o ponto acertado para encerrar a pesquisa e discutir os resultados, uma vez que ainda há uma grande quantidade de dados que podem ser analisados, comparados e estudados e eles estão escondendo uma carga de informações altamente relevantes.

Como conclusão final, dado o grande número de resultados obtidos, é necessário levantar várias estratégias de ação a fim de proporcionar diferentes perspectivas para novos pontos de partida do campo científico, acadêmico e da intervenção.

1. Âmbito do treinamento.

- a) Formar os futuros profissionais que irão lidar com diversas comunidades, como o coletivo LGBT em técnicas que contribuem para enfrentar maneira mais eficaz as situações de discriminação, falta de *empowerment*, baixo nível de apoio social e/ou de bem-estar social. Desenvolver modelos de ensino, desde o início da formação acadêmica dos indivíduos, que integrem em todo o espaço educativo os conhecimentos e contribuía a explicar os efeitos negativos de qualquer tipo de discriminação e, especificamente, qualquer ato de LGTBfobia.
- b) Incentivar a consciência do direito internacional e dos direitos democráticos das populações mais vulneráveis. Não é possível alcançar uma coexistência igualitária quando não há leis que protegem as pessoas pertencentes ao coletivo LGBT de situações de discriminação ou exclusão social.

- c) Treinar a população no conhecimento objetivo das realidades que estão ao seu redor. Fornecendo-lhes ferramentas para ajudá-los a lidar, desmontar e discutir qualquer tipo de discurso que afetam os direitos básicos e liberdades dos cidadãos.

## 2. Âmbito de pesquisa.

- a) Estender os estudos sobre a discriminação, a matrimônio igualitário, a satisfação com a orientação sexual, o *empowerment*, o apoio social e o bem-estar social da comunidade LGBT para outras áreas geográficas do mundo, com ideia de fazer comparações que ajudem na consolidação do modelo estabelecido.
- b) Refazer esta pesquisa em uma amostra mais ampla e diversificada, que contribuía para a obtenção de dados mais generalizáveis ajudando a reforçar esta pesquisa e contribuindo para a criação de estratégias de intervenção mais eficazes.
- c) Aprofundar sobre a realidade rural de cada um dos países do estudo com o qual puder comparar os resultados obtidos nesta investigação.
- d) Realizar novas pesquisas sobre discriminação contemplando a necessidade de utilizar medidas de discriminação mais sutis.
- e) Aprofundar no estudo institucional, realizando novas pesquisas sobre possíveis vias de legalização do matrimônio assim como aquelas possíveis contradições que existam dentro do ordenamento jurídico do país em questão.

## 3. Âmbito da intervenção.

- a) Fortalecer as fontes de apoio social das comunidades LGBT em cada um dos países estudados, promovendo um maior efeito benéfico sobre a população.

- b) Desenvolver estratégias para o empoderamento da população LGBT com a ideia de reduzir a discriminação e aumentar o bem-estar social deles.
- c) Promover programas que contribuam para a desmistificação e reduzir a desinformação sobre os direitos e liberdades dos cidadãos, com ênfase em comunidades LGTB.

## REFERENCIAS

---

- Abarca, A. B., y Díaz, D. (2005). El bienestar social: su concepto y medición. *Psicothema*, 17(4), 582-589.
- Abascal, S. (2010). Los matrimonios entre homosexuales y los derechos humanos. *Bien común* (182), 13-19.
- Abascal, S. y Navarrete, T. (2013), *Derechos Humanos al Alcance de Todos*. Mexico: Diana.
- Abordando la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. (2010). Naciones Unidas Derechos Humanos. Recuperado el 17 de marzo de 2014 de [http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/LGBT\\_discrimination\\_A4\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/LGBT_discrimination_A4_sp.pdf)
- Acosta, M. M. (2013). *El camino a seguir para decirle “no” al bullying por homofobia. El bullying por homofobia debe salir del clóset*. Colombia: Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 16.
- Acuña-Ruiz, A. E., y Oyuela Vargas, R. (2006). Diferencias en los prejuicios frente a la homosexualidad masculina en tres rangos de edad en una muestra de hombres y mujeres heterosexuales. *Psicología desde el Caribe*, (18), 58-88.
- Adelman, M. (1991), “Stigma, gay lifestyles, and adjustment to aging: A study of later-life gay men and lesbians”, *Journal of Homosexuality*, 20, 7–32.
- Agar Corbinos, L. (2004). La ética de la investigación en ciencias sociales en el contexto de la globalización: de la investigación cuantitativa a la cualitativa. *Acta bioethica*, 10 (1), 65-68.
- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, (1889). Código Civil Español. Recuperado el 15 de noviembre de 2014, de <https://www.boe.es/buscar/pdf/1889/BOE-A-1889-4763-consolidado.pdf>
- Albar, M. J., Camacho, C., García-Ramírez, M., El Jebari, T., El Karkri, M., Hernández-Plaza, S., y Sevillano, J. M. (2010). Contribuciones de la Psicología de la Liberación a la Integración de la Población Inmigrante. *Psychosocial Intervention*, 19 (3), 223-234.
- Albarracín, M. (2001). Constitución, movimiento LGBT y orientación sexual: una historia legal reciente. *Ponencia en el Seminario Constitución*, Universidad de los Andes, 21.
- Albert, S., y Whetten, D. (1985). Organizational identity. In L. L. Cummings y B. M. Staw, Research in *organizational behavior* (Vol. 6). Greenwich, CT: JAI
- Aldrich, R. (2006). *Gays y lesbianas. Vida y cultura: un legado universal*. México: Nerea.
- Alfaro Soto, J. y Cabrera Ramírez, M. (2002). *Hacer el amor entre hombres: la construcción y el desarrollo del vínculo amoroso en la homosexualidad masculina. Un análisis psicosocial*. Tesis doctoral. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

- Alineamiento de secuencias. (s.f.). Wikipedia. Recuperado el 16 de diciembre de 2013 de [http://es.wikipedia.org/wiki/Alineamiento\\_de\\_secuencias](http://es.wikipedia.org/wiki/Alineamiento_de_secuencias)
- Almagiá, E. B. (2011). Bienestar psicológico y orientación de rol sexual en adolescentes. *Liberabit*, 17(1), 31-36.
- Allport, G. W. (1954). *The nature of prejudice*. Cambridge, MA: Addison Wesley.
- Altair, F. y Caetano, H. (2007). Saiendo do armário e entrando em cena: juventudes, sexualidades e vulnerabilidade social. *Revista Estudos Feministas*, 15, 45-66.
- American FactFinder (2015). *American FactFinder - Results Puerto Rico*. Recuperado el 16 abril de 2014 de [http://factfinder.census.gov/faces/tableservices/jsf/pages/productview.xhtml?pid=PEP\\_2015\\_PEPANNRES&sysrc=pt](http://factfinder.census.gov/faces/tableservices/jsf/pages/productview.xhtml?pid=PEP_2015_PEPANNRES&sysrc=pt)
- American Psychological Association (1994). *Publication Manual of the American Psychological Association*, 4th ed. Washington DC: American Psychological Association.
- American Psychological Association. (2011). *Publication manual of the American psychological association*. Washington: American Psychological Association.
- Andorra en Cifras 2015. (2015). Departamento de Estadística Andorra. Recuperado el 12 marzo de 2014 de [http://www.estadistica.ad/serveiestudis/publicacions/Publicacions/Andorra%20en%20Xifres\\_cast.pdf](http://www.estadistica.ad/serveiestudis/publicacions/Publicacions/Andorra%20en%20Xifres_cast.pdf)
- Andreu, O. G. (1993). Para una sociología de la sexualidad. *Reis: Revista española de investigaciones sociológicas*, (64), 105-122.
- Antezana, S. G., y Marlene, L. (2015). Homosexualidad, familia y apoyo social. *Gaceta Médica Boliviana*, 30 (1).
- Fausto-Sterling A. (2006). *Cuerpos sexuados, La Política de género y la construcción de la sexualidad*, España: Melusina, 19.
- Antezana S. G., Marlene L. (2007). *Homosexualidad, familia y apoyo social*. Gac Med Bol vol.30, n.1, 30-35.
- Arias, C. J. (2015). Red de apoyo social y bienestar psicológico en personas de edad. *Revista de Psicología da IMED*, vol.1, n.1, 147-158.
- Ashforth, B. E. y Mael, F. (1989), Social Identity Theory and the Organization, *Academy of Management Review*, 14 (1), 20-39.
- Auster, P, y Ciochini, M. E. (1989). *El país de las últimas cosas*. España: Edhasa.
- Ayvazo, S. y Sutherland, S. (2009). Uncovering the secrets: Homophobia in Physical Education. *Action in Teacher Education*, 31 (3), 56-69.
- Badinter, E. (1993). Xy: la identidad masculina. *Cuenta y razón*, 75, 132-142.
- Balderston, D. (2004). *El deseo, enorme cicatriz luminosa: ensayos sobre homosexualidades latinoamericanas* (Vol. 19). Beatriz Vierbo Editora.
- Balderston, D. y Quiroga, J. (2005). *Sexualidades en disputa: Homosexualidades, literatura y medios de comunicación en América Latina*. Universidad de Buenos Aires.

- Bandura, A. (1978). Towards a unifying theory of behavior change. *Psychological Review*, 84, 191-215.
- Bandura, A. (1997). *Self-efficacy. The exercise of control*. Nueva York: W.H. Freeman and Co.
- Baral, S.; Sifakis, F.; Cleghorn, F. y Beyrer, C. (2007). Elevated risk for HIV infection among men who have sex with men in low- and middle-income countries 2000-2006: A systematic review. *PLOS Medicine*, 4, 1901-1911.
- Bargh, J.A. (1999). The cognitive monster: The case against the controllability of automatic stereotypes effects. En S. Chaiken y Y. Trope (Eds.), *Dual-process theories in social psychology* (361-382). New York: Guilford Press.
- Baringoltz S. (1998). Constructed Psychotherapy and the Therapist: Some Considerations. *Constructivism and the Human Science*, Vol III N°2.
- Barómetro de las Américas. (2010). Vanderbilt.edu. Recuperado el 17 abril 2014 de <http://www.vanderbilt.edu/lapop-espanol/acerca-americasbarometer.php>
- Barra, E. (2010). Bienestar psicológico y orientación de rol sexual en estudiantes universitarios. *Terapia psicológica* 28 (1), 119-125.
- Barrera, M. J. (1986). Distinctions between social support: concepts, measures, and models. *Am. J. Community Psychol.*, 14, 117-28.
- Barrientos, J. (2003). *La satisfacción sexual en Chile desde una perspectiva psicosocial* Tesis de Doctorado. España: Universitat de Barcelona.
- Barrientos, J. (2005). *Calidad de vida: bienestar subjetivo*. Santiago, Chile: Ediciones UDP.
- Barrientos, J. (2010). Sexual initiation for heterosexual individuals in northern Chile. *Sexuality Research and Social Policy*, 7, 37-44.
- Barrientos, J. y Cárdenas, M. (2013). Homofobia y Calidad de Vida de Gay y Lesbianas: Una Mirada Psicosocial. *Psyche (Santiago)*, 22 (1), 3-14.
- Barrientos, J. (2015). *Violencia homofóbica en América Latina y Chile*. Santiago de Chile: Editorial el Buen Aire.
- Barrientos, J. (2016). Situación social y legal de gays, lesbianas y personas transgénero y la discriminación contra estas poblaciones en América Latina. *Sexualidad, Salud y Sociedad (Rio de Janeiro)*, (22), 331-354.
- Barrientos, J. y Páez, D. (2000). Identidad homo-bisexual en Chile. En Comisión Nacional del SIDA y Agence Nationale de Recherches sur le SIDA, *Estudio nacional de comportamiento sexual. Primeros resultados*, 123-129. Santiago, Chile: Ministerio de Salud.
- Barrón López, S. Libson, M. y Hiller, R. (2008). *Estudio social en hombres que tienen sexo con hombres (HSH): Relevamiento 2007*. Buenos Aires, Argentina: Ubatec.
- Barron, A. (1996). *Apoyo Social. Aspectos teóricos y aplicaciones*. Madrid, España: Siglo XXI.
- Batalla, J. Iglesias, M. Mico, J. y Casals, M. (2009). Andorra a l'enquesta mundial de valors. *Centre de Recerca Sociològica*, Andorra.

- Beauvoir, S. (1981). *El Segundo Sexo*, Buenos Aires, Ediciones Siglo Veinte, traducción de Pablo Palant, 141,173.
- Becerra Gelover, A. (2005) *El derecho a la no discriminación: una perspectiva internacional*, en *El Cotidiano*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, DF.
- Becerra Gelover, A. (2008) *La dimensión internacional de la atención institucional de la discriminación*, México.
- Beck, F.; Firdion, J.-M.; Legleye, S. y Schiltz, M.A. (2010). *Les minorités sexuelles face au risque suicidaire: Acquis des sciences sociales et perspectives*. Paris, Francia: Institut National de Prévention et D'éducation Pour la Santé.
- Beemyn, B. y Eliason, M. (1996). *Queer Studies: A Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Anthology*. New York, EEUU: New York University Press.
- Bell, A. P. y Weinberg, M. S. (1978). *Homosexualities: A study of diversity among men and women*. New York, EEUU: Simon and Schuster.
- Bell, A. y Weinberg, M. (1979). *Homosexualidades*. Madrid, España: debate.
- Ben, P. (1997). Las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo y el origen histórico de la homosexualidad. *Razón y Revolución*, 3, 1-17.
- Benjamin, H. (1996). *The Transsexual Phenomenon*. New York: The Julian Press, Inc.
- Berenice, D. M. (2009) *União homoafetiva: o preconceito & a justiça*. 4. ed. rev. e atual. São Paulo, Brasil: Editora Revista dos Tribunais.
- Berger, R. M., y Mallon, D. (1993). Social support networks of gay men. *Journal of Sociology and Social Welfare*, 20, 155-174.
- Berger, R., (1996), *Gay and gray: the older homosexual man*. Nueva York: The Haworth Press.
- Berkey, B. R.; Terri, P., y Lawrence A. K. (1990). "The multidimensional scale of sexuality." *Journal of homosexuality* 19.4, 67-88.
- Bersani, L. (1995). *Homos*. Harvard University Press, Cambridge.
- Blanco, A. y Díaz, D. (2005). El bienestar social: su concepto y medición. *Psicothema*, 17, (4), 582-589.
- Blanco, A. y Díaz, D. (2006). Orden social y salud mental: una aproximación desde el bienestar social. *Revista Clínica y Salud*, 17, (1), 7-29.
- Bloom, B.I. (1984). *Community mental health*. Monterrey, Brooks/Cole.
- Boe.es. (2005). *Ley 13/2005*. Recuperado el 17 febrero 2014 de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2005-11364>
- Boehmer, U. (2002). Twenty years of public health research: Inclusion of lesbian, gay, bisexual, and transgender populations. *American Journal of Public Health*, 92, 1125-1130.
- Bohan, J. (1996). *Psychology and Sexual Orientation: Coming to Terms*. London: Routledge.
- Bolaños, J. D. J. (2014). Temáticas en construcción: El desarrollo de los estudios LGBT aplicados al caso de Costa Rica, 1980-2013. *Cuadernos Intercambio sobre Centroamérica y el Caribe*, 11 (2).
- Borrillo, D. (2001). *Homofobia*. Barcelona: Bellaterra.

- Boswell, J. (1995). *Same-sex unions in premodern Europe*. New York, EEUU: Vintage Books, 80–85.
- Boswell, J. (2013). *Same-sex unions in premodern Europe*. Random House LLC.
- Bourdieu, P., y Jordá, J. (2005). *La dominación masculina*. Barcelona, España: Editorial Anagrama.
- Bowers, J. (1991). Three Readings of The Knight's Tale: Sir John Clanvowe, Geoffrey Chaucer, and James I of Scotland. *Journal of Medieval and Early Modern Studies* 34 (2): 279–308.
- Bowling, A. (1991). Social support and social networks: their relationship to the successful and unsuccessful survival of elderly people in the community. An analysis of concepts and a review of the evidence. *Family Practice*, 8 (1), 68-83.
- Bozon, M. (2001). Sexuality, gender, and the couple: A sociohistorical perspective. *Annual Review of Sex Research*, 12 (1), 1-31.
- Bozon, M. Gayet, C. y Barrientos, J. (2009). A life course approach to patterns and trends in modern Latin American sexual behaviour. *JAIDS Journal of Acquired Immune Deficiency Syndromes*, 51 (Supplement 1), S4-S12.
- Brabomalo, P. y Arauz, P. A. (2013). Homosexualidades. Plumas, maricones y tortilleras en el Ecuador del siglo XXI. *Íconos-Revista de Ciencias Sociales*, (26), 189-191.
- Bracamonte, J. (2001). *De amores y de luchas. Diversidad sexual, derechos humanos y ciudadanía*. Lima, Centro de la Mujer Preuana.
- Bray, A. (2006). *The friend*. University of Chicago Press.
- Brewer, M.B. y Gardner, W. (1996) Levels of collective identity and self-representations, *Journal of Personality and Social Psychology*, 71, 83–93.
- Brigeiro, M. (2010). *La investigación sobre sexualidad en Colombia (1990-2004): balance bibliográfico*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Género.
- Becerra, A.; Briñol, P. y De la Corte, L. (2001). *¿Qué es persuasión?* Madrid, España: Biblioteca Nueva.
- Berger, RM, y Mallon, D. (1993). Redes de apoyo social de los hombres homosexuales. *Diario de Sociología y Asistencia Social*, 20, 155-174.
- Broido, E. M. (2000). Constructing identities: The nature and meaning of lesbian, gay, and bisexual identities. *Handbook of counseling and psychotherapy with lesbian, gay, and bisexual clients*. Washington, EEUU: American Psychological Association, 13-34.
- Bronfenbrenner, U. (1977a). Toward an experimental ecology of human development. *American Psychologist*, 32, 513-531.
- Bronfenbrenner, U. (1977b). Lewinian space and ecological substance. *Journal of Social Issues*, 3, 199-213.
- Bronfenbrenner, U. (1978). The social role of the child in ecological perspective. *Zeitschrift für Soziologie*, 7, 4-20.

- Bronfenbrenner, U. (1979). *The ecology of human development*. Cambridge: Harvard University Press
- Brown, R. (2011). *Prejudice: Its social psychology*. John Wiley y Sons.
- Bruner J. (1986). *Actual Minds. Possible Words*. Harvard University Press: Cambridge, Mass.
- Bruner J. (1997). *La educación, Puerta de la Cultura*. Madrid, España: Visor.
- Buelga, S. (2001). *Psicología Comunitaria*. Proyecto docente, titularidad. España: Universidad de Valencia.
- Buelga, S. (2007). El empowerment: la potenciación del bienestar desde la psicología comunitaria. *Psicología Social y Bienestar: una aproximación interdisciplinar*, 154-173.
- Buil, E., García Rubio, E., Lapastora, M. y Rabasot, M. (2005). La adopción por homosexuales. Recuperado el 23 de septiembre del 2016, de [http://www.mlapastora.com/articulos/La\\_adopcion\\_por\\_homosexuales.pdf](http://www.mlapastora.com/articulos/La_adopcion_por_homosexuales.pdf)
- Burgess, D.; Lee, R.; Tran, A. y van Ryn, M. (2008). Effects of perceived discrimination on mental health and mental health services utilization among gay, lesbian, bisexual and transgender persons. *Journal of LGBT Health Research*, 3 (4), 1-14.
- Burton, M. y Kagan, C. (1996). *Rethinking empowerment. Psychology and Society. Radical Theory and Practice*. Londres: Pluto Press, 197-208.
- Buss, D.M. (2004). *The evolution of desire. Strategies of human mating*. New York, EEUU: Basic Books.
- Bussinger, R. V. (2015). *Somos ensinados a pensar em sexo: Representações Sociais de Masculinidades e de Amor em Travestis Homens Gays e Homens Heterossexuais*. Tese de Doutorado, Universidade Federal do Espírito Santo, Brasil.
- Butler, J. (2004): *Lenguaje, identidad y poder*. Madrid, España: Síntesis.
- Butler, J. (2006): *Deshacer el género*. Barcelona, España: Paidós Ibérica, S,A.
- Buxán B. y Xosé M. (2006): *Lecciones de disidencia*. Ensayos de crítica homosexual, Madrid, Egales.
- Cabañero, M. J. Richart M.; Cabrero, J. Orts, M. I. Reig, A. y Tosal, B. (2004). Fiabilidad y validez de la Escala de Satisfacción con la Vida de Diener en una muestra de mujeres embarazadas y puérperas. *Psicothema*, 16 (3), 448-455
- Cabral, M., y Benzur, G. (2005). Cuando digo intersex: un diálogo introductorio a la intersexualidad. *cadernos pagu*, (24), 283-304.
- Caceres, C. F. Aggleton, P., y Galea, J. T. (2008). *Sexual diversity, social inclusion and HIV/AIDS. AIDS* . London, England, 22 (Suppl 2), 45.
- Cáceres, C. F. Pecheny, M. Frasca, T. Raupp, R. y Pocahy, F. (2008). *Review of legal frameworks and the situation of human rights related to sexual diversity in low and middle income countries*. Genève, Suiza.

- Calasanti, T., (2009), *Theorising Feminist Gerontology, Sexuality and Beyond: An Intersectional Approach*. Handbook of Theories of Aging. Nueva York, EEUU: Springer, (471 – 486).
- Callón, C. (2011). *Amigos e sodomitas: a configuração da homossexualidade na Idade Média*. Sotelo Blanco, Brasil.
- Calvo, K. (2005). *Ciudadanía Y Minorías Sexuales: La Regulación Del Matrimonio Homosexual En España*. Estudios De Progreso. Madrid, España: Fundación Alternativas.
- Cardenal, E. (1974). *In Cuba Translated by Donald D. Walsh*. New Directions Publishing.
- Cárdenas, M. y Barrientos, J. (2008). The Attitudes toward Lesbians and Gay Men Scale (ATLG): Adaptation and testing the reliability and validity in Chile. *Journal of Sex Research*, 45, 140-149.
- Cárdenas, M. y Barrientos, J. (2008). Actitudes explícitas e implícitas hacia los homosexuales en Chile. *Psyke*, 17 (2), p.17-25.
- Cárdenas, M.; Barrientos, J.; Gómez, F. y Frías-Navarro, D. (2012). Attitudes toward gay men and lesbians and their relationship with gender role beliefs in a sample of Chilean university students. *International Journal of Sexual Health*, 24, 226-236.
- Cardoso, F. L. (2008). O conceito de orientação sexual na encruzilhada entre sexo, gênero e motricidade. *Interamerican Journal of Psychology*, 42 (1), 69-79.
- Careaga, G. (2001) *Las sexualidades, el reto pendiente del movimiento feminista*. En *Beijing Avances y Retos*. International Lesbian and Gay Association Women's Secretariat. México.
- Careaga, G. y Cruz, S. (2001). *Sexualidades diversas: aproximaciones para su análisis*. Fundación Arcoíris por el respeto a la diversidad sexual, AC y Programa Universitario de Estudios de Género. México
- Caro, M. C. y Mayr, D. C. (2005) *¿comunidad homosexual? gays y lesbianas en santiago de chile*. Chile.
- Carr, S. y Sloan, T. (2003). *Poverty and Psycho logy: Emergent Critical Practico*. Bostón, EEUU: Kluwer/Plenum.
- Carrobes, J. A., Gámez-Guadix, M., & Almendros, C. (2011). Funcionamiento sexual, satisfacción sexual y bienestar psicológico y subjetivo en una muestra de mujeres españolas. *Anales de psicología*, 27 (1), 27-34.
- Carroll, A. (2016). *Homofobia de Estado 2016: Un estudio mundial jurídico sobre la criminalización, la protección y el reconocimiento del amor entre personas del mismo sexo*. Ginebra, Suiza: ILGA.
- Cass, V. (1979). Homosexual identity formation: A theoretical model. *Journal of Homosexuality*, 4, 219–221.
- Castañeda, M. (2006). *La nueva homosexualidad* (Vol. 11). Paidós Iberica Ediciones SA.
- Castañeda, M. (2013). *La experiencia homosexual*. España: Grupo Planeta.

- Castillo, A. R. (2008). Discriminación, homofobia y derechos humanos por orientación o preferencia sexual y por identidad y expresión de género en Iberoamérica. *Experiencias del combate institucional contra la discriminación*, 159.
- Castro, M. C. (1993). *La psicología, los procesos comunitarios y la interdiscipliniedad*. México, Universidad de Guadalajara, Dirección de Publicaciones.
- Castro, D. M. (2012), La psicología como una práctica social comunitaria y su lugar en la construcción colectiva. *Revista Pensando Psicología*, 14, 142-152.
- Castro, F. y Lapastora, M. (2007). *Niños adoptados. Estrategias para afrontar conductas*. España: Síntesis.
- Censo 2011 Redatam. (2012). Instituto Nacional de Estadística. Recuperado el 12 abril de 2016 de <http://www.redatam.ine.gov.ve/Censo2011/index.html>
- Censo 2011. (2011). Dirección General de Estadística y Censos. Recuperado el 18 abril de 2016 de <http://www.digestyc.gob.sv/>
- Censo 2013. (2013). Instituto Nacional de Estadística. Recuperado el 12 abril de 2016 de <http://www.ine.gob.hn/index.php/component/content/article?id=102>
- Censo de Población y Vivienda 2010. (2010). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado el 15 abril de 2016 de <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv2010/Default.aspx>
- Censo de Población y Vivienda. (2014). Censos Bolivia. Recuperado el 12 abril de 2016 de <http://censosbolivia.ine.gob.bo/article/resoluci%C3%B3n-administrativa-n%C2%BA-dge0802014>
- Censo Demográfico. (2006). Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Recuperado el 10 abril de 2016 de <http://www.inide.gob.ni/censos2005/VolPoblacion/Volumen%20Poblacion%201-4/Vol.I%20Poblacion-Caracteristicas%20Generales.pdf>
- Censo Experimental de Población y Vivienda 2016. (2016). Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Recuperado el 23 abril de 2016 de <https://sitios.dane.gov.co/censo-experimental/>
- Censo Nacional de Población y Vivienda. (2013). Censo Nacional de Población y Vivienda. Recuperado el 22 abril de 2016 de <http://censo2010.one.gob.do/>
- Censo Nacional de Población. (2010). Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Recuperado el 12 abril de 2016 de [http://www.indec.gov.ar/nivel4\\_default.asp?id\\_tema\\_1=2yid\\_tema\\_2=41yid\\_tema\\_3=135](http://www.indec.gov.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=2yid_tema_2=41yid_tema_3=135)
- Censos 2011. (2011). Instituto Nacional de Estadística. Recuperado el 17 abril de 2016 de <http://www.ine.gub.uy/web/guest/censos-2011>
- Censos en Chile. (2015). Instituto Nacional de Estadísticas. Recuperado el 12 abril de 2016 de [http://www.ine.cl/canales/chile\\_estadistico/familias/censos.php](http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/familias/censos.php)

- Censos, I. (2010). Base de Datos Censo 2010. Instituto Nacional de Estadística y Censos. Recuperado el 23 abril de 2016 de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/base-de-datos-censo-2010/>
- Chadi, M. (2006). *Redes sociales en el trabajo social*. Argentina: Espacio.
- Chavis, D.M. y Wandersman, A. (1990). Sense of community in the urban environment: A catalyst for participation and community development. *American Journal of Community Psychology*, 18 (1), 55-81.
- Chegrani Silva, S. (2013). *La sexualidad de los géneros: cuerpos andróginos buscan sexualidad polimorfa*. Universidad de Almería, España.
- Chiaramonte, J. C. (2005). Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias. *Historia Constitucional*, n. 6. Recuperado el 12 de noviembre de 2014 de <https://www.google.com.br/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&ved=0ahUKEwiLuZaiu43QAhuBk5AKHZmCBcsQFgghMAE&url=http%3A%2F%2Fwww.historiaconstitucional.com%2Findex.php%2Fhistoriaconstitucional%2Farticle%2Fdownload%2F88%2F74&usg=AFQjCNEsUN4b85xAdFecov4DYK6BcqAnBQ&cad=rja>
- Christopher, F. S. y Sprecher, S. (2000). Sexuality in marriage, dating, and other relationships: A decade review. *Journal of Marriage and Family*, 62, 999-1017.
- Cianelli, R., Ferrer, L. y McElmurry, B. J. (2008). HIV prevention and low-income Chilean women: Machismo, marianismo and HIV misconceptions. *Culture, Health y Sexuality*, 10, 297-306.
- Cieplan. (2007). Encuesta sobre cohesión social en América Latina. Recuperado el 19 de octubre de 2014, de [http://www.cieplan.org/media/publicaciones/archivos/22/Comunicado\\_de\\_prensa\\_ECosociAL.pdf](http://www.cieplan.org/media/publicaciones/archivos/22/Comunicado_de_prensa_ECosociAL.pdf)
- CIDH, (1999). Colombia 11.656. Recuperado el 10 de noviembre de de 2014, de <https://www.cidh.oas.org/annualrep/99span/admisible/colombia11656.htm>
- CIDH, (2008). Chile Caso 12.502 - Karen Atala e Hijas. Recuperado el 9 de noviembre de de 2014, de <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2008sp/Chile12502.sp.htm>
- Cifras de Población. (2016). *Instituto Nacional de Estadísticas*. Recuperado el 9 de octubre de 2016, de [http://www.ine.es/inebaseDYN/cp30321/cp\\_inicio.htm](http://www.ine.es/inebaseDYN/cp30321/cp_inicio.htm)
- Clarke, V., Ellis, S., Peel, E. y Riggs, DW (2010) *The Lesbian, Bay, Bisexual, Trans y Queer Psychology: An introduction*. Cambridge: Cambridge University Press. 6.
- Cochran, M. y Niego, S. (2002): "Parenting and social networks", en M.H. *Handbook of parenting*. Vol. IV. Social Condictions and Applied parenting. Hillsdale: Lawrence Erlbaum Associates. Londres.
- Cochran, S. D. y Mays, V. M. (2000). Lifetime prevalence of suicide symptoms and affective disorders among men reporting same-sex sexual partners: Results from NHANES III. *American Journal of Public Health*, 90, 573-578.

- Cochran, S. D. (2001). Emerging issues in research on lesbian's and gay men's mental health: Does sexual orientation really matter? *American Psychologist*, 932-947.
- Cochran, S. D., Keenan, C., Schober, C. y Mays, V. M. (2000). Estimates of alcohol use and clinical treatment needs among homosexually active men and women in the U.S. population. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 68, 1062-1071.
- Código de Familia de Costa Rica. (2011). *Organización de los Estados Americanos*. Recuperado el 17 mayo de 2015 de [http://www.oas.org/dil/esp/codigo\\_de\\_Familia\\_costa\\_rica.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/codigo_de_Familia_costa_rica.pdf)
- Código de Familia (1972). *Código de familia de Bolivia*. Recuperado el 19 mayo de 2015 de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/166BF2857DDEFE4805257BF300790D38/\\$FILE/Codigo\\_Familia\\_Bolivia.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/166BF2857DDEFE4805257BF300790D38/$FILE/Codigo_Familia_Bolivia.pdf)
- Código de familia. (1973). *Tribunal Supremo de Elecciones*. Recuperado el 9 mayo de 2015 de <http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/codigodefamilia.pdf>
- Código de Familia. (1985). *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe*. Recuperado el 24 mayo de 2015 de [http://oig.cepal.org/sites/default/files/cub\\_1975\\_ley\\_1289\\_codfamilia.pdf](http://oig.cepal.org/sites/default/files/cub_1975_ley_1289_codfamilia.pdf)
- Cohen, S y McKay, G. (1984). Social support, stress and the buffering hypothesis. *Psychological Bulletin*, 98, (2), 310-357.
- Cohen, S. y Syme, L. (1985). Issues in the study and application of social support. *Social support and health*. New York, EEUU: Academic Press, 4.
- Cohen, S. y Wills, T. A. (1985). Stress, social support, and the buffering hypothesis. *Psychol. Bull.*, 98, 310-57.
- Cohler, B. J., y Galatzer-Levy, R. M. (2000). *The course of gay and lesbian lives: Social and psychoanalytic perspectives*. University of Chicago Press.
- Cowen, E. L. (2000). Community psychology and routes to psychological wellness. *Handbook of community psychology* (pp. 79-99). Nueva York, EEUU: Kluwer /Plenum.
- Colina, C. (2009). La homofobia: heterosexismo, masculinidad hegemónica y eclosión de la diversidad sexual. *Razón y palabra*, (67), 16.
- Collins, K. M.; Onwuegbuzie, A. J. y Jiao, Q. G. (2007). A mixed methods investigation of mixed methods sampling designs in social and health science research. *Journal of mixed methods research*, 1(3), 267-294.
- Comisión Ciudadana de Crímenes de Odio por Homofobia, (2001). *Reporte de crímenes 2000*. Mexico.
- Comisión Europea, (2005). *Combatir la discriminación*. Manual de formación, Comisión Europea, Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades.

- Comisión Europea, (2005) *La lucha contra la discriminación en la Unión Europea*. Comisión Europea, Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades.
- Comisión Europea, (2006) *Égalité et non-discrimination. Rapport annuel*. Comisión Europea, Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades.
- Comisión Europea, (2006) *El funcionamiento de la Unión Europea*. Comunidades Europeas.
- Comisión Europea, (2007) *Especial Eurobarometer on Discrimination in the European Union*. Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Comisión Europea.
- Connell, R. (2002). *Gender*. London, Reino Unido: Polity.
- Consejo Nacional Para Prevenir la discriminación, (2008). Encuentro Iberoamericano: Desarrollo Social, Democracia y No Discriminación. Creación de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación, Iguales pero diferentes. *Gaceta informativa del CONAPRED*, México, DF.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Organización de los Estados Americanos. Recuperado el 12 abril de 2014 de [https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion\\_Venezuela.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Venezuela.pdf)
- Constitución del Paraguay. (1992). Organización de los Estados Americanos. Recuperado el 2 abril de 2014 de [http://www.oas.org/juridico/spanish/par\\_res3.htm](http://www.oas.org/juridico/spanish/par_res3.htm)
- Constitución Política del Estado. (2009). Organización de los Estados Americanos. Recuperado el 12 abril de 2014 de [http://www.oas.org/dil/esp/Constitucion\\_Bolivia.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf)
- Constitución Política del Perú 1993. (1993). Jurado Nacional de Elecciones. Recuperado el 12 abril de 2014 de <http://portal.jne.gob.pe/informacionlegal/Constitucion%20y%20Leyes1/CONSITUCION%20POLITICA%20DEL%20PERU.pdf>
- Constituição da República Portuguesa. (1976). Parlamento.pt. Recuperado el 22 abril de 2014 de <http://www.parlamento.pt/Legislacao/Paginas/ConstituicaoRepublicaPortuguesa.aspx>
- Constituição. (1988). Planalto.gov.br. Recuperado el 24 abril de 2014 de [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/Constituicao/Constituicao.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Constituicao/Constituicao.htm)
- Cook-Daniels, L., (2002). *Transgender elders and Significant Others, Friends, Families, and Allies (SOFAAs): A primer for Service Providers and Advocates*. Glendale: Transgender Aging Network, disponible en <http://www.forge-forward.org/handouts/TransEldersSOFFAs-web.pdf> (Último acceso 10 de abril de 2015).
- Cook, P. E. (1970). *Community Psychology and Community Mental Health*. Introductory Readings, San Francisco, Holden-Day

- Cornell, D. (1998). *En el corazón de la libertad. Feminismo, sexo e igualdad*. Madrid, España: Cátedra.
- Corrales, J. (2015). The Politics of LGBT Rights in Latin America and the Caribbean: Research Agendas. *European Review of Latin American and Caribbean Studies* 100, 53-62.
- Corsi, J. (2003). *La homofobia cultural y la construcción de la masculinidad*. Argentina.
- Costa Rica. (2002). *Ley general de la persona joven: Ley N 8261*. La Gaceta N°, 95.
- Council for International Organizations of Medical Sciences (2002). *Pautas éticas internacionales para la investigación biomédica en seres humanos*. Geneva, Suiza.
- Cuadrado, I.; Navas, M.; Rojas, A.; Gómez, C. y Fernández, J. (2010). *Variables psicosociales relacionadas con el proceso de aculturación de nuevos colectivos de inmigrantes (rumanos y ecuatorianos). Aplicación del Modelo Ampliado de Aculturación Relativa a nuevos colectivos de inmigrantes en Andalucía: rumanos y ecuatorianos*. 179-218. Sevilla, España: Junta de Andalucía.
- Cucchiarti, S. (1996). *La revolución de género y la transición de la horda bisexual a la banda patrilocal: los orígenes de la jerarquía de género*. UNAM / Programa Universitario de Estudios de Género, México, 181-264.
- Cuestionario 2015. (2015). *Latinobarómetro*. Recuperado el 24 abril de 2016 de [http://javascript:SetDocDownload\('4258'\)](http://javascript:SetDocDownload('4258'))
- Curiel, O. (2004). Identidades esencialistas o construcción de identidades políticas: El dilema de las feministas negras. *Revista Electrónica*, (36).
- D'Augelli, A. R. y Patterson, C. J. (2001). *Lesbian, gay, and bisexual identities and youth. Psychological perspectives*. New York, EEUU: Oxford University Press.
- D'Augelli, A.R. y Patterson, C.J. (1995). *Lesbian, Gay and Bisexual Identities over the Lifespan: Psychological Perspectives*. New York, EEUU: Oxford University Press.
- Darwin, C. (1871). *The descent of man and selection in relation to sex*. London, Reino Unido: Murray.
- D'Augelli, A. R. (1989). Lesbians and gay men on campus: Visibility, empowerment, and educational leadership. *Peabody Journal of Education*, 66 (3), 124-142.
- Davies, P.M.; Hickson, F.C.I.; Weatherburn, P. y Hunt, A.J. (1993). *Sex, Gay Men and AIDS*. London, Reino Unido: Falmer Press
- De Cecco, J.P. y Parker, D.A. (1995). *Sex, Cells, and Same-Sex Desire: The Biology of Sexual Preference*. New York, EEUU: Haworth Press.
- De La Mora, T., y Terradillos, J. (2007). Reflexiones del armario. *Cuadernos de Trabajo Social*, 20, 249-264.
- De Los Derechos, O. D. U. (1948). ONU Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General, 217.

- Dean, A. y Lin, N. (1977). The stress-buffering role of social support. *J. Nervous Mental Dis.*, 165 (34), 03-17.
- Del Arenal, C., y Najera, A. (1992). *La comunidad iberoamericana de naciones. Pasado, presente y futuro de la política iberoamericana de España*. Madrid, España: CEDEAL.
- Del Castillo, M. N. Q.; Rodríguez, V. B.; Torres, R. R.; Pérez, A. R. y Martel, E. C. (2003). La medida de la homofobia manifiesta y sutil. *Psicothema*, 15 (2), 197-204.
- Del Río, J. M. V. (2010). Sexo entre hombres: los límites de la masculinidad. *Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades, SOCIOTAM*, 20 (1), 11-37.
- Del Río, J. M. V. y Macarro, M. J. M., y Rubio, D. A. (2013). *Estudios sobre diversidad sexual en Iberoamérica*. Sevilla, España: Aconcagua Libros.
- Denison, E. y Kitchen, A., (2015). *Out on the Fields*. Luke Moseley, Australia.
- Detrie, P. M., y Arrendamiento, S. H. (2007). La relación de apoyo social, la conectividad, y la autoestima colectiva para el bienestar psicológico de las personas lesbianas, homosexuales, y bisexuales. *Diario de la Homosexualidad*, 53 (4), 173-199.
- DeVerda y Beamonte, J.R. (2006) Comentarios a las Reformas de Derecho de Familia de 2005, Ia edición, Thomson Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2006, Capítulo III, redactado por Rosa Moliner Navarro, pg. 96.
- Devine, P. (1989). Stereotypes and prejudice: Their automatic and controlled components. *Journal of Personality and Social Psychology*, 56, 5-18.
- Diamond, M. (1993). Homosexuality and Bisexuality in Different Populations. *Archives of Sexual Behavior*. 22, 291-311.
- Diamond, M. (2003). Componentes básicos de la sexualidad humana. *Sexología y Sociedad*, 9 (23).
- Dias, M.B. (2009) *União homoafetiva: o preconceito y a justiça*. 4. ed. rev. e atual. São Paulo, Brasil: Editora Revista dos Tribunais.
- Díaz, R. M., Ayala, G., Bein, E., Henne, J. y Marin, B. V. (2001). The impact of homophobia, poverty, and racism on the mental health of gay and bisexual Latino men: Findings from 3 US cities. *American Journal of Public Health*, 91, 927-932.
- Díaz, R. M., Ayala, G., Bein, E., Henne, J. y Marin, B. V. (2001). The impact of homophobia, poverty, and racism on the mental health of gay and bisexual Latino men: Findings from 3 US cities. *American Journal of Public Health*, 91, 927-932.
- Díaz, T. y Druker, S. (2007). La democratización del espacio escolar: una construcción en y para la diversidad. *Estudios Pedagógicos*, 33 (1), 63-77.
- Díez-Picazo, L. M. (2007). En torno al matrimonio entre personas del mismo sexo. *InDret*, 2.

- Diekman, A., Eagly, A., Mladinic, A. y Ferrerira, M. C. (2005). Dynamic stereotypes about women and men in LatinAmerica and the United States. *Journal of Cross-Cultural Psychology*, 36, 209-226.
- Diener, E., Suh, E. M., Lucas, R. E., y Smith, H. L. (1999). Subjective Well-Being: Three Decades of Progress. *Psychological Bulletin*, 125, 276-302
- Díez-Picazo, L. M., (2007) *En torno al matrimonio entre personas del mismo sexo*. Facultad de Derecho, Barcelona.
- Docter, R.F. (1990). *Transvestites and Transsexuals: Toward a Theory of Cross-Gender Behavior*. New York, EEUU: Plenum Press.
- Dohrenwend, B. P. (1978). Social stress and community psychology. *American Journal of community Psychology*, 6, 1-14.
- Dohrenwend, B. P. (2000). The role of adversity and stress in psychopathology: Some evidence and its implications for theory and research. *Journal of health and social behavior*, 1-19.
- Domingo, J. O. (2006). Familia adoptiva y cambios en la organización familiar tradicional. *Papers: revista de sociologia*, (81), 171-185.
- Domínguez de la Rosa, L., y Montalbán Peregrín, F. M. (2012). *Líneas emergentes de investigación en las prácticas de Trabajos Social: La homoparentalidad*. Universidad de Huelva, España.
- Domínguez Morano, C. (1997). *La Homosexualidad: Un Debate Abierto*. Bilbao, España: Desclée De Brouwer, 17-20.
- Domínguez-Fuentes, J. M., Hombrados-Mendieta, M. I., & García-Leiva, P. (2012). Social support and life satisfaction among gay men in Spain. *Journal of homosexuality*, 59 (2), 241-255.
- Domínguez, L., y Montalbán, F. M. (2015). *La construcción social del matrimonio igualitario en Europa y América Latina*. Universidad de Málaga, España.
- Donghi, T. H., y Colombo, C. (1990). *Historia contemporánea de América latina* (p. 14). España: Alianza.
- Duberman, M. (2013). *Stonewall*. Open Road Media.
- Duberman, M., Vicinus, M. y George C. (1990). *Hidden from History. Reclaiming the Gay and Lesbian Past*. New York, EEUU: Meridian.
- Duranti, R.E., Hessling, M.M. y Leone, G.D. (2007). *Atención de la salud de personas travestis y transexuales*. Buenos Aires, Argentina: Coordinación SIDA, Ministerio de Salud.
- Durkheim, E. (1951). *Suicide*. New York, EEUU: Free Press.
- ECHR, (2010). Convenio Europeo de los Derechos Humanos. Recuperado en 5 de enero de 2015, de [http://www.echr.coe.int/Documents/Convention\\_SPA.pdf](http://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf)
- Eckersley, R., (2000). The mixed blessing of material progress: Diminishing returns in the pursuit of progress. *Journal of Happiness Studies*, 1, 267-292.
- Edelman, L. (2004). *No future: Queer theory and the death drive*. Duke University Press.

- Elias, M., Haigh, K., y Lundin, Z. (2007). Gay teens coming out earlier to peers and family. *USA Today*, 7.
- Eliason, M. J., y Schope, R. (2007). Shifting sands or solid foundation? Lesbian, gay, bisexual, and transgender identity formation. *The health of sexual minorities*, 3-26.
- Ellis, H. (1913). *Estudios de psicología sexual*. Madrid, España: Hijos de Reus.
- Ellis, H. (1915). *Sexual inversion* (Vol. 2). FA Davis Company.
- Ellis, S. J., Kitzinger, C., y Wilkinson, S. (2003). Attitudes towards lesbians and gay men and support for lesbian and gay human rights among psychology students. *Journal of homosexuality*, 44 (1), 121-138.
- Elster, J. (1992). *Local Justice: How Institutions Allocate Scarce Goods and Necessary Burdens*. Nueva York, EEUU: Russell Sage Foundation.
- Enguix, B. (2009). Espacios y disidencias: el orgullo LGTB. *Quaderns-e de l'Institut Català d'Antropologia*, (14).
- Eribon, D., y Vivanco, J. (2005). *Por ese instante frágil: reflexiones sobre el matrimonio homosexual*. España: Bellaterra.
- Ericksen, J. A. y Steffen, S. A. (1999) *Kiss and tell: surveying sex in the twentieth century*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Escovar, L.A. (1979). Análisis comparado de dos modelos de cambio social en la comunidad. *Boletín AVEPSO*, II (3), 1-5.
- Estimativas populacionais para os municípios brasileiros. (2012). Instituto Brasileño de Geografía y Estadística. Recuperado el 24 abril de 2016 de [http://ftp://ftp.ibge.gov.br/Estimativas\\_de\\_Populacao/Estimativas\\_2012/metodologia\\_2012.pdf](http://ftp://ftp.ibge.gov.br/Estimativas_de_Populacao/Estimativas_2012/metodologia_2012.pdf)
- Estudio sobre Unión Civil. (2014). Ipsos Perú. Recuperado el 14 mayo de 2014 de [http://www.ipsos.pe/Union\\_Civil](http://www.ipsos.pe/Union_Civil)
- Eumed. (1928). Código Civil. Recuperado el 8 abril de 2014 de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2008c/427/Distrito%20Federal-%20Codigo%20Civil.pdf> [Accessed 12 Mar. 2015].
- European Union Agency for Fundamental Rights, (2010). Los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT) en la Unión Europea. Recuperado en 9 de diciembre de 2014, de [http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra\\_uploads/1757-FRA-Factsheet-Homophobia-Study-2010-FS1\\_ES.pdf](http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/1757-FRA-Factsheet-Homophobia-Study-2010-FS1_ES.pdf)
- European Union Agency for Fundamental Rights, (2010). Homophobia, transphobia and discrimination on grounds of sexual orientation and gender identity in the EU Member States. Recuperado en 10 de diciembre de 2014, de [http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra\\_uploads/1659-FRA-homophobia-synthesis-report-2011\\_EN.pdf](http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/1659-FRA-homophobia-synthesis-report-2011_EN.pdf)
- EUR-LEX, (2012). Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Recuperado el 8 noviembre de 2014, de <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:12012E/TXT&from=ES>

- Facultad de Derecho Universidad de Buenos Aires. (2010). Los efectos de la ley 26618. Recuperado el 3 mayo de 2014 de <http://www.derecho.uba.ar/investigacion/investigadores/publicaciones/ferrer-los-efectos-de-la-ley-26618-en-relacion-al-art-3576-bis-del-codigo-civil.pdf>
- Faugeron, C. y Robert, P. (1978): *La Justice et son public et les représentations sociales du système penal*. Paris, Francia: Masson.
- Fawcett, S.B., White, G.W., Balcázar, F.E., Suárez-Balcazar, Y., Mathews, R. M., Paine, A.L., Seekins, T. y Smith, J. F. (1994). A contextual-behavioral model of empowerment: Case studies involving people with physical disabilities. *American Journal of Community Psychology*, (22), 471-496.
- Fazio R. H. y Olson, M. A. (2003). Implicit measures in social cognition research. *Annual Review of Psychology*, 54, 297- 327.
- Fazio, R. H., Sanbonmatsu, D. M., Powell, M. C. y Kardes, F. R. (1986). On the automatic activation of attitudes. *Journal of Personality and Social Psychology*, 50, 229-238.
- Felice, W. (2003). *The Global New Deal: Economic and Social Human Rights in World Politics*. Nueva York, EEUU: Rowman y Littlefield.
- Fernández, J. (2000). *El travestismo: ruptura de las identidades sexuales, reforzamiento de los procesos de generización o identidad paradójica*. Buenos Aires, Argentina.
- Fife B. L. y Wright E. R. (2000). The dimensionality of stigma: A comparison of its impact on the self of persons with HIV/AIDS and cancer. *Journal of Health and Social Behavior*. 41, 50-67.
- Fiorini, L. (2009). *Reflexiones sobre la homoparentalidad en Homoparentalidades, nuevas familias*. Buenos Aires, Argentina: Lugar.
- Firestein, B.A. (1996). *Bisexuality: The Psychology and Politics of an Invisible Minority*. Thousand Oaks, CA: Sage
- Fischer, C. N. (1992): *La dymmique du social. Violence, pou-voir, changement*. París, Francia: Dunod.
- Fonseca Hernández, C., y Quintero Soto, M. L. (2009). La Teoría Queer: la deconstrucción de las sexualidades periféricas. *Sociológica (México)*, 24 (69), 43-60.
- Foster, David William. (2008). El estudio de los temas gay em América Latina desde 1980. *Revista Iberoamericana*, 74 (225), 923-947.
- Foucault, M (1984). *Historia de La Sexualidad: El uso de los Placeres*. París, Francia: Gallimard.
- Foucault, M. (1992). *Las relaciones de poder penetran en los cuerpos*. M. Foucault, Microfísica del poder. España: La Piqueta.
- Foucault M. (2001). *Los anormales. Curso en el College de France (1974-1975)*. Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica.
- Fournier, M. V. (2009). *Actitudes y estereotipos del personal de los EBAIS hacia la diversidad sexual en el Valle Central de Costa Rica*. Costa Rica: Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos.

- Francescato, D. (1998). *Estrategias de capacitación (empowerment) grupal, organizacional y comunitaria en un contexto sociopolítico cambiante*. Psicología comunitaria. Fundamentos y aplicaciones, Madrid, España: Síntesis, 271-280.
- Freijo, E. A., Delgado, A. O., Ayala, J. L. M., y Oliva, A. P. (2010). Análisis de los Problemas y Necesidades Educativas de las Nuevas Estructuras Familiares Analysis of the Problems and Educational Needs of New Family Structures. *Intervención Psicosocial*, 19 (3), 243-251.
- Freud, Sigmund (1905) *Tres ensayos sobre la teoría de la sexualidad*. Amorrortu, Barcelona.
- Frías-Navarro, D., y Monterde-i-Bort, H. (2012). A scale on beliefs about children's adjustment in same-sex families: Reliability and validity. *Journal of homosexuality*, 59 (9), 1273-1288.
- Frost, D. M. y Meyer, I. H. (2009). Internalized homophobia and relationship quality among lesbians, gay men and bisexuals. *Journal of Counseling Psychology*, 56, 97-109.
- Fuentes, J. M. D., Leiva, P. G., y Mendieta, M. I. H. *Transexualidad en España. Análisis de la realidad social y factores psicosociales asociados*. España.
- Gaceta Oficial. (2008). Decreto Ejecutivo No. 332. Recuperado en 11 de mayo de 2015 de <https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/26095/12345.pdf>
- Gaceta Oficial. (2014). Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá. Recuperado en 19 de mayo de 2015 de [https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/27530/GacetaNo\\_27530\\_201405\\_08.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/27530/GacetaNo_27530_201405_08.pdf)
- Gagliesi, P. (1994). *El coming out en la construcción de identidad*. Buenos Aires, Argentina.
- Gallar, M. (2006). *Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente*. Madrid, España: Thomson, Paraninfo.
- García Sánchez, F. (2001). *Conceptualización del desarrollo y la Atención Temprana desde las diferentes escuelas psicológicas*. Madrid.
- Garnets, L.D. y Kimmel, D.C. (1993). *Psychological Perspectives on Lesbian and Gay Experiences*. New York, EEUU: Columbia University Press.
- Gato, J., y Fontaine, A. M. (2011). Desconstruyendo prejuicios sobre a homoparentalidad. *LES Online*, 2 (2).
- Gaviria, E.; García-Ael, C. y Molero, F. (2012). *Investigación-acción. Aportaciones de la investigación a la reducción del estigma*. Madrid, España: Sanz y Torres.
- Gaylin, W. (1992). *The Male Ego*. New York, EEUU: Viking.
- Gentry, C. (1987). Social distance regarding male and female homosexuals. *The Journal of Social Psychology*, 127, 199-208.
- Ghorayeb, D. B. y Dalgalarondo, P. (2011). Homosexuality: Mental health and quality of life in a Brazilian sociocultural context. *International Journal of Social Psychiatry*, 57, 496-500

- Gilman, S. E., Cochran, S. D., Mays, V. M., Hughes, M., Ostrow, D., y Kessler, R. C. (2001). Risk of psychiatric disorders among individuals reporting same-sex sexual partners in the National Comorbidity Survey. *American journal of public health*, 91 (6), 933.
- Gimeno, B. y Barrientos, V. (2013). La institución matrimonial después del matrimonio homosexual. *Íconos-Revista de Ciencias Sociales*, (35), 19-30.
- GIMENO, B., (2009). *Vejez y orientación sexual*. Informe FEGLT. Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales. Madrid, España.
- Goffman, E. (1963). *Stigma*. Englewood Cliffs, NJ: Prentice Hall.
- Gomes, R. (2008). *Sexualidade masculina, gênero e saúde*. Editora Fiocruz.
- Gómez, F. y Barrientos, J. (2012). Efectos del prejuicio sexual en la salud mental de gays y lesbianas, en la ciudad de Antofagasta, Chile. *Sexualidad, Salud y Sociedad - Revista Latinoamericana*, 10, 100-123.
- Gómez, P. (2005). La construcción social del otro. Estigma, prejuicio e identidad en drogodependientes y enfermos de sida. *Gazeta de Antropologia*, 21, artículo 25.
- Gómez, F. y Barrientos, J. (2012). Efectos del prejuicio sexual en la salud mental de gays y lesbianas, en la ciudad de Antofagasta, Chile. *Sexualidad, Salud y Sociedad — Revista Latinoamericana*, 10, 100-123.
- Gonsiorek, J.C. y Weinrich, D.C. (1991). *Homosexuality: Research Implications for Public Policy*. London, Reino Unido: Sage.
- González Suárez, M. (2009). Proyecto de ley de unión civil entre personas del mismo sexo: Posiciones a favor y en contra. *Revista Wímb lu*, 4 (1), 11-30.
- González, M. M. (2004). Crecer en familias homoparentales. Una realidad polémica. *Infancia y Aprendizaje*, 27 (3), 361-373.
- González, M. M.; Morcillo, E.; Sánchez, M. Á.; Chacón, F., y Gómez, A. (2004). Ajuste psicológico e integración social en hijos e hijas de familias homoparentales. *Infancia y Aprendizaje*, 27 (3), 327-343.
- González, M.A. (2004). *The “down-low”: Youth identity, sexual behavior, and HIV prevention in the internet*. Abstracts, XXV AIDS International Conference. Bangkok, Tailandia.
- Gordon, D. (2007). *Catalogue of Life reaches one million species*. National Institute of Water and Atmospheric Research.
- Gore, S. (1978). The effect of social support in moderating the health consequences of unemployment. *J. Health Soc. Behav*, 19, 157-65.
- Gorkin, L., Follick, M.J., Wilkin, D.L. y Niaura, R. (1994). Social support and the progression and treatment of cardiovascular disease. En S.A. Shumaker y S.M. Czajkowski, *Social Support and Cardiovascular Disease*. New York, EEUU: Plenum Press.
- Gracia Ibáñez, J. (2011). *Derechos humanos y la posición social de las personas mayores LGBT. Un supuesto específico: los malos tratos*. Universidad Carlos III, Madrid.

- Gracia, E., y Herrero, J. (2006). La comunidad como fuente de apoyo social: evaluación e implicaciones en los ámbitos individual y comunitario. *Revista latinoamericana de psicología*, 38 (2), 327-342.
- Graglia, M. y Pietrantoni, L. (2008). *Bullying homofóbico en las escuelas*. Guía para profesores.
- Greene, B. y Herek, G.M. (1994). Psychological Perspectives on Lesbian and Gay Issues, Vol.1: *Lesbian and Gay Psychology: Theory, Research and Clinical Applications*. Thousand Oaks, CA: Sage.
- Greene, B. (1997). *Ethnic and Cultural Diversity among Lesbians and Gay Men*. London, Reino Unido: Sage.
- Greenwald, A. G. y Banaji, M. R. (1995). Implicit social cognition: Attitudes, self-esteem, and stereotypes. *Psychological Review*, 102, 4-27
- Grey, J. A.; Robinson, B. B. E.; Coleman, E. y Bockting, W. O. (2013). A systematic review of instruments that measure attitudes toward homosexual men. *Journal of Sex Research*, 50, 329-352.
- Grossman, A. H., D'Augelli, A. R., y Hershberger, S. L. (2000). Social support networks of lesbian, gay, and bisexual adults 60 years of age and older. *Journal of Gerontology*, 55, 171-179.
- Guajardo, G. (2002). La homofobia posible: una reflexión sobre las prácticas de saber. *Hombres: identidad/es y sexualidades*. FLACSO. Chile, 37-44.
- Guasch, Ó. (2002). *La crisis de la heterosexualidad*. Madrid, España: Egales.
- Guasch, Ó. y Osborne, R. (2003). Avances en sociología de la sexualidad. *Monografías*, 1-24.
- Guasch, Ó. (2006). *Héroes, científicos, heterosexuales y gays. Los varones en perspectiva de género*, Barcelona, España: Bellaterra.
- Gupta, A. (2008). *This alien legacy: The origins of "sodomy" laws in British colonialism*. Human Rights Watch.
- H. Silver, H y S. M. Miller (2003). Social Exclusion. The European Approach to Social Disadvantage. *Indicators*, vol. 2 (2), 7.
- Haavio-Mannila, E., Kontula, O. y Rotkirch, A. (2002). *Sexual lifestyles in the twentieth century: A research study*. New York, EEUU: Palgrave Macmillan
- Halperin, D. (2005). *Homosexualidad, una categoría en crisis*. Con-versiones, México.
- Harding, R. (2011). *Regulating sexuality: Legal consciousness in lesbian and gay lives*. Oxford, Reino Unido: Routledge.
- Helien, A. y Piotto, A. (2012). *Cuerpxs equivocadx: hacia la comprensión de la diversidad sexual*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- Heller, K. y Monahan, J. (1977): *Psychology and Community Change*. Homewood, Dorsey Press.
- Hernández, E. (1994). *Elementos que facilitan o dificultan el surgimiento de un liderazgo comunitario*. Psicología social comunitaria. Teoría, método y experiencia, Guadalajara, Editorial de la Universidad de Guadalajara, 211-238.

- Hernández, E. (1996). *La comunidad como ámbito de participación. Un espacio para el desarrollo local*. CESAP, Participación. Ámbitos, retos y perspectivas. Caracas, Venezuela, 21-44.
- Hernández, E. (1998). Assets and obstacles in community leadership. *Journal of Community Psychology*, 26 (3), 261-268
- Herek, G. (1984). Beyond homophobia: A social psychological perspective on attitudes toward lesbians and gay men. *Journal of Homosexuality*, 10, 2-17.
- Herek, G. (1994). *Assessing heterosexuals' attitudes toward lesbians and gay men. A review of empirical research with the ATLG Scale*. Lesbian and gay psychology (206-228). Thousand Oaks, CA: Sage.
- Herek, G. M. y Capitano, J. P. (1996). *Some of my best friends: Intergroup contact, concealable stigma, and heterosexuals' attitudes toward gay men and lesbians*. Personality and Social Psychology Bulletin, 22, 412-424.
- Herek, G. M. (1984). *Attitudes towards lesbians and gay men: A factor-analytic study*. Homophobia: An overview (pp. 39-51). New York, EEUU: Haworth Press.
- Herek, G. M. (1984). *Beyond homophobia: A social psychological perspective on attitudes towards lesbians and gay men*. Homophobia: An overview, 1-21. New York, EEUU: Haworth Press.
- Herek, G. M. (1988). Heterosexuals attitudes toward lesbians and gay men: Correlates and gender differences. *The Journal of Sex Research*, 25, 451-477.
- Herek, G. M. (2000). Sexual prejudice and gender: Do heterosexuals' attitudes toward lesbians and gay men differ? *Journal of Social Issues*, 56, 251-266.
- Herek, G. M. (2000). The psychology of sexual prejudice. *Current Directions in Psychological Science*, 9, 19-22.
- Herek, G. M. (2002). Gender gaps in public opinion about lesbians and gay men. *Public Opinion Quarterly*, 66, 40-66.
- Herek, G. M. (2004). Beyond "homophobia": Thinking about sexual prejudice and stigma in the twenty-first century. *Sexuality Research y Social Policy*, 1 (2), 6-24.
- Herek, G. M. (2007). Confronting sexual stigma and prejudice: Theory and practice. *Journal of Social Issues*, 63, 905-925.
- Herek, G. M., Gillis, J. R. y Cogan, J. C. (1999). Psychological sequelae of hate-crime victimization among lesbian, gay, and bisexual adults. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 67, 945-951.
- Herek, G.M. y Berrill, K.T. (1992). *Hate Crimes: Confronting Violence Against Lesbians and Gay Men*. London, Reino Unido: Sage.
- Herek, G.M. (2006). Legal recognition of same-sex relationships in the United States: A social science perspective. *American Psychologist*, 61, 607-621.
- Hernández cCabrera, P. M. (2001) "*Los estudios sobre diversidad sexual en el PUEG*", *Sexualidades diversas: aproximaciones para su análisis*. México, Programa Universitario de Estudios de Género, Universidad Nacional Autónoma de México.

- Hernández Leiva, M. y Valverde Phillips, C. L. (2007). *Estudio sobre la inconstitucionalidad de la prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo*. Tesis de licenciatura en Derecho. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Hershberger, S. L. y D'Augelli, A. R. (1995). The impact of victimization on the mental health and suicidality of lesbian, gay, and bisexual youths. *Developmental Psychology*, 31, 65-74.
- Hidaka, Y. y Operario, D. (2006). Attempted suicide, psychological health and exposure to harassment among Japanese homosexual, bisexual or other men questioning their sexual orientation recruited via the internet. *Journal of Epidemiology y Community Health*, 60, 962-967.
- Hidalgo R. y Flores M. (1990), *Aspectos psicossociales de la potencialidad hacia el autoritarismo: moral sexual, sida y homofobia*. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Psicología. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Hill, D. B. y Willoughby, B. (2005). The Development and Validation of the Genderism and Transphobia Scale. *Sex Roles*, 53, (7/8), 531– 544.
- Hinsch, B. (1990). *Passions of the Cut Sleeve*. University of California Press. 24-25.
- Hobfoll, S.E. (1985). *Limitations of social support in the stress process*. Social support: Theory, research and applications. Boston, EEUU: Martinus Nijhoff.
- Hössli, H. (1838). *Eros. El amor masculino de los griegos*. Hößli 1836-1838. Vol. 2. Hößli.
- Hombrados, M. I. (1996). *Introducción a la psicología comunitaria*. Málaga, España: Aljibe.
- Hombrados, M. I., y Gómez Jacinto, L. (2001). Potenciación en la intervención comunitaria Empowerment in the community intervention. *Intervención psicosocial*, 10 (1), 55-69.
- Horn, S. S. (2007). Adolescents' Acceptance of Same-Sex Peers Based on Sexual Orientation and Gender Expression. *Journal of Youth and Adolescence*, 36, 363-371.
- Hubbard, R.; Wald, E., y Ashkenas, J. (1997). Exploding the gene myth. *American Journal of Human Genetics*, 60 (1), 248-250.
- Human Rights Documents. (2003). Cuestiones Indígenas. Recuperado El 2 de noviembre de 2014 de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G03/100/84/PDF/G0310084.pdf?OpenElement>
- Iberoamericana, C. C. (2006). *XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno*. Montevideo, noviembre.
- Ichrla, (1996). *La Violencia al Descubierto: Represión contra Lesbianas y Homosexuales en America Latina*. Toronto, Canadá.
- Ideas, F. (2001). *Segunda encuesta de tolerancia y no discriminación*. Santiago, Chile.
- Ideas, F. (2003). *Tercera encuesta de tolerancia y no discriminación*. Santiago, Chile.
- Iglesias de Ussel, J. (1982). La sociología de la sexualidad en España: notas introductorias. *REIS: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, (21), 103-133.

- ILGA. (2015). Homofobia de Estado. Un informe mundial sobre las leyes que criminalizan la actividad sexual con consentimiento entre personas adultas del mismo sexo Informe elaborado por Aengus Carroll y Lucas Paoli Itaborahy, ILGA, Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales, Recuperado en 12 de octubre de 2015 en: [http://old.ilga.org/Statehomophobia/ILGA\\_State\\_Sponsored\\_Homophobia\\_2015.pdf](http://old.ilga.org/Statehomophobia/ILGA_State_Sponsored_Homophobia_2015.pdf).
- ILGALAC, (2013). ILGALAC. Ecuperado en 18 de diciembre de 2014, de <http://ilgalac.org/historico-ilgalac-abre-su-oficina-regional-en-buenos-aires-argentina/>
- INE actualiza proyecciones de población 2015. (2015). Ministerio de Desarrollo Social de Guatemala. Recuperado en 19 de mayo de 2016 de <http://mides.gob.gt/ine-actualiza-proyecciones-de-poblacion-2015>
- Información Legislativa y Documental. (2010). Servicios.infoleg.gob.ar. Recuperado en 9 de abril de 2016 de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169608/norma.htm>
- Inglehart, R. y Baker, W. E. (2005). Modernization, cultural change, and the persistence of traditional values. *American Sociological Review*, 65, 19-51
- Inglehart, R. y Welzel, C. (2005). *Modernization, cultural change and democracy: The human development sequence*. New York, EEUU: Cambridge University Press.
- INJUV. (2014). Percepciones en torno a la Diversidad Sexual. Recuperado en 8 de mayo de 2015 de [http://www.injuv.gob.cl/portal/wp-content/files\\_mf/revista10\\_final.pdf](http://www.injuv.gob.cl/portal/wp-content/files_mf/revista10_final.pdf)
- Injuve (2008). *Informe juventud en España 2008*. Madrid, España: Autor.
- Inter-Parliamentary Union (IPU), United Nations Development, Programme (UNDP) and Joint United Nations Programme on HIV/AIDS (UNAIDS). 2007. *Handbook for Parliamentarians: Taking Action Against HIV*.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2015). Inei.gob.pe. Recuperado en 22 de mayo de 2016 de <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/censos>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos, Censo 2011. (2011). Instituto Nacional de Estadística y Censos. Recuperado en 25 de mayo de 2016 de <http://www.inec.go.cr/censos/censos-2011>
- Investigacionjuridica.unah.edu.hn. (1984). Declaración Legislativa 76/1984. Recuperado en 5 de abril de 2015 de <https://investigacionjuridica.unah.edu.hn/gestordocumentos/24>
- Jackson-Dwyer, D. (2013). *Interpersonal relationships*. (Vol. 10). Routledge.
- Johnson, B. y Onwuengbuzie, A. (2004). Mixed method research whose time has come. *Educational Researcher*, 33 (7), 14-26
- Joseph, S., Schultz, J. y Castan, M. (2004). *The International Covenant on Civil and Political Rights: Cases, Materials and Commentary*. Oxford, Reino Unido: Oxford University Press.

- Kabeer, N. (1999a). *The conditions and consequences of choice: reflections on the measurement of women's empowerment (No. 108)*. Ginebra: Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social.
- Kaplan, R.M. y Toshima, M.T. (1990). The functional effects of social relationships on chronic illnesses and disabilities. *Social support: An interactional view*. New York, EEUU: Wiley.
- Kar, S. B., Pascual, C. A., y Chickering, K. L. (1999). Empowerment of women for health promotion. *A meta-analysis. Social Science y Medicine*, 49 (11), 1431-1460.
- Kardiner, A., y Spiegel, H. (1947). War stress and neurotic illness. *American Psychological Association*, 2 (1).
- Kawachi, I.; Kennedy, B. y Wilkinson, R. (1999). *The Society and Population Health Reader: Income Inequality and Health*. Nueva York, EEUU: The New Press.
- Kernberg, O. (1995), *Relaciones amorosas. Normalidad y Patología*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- Kernberg, O. (2007). Identidad: hallazgos recientes e implicaciones clínicas. *Aperturas psicoanalíticas: Revista de psicoanálisis*, 1699-4825.
- Kendler, K. S., Walters, E. E., Neale, M. C., Kessler, R. C., Heath, A. C., & Eaves, L. J. (1995). The structure of the genetic and environmental risk factors for six major psychiatric disorders in women: Phobia, generalized anxiety disorder, panic disorder, bulimia, major depression, and alcoholism. *Archives of general psychiatry*, 52 (5), 374-383.
- Kessler, R. C.; Mickelson, K. D., y Williams, D. R. (1999). The prevalence, distribution, and mental health correlates of perceived discrimination in the United States. *Journal of health and social behavior*, 208-230.
- Kertzner, RM, Meyer, IH, Frost, DM, y Stirratt, MJ (2009). Social y psicológico lógica bienestar en lesbianas, gays y bisexuales: Los efectos de la raza, el género, la edad y la identidad sexual. *American Journal of Orthopsychiatry*, 79, 500-510.
- Keyes, C. (1998). Social Well-Being. *Social Psychology Quarterly*, Vol. 61, (2), 121-140.
- Keyes, C.; Riff, C. y Shmotkin, D. (2002). Optimizing well-being: the empirical encounter of two traditions. *Journal of personality and Social Psychology*, 82 (6), 1007-1022.
- Kieffer, C. H. (1984). Citizen empowerment: Development perspective. *Prevention in Pluman Services*, 3, 9-36.
- Kimmel, M. (1997). Homofobia, temor, vergüenza y silencio en la identidad masculina. *Isis Internacional-Ediciones de las Mujeres*, 24, 49-62.
- Kinsey, A.C.; Pomeroy, W.B., y Martin, C.E. (1948). *Sexual Behavior in the Human Male*. Philadelphia and London: W.B. Saunders Company.
- Kinsey, A.; Pomeroy, W. B., Martin, C. y Gebhard, P. (1953). *Sexual Behavior in the Human Female*. Philadelphia, EEUU: W.B. Saunders Company.

- Kite, M. E. y Whitley Jr., B. E. (1996). Sex differences in attitudes toward homosexual persons, behaviors, and civil rights: A meta-analysis. *Personality and Social Psychology Bulletin*, 22, 336-353.
- Kitzinger, C. y Coyle, A. (1995). Lesbian and gay couples: Speaking of difference. *The Psychologist*, 8, 64-69.
- Kitzinger, C. y Perkins, R. (1993). *Changing Our Minds: Lesbian Feminism and Psychology*. New York, EEUU: New York University Press.
- Kitzinger, C. y Wilkinson, S. (1995). Transitions from heterosexuality to lesbianism: The discursive construction of lesbian identities. *Developmental Psychology*, 31, 95-104.
- Kitzinger, C. (1987). *The Social Construction of Lesbianism*. London, EEUU: Sage.
- Klein, F. (1993). *The bisexual option*. New York, EEUU: The Haworth press.
- Klein, F. y Wolf, T. (1985). *Bisexualities, theory and research*. New York, EEUU: The Haworth press.
- Knauer, N.J., (2009). LGBT Elder Law: Toward Equity in Aging. *Harvard Journal of Law and Gender*, 32, 301-356.
- Korten, D. (1995). *Wlien Corporations Rule the World*. San Francisco, EEUU: Berrett-Koehler Kumarian Press.
- Korten, D. (1999). *The Post Corporate World*. San Francisco, EEUU: Berrett Koehler/Kumarian Press.
- Krause, J. M. (2001). Hacia una redefinición del concepto de comunidad. *Revista de Psicología*, 10 (2), 49-60.
- Kuefler, M. (2007) The Marriage Revolution in Late Antiquity: The Theodosian Code and Later Roman Marriage Law. *Journal of Family History* 32 (4), 343-370. San Diego State University.
- Kurdek, L.A. (1988). Perceived social support in gays and lesbians in cohabitating relationships. *Journal of Personality and Social Psychology*, 54, 504-509.
- Kuyper, L. y Vanwesenbeeck, I. (2011). Examining sexual health differences between lesbian, gay, bisexual, and heterosexual adults: The role of sociodemographics, sexual behavior characteristics, and minority stress. *The Journal of Sex Research*, 48, 263-274.
- Lagos, R. (2006). Iberoamérica y la urgencia de las políticas públicas. *Cuenta y razón*, (143), 51-56.
- LaMar, L. y Kite, M. (1998). Sex differences in attitudes toward gay men and lesbians: A multidimensional perspective. *The Journal of Sex Research*, 35, 189-196.
- Lamas, M. (1994). Cuerpo: diferencia sexual y género. *Debate feminista*, 3-31.
- Larsen, K. S., Reed, M. y Hoffman, S. (1980). Attitudes of heterosexual toward homosexuality: A Likert-type scale and construct validity. *The Journal of Sex Research*, 3, 245-257.
- Latinobarómetro Database. (2016). *Latinobarómetro*. Recuperado en 5 de julio de 2016 de <http://www.latinobarometro.org/latOnline.jsp>

- LeBeau, R. T., y Jellison, W. A. (2009). Why get involved? Exploring gay and bisexual men's experience of the gay community. *Journal of Homosexuality*, 56, 56–76.
- Lefort, C. (1990). *Democracia y advenimiento de un 'lugar vacío'*. La invención democrática, Buenos Aires, Argentina: Nueva Visión.
- Lefort, C. (1991). *La cuestión de la democracia*. Ensayos sobre lo político, Guadalajara, México: Universidad de Guadalajara.
- Leonardi, C., y Rossi, F. (2013). Identidad de Género, un derecho en avance. *Documentos de Difusión*.
- Leychile.cl. (2000). Código Civil. . Recuperado en 5 de marzo de 2015 <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=172986>
- Leychile.cl. (2015). Acuerdo de Vida en Pareja. . Recuperado en 5 de marzo de 2015 <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1075210>
- Lima, L. (2008). Deseos de estados queer en la producción crítica latina de los Estados Unidos. *Revista Iberoamericana*, 74 (225), 959-971.
- Lin, N., Dean, A., y Ensel, W. (1986). Conceptualizing social support. En N. Lin, A. Dean, y W. Ensel (Eds.), *Social support, life events, and depression*, 17-30. Nueva York, EEUU: Academic Press.
- Lind, A., y Argüello Pazmiño, S. (2009). *Ciudadanías y sexualidades en América Latina*. Presentación del Dossier.
- Lind, Amy (2009). *Development, Sexual Rights and Global Governance*. Nueva York, EEUU.
- Lingiardi, V., Falanga, S. y D'Augelli, A. R. (2005). The evaluation of homophobia in an Italian sample. *Archives of Sexual Behavior*, 34, 81-93.
- Lizarraga, X. (2003). Una historia sociocultural de la homosexualidad. Notas sobre un devenir silenciado Luis María Díez-Picazo, Artículo publicado con anterioridad en InDret. *Revista para el análisis del Derecho*. Barcelona, España.
- Llei 4/2005, del 21 de febrer, (2005). *Llei qualificada de les unions estables de parella* Recuperado en 5 de marzo de 2016 de [http://leslleis.com/L2005004\\_1](http://leslleis.com/L2005004_1)
- Lock, J. y Steiner, H. (1999). Gay, lesbian, and bisexual youth risks for emotional, physical; and social problems: Results from a community-based survey. *Journal of the American Academy of Child and Adolescent Psychiatry*, 38, 297–304.
- Lopez, E. y Fuertes, A. (1989), *Para comprender la sexualidad*, Pamplona, Ed. Verbo Divino.
- López-Vicuña, I. (2004). Approaches to Sexuality in Latin America: Recent Scholarship on Gay and Lesbian Studies. *Latin American Research Review*, 39 (1), 238-253.
- Lustig, N. (2001). *Shielding the Poor: Social Protection in the Developing World*. Washington, EEUU: Brookings Institution Press Inter-American Development Bank.

- Mackay, J. (2004) *Atlas del comportamiento sexual humano. Sexualidad y prácticas sexuales en el mundo*. Madrid, España: Akal, 22-23.
- Malebrabche, D.J.M. (2004). *The role of masculinity in the HIV epidemic among black men who have sex with men in the United States*. Abstracts, XXV AIDS International Conference. Bangkok, Tailandia.
- Mann, P. A. (1978). *Community Psychology. Concepts and Applications*. Nueva York, EEUU: The Free Press.
- Marcial, R. (2004). *¡Viva México diverso!: Identidades culturales y expresiones sexopolíticas homosexuales en Guadalajara*. I Encuentro de escritores, Disidencia sexual e identidades sexogenéricas.
- Markowitz F.E. (1998). The effects of stigma on the psychological well-being and life satisfaction of persons with mental illness. *Journal of Health and Social Behavior*, 39, 335-347.
- Marmot, M. (1999). *Social Determinants of Health*. Nueva York, EEUU: Oxford University Press.
- Maroto, A. L. (2006), *Homosexualidad y Trabajo Social*. Madrid, España: Siglo XXI.
- Marrero Quevedo, R. J., y Carballeira Abella, M. (2010). El papel del optimismo y del apoyo social en el bienestar subjetivo. *Salud mental*, 33 (1), 39-46.
- Marsal, C. (2011). *Los Principios de Yogyakarta: derechos humanos al servicio de la ideología de género*. Universidad de la Sabana, Colombia.
- Martín Sánchez, M. (2008). *Matrimonio homosexual y constitución*. Valencia, España: Tirant Lo Blanch.
- Martín, M. Á. G.; Mendieta, M. I. H., y Moscato, G. (2005). *Senso di comunità e partecipazione sociale nei Consigli Comunali per Minori*. Psicología di Comunità.
- Martínez, E. R. (2011). El reconocimiento de las uniones homosexuales. Una perspectiva de Derecho Comparado en América Latina. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, (130), 207-235.
- Martínez, L. (2008). Transformación y renovación: los estudios lésbico-gays y queer latinoamericanos. *Revista Iberoamericana*, 74 (225), 861-876.
- Martínez, L. (2008). Los estudios lésbico-gays y queer latinoamericanos. *Revista Iberoamericana*, Vol. LXXIV, (225), 861-878.
- Martxueta, A., y Etxeberria, J. (2014). Análisis diferencial retrospectivo de las variables de salud mental en lesbianas, gais y bisexuales (LGB) víctimas de bullying homofóbico en la escuela. *Revista de psicopatología y psicología clínica*, 19 (1), 23-35.
- Matrimonio gay de pareja paraguaya en Rosario desafía restricciones (2012). Paraguay.com. Recuperado en 5 de marzo de 2016 de <http://www.paraguay.com/nacionales/matrimonio-gay-de-pareja-paraguaya-en-rosario-desafia-restricciones-81103>
- Matrimonio Igualitario. (2013). Poder Legislativo. Recuperado en 15 de marzo de 2016 de <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp4726826.htm>

- Mays, V. M. y Cochran, S. D. (2001). Mental health correlates of perceived discrimination among lesbian, gay, and bisexual adults in the United States. *American Journal of Public Health, 91*, 1869-1876.
- Mazure, C. M. (1995). *Does stress cause psychiatric illness?* American Psychiatric Pub. (No. 46).
- McCaughy, N.; Dillon, S.R.; Jones, E. y Smigell, S. (2005). Sexuality sensitive schooling. *Quest, 57* (4), 426-443.
- Meccia, E. (2006). *La cuestión gay: un enfoque sociológico*. Argentina: Gran Aldea.
- Mérida, R. (2002). *Sexualidades transgresoras, una antología de estudios queer*. Barcelona, España: Icaria.
- Meyer, I. H. (1995). Minority stress and mental health in gay men. *Journal of Health and Social Behavior, 36*, 38-56.
- Meyer, I. H. (2003). Prejudice, social stress, and mental health in lesbian, gay, and bisexual populations: conceptual issues and research evidence. *Psychological bulletin, 129* (5), 674-697.
- Mill, J.S. (1998). *Utilitarianism*. On Liberty and other essays, Oxford University Press, Oxford.
- Miranda, M. (2010). *Matrimonio homosexual en Argentina*. Buenos Aires, Argentina.
- Moen, P., Dempster-McClain, D., y Williams, R. M., Jr. (1989). Social integration and longevity: An event-history of women's roles and resilience. *American Sociological Review, 54*, 635-647.
- Mogrovejo, N. (2000). *Un amor que se atrevió a decir su nombre: La lucha de las lesbianas y su relación con los movimientos homosexual y feminista en América Latina*. Plaza y Valdés.
- Mogrovejo, N. (2008). Diversidad sexual, un concepto problemático. *Trabajo Social UNAM*, (18).
- Moncrieff, H. (2007). Sexualidad y sociedad moderna: El saber de que aún no somos del todo libres. *A Parte Rei: revista de filosofía, (50)*, 6.
- Monin, B., y Miller, D. T. (2001). Moral credentials and the expression of prejudice. *Journal of personality and social psychology, 81* (1), 33.
- Montenegro, M. (2004). Identities, subjectification and subject positions: reflections on transformation in the sphere of social intervention. *International Journal of Critical Psychology, 9*.
- Montenegro, M. y Pujol, J. (2003). Conocimiento situado: un forcejeo entre el relativismo construccionista y la necesidad de fundamentar la acción. *Revista Interamericana de Psicología, 37* (2).
- Montero, M. (1982). La psicología comunitaria: orígenes, principios y fundamentos/teóricos. *Boletín de la AVEPSO, V* (1), 15-22.
- Montero, M. (1984). *Ideología, alienación e identidad nacional*. Caracas, Venezuela. EBUC.
- Montero, M. (1992). *Psicología de la liberación. Propuesta para una teoría psicosociológica*. Caracas, Venezuela: Nueva Sociedad.

- Montero, M. (1998). *La comunidad como objetivo y sujeto de acción social*. Psicología comunitaria. Fundamentos y aplicaciones, Madrid, España: Síntesis, 210-222.
- Montero, M. (1998). Psychosocial community work as an alternative mode of political action (The construcción and critical transformation of society). *Community, Work and Family*, 1 (1), 65-78.
- Montero, M. (2000). "Participación in participatory action-research. *Annual Review of Critical Psychology*, 2, 131 -143.
- Montero, M. (2003). *New Horizons for Knowledge: The Influence of Citizen Participation*. Chicago, EEUU: American Psychological Association.
- Montero, M. (2003). El fortalecimiento en la comunidad. *Teoría y Práctica de la Psicología*.
- Montero, M. (2003). *Teoría y práctica de la psicología comunitaria (La tensión entre comunidad y sociedad)*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- Montero, M. (2003). *Between sociect and the individual: Community psychology's voyage into complexity*. Community Psychology in Pursuit of Well-Being and Liberarían, Nueva York, EEUU: Palgrave Me Millan.
- Montero, M. (2004). Community leaders: Beyond duty and above self-contentedness. *Journal of Prevention and Intervention in the Community*, 27 (1).
- Montero, M. (2006). *Hacer para transformer. El método en la psicología comunitaria*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- Montero, M. (2011). *Introducción a la Psicología Comunitaria: Desarrollo, conceptos y procesos* (No. 159.9: 614). Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- Moos, R. H. (2005). Contextos sociales, afrontamiento y bienestar: Lo que sabemos y lo que necesitamos saber. *Revista Mexicana de Psicología*, 22, 15-30.
- Morin, S.F. y Rothblum, E. (1991). Removing the stigma: Fifteen years of progress. *American Psychologist*, 46, 947-949.
- Morin, S.F. (1977). Heterosexual bias in psychological research on lesbianism and male homosexuality. *American Psychologist*, 19, 629-637.
- Morton, D. (2002). IV. EL NACIMIENTO DE LO CIBERQUEER. *Sexualidades transgresoras: una antología de estudios queer*, 11, 111.
- Moser, C. (1993). *Gender Planning and Development*. Londres: Routledge.
- Mott, L. (1990) *Brasil, Encyclopedia of Homosexuality*, New York, EEUU: Garland University Press.
- Muñoz, G. (2011). Contrapuntos Epistemológicos para Intervenir lo Social: ¿Cómo impulsar un diálogo interdisciplinar? *Cinta de moebio*, (40), 84-104.
- Rodríguez M. y Guillermo L. (2003). *La tutela jurídica a las parejas formadas por personas del mismo sexo: uniones estables homoafectivas*. Tesis de licenciatura en Derecho. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Muro, M. H. M. (2007). Las nuevas formas familiares. Matrimonio de parejas del mismo sexo. Colombia, Universidad de Colombia.
- Murray, M. y Campbell, C. (2003). Living in a material world: Reflecting on some assumptions of health psychology. *Journal of Health Psychology*, 8, 231-236.

- Musitu, G. y Buelga, S. (2004). En G. Musitu, Herrero, j., L. Cantera y M. Montenegro (Eds). *Introducción a la Psicología Comunitaria*. Desarrollo Comunitario y potenciación. Barcelona, España: UOC (167-192).
- Mussi, M. (2002). *Earliest Italy: An Overview of the Italian Paleolithic and Mesolithic*. 340-344.
- Myers, S. M. (1999). Childhood migration and social integration in adulthood. *Journal of Marriage and the Family*, 61, 774-789.
- Narayan, D., Chambers, R., Shah, M y Petesch, P. (2000). *Voices of the Poor: Crying out for Change*. Nueva York, EEUU: Oxford University Press.
- Navarro, M. D. F. (2005). Familias homoparentales. *Educación en la diversidad*, 61-80. Valencia, España: Laertes.
- Navas, M. (1998). Nuevos instrumentos de medida para el nuevo racismo. *Revista de Psicología Social*, 13 (2), 233-239.
- Navas, M., García, M.C., Rojas, A.J., Pumares, P. y Cuadrado, I. (2006). Actitudes de aculturación y prejuicio: la perspectiva de autóctonos e inmigrantes. *Psicothema*, 18, 2, 187-193.
- Nelson, G., Lord y Ochocka, J. (2001). *Shifting the Paradigm in Community Mental Health: Towards Empowerment and Community*. Toronto, Canada: University of Toronto Press.
- Nelson, G. y Prilleltensky, I. (2005). *The project of community psychology: Issues, values and tools for liberation and well-being*. Community Psychology. In pursuit of liberation and well-being (23-44). New York, EEUU: Palgrave McMillan.
- Newbrough, J. R. (1973). Community psychology: A new holism. *American Journal of Community Psychology*, 1 (1), 201-211.
- Newbrough, J. R. (1974). Community Psychology. Some perspectives. *Journal of Community Psychology*, 2 (2), 204-206
- Newlink. (2013). Encuesta Sobre matrimonios homosexuales. Recuperado en 5 de marzo de 2015  
<http://www.newlink-group.com/documents/Informe%20final%20Tema%20radio%206%20Abril%202013%20Matrimonio%20gay.pdf>
- Nigel, S. (2004). *Clanvow, Sir John (c. 1341–1391)*. In Oxford Dictionary of National Biography. Oxford: Oxford University Press,
- Noriega, G. N., y Luzanilla, M. E. I. Z. (2010). Concepciones de género y divorcio: Un estudio cualitativo con hombres urbanos. Sexualidad Masculina, Riesgo y Vulnerabilidad al VIH/SIDA. *Violencias y Jóvenes: Enclaves de las masculinidades*, 14, 40.
- Núñez Noriega, G. (2005). *La diversidad sexual y afectiva. Un nuevo concepto para una nueva democracia*. México: Mimeo.
- Núñez, M., Moreno, M. P. y Moral, F. (2011) Modelo causal del prejuicio religioso. *Anales de Psicología*, 27, 852-861.

- OEA, (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Recuperado en 11 de diciembre de 2014, de <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>
- OAS, (1998). Quiénes Somos. Oas.org. Recuperado en 3 de diciembre de 2014, de [http://www.oas.org/es/acerca/quienes\\_somos.asp](http://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp)
- OAS, (2008). Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género. Recuperado en 01 de diciembre de 2014, de [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES\\_2435\\_XXXVIII-O-08.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2435_XXXVIII-O-08.pdf)
- OAS, (2009). Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género. Recuperado en 02 de diciembre de 2014, de [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES\\_2504\\_XXXIX-O-09.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2504_XXXIX-O-09.pdf)
- OAS, (2010). Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género. Recuperado en 02 de diciembre de 2014, de [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES\\_2600\\_XL-O-10\\_esp.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2600_XL-O-10_esp.pdf)
- OAS, (2010). Carta de la Organización de los Estados Americanos (1948). Recuperado en 5 de diciembre de 2014, de [https://www.oas.org/dil/esp/afrodescendientes\\_Manual\\_Formacion\\_Lideres\\_anexos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/afrodescendientes_Manual_Formacion_Lideres_anexos.pdf)
- OAS, (2011). Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género. Recuperado en 02 de diciembre de 2014, de [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES\\_2653\\_XLI-O-11\\_esp.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2653_XLI-O-11_esp.pdf)
- OAS, (2011). *INFORME No. 150/11*. Recuperado en 04 de diciembre de 2014, de <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2011/COAD123-05ES.doc>
- OAS, (2012). Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género. Recuperado en 02 de diciembre de 2014, de [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES\\_2721\\_XLII-O-12\\_esp.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2721_XLII-O-12_esp.pdf)
- OAS, (2012). Anexo al Comunicado de Prensa 28/11 sobre el 141o Período de Sesiones de la CIDH. Recuperado en 03 de diciembre de 2014, de <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2011/028A.asp>
- OAS, (2013). Derechos Humanos, Orientación Sexual, Identidad de Género y expresión de género. Recuperado en 02 de diciembre de 2014, de [http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES\\_2807\\_XLIII-O-13.pdf](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/AG-RES_2807_XLIII-O-13.pdf)
- OAS, (2013). Informe sobre Violencia contra las Lesbianas, los Gays, y las Personas Trans, Bisexuales e Intersex en las Américas. Recuperado en 4 de diciembre de 2014, de <https://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/docs/CuestLGTBIViolenciaesp.pdf>
- OAS, (2013). Relatoría sobre los derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex. Recuperado en 6 de diciembre de 2014, de <http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/>
- OAS, (2014). Programa Presupuesto de la Organización. Recuperado en 5 de diciembre de 2014, de [http://scm.oas.org/pdfs/2013/Programa\\_Presupuesto\\_2014.pdf](http://scm.oas.org/pdfs/2013/Programa_Presupuesto_2014.pdf)

- OAS, (2015). Funciones y atribuciones de la CIDH. Recuperado en 3 de enero de 2015, de <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/funciones.asp>
- OAS, (2015). Mandato y Funciones de la CIDH. Recuperado en 3 de enero de 2015, de <https://www.oas.org/es/cidh/igtbi/mandato/mandato.asp>
- OAS-CJI. (2013). Informe Preliminar sobre “Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión de Género”. Recuperado en 4 de enero de 2015, de [http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/cji\\_agenda\\_actual\\_Orientacion\\_Sexual.pdf](http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/cji_agenda_actual_Orientacion_Sexual.pdf)
- OEI, (1957). Fundación Iberoamericana para la Educación, la Ciencia y la Cultura, EU-LAC Foundation. Recuperado en 6 de diciembre de 2014, de <https://eulacfoundation.org/es/mapeo/fundaci%C3%B3n-iberoamericana-para-la-educaci%C3%B3n-la-ciencia-y-la-cultura>
- OEI, (2005). Acerca de la OEI. Organización de Estados Iberoamericanos. Recuperado en 10 de noviembre de 2014, de <http://www.oei.es/AcercaDeLaOEI>
- OEI. Acerca de la OEI. Organización de Estados Iberoamericanos. Recuperado en 10 de diciembre de 2014, de <http://www.oei.es/AcercaDeLaOEI>
- O’Loughlin, A., (2005). *Detección del maltrato de mayores: indicadores*. Violencia contra personas mayores. Barcelona, España: Ariel, 169-200.
- Observatorio de Servicios Públicos. (2010). Constitución. Recuperado en 16 de julio de 2015 de <http://observatorioserviciospublicos.gob.do/baselegal/constitucion2010.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, (2010). Abordando la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. Recuperado En 19 de agosto de 2015, de [http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/LGBT\\_discrimination\\_A4\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/LGBT_discrimination_A4_sp.pdf)
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, (2011). Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género. Recuperado En 18 de agosto de 2015, de [http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/A.HRC.19.41\\_Spanish.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/A.HRC.19.41_Spanish.pdf)
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2013). Libre e Igual. Recuperado en 19 de agosto 2015 de <http://www.oacnudh.org/?p=2578>
- Oficina Nacional de Estadísticas, Cuba 2012*. (2012). Oficina Nacional de Estadísticas. Recuperado en 12 de julio de 2016 de <http://www.one.cu/informenacional2012.htm>
- One.gob.do. (2015). Constitución. Recuperado en 12 de diciembre de 2015 <http://www.one.gob.do/Multimedia/Download?ObjId=7082>
- ONUSIDA, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, La Ciencia y la Cultura, Chile, Ministerio de Salud, VIVOPOSITIVO y ASOSIDA (2012). *Índice compuesto de estigma y discriminación hacia hombres homosexuales, otros HSH y mujeres transgénero en Chile (ICED): síntesis de estudio*. Santiago, Chile: Autores.

- Organización Americana de Estados. (2002). OAS. Recuperado en 09 de julio de 2015 de [https://www.oas.org/juridico/mla/sp/bol/sp\\_bol-int-text-const.html](https://www.oas.org/juridico/mla/sp/bol/sp_bol-int-text-const.html)
- Organización de los Estados Americanos. (1899). Código Civil de Nicaragua. Recuperado en 12 de julio de 2015 de [https://www.oas.org/dil/esp/Codigo\\_Civil\\_Nicaragua.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Civil_Nicaragua.pdf)
- Organización de los Estados Americanos. (1963). Código Civil de Guatemala. Recuperado en 15 de julio de 2015 de [https://www.oas.org/dil/esp/Codigo\\_Civil\\_Guatemala.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Civil_Guatemala.pdf)
- Organización de los Estados Americanos. (2005). Código de Familia del Salvador. Recuperado en 16 de julio de 2015 de [https://www.oas.org/dil/esp/Codigo\\_de\\_Familia\\_El\\_Salvador.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_de_Familia_El_Salvador.pdf)
- Organización de los Estados Americanos. (2008). Constitución de Ecuador. Recuperado en 12 de julio de 2015 de [http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Organización de los Estados Americanos. (2008). Constitución de Nicaragua. Recuperado en 21 de julio de 2015 de [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3\\_nic\\_const.pdf](http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_const.pdf)
- Organo Judicial. (1994). Código de Familia. Recuperado en 19 de julio de 2015 <http://www.organojudicial.gob.pa/cendoj/wp-content/blogs.dir/cendoj/codigo-de-la-familia-94.pdf>
- Orientación sexual Declaración ONU*. (2008). Organización de los Estados Americanos. Recuperado en 14 de julio de 2015 de [https://www.oas.org/dil/esp/orientacion\\_sexual\\_Declaracion\\_UNU.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_Declaracion_UNU.pdf)
- Ortiz-Hernández, L. y García, M. I. (2005). Efectos de la violencia y la discriminación en la salud mental de bisexuales, lesbianas y homosexuales de la Ciudad de México. *Cadernos de Saúde Pública*, 21, 913-925.
- Ortiz-Hernández, L. (2004). La opresión de minorías sexuales desde la perspectiva de género. *Política y Cultura*, 22, 161- 182.
- Otis, M. D. y Skinner, W. F. (1996). The prevalence of victimization and its effect on mental well-being among lesbian and gay people. *Journal of Homosexuality*, 30, 93–121.
- Ottoson, D. (2007). *Homofobia de Estado. Un estudio mundial de las leyes que prohíben la actividad sexual con consentimiento entre personas adultas*. Informe de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (ILGA), 2007, 4.
- Palacios, J., Hidalgo, M.V. y Moreno, M.C. (1998). *Familia y vida cotidiana*. Familia y desarrollo humano. Madrid, España: Alianza.
- Papachini, Á. (1997). *Los Derechos Humanos un desafío a la violencia*, 252.
- Parlamento Europeo, (2000). Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Recuperado en 5 de diciembre de 2014, de [http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text\\_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf)
- Parlamento Europeo. (2014). Resolución 2013/2183. Recuperado en 12 de diciembre de 2014 de,

- <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+TA+P7-TA-2014-0062+0+DOC+PDF+V0//ES>
- Paternotte, D. (2009). Matrimonio homosexual y ciudadanía: la hipótesis de la resignificación. *Nomadías*, (10).
- Patterson, C. (1995). Special issue on sexual identity development. *Developmental Psychology*, 31.
- Paul, J. P.; Catania, J.; Pollack, L., Moskowitz, J.; Canchola, J.; Mills, T. y Stall, R. (2002). Suicide attempts among gay and bisexual men: Lifetime prevalence and antecedents. *American Journal of Public Health*, 92, 1338-1345.
- Pecheny, M. (2004). Identidades Discretas. *Homossexualidade: Produção cultural, cidadania e saúde*. ABIA, Brasil.
- Peregrín, F. M. M.; de la Rosa, L. D., y García, B. M. (2014). Lesbian and Gay Parenting: Strategies of Normalization in Spain. *Sexuality Research and Social Policy*, 11 (1), 20-30.
- Pérez Cánovas, N. (1996). *Homosexualidad. Homosexuales Y Uniones Homosexuales En El Derecho Español*. Granada, España: Comares.
- Pérez Contreras, M. de Montserra, (2000). *Derechos de los homosexuales*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Pérez, C. O. G. (2014). La identidad gay: una identidad en tensión. Una forma para comprender el mundo de los homosexuales. *Desacatos. Revista de Antropología Social*, (6).
- Pérez-Benítez, C. I., O'Brien, W. H., Carels, R. A., Gordon, A. K. y Chiro, C. E. (2007). Cardiovascular correlates of disclosing homosexual orientation. *Stress y Health*, 23, 141-152.
- Pescoe, E. A. y Smart Richman, L. (2009). Perceived discrimination and health: A meta-analytic review. *Psychological Bulletin*, 135, 531-554.
- Petilli, A. (2014) *Religion and homosexuality: an empirical study about internalized homophobia of homosexual people in relation to the degree of religiosity*. Italia, Universidad de Milán.
- Petit, J. (2003). *25 años más: una perspectiva sobre el pasado, presente y futuro del movimiento de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales* (Vol. 7). Barcelona, España: Icaria.
- Petracci, M. y Romeo, M. (2011). *Índice de estigma en personas que viven con VIH*. Argentina, Buenos Aires: Fundación Huésped.
- Pettegrew, T.F. y Meertens, R.W. (1995): Subtle and blatant prejudice in Western Europe. *European Journal of Social Psychology*, 25, 57-75.
- Pew Research Center (2013). Global Views on Morality. Recuperado en 18 de septiembre de 2016 de <http://www.pewglobal.org/2014/04/15/global-morality/table/homosexuality/>
- Pichardo, J. I. (2007). *Actitudes ante la diversidad sexual de la población adolescente de Coslada (Madrid) y San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)*. Madrid, España: FELTGB, COGAM.

- Plataforma de Acción de Beijing, (1995). Recuperado en 19 de julio de 2015 de <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>
- Platero, R. (2006). ¿Invisibiliza el matrimonio homosexual a las lesbianas? *Orientaciones*, 10, 103-120.
- Platero, R. (2007). *Entre la invisibilidad y la igualdad formal: perspectivas feministas ante la representación del lesbianismo en el matrimonio homosexual*. Cultura, Homosexualidad y Homofobia. Madrid, España: Laertes.
- Plummer, K. (1991). *La diversidad sexual: Una perspectiva sociológica*. Madrid, España: Fundación Universidad Empresa.
- Plummer, K. (1981). *The Making of the Modern Homosexual*. London, Reino Unido: Hutchinson.
- Poder Judicial Honduras. (2013). Código de Familia. Recuperado en 23 de julio de 2015 de [http://www.poderjudicial.gob.hn/juris/Leyes/Codigo%20de%20Familia%20\(actualizada-07\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/juris/Leyes/Codigo%20de%20Familia%20(actualizada-07).pdf)
- Prado, M. A. M., y Machado, F. V. (2008). Preconceitos contra homosexualidades. *Psicología y Sociedad*, 26, (3), 737-745.
- Pratto, F., Sidanius, J., Stallworth, L. M. y Malle, B. F. (1994). Social dominance orientation: A personality variable predicting social and political attitudes. *Journal of Personality and Social Psychology*, 67, 741-763.
- Preciado, B. (2011). Multitudes queer: notes for a politics of "abnormality". *Revista Estudios Feministas*, 19 (1), 11-20.
- Prilleltensky, I. (1994). Empowerment in mainstream psychology: Legitimacy, obstacles and possibilities. *Canadian Psychology*, 35, 58-375.
- Prilleltensky, I. (2001). Value-based praxis in community psychology: Moving toward social justice and social action. *American Journal of Community Psychology*, 29, 747-778.
- Prilleltensky, I. y Nelson, G. (2002). *Doing psychology critically: Making a difference in diverse settings*. Londres, Reino Unido: MacMillan Palgrave.
- Prilleltensky, I., Nelson, G. y Peirson, L. (2001a). *Promoting Family Wellness and Preventing Child Maltreatment: Fundamentals for Thinking and Action*. Toronto, Canada: University of Toronto Press.
- Prilleltensky, I., Nelson, G. y Peirson, L. (2001b). The role of power and control in children's lives: an ecological analysis of pathways towards wellness, resilience, and problems. *Journal of Community and Applied Social Psychology*, 11, 143-158.
- Primoratz, I. (1999). *Ethics and sex*. New York, EEUU: Routledge.
- Principios de Yogyakarta, P. (2006). *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*. Yogyakarta, Indonesia.
- Pronger, B. (2000). *Homosexuality and Sport. Who's winning?* Masculinities, gender relations and sport (222-244). London, Reino Unido: SAGE.

- Proyección de la Población Nacional, Áreas Urbana y Rural por Sexo y Edad, 2000-2025. (2015). DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS. Recuperado en 23 de julio de 2016 de <http://www.dgeec.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/proyeccion%20nacional/Estimacion%20y%20proyeccion%20Nacional.pdf>
- Proyecciones de la Población del País. (2016). Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Paraguay Recuperado en 23 de agosto de 2016 de [https://www.contraloria.gob.pa/inec/Publicaciones/subcategoria.aspx?ID\\_CATEGORIA=3yID\\_SUBCATEGORIA=10yID\\_IDIOMA=1](https://www.contraloria.gob.pa/inec/Publicaciones/subcategoria.aspx?ID_CATEGORIA=3yID_SUBCATEGORIA=10yID_IDIOMA=1)
- Quiles del Castillo, M.N., Betancor-Rodríguez, V., Rodríguez-Torres, R. Rodríguez - Pérez, A. y Coello-Martel, E. (2003). La medida de la homofobia manifiesta y sutil. *Psicothema*, 15, 197-204.
- Raja, S. H y Stokes, J. P. (1998). Assessing Attitudes toward lesbians and Gay men: The modern Homophobia Scale. *Journal of Gay, Lesbian and Bisexual Identity*, 3, 113-134.
- Raja, S. H y Stokes, J. P. (1995): "Empowerment metes narrative: Listening to stories and crating settings". *American Journal of Comunity Psychology*, 23 (5), 795-807.
- Ramírez, R. L., y Toro, V. I. G. (2002). Masculinidad hegemónica, sexualidad y transgresión. *Centro Journal*, 14 (1), 5-25.
- Rappaport, J. (1977). *Community Psychology (Values, Research and Action)*. Nueva York, Holc, Rinehart y Winston.
- Rappaport, J., Swifc, C. y Hess, R. (eds.) (1984). *Studies in Empowerment: Steps Toward Understanding and Action*, Nueva York, Haworch Press
- Remafedi, G. (1991). Risk factors for attempted suicide in gay and bisexual youth. *Pediatrics*, 87, 869-875.
- República de Colombia. (2007). [Corteconstitucional.gov.co](http://www.corteconstitucional.gov.co). Recuperado el 23 de julio de 2016 de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/c-075-07.htm>
- República de Colombia. (2007). [Corteconstitucional.gov.co](http://www.corteconstitucional.gov.co). Recuperado el 23 de julio de 2016 de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-577-11.htm>
- República de Colombia. (2009). [Corteconstitucional.gov.co](http://www.corteconstitucional.gov.co). Recuperado el 24 de julio de 2016 de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-029-09.htm>
- RESOLUÇÃO Nº 175. (2013). Conselho Nacional de Justiça. Recuperado el 14 de julio de 2016 de [http://www.cnj.jus.br/images/imprensa/resolu%C3%A7%C3%A3o\\_n\\_175.pdf](http://www.cnj.jus.br/images/imprensa/resolu%C3%A7%C3%A3o_n_175.pdf)
- Rich, A. (1995). *Of woman born: Motherhood as experience and institution*. Reino Unido: WW Norton & Company.
- Riger, S. (1993): What's wrong with empowerment. *American Journal of Community Psychology*, 21, 279-292.

- Riggle, E. D., Rostosky, S. S y Danner, F. (2009). LGB identity and eudaimonic well being in midlife. *Journal of Homosexuality*, 56, 786-798.
- Rincón Gallardo, G. (2007). *La diversidad sexual y los retos de la igualdad y la inclusión*. México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Robledo, C. (2011). *Somos más de 108. Situación de los DD. HH. De Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros e Intersex (LGTBI)*. Yvypóra Derécho Paraguáipe–Derechos Humanos en Paraguay, 2.
- Rodríguez, M. D. C. F., y Squiabro, J. C. (2014). Prejuicio y distancia social hacia personas homosexuales por parte de jóvenes universitarios//Prejudice and social distance toward homosexuals by university students. *Revista Puertorriqueña de Psicología*, 25 (1).
- Romaña, O. M. (1999). *Una visión latinoamericana del Asia-Pacífico*. Fondo Editorial Fundación Academia Diplomática del Perú.
- Römer, L. V. (1903). Über die androgynische Idee des Lebens. *Jahrbuch für sexuelle Zwischenstufen*, 5, 707-939.
- Romero, M., Martín, N. y Castañón, S. (2005). *Vivencia de la homosexualidad y supervivencia a la homofobia en las aulas. Estudio Cualitativo sobre la percepción que los adolescentes tienen sobre la homosexualidad y las situaciones de acoso que viven los adolescentes LGTB*. Homofobia en el sistema educativo, 16-50. Barcelona, España: Cogam.
- Rosanvallon, Pierre (2003). *Para una historia conceptual de lo político*. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, Argentina: 2003. 25-26.
- Rosario, V.A. (1997). *Science and Homosexualities*. London: Routledge
- Rosenfeld, D., Pollner, M., (2000), The Cross-culturing work of Gay and Lesbian Elderly. *Advances in Life Course Research*. vol. 5, 99-117.
- Ross, M. W. y Paul J. P. (1992). Beyond gender: The basis of sexual attraction in bisexual men and women. *Psychological reports* 71 (3), 1283-1290.
- Rothblum, E. y Bond, L. (1996). *Preventing Heterosexism and Homophobia*. Vol. XVII. Primary Prevention of Psychopathology. London, Reino Unido: Sage.
- Rothblum, E. D., y Brehony, K. A. (1993). *Boston marriages: Romantic but asexual relationships among contemporary lesbians*. University of Massachusetts Press.
- Rotter, J. (1966). Generalized expectancies for internal versus external control of reinforcements. *Psychological Monographs*, 80.
- Rozas, G. (2002). Efectos psicosociales, ciudad y calidad de vida. *Intervención Psicosocial*, 11, (2), 229-243.
- Rueda, J. F. y Navas, M. (1996). Hacia una evaluación de las nuevas formas del prejuicio racial: las actitudes sutiles del racismo. *Revista de psicología social*, 11 (2), 131-149.
- Rull, A. A. (2007). Discriminación directa e indirecta. *InDret*, (396).
- Russell, S. T., Franz, B. T. y Driscoll, A. K. (2001). Same-sex romantic attraction and experiences of violence in adolescence. *American Journal of Public Health*, 91, 903-906.

- Russell, S. T., Muraco, A., Subramaniam, A., y Laub, C. (2009). Youth empowerment and high school gay-straight alliances. *Journal of youth and adolescence*, 38 (7), 891-903.
- Ryff, C. D., Keyes, C. L. M. y Hughes, D. L. (2003). Status inequalities, perceived discrimination, and eudaimonic well-being: Do the challenges of minority life hone purpose and growth? *Journal of Health and Social Behavior*, 44, 275-291.
- Saavedra, C. (2006). El Informe Kinsey. *Indice: Revista de estadística y sociedad*, (15), 20-22.
- Sáez, J. (2004). *Teoría queer y psicoanálisis*. Madrid, España: Síntesis.
- Sakalli, N. (2002). Application of the attribution-value model of prejudice to homosexuality. *Journal of Social Psychology*, 142, 264-271.
- Salazar, S. M. (2013). La democracia y el sistema interamericano: de la Carta de la OEA a la Carta Democrática. *Agenda Internacional*, 8 (16), 97-122.
- Salinas, H. (2006). *Políticas públicas de disidencia sexual: apuntes para una agenda*. Disidencia sexual e identidades sexuales y genéricas, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México, D. F.
- Sánchez Olvera, A. R. (2009). Cuerpo y sexualidad, un derecho: avatares para su construcción en la diversidad sexual. *Sociológica (México)*, 24 (69), 101-122.
- Sánchez Vidal, A. (1996). *Psicología comunitaria*. Barcelona, España: EUB.
- Sánchez, A. (2003). *Al diablo a la maldita primavera*. España: Alfaguarda.
- Sandoval Rebollo, E. M. (2006). Un lugar en el mundo. Condiciones de vida de personas transexuales y transgénero en la Ciudad de México. *Trabajo Social UNAM*, (18).
- Sandfort, T. G. M., Bakker, F., Schellevis, F. G. y Vanwesenbeeck, I. (2006). Sexual orientation and mental and physical health status: Findings from a Dutch population survey. *American Journal of Public Health*, 96, 1119-1125.
- Sandfort, T. G. M., Bakker, F., Schellevis, F. G. y Vanwesenbeeck, I. (2009). Coping styles as mediator of sexual orientation-related health differences. *Archives of Sexual Behavior*, 38, 253-263.
- Sandfort, T. G. M., de Graaf, R. y Bijl, R. V. (2003). Same-sex sexuality and quality of life: Findings from the Netherlands Mental Health Survey and Incidence Study. *Archives of Sexual Behavior*, 32, 15-22.
- Santos, A. C. (2006). Estudos Queer: Identidades, contextos e ação colectiva. *Revista Crítica de Ciências Sociais*, (76), 03-15.
- Schiltz, M. A. y T. Sanford (2000). HIV positive people, risk and sexual behaviour. *Social Science and Medicine*, 50, (11), 1571-1588.
- Schopenhauer, A. (2005). *O mundo como vontade e como representação* (Vol. 1). Unesp.
- Sedgwick, E. K., y Jiménez, R. M. M. (2002). *Sexualidades transgresoras: una antología de estudios queer* (Vol. 11). Valencia, España: Icaria.
- Seco, R. (2013). *¿Está América Latina preparada para el matrimonio gay?* EL PAÍS. Recuperado el 5 de noviembre de 2013, de

- [http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/04/09/actualidad/1365464495\\_808499.html](http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/04/09/actualidad/1365464495_808499.html)
- Seeman, M. (1959). On the meaning of alienation. *American sociological review*, 783-791.
- Seligman, S. (1975). *Helplessness. On Depression, Development and Death*. San Francisco, EEUU: Freeman.
- Sen, A. (1999). *Development as Freedom*. Nueva York, EEUU: Anchor.
- Sergent, B. (1993). Paederasty and political life in archaic greek cities. *Journal of homosexuality*, 25 (1-2), 146-164.
- Serrano García, I. y López Sánchez, G. (1986). El poder: posesión, capacidad o relación. *Revista de Ciencias Sociales*, vol. XXV (1-2), 121-148.
- Serrano, J. F., y Corredor, A. (1994). *Diversidad cultural y homosexualidades*. Ponencia presentada en el Simposio Sexualidad y Construcción de Identidad de género, VII Congreso de Antropología en Colombia. Medellín, Colombia: Universidad de Antioquia.
- Sevilla, M. L. y Álvarez, N. E. (2006). Normalización del discurso homofóbico: aspectos bioéticos. *Acta Bioethica*, 12, 211-217.
- Shidlo, A. (1994). *Internalized homophobia*. Lesbian and gay psychology, 176-205. Thousand Oaks, EEUU: Sage.
- Shively, M. G., Christopher J., y De Cecco, J. P. (1984). Research on sexual orientation: Definitions and methods. *Journal of Homosexuality* 9.2-3, 127-136.
- Silva, C. y Martínez, M. L. (2004). Empoderamiento: proceso, nivel y contexto. *Psykhé*, 13 (2), 29-39.
- Silver, H y S. M. Miller (2003). Social Exclusion. The European Approach to Social Disadvantage. *Indicators*, 2 (2), 7.
- Sistema Costarricense de Información Jurídica. (2015). Pgrweb.go.cr. Recuperado el 14 de julio de 2016 de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTCynValor1=1ynValor2=794666ynValor3=100498ystrTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTCynValor1=1ynValor2=794666ynValor3=100498ystrTipM=TC)
- Sistema de Información sobre la Primera Infancia en América Latina. (1993). Código de Familia. Recuperado el 13 de mayo de 2015 de [http://www.sipi.siteal.org/sites/default/files/sipi\\_normativa/el\\_salvador\\_decreto\\_legislativo\\_nro\\_677\\_1993.pdf](http://www.sipi.siteal.org/sites/default/files/sipi_normativa/el_salvador_decreto_legislativo_nro_677_1993.pdf) [Accessed 23 Apr. 2015].
- Soriano Martínez, e. (2011). El Matrimonio Homosexual en Europa. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, (12), 204-216.
- Spargo, T. (2004). *Foucault y la teoría queer*. España: Gedisa.
- Speer, P. y Peterson, A. (2000). Psychometric properties of an empowerment scale: Testing cognitive, emotional, and behavioural domains. *Social Work Research*, 24 (2), 109-118.
- Speer, P.W. y Hughey, J. (1995). Community organizing: An ecological route to empowerment and power. *American Journal of Community Psychology*, 23, 729-748.

- Spink, P. K. (2003). Pesquisa de campo em psicologia social: uma perspectiva pós-construcionista. *Psicologia y Sociedad*, 15 (2), 18-42.
- Statistics Portugal. (2016). *Ine.pt*. Recuperado el 13 de septiembre de 2016 de [https://www.ine.pt/xportal/xmain?xpid=INEyxpgid=ine\\_indicadoresycontacto=piyindOcorrCod=0008273yselTab=tab0](https://www.ine.pt/xportal/xmain?xpid=INEyxpgid=ine_indicadoresycontacto=piyindOcorrCod=0008273yselTab=tab0)
- Steffens, M. C. y Wagner, C. (2004). Attitudes towards lesbians, gay men, bisexual women, and bisexual men in Germany. *The Journal of Sex Research*, 41, 137-149.
- Steffens, M. C. (2005). Implicit and explicit attitudes towards lesbians and gay men. *Journal of Homosexuality*, 49 (2), 39-66.
- Stereotyping, P. (1998). Stereotyping, prejudice, and discrimination. *The handbook of social psychology*, 2, 357.
- Storms, Michael D. (1980). Theories of sexual orientation. *Journal of Personality and Social Psychology* 38, (5), 783.
- Supreme Court of the United States. (2015). Supreme Court. Recuperado el 23 de octubre de 2016 de [https://www.supremecourt.gov/opinions/14pdf/14-556\\_3204.pdf](https://www.supremecourt.gov/opinions/14pdf/14-556_3204.pdf)
- Symonds, J. A. (1891), *A Problem in Modern Ethics*. Londres, The Areopagitica Society.
- Symonds, J. A. (1983), *A Problem in Greek Ethics*. Londres, The Areopagitica Society.
- Tajfel, H. y Turner, J. (1979). An Integrative Theory of Intergroup Conflict. *The Social Psychology of Intergroup Relations*. Monterey, EEUU: Brooks-Cole. 94-109.
- Talalay, L. E. (2005). *The Gendered Sea: Iconography, Gender, and Mediterranean Prehistory*. 130-148.
- Tambiah, Y. (1995). Sexuality and human rights. *From Basic Needs to Basic Rights: Women's Claim to Human Rights, Women, Law, and Development International*, 372.
- Tardy, Ch. H. (1985). Social support measurement. *Am. J. Community Psychol.*, 13, 27-36.
- Taylor, C. (2001). *El multiculturalismo y la política del reconocimiento*. México: Princeton University Press.
- Taylor, D., Moghaddam, F. (1994). *Social Identity Theory*. Theories of Intergroup Relations: International Social Psychological Perspectives (2nd edición). Westport, CT: Praeger Publishers. 80-1.
- Taylor, V., Kaminsky, E. y Dugan, K. (2002). *From the Bowery to the Castro: Communities, Identities and Movements*. Handbook of Lesbian and Gay Studies, London, Reino Unido: Sage. 99-114.
- Teasdale, B. y Bradley-Engen, M. S. (2010). Adolescent same-sex attraction and mental health: The role of stress and support. *Journal of Homosexuality*, 57, 287-309.
- Thoits, P.A. (1982). Conceptual, methodological, and theoretical problems in studying social support as a buffer against life stress. *J. Health Soc. Behav*, 23, 145-59.

- Thoits, P. A. (1983). Multiple identities and psychological well-being: A reformulation of the social isolation hypothesis. *American Sociological Review*, 48, 174-187.
- Tin, L. (2008). *El rostro múltiple de la homofobia*. Centro Nacional de Educación Sexual de Cuba. Cuba: Proyecto sobre Diversidad Sexual.
- Tomyn, A. J., y Cummins, R. A. (2011). The subjective wellbeing of high-school students: Validating the Personal Wellbeing Index-School Children. *Social Indicators Research* 101, 405-418.
- Tonon, G. (2010). Los estudios sobre calidad de vida y la perspectiva de la Psicología Positiva. *Psicodebate*, 10, 73-81.
- Toro-Alfonso, J. (2005). El estudio de las homosexualidades: Revisión, retos éticos y metodológicos. *Revista de Ciencias Sociales*, 14, 78-97.
- Toro-Alfonso, J., y Varas-Díaz, N. (2006). Masculinidades y homosexualidades: La emancipación de la norma y la resistencia del deseo. *Ciencias de la conducta*, 21, (1), 169-190.
- Toro-Alfonso, J. (2012). El Estado Actual de la Investigación Sobre la Discriminación Sexual. *Terapia psicológica*, 30, (2), 71-76.
- Torrico Linares, E., Santín Vilariño, C., Andrés Villas, M., Menéndez Álvarez-Dardet, S., y López López, M. (2002). *El modelo ecológico de Bronfrenbrenner como marco teórico de la Psicooncología*.
- Troiden, R.R. (1979). Becoming homosexual: A model of gay identity acquisition. *Psychiatry*, 2, 362-373.
- TSJ - Sentencia n.º 190. (2008). Tribunal Supremo de Justicia. Recuperado el 13 de octubre de 2015 de <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/noviembre/1739-121108-2008-03-2630.HTML>
- Turner, R.J. (1981). Social support as a contingency in psychological well-being. *J. Health Soc. Behav.*, 22, 357-367.
- Turner, R. J y Turner, J. B. (1999). Social integration and support. *Handbook of the sociology of mental health* (pp. 301-319). Nueva York, EEUU: Kluwer /Plenum.
- Urrea Grimal, D. (2014). Homosexualidad y sociedad: experiencias y estrategias vitales en la búsqueda de reconocimiento social.
- Vaggione, J. M., Rosado-Nunes, M. J., Teresa Citeli, M., Peñas Defago, M. A., Araujo, K., Gutiérrez, M. A., y Poclischuk, L. (2010). *El activismo religioso conservador en Latinoamérica*. Córdoba, Argentina: Religión, Género y Sexualidad.
- Valenzuela, P. (2007). *Masculinidad y Relaciones de Poder entre los Hombres*. República Dominicana: Universidad Autónoma de Santo Domingo.
- Varela Salgado, M., y Paz Esquete, J. (2010). Estudio sobre conocimientos y actitudes sexuales en adolescentes y jóvenes. *Revista Internacional de Andrología*, 8, (2), 74-80.

- Vargas Ruiz, Rodrigo. (2001). *Pétalos y espinas: hombres gays, relaciones de pareja y violencia*. Tesis de maestría en Antropología. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Vaux, A. (1990) *The assessment of social support*. Trabajo presentado en el Simposium Internacional. The Meaning and Measurement of Social Support, Frankfurt, Alemania, 6.
- Velasco, M. J. (2007). Antropología de la sexualidad y diversidad cultural. Madrid, España: Talasa. *Foro Interno*, 7, 203-206.
- Vélez, M. Q. (2011). El reconocimiento constitucional de la unión entre parejas del mismo sexo. *Diálogos de Derecho y Política*, (5).
- Victoria García-Viniegras, C. R., y González Benítez, I. (2000). La categoría bienestar psicológico: Su relación con otras categorías sociales. *Revista cubana de medicina general integral*, 16 (6), 586-592.
- Vila, I. (1999). Política Social e Inclusión Social. *Revista Del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*.
- Villaamil, F. (2004). *La transformación de la identidad gay en España* (Vol. 192). Catarata.
- Viteri, M. A. (2008). Queer no me da': Traduciendo Fronteras Sexuales y Raciales. *Estudios sobre sexualidad en América Latina*, 60.
- Viteri, M. A. (2013). ¿Cómo se piensa lo "queer" en América Latina? (Presentación Dossier). *Íconos-Revista de Ciencias Sociales*, (39), 47-60.
- Von Krafft-Ebing, R. (2006). Psychopathia sexualis with special reference to contrary sexual instinct. *The transgender studies reader*, 21-27.
- Waldo, C. R., Hesson-McInnis, M. S. y D'Augelli, A. R. (1998). Antecedents and consequences of victimization of lesbian, gay, and bisexual young people: A structural model comparing rural university and urban samples. *American Journal of Community Psychology*, 26, 307-334.
- Walsh, R. (2011). Lifestyle and mental health. *American Psychologist*, 66 (7), 579.
- Warner, J., McKeown, E., Griffin, M.; Johnson, K., Ramsay, A., Cort, C. y King, M. (2004). Rates and predictors of mental illness in gay men, lesbians and bisexual men and women: Results from a survey based in England and Wales. *BjPhych: The British Journal of Psychiatry*, 185, 479-485.
- Weber, M. (1964). *Economía y sociedad*. México, FCE, 19.
- Weeks, J. (1993). *El malestar de la sexualidad: significados, mitos y sexualidades modernas*. Madrid, España: Talasa
- Weeks, J. (2000). *Sexualidad*. México, DF, Paidós. Programa Universitario de Estudios de Género, UNAM, México
- Wexler, L. M., DiFluvio, G. y Burke, T. K. (2009). Resilience and marginalized youth: Making a case for personal and collective meaning-taking as part of resilience research in public health. *Social Science y Medicine*, 69, 565-570.
- Willging, C. E., Salvador, M., y Kano, M. (2006). Brief reports: Unequal treatment: mental health care for sexual and gender minority groups in a rural state. *Psychiatric Services*.

- Wittig, M. (1993). One is not born a woman. *The lesbian and gay studies reader*, 103-109.
- World Values Survey (2005). World Values Survey. Stockholm, Suecia: Autor. Recuperado el 13 de junio de 2015 de <http://www.worldvaluessurvey.org>
- Wright, E.R., Gronfein, W.P. y Owens, T. J. (2000). Deinstitutionalization, social rejection, and the self-esteem of former mental patients. *J Health Soc Behav.* 41 (1), 68-90.
- Wright Jr., L. W., Adams, H. E. y Bernat, J. (1999). Development and validation of the Homophobia Scale. *Journal of Psychopathology and Behavioral Assessment*, 21, 337-347.
- Zimmerman, M. A., Ramirez-Valles, J., Suarez, E., de la Rosa, G., y Castro, M. A. (1997). An HIV/AIDS prevention project for Mexican homosexual men: an empowerment approach. *Health Education y Behavior*, 24 (2), 177-190.
- Zimmerman, M.A. (1990): Taking aim on empowerment research: On the distinction between individual and psychological conceptions. *American Journal of Community Psychology*, 18 (1), 169-177.
- Zimmerman, M.A. y Rappaport, J. (1998): Citizen participation, perceived control, and psychological empowerment. *American Journal of Community Psychology*, 71, 725-750.
- Zimmerman, M.A. (2000). Empowerment theory: Psychological, organizational and community levels of analysis. *Handbook of community psychology*, 43-63. Nueva York, EEUU: Kluwer /Plenum.



# ***ANEXOS***

---

## ANEXO I. CUESTIONARIO EN ESPAÑOL

### Cuestionario

El presente cuestionario es personal y anónimo. Para que los resultados sean lo más objetivos y acordes a la realidad se pide sinceridad. Los resultados contribuirán a conocer y comprender el efecto del matrimonio entre personas del mismo sexo en la sociedad implicada.

1. Edad:

2. Sexo: 1. Hombre 2. Mujer 3. Hombre Transexual 4. Mujer Transexual

Marcar con una X

3. País:

4. ¿Proviene del medio rural o de la ciudad? 1.Ciudad 2.Medio rural

5. Nivel académico (marcar con una X la opción elegida)

1.Sin estudios 2. Estudios primarios 3. Estudios secundarios 4. Estudios universitarios

6. Estado Civil

1. Soltero/a	2. Casado/a	3. Separado/a o Divorciado/a	4. Viudo/a
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7. ¿Tiene usted pareja actualmente?

Si*	No**	NS/NC**
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

\* En caso afirmativo, pasar para la pregunta 8.

\*\* En caso negativo, pasar para la pregunta 9.

8. En caso de tener pareja, ¿hace cuánto tiempo que están juntos?

1. Menos de 1 año	2. Entre 1 año y 3 años	3. Entre 3 años y 5 años	4. Más de 5 años
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

9. Orientación sexual (marcar con una X)

1. Completamente heterosexual	2. Heterosexual aunque me atraen algunas personas del mismo sexo	3. Bisexual	4. Homosexual aunque me atraen algunas personas del sexo contrario	5. Completamente homosexual
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

10. Creencias Religiosas

1. Creyente practicante	2. Creyente no practicante	3. No creyente*
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

\*En caso de no creyente continúe por la pregunta 12.

**11. En el caso de ser creyente indica qué tipo de religión**

1. Cristianismo	2. Islam	3. Budismo	4. Hinduismo	5. Otra (Especificar):
<input type="checkbox"/>				

**12. Opción política**

1. Izquierda	2. Centro- Izquierda	3. Centro	4. Centro- Derecha	5. Derecha	6. Apolítico
<input type="checkbox"/>					

**13. A continuación encontrará una serie de frases. Lea cada una de ellas cuidadosamente y conteste según su criterio poniendo un círculo alrededor de la respuesta que considere adecuada. Tenga en cuenta que:**

1. Nada
2. Poca
3. Alguna
4. Bastante
5. Mucha

Según su criterio				
Nada	Poca	Alguna	Bastante	Mucha

13. ¿Crees que hay discriminación por la condición sexual de las personas?	1	2	3	4	5
14. ¿Has sufrido discriminación en tu vida diaria por tu orientación sexual?	1	2	3	4	5
15. ¿Y en tu vida profesional?	1	2	3	4	5
16. ¿Te has sentido discriminado por la familia por tu orientación sexual?	1	2	3	4	5
17. ¿Te has sentido discriminado por los amigos por tu orientación sexual?	1	2	3	4	5

**18. ¿En qué medida te sientes satisfecho/a con tu orientación sexual?**

1. Muy insatisfecho/a	2. Insatisfecho/a	3. Ni insatisfecho/a ni satisfecho/a	4. Satisfecho/a	5. Muy satisfecho/a
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

19. ¿Consideras que los sectores que se muestran a continuación apoyan el matrimonio entre personas del mismo sexo?

19. Colectivo LGTB  1.Sí  2.No

20. La iglesia  1.Sí  2.No

21. Sector político  1.Sí  2.No

22. La sociedad  1.Sí  2.No

23. Medios de comunicación  1.Sí  2.No

24. ¿En tu país está permitido el matrimonio entre personas del mismo sexo?

Sí*	No**	NS/NC**
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

\*En caso afirmativo continúe por la pregunta 25.

\*\*En caso negativo o NS/NC continúe por la pregunta 32.

25. A continuación encontrará una serie de frases. Lea cada una de ellas cuidadosamente y conteste según su criterio poniendo un círculo alrededor de la respuesta que considere adecuada. Tenga en cuenta que:

- |   |
|---|
| 1. Completamente en desacuerdo<br>2. En desacuerdo<br>3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo<br>4. De acuerdo<br>5. Completamente de acuerdo |
|---|

Según su criterio
Completamente en desacuerdo
En desacuerdo
Ni de acuerdo ni en desacuerdo
De acuerdo
Completamente de acuerdo

	1	2	3	4	5
25. La ley de matrimonio entre personas del mismo sexo se ha consolidado en mi país					
26. La Ley tiene el apoyo de la amplia mayoría de la población					
27. La Ley tiene apoyo político					
28. La Ley tiene apoyo de las iglesias existente en su país					
29. Si no está casado, tiene intención de casarse algún día					
30. Existe mayor visibilidad del colectivo LGTB desde la aprobación de la ley					
31. Según su percepción, ha cambiado la discriminación por la orientación sexual desde la aprobación de la ley (Vaya a la pregunta 39)					

Contestar en el caso de que en tu país no esté permitido el matrimonio entre personas del mismo sexo

32. ¿En tu país está permitida la Unión Civil entre personas del mismo sexo?

Sí*	No**	NS/NC**
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

\*En caso afirmativo continúe por la pregunta 33.

\*\*En caso negativo o NS/NC continúe por la pregunta 34.

33. ¿Crees que la Unión Civil satisface los derechos y demandas del colectivo LGBT?

Sí	No	NS/NC
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

34. En tu país, ¿hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo?

Sí	No	NS/NC
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

A continuación encontrará una serie de frases. Lea cada una de ellas cuidadosamente y conteste según su criterio poniendo un círculo alrededor de la respuesta que considere adecuada. Tenga en cuenta que:

1. Completamente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4. De acuerdo
5. Completamente de acuerdo

35. El colectivo LGTB tiene derecho a tener una ley de matrimonio entre personas del mismo sexo	1 2 3 4 5
36. La sociedad civil está preparada para aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo	1 2 3 4 5
37. Algún día se darán las condiciones para aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en tu país.	1 2 3 4 5

38. De estar "de acuerdo" o "completamente de acuerdo" en tu respuesta anterior, ¿cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo?

Meses	Años	Una década	Más de una década	Muchas décadas
<input type="checkbox"/>				

conteste según su criterio poniendo un círculo alrededor de la respuesta que considere adecuada. Indique la frecuencia con la que ha realizado alguna de estas actividades en los últimos tres meses. Tenga en cuenta que:

- |   |
|---|
| 1. Ninguna<br>2. Poca<br>3. Alguna<br>4. Bastante<br>5. Mucha |
|---|

¿Con qué frecuencia realiza la actividad?				
Ninguna	Poca	Alguna	Bastante	Mucha

39. He firmado una petición/escrito relacionada con los derechos del colectivo LGTB (lesbianas, gays, transexuales y bisexuales).	1	2	3	4	5
40. He escrito una carta, enviado un e-mail o hecho una llamada para influir en un tema o asunto político relacionado con el colectivo LGTB.	1	2	3	4	5
41. He asistido a un evento donde se facilitaba información sobre los servicios de la comunidad, barrio o ciudad destinados al colectivo LGTB	1	2	3	4	5
42. He organizado el orden del día de un encuentro público relacionado con el colectivo LGTB.	1	2	3	4	5
43. He tenido una conversación en profundidad, cara a cara, sobre un asunto del colectivo LGTB que concierne a mi comunidad, barrio o ciudad.	1	2	3	4	5
44. He asistido a un encuentro público para exigir un cambio político respecto al colectivo LGTB.	1	2	3	4	5
45. He asistido a una reunión para obtener información sobre un asunto de mi vecindario relacionado con el colectivo LGTB.	1	2	3	4	5

Las siguientes frases se refieren al apoyo que usted RECIBE de su pareja, familia, amigos/as y miembros de la comunidad. Por favor, indique la frecuencia y la satisfacción con el apoyo que recibe de esas personas. Tenga en cuenta que:

- |   |
|---|
| ¿Con qué frecuencia RECIBE apoyo?<br>1. Nunca<br>2. Algunas Veces<br>3. A menudo<br>4. Casi siempre<br>5. Siempre |
|---|

- |   |
|---|
| ¿Está satisfecho/a con el apoyo que RECIBE?<br>1. Insatisfecho/a<br>2. Poco satisfecho/a<br>3. Algo satisfecho/a<br>4. Bastante satisfecho/a<br>5. Muy satisfecho/a |
|---|

¿Con qué frecuencia RECIBE apoyo?	¿Está satisfecho/a con el apoyo que RECIBE?
Nunca Algunas veces A menudo Casi siempre Siempre	Insatisfecho Poco satisfecho Algo satisfecho Bastante satisfecho Muy satisfecho

**PAREJA (SI NO TIENE ACTUALMENTE PAREJA SALTE A LA PREGUNTA 52)**

46. Le da cariño y afecto, y le escucha cuando usted quiere hablar y expresar sus sentimientos	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5
48. Está dispuesta a hacer cosas concretas por usted, como ayudarle en tareas cotidianas, ayudar financieramente o acompañar al médico.	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5
50. Su pareja le da consejos útiles e información para resolver sus dudas, problemas, o las cosas que debe hacer a diario	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5

**FAMILIA**

52. Le da cariño y afecto, y le escucha cuando usted quiere hablar y expresar sus sentimientos	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5
54. Está dispuesta a hacer cosas concretas por usted, como ayudarle en tareas cotidianas, ayudar financieramente o acompañar al médico.	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5
56. Su familia le da consejos útiles e información para resolver sus dudas, problemas, o las cosas que debe hacer a diario	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5

**AMIGOS/AS**

58. Le dan cariño y afecto, y le escuchan cuando usted quiere hablar y expresar sus sentimientos	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5
60. Está dispuesta a hacer cosas concretas por usted, como ayudarle en tareas cotidianas, ayudar financieramente o acompañar al médico.	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5
62. Sus amigos le dan consejos útiles e información para resolver sus dudas, problemas, o las cosas que debe hacer	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5

**MIEMBROS DE INSTITUCIONES (Asociaciones, voluntariado, organizaciones religiosas, vecinos, barrio, etc.)**

64. Le dan cariño y afecto, y le escuchan cuando usted quiere hablar y expresar sus sentimientos	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5
66. Está dispuesta a hacer cosas concretas por usted, como ayudarle en tareas cotidianas, ayudar financieramente o acompañar al médico.	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5
68. Le dan consejos útiles e información para resolver sus dudas, problemas, o las cosas que debe hacer a diario	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5

A continuación le pedimos que evalúe globalmente su vida durante los últimos días. Lea cada una de las frases cuidadosamente y conteste según su criterio poniendo un círculo alrededor de la respuesta que considere adecuada. Tenga en cuenta que:

1. Completamente en desacuerdo
2. En desacuerdo
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4. De acuerdo
5. Completamente de acuerdo

Según su criterio

Completamente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Completamente de acuerdo
-----------------------------	---------------	--------------------------------	------------	--------------------------

70. Siento que soy una parte importante de mi comunidad (vecindario, barrio,...)	1	2	3	4	5
71. Creo que la gente me valora como persona	1	2	3	4	5
72. Si tengo algo que decir, creo que la mayoría de la gente me escucharía	1	2	3	4	5
73. Me siento cercano a otra gente	1	2	3	4	5
74. Si tuviera algo que decir, pienso que la gente no se lo tomaría en serio	1	2	3	4	5
75. Creo que la gente no es de fiar	1	2	3	4	5
76. Creo que las personas sólo piensan en sí mismas	1	2	3	4	5
77. Creo que no se debe confiar en la gente	1	2	3	4	5
78. Creo que la gente es egoísta	1	2	3	4	5
79. Hoy en día, la gente es cada vez más deshonesto	1	2	3	4	5
80. Las personas no se preocupan de los problemas de otros	1	2	3	4	5
81. Creo que puedo aportar algo al mundo	1	2	3	4	5
82. No tengo nada importante que ofrecer a la sociedad	1	2	3	4	5
83. Mis actividades diarias no aportan nada que valga la pena a la sociedad	1	2	3	4	5
84. No tengo ni el tiempo ni la energía para aportar algo a la sociedad	1	2	3	4	5
85. Pienso que lo que hago es importante para la sociedad	1	2	3	4	5
86. Para mí el progreso social es algo que no existe	1	2	3	4	5
87. La sociedad no ofrece alicientes para gente como yo	1	2	3	4	5
88. Veo que la sociedad está en continuo desarrollo	1	2	3	4	5
89. No creo que instituciones como la justicia o el gobierno mejoren mi vida	1	2	3	4	5
90. La sociedad ya no progresa	1	2	3	4	5
91. No entiendo lo que está pasando en el mundo	1	2	3	4	5
92. El mundo es demasiado complejo para mí	1	2	3	4	5
93. No merece la pena esforzarse en intentar comprender el mundo en el que vivo	1	2	3	4	5
94. Muchas culturas son tan extrañas que no puedo comprenderlas	1	2	3	4	5

## ANEXO II. QUESTIONÁRIO EM PORTUGUÊS.

### Questionário

O presente questionário é pessoal e anônimo. Para que os resultados sejam mais objetivos e de acordo com a realidade, pede-se sinceridade. Os resultados contribuirão para o conhecimento e a compreensão do casamento entre pessoas do mesmo sexo na sociedade ibero-americana.

1. Idade:

2. Sexo:  1. Masculino  2. feminino

*Marcar com um X*

3. País:

4. Mora na cidade ou em zona rural?  1. Cidade  2. Zona rural

5. Escolaridade (marque com um X a opção escolhida)

1. Sem instrução formal  2. Fundamental  3. Média  4. Universitária

6. Estado Civil

1. Solteiro/a	2. Casado/a	3. Separado/a o Divorciado/a	4. Viúvo/a
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7. Você tem companheiro/parceiro atualmente?

Sim*	Não**	NS/NC**
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

*\* Em caso afirmativo, passar para a pergunta 8.*

*\*\* Em caso negativo, passar para a pergunta 9.*

8. Caso tenha companheiro/parceiro, há quanto tempo estão juntos?

1. Menos de 1 ano	2. Entre 1 ano e 3 anos	3. Entre 3 anos e 5 anos	4. Mais de 5 anos
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

9. Orientação sexual (marque com uma X)

1. Completamente heterossexual	2. Heterossexual, embora com atração por pessoas do mesmo sexo.	3. Bissexual	4. Homossexual, embora com atração por pessoas do sexo oposto.	5. Completamente homossexual
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

10. Crença religiosa

1. Crente praticante	2. Crente não praticante	3. Não crente*
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

*\* Em caso de não crente, passar para a pergunta 12.*

11. Para o crente, indicar a religião.

1. Cristianismo	2. Islamismo	3. Budismo	4. Hinduísmo	5. Outra (Especificar):
<input type="checkbox"/>				

12. Opção política

1. Esquerda	2. Centro- Esquerda	3. Centro	4. Centro- Direita	5. Direita	6. Apolítico
<input type="checkbox"/>					

13. A seguir, há uma serie de frases. Favor ler, cuidadosamente cada uma delas, e consoante seu critério, assinale, com um círculo sobre o número. Leve em conta que:

- |             |
|-------------|
| 1. Nenhuma  |
| 2. Pouca    |
| 3. Alguma   |
| 4. Bastante |
| 5. Muito    |

Segundo seu critério				
Nenhuma	Pouca	Alguma	Bastante	Muito

13.	Existe discriminação com base na condição sexual das pessoas?	1	2	3	4	5
14.	Você já sofreu discriminação em sua vida diária em razão sua orientação sexual?	1	2	3	4	5
15.	E na sua vida profissional?	1	2	3	4	5
16.	Você já sofreu discriminação por sua família, em razão de sua orientação sexual?	1	2	3	4	5
17.	Você já sofreu discriminação por seus amigos, em razão de sua orientação sexual?	1	2	3	4	5

18. Qual é o grau de satisfação com a sua orientação sexual?

Inexistente 1	Mínima 2	Média 3	Alta 4	Muito Alta 5
<input type="checkbox"/>				

**19. Você acha que os setores abaixo apoiam o casamento entre pessoas do mesmo sexo?**

19. Coletivo LGTB  1.Sim  2.Não
20. A igreja  1.Sim  2. Não
21. Setor político  1.Sim  2. Não
22. A sociedade  1.Sim  2. Não
23. Meios de comunicação  1.Sim  2. Não

**24. Em seu país é permitido o casamento entre pessoas do mesmo sexo?**

Sim*	Não**	Não sei
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**\* Em caso afirmativo, passar para a pergunta 25.**

**\*\* Em caso negativo, passar para a pergunta 32.**

25. A seguir, há uma serie de frases. Favor ler, cuidadosamente cada uma delas, e consoante seu critério, assinale, com um círculo sobre o número. Leve em conta que:

- |  |
|--|
| 1. Completamente em desacordo<br>2. Em desacordo<br>3. Nem de acordo, nem em desacordo<br>4. Em acordo<br>5. Completamente em acordo |
|--|

Segundo seu critério
Completamente em desacordo
Em desacordo
Nem de acordo, nem em desacordo
Em acordo
Completamente em acordo

25. Já se consolidou em seu país a lei que permite o casamento entre pessoas do mesmo sexo	1	2	3	4	5
26. A lei tem o apoio da grande maioria da população	1	2	3	4	5
27. A lei tem o apoio político	1	2	3	4	5
28. A lei tem o apoio das igrejas existentes em seu país	1	2	3	4	5
29. Se você não é casado, você pretende se casar algum dia	1	2	3	4	5
30. As pessoas LGBT, desde a aprovação da lei, aumentaram sua visibilidade	1	2	3	4	5
31. De acordo com sua percepção, desde a aprovação da lei diminuiu a discriminação com base na orientação sexual (vá para a questão 39)	1	2	3	4	5

**Responder se, em seu país, o casamento entre pessoas do mesmo sexo não for permitido**

**32. Há, em seu país, “união civil” ou instituição similar entre pessoas do mesmo sexo?**

Sim*	Não**	NS/NC**
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**\*En caso afirmativo continúe por la pregunta 33.**

**\*\*En caso negativo o NS/NC continúe por la pregunta 34.**

**33. Acredita que a “união civil” ou instituição similar satisfaça os direitos e aspirações do coletivo LGBT?**

Sim	Não	NS/NC
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**34. Em seu país, há alguma iniciativa, popular ou política, para possibilitar o casamento entre pessoas do mesmo sexo?**

Sim	Não	NS/NC
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**A seguir, há uma serie de frases. Favor ler, cuidadosamente cada uma delas, e consoante seu critério, assinale, com um círculo sobre o número. Leve em conta que:**

1. Completamente em desacordo
2. Em desacordo
3. Nem de acordo, nem em desacordo
4. Em acordo
5. Completamente em acordo

<b>35. A comunidade LGBT tem direito à existência de casamento entre pessoas do mesmo sexo</b>	<b>1 2 3 4 5</b>
<b>36. A sociedade civil está preparada para aceitar o casamento entre pessoas do mesmo sexo</b>	<b>1 2 3 4 5</b>
<b>37. Algum dia, haverá condições para aprovar a lei do casamento entre pessoas do mesmo sexo no seu país</b>	<b>1 2 3 4 5</b>

**38. Caso a resposta à pergunta anterior seja afirmativa: quanto tempo demorará, até que seja aprovado o casamento entre pessoas do mesmo sexo?**

Meses	Anos	Uma década	Mais de uma década	Muitas décadas
<input type="checkbox"/>				

A seguir, há uma série de frases. Favor ler, cuidadosamente cada uma delas, e consoante seu critério, assinale, com um círculo sobre o número. Indique a frequência com que realizou alguma das atividades abaixo, nos últimos três meses. Leve em conta que:

- |  |
|--|
| 1. Nenhuma<br>2. Pouca<br>3. Alguma<br>4. Bastante<br>5. Muito |
|--|

frequência com que realizou alguma das atividades				
Nenhuma	Pouca	Alguma	Bastante	Muito

39.	Eu assinei uma petição/carta relativa a direitos dos LGBT (lésbicas, gays, bissexuais e transexuais)	1	2	3	4	5
40.	Eu escrevi uma carta, enviei um e-mail ou fiz ligação telefônica para favorecer questão política ou tópico relacionado ao LGBT	1	2	3	4	5
41.	Eu assisti a um evento em que foram transmitidas informações sobre serviços da comunidade, bairro ou cidade para a comunidade LGBT	1	2	3	4	5
42.	Eu organizei a agenda de uma reunião pública relativa ao LGBT	1	2	3	4	5
43.	Eu tive uma conversa, em profundidade, cara a cara, em uma questão LGBT, referente a minha comunidade, bairro ou cidade	1	2	3	4	5
44.	Eu já participei de reunião pública para exigir ou favorecer mudanças políticas, relacionadas com LGBT	1	2	3	4	5
45.	Eu participei de uma reunião para obter informações sobre um assunto de meu bairro, relacionado com o coletivo LGBT	1	2	3	4	5

Em continuação são feitas perguntas relacionadas com apoio que você **recebe** por parte de seu cônjuge ou companheiro, sua família, suas amigas e membros de instituições (políticas, comunitárias, religiosas, etc.). **Leve em conta que:**

- |   |
|---|
| Com que <b>frequência</b> RECEBE apoio?<br>1. Raramente<br>2. Às vezes<br>3. Com frequência<br>4. Muitas vezes<br>5. Sempre |
|---|

- |   |
|---|
| Grau de <b>satisfação</b> com o apoio que RECEBE?<br>1. Insatisfeito/a<br>2. Pouco satisfeito/a<br>3. Medianamente satisfeito/a<br>4. Bastante satisfeito/a<br>5. Muitíssimo satisfeito/a |
|---|

Com que frequência RECEBE apoio?	Grau de <b>satisfação</b> com o apoio que RECEBE?
Raramente Às vezes Com frequência Muitas vezes Sempre	Insatisfeito/a Pouco satisfeito Medianamente Bastante satisfeito/a Muito satisfeito

**CÔNJUGE OU COMPANHEIRO** (Se você não tem pule para a questão 52)

46. Com que frequência te dá carinho, te escuta quando necessitas e se interessa por você ou por seus problemas?	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5
48. Quantas vezes, o ajuda financeiramente, o acompanha ao médico ou o ajuda a fazer coisas que você precisa?	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5
50. Com que frequência o informa ou dá conselhos úteis para resolver suas dúvidas sobre questões que te interessam?	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5

**FAMÍLIA**

52. Com que frequência te dá carinho, te escuta quando necessitas e se interessa por você ou por seus problemas?	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5
54. Quantas vezes, o ajuda financeiramente, o acompanha ao médico ou o ajuda a fazer coisas que você precisa?	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5
56. Com que frequência o informa ou dá conselhos úteis para resolver suas dúvidas sobre questões que te interessam?	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5

**AMIGOS/AS**

58. Com que frequência te dá carinho, te escuta quando necessitas e se interessa por você ou por seus problemas?	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5
60. Quantas vezes, o ajuda financeiramente, o acompanha ao médico ou o ajuda a fazer coisas que você precisa?	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5
62. Com que frequência o informa ou dá conselhos úteis para resolver suas dúvidas sobre questões que te interessam?	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5

**ASSOCIAÇÕES, ONGS E OUTRAS INSTITUIÇÕES** (políticas, comunitárias, religiosas, voluntariado, etc..)

64. Com que frequência te dá carinho, te escuta quando necessitas e se interessa por você ou por seus problemas?	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5
66. Quantas vezes, o ajuda financeiramente, o acompanha ao médico ou o ajuda a fazer coisas que você precisa?	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5
68. Com que frequência o informa ou dá conselhos úteis para resolver suas dúvidas sobre questões que te interessam?	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5

Em continuação pedimos que avalie, globalmente, sua vida recentemente. Favor ler, cuidadosamente cada uma delas, e consoante seu critério, assinale, com um círculo sobre o número. Leve em conta que:

- |  |
|--|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Completamente em desacordo</li> <li>2. Em desacordo</li> <li>3. Nem de acordo, nem em desacordo</li> <li>4. Em acordo</li> <li>5. Completamente em acordo</li> </ol> |
|--|

Segundo seu critério					
Completamente em desacordo					
	Em desacordo				
	Nem de acordo, nem em desacordo				
	Em acordo				
	Completamente em acordo				

70. Sinto que sou uma parte importante da minha comunidade (bairro, distrito, ...)	1	2	3	4	5
71. Acho que as pessoas me valorizam como pessoa	1	2	3	4	5
72. Se eu tiver alguma coisa para dizer, acho que a maioria das pessoas me ouvirá	1	2	3	4	5
73. Eu sinto-me próximo das demais pessoas	1	2	3	4	5
74. Se eu tivesse algo para dizer,penso que não me levariam a sério	1	2	3	4	5
75. Eu acho que não posso confiar nas pessoas	1	2	3	4	5
76. Eu acho que as pessoas só pensam em si mesmos	1	2	3	4	5
77. Eu acho que não se deve confiar nas pessoas	1	2	3	4	5
78. Acho que as pessoas são egoístas	1	2	3	4	5
79. Hoje, as pessoas estão se tornando mais e mais desonestas	1	2	3	4	5
80. As pessoas não se preocupam com os problemas dos outros	1	2	3	4	5
81. Eu acho que posso contribuir com algo para o mundo	1	2	3	4	5
82. Eu não tenho nada importante a oferecer à sociedade	1	2	3	4	5
83. Minhas atividades diárias não contribuem positivamente para a sociedade	1	2	3	4	5
84. Eu não tenho nem o tempo, nem a energia para contribuir com a sociedade	1	2	3	4	5
85. Acho que o que eu faço é importante para a sociedade	1	2	3	4	5
86. Para mim, o progresso social é algo que não existe	1	2	3	4	5
87. A sociedade não oferece incentivos para pessoas como eu	1	2	3	4	5
88. Eu considero que a sociedade está-se desenvolvendo continuamente	1	2	3	4	5
89. Não acho que instituições como a justiça ou governo melhorem minha vida	1	2	3	4	5
90. A sociedade não progride	1	2	3	4	5
91. Eu não entendo o que está acontecendo no mundo	1	2	3	4	5
92. O mundo é demasiadamente complexo para mim	1	2	3	4	5
93. Não vale a pena o esforço de tentar compreender o mundo em que vivo	1	2	3	4	5
94. Muitas culturas são tão estranhas, que eu não as consigo entender	1	2	3	4	5

**Muito obrigado!**

## ANEXO III. ÍNDICE DE FIGURAS, GRÁFICOS Y TABLAS.

### PRIMERA PARTE. MARCO TEÓRICO

#### CAPITULO I

Figura 1. Tipología sexual basada en la taxonomía de Ulrichs (1860)	30
Figura 2. Escala Storms	33
Tabla 1. Escala de Kinsey	32
Tabla 2. Escala de Klein	34
Tabla 3. Escala de Orientación Sexual de Shively y DeCecco (1977)	36

#### CAPÍTULO II: IBERO-AMÉRICA

Cuadro 1. Situación General por Continentes	105
---	-----

#### CAPÍTULO III: TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA HOMOSEXUALIDAD

Tabla 4. Países que han reconocido la unión civil igualitaria	112
Tabla 5. situación de los derechos de la comunidad LGTBQ en Ibero-América	121

#### CAPÍTULO IV: ANÁLISIS PSICOSOCIAL EN EL COLECTIVO LGTB

Figura 3: Niveles de análisis de las relaciones sociales (Lin, 1986)	131
Figura 4: Sinergia y balance entre necesidades personales, relacionales y colectivas en el bienestar	134

### SEGUNDA PARTE: MARCO EMPÍRICO

#### CAPÍTULO VI: ESTUDIO I. ESTUDIO INSTITUCIONAL

Figura 5. Matrimonio Igualitario. Situación actual en Iberoamérica	193
Tabla 6. Tratamiento legal de la homosexualidad en Andorra	154
Tabla 7. Tratamiento legal de la homosexualidad en Argentina	156
Tabla 8. Tratamiento legal de la homosexualidad en Bolivia	159
Tabla 9. Tratamiento legal de la homosexualidad en Brasil	160
Tabla 10. Tratamiento legal de la homosexualidad en Colombia	162
Tabla 11. Tratamiento legal de la homosexualidad en Costa Rica	165
Tabla 12. Tratamiento legal de la homosexualidad en Cuba	166
Tabla 13. Tratamiento legal de la homosexualidad en Chile	168
Tabla 14. Tratamiento legal de la homosexualidad en Ecuador	170
Tabla 15. Tratamiento legal de la homosexualidad en El Salvador	171
Tabla 16. Tratamiento legal de la homosexualidad en España	172
Tabla 17. Tratamiento legal de la homosexualidad en Guatemala	173
Tabla 18. Tratamiento legal de la homosexualidad en Honduras	174
Tabla 19. Tratamiento legal de la homosexualidad en México	175
Tabla 20. Tratamiento legal de la homosexualidad en Nicaragua	177
Tabla 21. Tratamiento legal de la homosexualidad en Panamá	178
Tabla 22. Tratamiento legal de la homosexualidad en Paraguay	180
Tabla 23. Tratamiento legal de la homosexualidad en Perú	182
Tabla 24. Tratamiento legal de la homosexualidad en Portugal	183

Tabla 25. Tratamiento legal de la homosexualidad en Puerto Rico	184
Tabla 26. Tratamiento legal de la homosexualidad en República Dominicana	186
Tabla 27. Tratamiento legal de la homosexualidad en Uruguay	188
Tabla 28. Tratamiento legal de la homosexualidad en Venezuela	189
Tabla 29. Tratamiento legal de la homosexualidad por países	191
<b>CAPÍTULO VII: ESTUDIO II. ESTUDIO PSICOSOCIAL</b>	
Tabla 31. Total de participantes por país	198
Gráfico 1. Sexo/Identidad de Género	209
Gráfico 2. Estado Civil	210
Gráfico 3. Con Pareja	210
Gráfico 4. Tiempo en Pareja	211
Gráfico 5. Orientación Sexual	212
Gráfico 6. Ideología Política	213
Tabla 32. Número de participantes en países con ley de matrimonio	199
Tabla 33. Número de participantes en países sin ley de matrimonio	199
Tabla 34. Apoyo del colectivo LGTB al matrimonio igualitario	214
Tabla 35. Apoyo de la Iglesia al matrimonio igualitario	214
Tabla 36. Apoyo del Sector político al matrimonio igualitario	215
Tabla 37. Apoyo de la sociedad al matrimonio igualitario	215
Tabla 38. Apoyo de los Medios de Comunicación al matrimonio igualitario	216
Tabla 39. Apoyo en Argentina al matrimonio igualitario	216
Tabla 40. Apoyo en Bolivia al matrimonio igualitario	217
Tabla 41. Apoyo en Brasil al matrimonio igualitario	218
Tabla 42. Apoyo en Colombia al matrimonio igualitario	219
Tabla 43. Apoyo en Costa Rica al matrimonio igualitario	219
Tabla 44. Apoyo en Cuba al matrimonio igualitario	220
Tabla 45. Apoyo en Chile al matrimonio igualitario	220
Tabla 46. Apoyo en República Dominicana al matrimonio igualitario	221
Tabla 47. Apoyo en Ecuador al matrimonio igualitario	222
Tabla 48. Apoyo en El Salvador al matrimonio igualitario	222
Tabla 49. Apoyo en España al matrimonio igualitario	223
Tabla 50. Apoyo en Guatemala al matrimonio igualitario	224
Tabla 51. Apoyo en Honduras al matrimonio igualitario	224
Tabla 52. Apoyo en México al matrimonio igualitario	225
Tabla 53. Apoyo en Nicaragua al matrimonio igualitario	226
Tabla 54. Apoyo en Panamá al matrimonio igualitario	226
Tabla 55. Apoyo en Paraguay al matrimonio igualitario	227
Tabla 56. Apoyo en Puerto Rico al matrimonio igualitario	228
Tabla 57. Apoyo en Perú al matrimonio igualitario	228
Tabla 58. Apoyo en Portugal al matrimonio igualitario	229

Tabla 59. Apoyo en Uruguay al matrimonio igualitario	230
Tabla 60. Apoyo en Venezuela al matrimonio igualitario	230
Tabla 61. Media y Desviación Típica de si crees que hay discriminación por la orientación sexual o identidad de género de las personas por países	232
Tabla 62. Media y Desviación Típica de si has sufrido discriminación en tu vida diaria por tu orientación sexual por país	233
Tabla 63. Media y Desviación Típica de si has sufrido discriminación en tu vida profesional por tu orientación sexual por países	234
Tabla 64. Media y Desviación Típica de si te has sentido discriminado por la familia por tu orientación sexual por países	234
Tabla 65. Media y Desviación Típica de si te has sentido discriminado por los amigos por tu orientación sexual por países	235
Tabla 66. Media y Desviación Típica de en qué medida te sientes satisfecho/a con tu orientación sexual por países	236
Tabla 67. Media y Desviación Típica de si he firmado una petición/escrito relacionada con los derechos del colectivo LGTB (lesbianas, gays, transexuales y bisexuales) por países	237
Tabla 68. Media y Desviación Típica de si he escrito una carta, enviado un e-mail o hecho una llamada para influir en un tema o asunto político relacionado con el colectivo LGTB por países	238
Tabla 69. Media y Desviación Típica de he asistido a un evento donde se facilitaba información sobre los servicios de la comunidad, barrio o ciudad destinados al colectivo LGTB por países	239
Tabla 70. Media y Desviación Típica de si he organizado el orden del día de un encuentro público relacionado con el colectivo LGTB por países	240
Tabla 71. Media y Desviación Típica de si he tenido una conversación en profundidad, cara a cara, sobre un asunto del colectivo LGTB que concierne a mi comunidad, barrio o ciudad por países	240
Tabla 72. Media y Desviación Típica de si he asistido a un encuentro público para exigir un cambio político respecto al colectivo LGTB por países	241
Tabla 73. Media y Desviación Típica de si he asistido a una reunión para obtener información sobre un asunto de mi vecindario relacionado con el colectivo LGTB por países	242
Tabla 74. Media y DT de la frecuencia del apoyo de la pareja por país	243
Tabla 75. Media y DT de la satisfacción del apoyo de la pareja por país	244
Tabla 76. Media y DT de la frecuencia del apoyo de la familia por país	244
Tabla 77. Media y DT de la satisfacción del apoyo de la familia por país	245
Tabla 78. Media y DT de la frecuencia del apoyo de las amistades por país	246
Tabla 79. Media y DT de la satisfacción del apoyo de las amistades por	247

país	
Tabla 80. Media y DT de la frecuencia del apoyo de miembros de instituciones por país	247
Tabla 81. Media y DT de la satisfacción del apoyo de miembros de instituciones por país	248
Tabla 82. Media y DT de integración social por países	249
Tabla 83. Media y DT de aceptación social por países	250
Tabla 84. Media y DT de contribución social por países	251
Tabla 85. Media y DT de actualización social por países	251
Tabla 86. Media y DT de coherencia social por países	252
Tabla 87. En tu país está permitido el matrimonio entre personas del mismo sexo	255
Tabla 88. La ley de matrimonio entre personas del mismo sexo se ha consolidado en mi país	256
Tabla 89. La Ley tiene el apoyo de la amplia mayoría de la población	258
Tabla 90. Si no está casado, ¿tiene intención de casarse algún día?	259
Tabla 91. Existe mayor visibilidad del colectivo LGTB desde la aprobación de la ley	261
Tabla 92. Percepción de discriminación tras la aprobación de la ley	262
Tabla 93. Unión civil en Colombia	264
Tabla 94. Unión civil en Ecuador	265
Tabla 95. ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Bolivia?	266
Tabla 96. ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Colombia?	266
Tabla 97. ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Costa Rica?	267
Tabla 98. ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Cuba?	267
Tabla 99. ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Chile?	267
Tabla 100. ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en República Dominicana?	268
Tabla 101. ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Ecuador?	268
Tabla 102. ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en El Salvador?	269
Tabla 103. ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Guatemala?	269
Tabla 104. ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Honduras?	269
Tabla 105. ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el	270

matrimonio entre personas del mismo sexo en Nicaragua?	
Tabla 106. ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Panamá?	270
Tabla 107. ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Paraguay?	271
Tabla 108. ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Puerto Rico?	271
Tabla 109. ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Perú?	271
Tabla 110. ¿Hay alguna iniciativa popular o política para regular el matrimonio entre personas del mismo sexo en Venezuela?	272
Tabla 111. Media y desviación típica sobre el derecho a tener una ley de matrimonio entre personas del mismo sexo, por países	273
Tabla 112. Medias y desviación típica de la percepción sobre si la sociedad civil está preparada para aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo, por países	274
Tabla 113. Media y desviación típica sobre si algún día se darán las condiciones para aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en tu país	275
Tabla 114. ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Bolivia?	276
Tabla 115. ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Colombia?	276
Tabla 116. ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Costa Rica?	276
Tabla 117. ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Cuba?	277
Tabla 118. ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Chile?	277
Tabla 119. ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en República Dominicana?	277
Tabla 120. ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Ecuador?	278
Tabla 121. ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en El Salvador?	278
Tabla 122. ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Guatemala?	279
Tabla 123. ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Honduras?	279
Tabla 124. ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Nicaragua?	279
Tabla 125. ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio	280

entre personas del mismo sexo en Panamá?	
Tabla 126. ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Paraguay?	280
Tabla 127. ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Puerto Rico?	281
Tabla 128. ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Perú?	281
Tabla 129. ¿Cuánto crees que tardarán en aprobar la ley de matrimonio entre personas del mismo sexo en Venezuela?	281
Tabla 130. Medias y desviación típica de las fuentes de apoyo social de los participantes que están en países que no tienen ley de matrimonio o unión civil	283
Tabla 131. Medias y desviación típica de las fuentes de apoyo social de los participantes que están en países que tienen ley de matrimonio o unión civil	284
Tabla 132. Media y DT en integración social en países con matrimonio	287
Tabla 133. Media y DT en integración social en países sin matrimonio	287
Tabla 134. Media y DT en aceptación social en países con matrimonio	288
Tabla 135. Media y DT en aceptación social en países sin matrimonio	288
Tabla 136. Media y DT en contribución social en países con matrimonio	289
Tabla 137. Media y DT en contribución social en países sin matrimonio	289
Tabla 138. Media y DT en actualización social en países con matrimonio	290
Tabla 139. Media y DT en actualización social en países sin matrimonio	290
Tabla 140. Media y DT en coherencia social en países con matrimonio	290
Tabla 141. Media y DT en coherencia social en países sin matrimonio	291
Tabla 142. Media y DT de la percepción de discriminación de la población con ley de matrimonio o unión civil	296
Tabla 143. Media y DT de la percepción de discriminación de la población sin ley de matrimonio o unión civil	296
Tabla 144. Media y DT del <i>empowerment</i> de la población con ley de matrimonio o unión civil	297
Tabla 145. Media y DT del <i>empowerment</i> de la población sin ley de matrimonio o unión civil	297
Tabla 146. Correlaciones del Apoyo Social con las variables estudiadas	298
Tabla 147. Correlaciones del <i>Empowement</i> con las variables estudiadas	299
Tabla 148. Correlaciones de la satisfacción de la orientación sexual con las variables estudiadas	299
Tabla 149. Coeficientes estandarizados de regresión, valor t y probabilidad de los diferentes tipos de apoyo sobre la variable dependiente bienestar social	300
Tabla 150. Coeficientes estandarizados de regresión, valor t y	301

probabilidad de los diferentes tipos de apoyo sobre la variable dependiente percepción de discriminación	
Tabla 151. Coeficientes estandarizados de regresión, valor t y probabilidad del <i>empowerment</i> sobre la variable dependiente de bienestar social	302
Tabla 152. Coeficientes estandarizados de regresión, valor t y probabilidad del <i>empowerment</i> sobre la variable dependiente de percepción de discriminación	303
Tabla 153. Coeficientes estandarizados de regresión, valor t y probabilidad de la orientación sexual sobre la variable dependiente de bienestar social	303
Tabla 154. Coeficientes estandarizados de regresión, valor t y probabilidad de la orientación sexual sobre la variable dependiente de la discriminación	304



